

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur, para el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en La Paz, Baja California Sur.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 3 de octubre de 2017 para 17 municipios del Estado de Oaxaca; y por inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017 para el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; por lluvia severa el día 3 de octubre de 2017 e inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017 para el Municipio de Santiago Jocotepec de dicha entidad federativa.

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera del 27 de septiembre al 9 de octubre de 2017, en el Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Bautista Fundamental Independiente Cristo es el Camino, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Hosanna al Rey de Reyes, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Shekinah, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Taller del Maestro, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Bendición de Dios, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Monte de Sion en Tijuana, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio 500-05-2017-32156 mediante el cual se comunica el listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1761 al ciudadano Juan Carlos Bolán Sosa, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Salina Cruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Juan Carlos Bolán Sánchez.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007, publicado el 22 de mayo de 2017.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-033-1-ANCE-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-034-1-ANCE-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-250-1-ANCE-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-461-ANCE-2017.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de Centros SCT y la Dirección General de Evaluación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Advanzer de México, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Judiciales y generales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ENERGIA

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Chihuahua.

Convenio Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Durango.

Convenio Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Hidalgo.

Convenio Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de México.

Convenio Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de San Luis Potosí.

Convenio Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Tabasco.

Respuesta a comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015. Prácticas comerciales-Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros, publicado el 16 de diciembre de 2015.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa del Acuerdo mediante el cual el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, modifica los Lineamientos Específicos en Materia de Ingreso.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio que presentan los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para constituir el denominado Frente Ciudadano por México.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur, para el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en La Paz, Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIAN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EL SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, MTRO. JOSE LUIS ESCALERA MORFIN Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MTRO. ERASMO PALEMON ALAMILLA VILLEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y a Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Baja California Sur.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio PGJE/00372/2017 del 16 enero de 2017, suscrito por el Mtro. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en La Paz, Baja California Sur.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/131-1/2017 de fecha 7 de febrero de 2017.

El Centro de Justicia para las Mujeres está ubicado en la Avenida Carabineros, sin número, entre Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Calle de Acceso a los Deportistas, Código Postal 23000, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur. La entidad federativa se compromete a concluir la creación de la etapa programada para el ejercicio fiscal 2017 del Centro de Justicia para las Mujeres. La entidad federativa se compromete a concluir el fortalecimiento de la etapa programada para ejercicio fiscal 2017 del Centro de Justicia Integral para las Mujeres. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su fortalecimiento, así como a poner en funcionamiento el mismo una vez que haya finalizado la obra, se haya equipado y se haya capacitado al personal.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB);
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios;

- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB;
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009;
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB;
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313215, y
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 10. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Carlos Mendoza Davis, quien cuenta con la capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Alvaro de la Peña Angulo, con fundamento en los artículos 80 y 83, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en los artículos 1, 8, 16, fracción I, 20 fracción II y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los artículos 1, 5 y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como los artículos 1, 8, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los artículos 1, 2, 3 y 6, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los artículos 1, 8, 16 fracción III, 20 fracción II y 23 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los artículos 6 y 9, fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, su titular el Mtro. José Luis Escalera Morfín, cuenta con las atribuciones para asistir en la suscripción del presente Convenio.
- II.6. La Procuraduría General de Justicia del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y su Titular, Mtro. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 8, 16 fracción XI y 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el artículo 20 fracción XV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y el artículo 5 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

II.7. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.8. El Gobierno del Estado es propietario del terreno ubicado en Avenida Carabineros, sin número, entre Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Calle de Acceso de los Deportistas, Código Postal 23000, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, el cual tiene una superficie de 9,040.23 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres.

Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar mediante contrato de donación de la Secretaría de Desarrollo Social al Gobierno del Estado de Baja California Sur, del 13 de septiembre de 1993, registrado bajo el número 264, volumen 202, foja 147, Sección I, con clave catastral 101-015-098-007, y

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle Isabel La Católica e Ignacio Allende sin número, Colonia La Paz Centro, Código Postal 23000, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación;

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Baja California Sur, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur;

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género, y

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en La Paz, Baja California Sur, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y los objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En el caso de presentar variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales de la construcción de la obra durante la ejecución del proyecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARIA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra presentada en el Anexo Técnico.

SEGUNDA. ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARIA" asignará la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en La Paz, Baja California Sur.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportó el terreno para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.8.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	La Paz 04001
Clabe:	072 040 00461 272831 1
Cuenta Bancaria:	00461272831
Banco:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
A nombre de:	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Edo. de BCS.
Nombre del proyecto:	Recursos para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de la Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2017.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARIA" el recibo provisional previsto en el *Criterio 7.8 de los "Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017"*.

Una vez que "LA SECRETARIA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARIA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARIA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARIA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARIA". La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARIA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres de La Paz, Baja California Sur;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”. Además de lo previsto en los Criterios “LA SECRETARIA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- d. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los Criterios, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLAUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.8. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2017;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo CLC del Estado de Baja California Sur, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Obras o su equivalente, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en Baja California Sur, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
- k. Entregar mensualmente por conducto de Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; a “LA SECRETARIA” a través de la CONAVIM, un informe de resultados en el que se reporten las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental. Estos informes de resultados deberán entregarse de forma impresa y electrónica dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes;

- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017;
- m. Presentar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017 a "LA SECRETARIA", un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2017 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a "LA SECRETARIA" a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARIA" por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás legislación aplicable a la materia, así como el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio PGJE/00339-1/2017 signado por el Mtro. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, y para "LA SECRETARIA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SEPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur informará a "LA SECRETARIA" a través de la CONAVIM sobre las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental, en el cual se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo CLC del Estado de Baja California Sur, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

En el caso de "LA SECRETARIA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los numerales 4, 5, 7.7, 7.8 y 7.9 de los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

DECIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2017 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARIA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARIA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DECIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSION O CANCELACION DE RECURSOS. "LA SECRETARIA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGESIMA. DIFUSION Y DIVULGACION. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y el apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARIA".

VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Erasmus Palemón Alamilla Villeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, **José Luis Escalera Morfín**.- Rúbrica.

ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**1. Fecha de solicitud del recurso**

El Gobierno del Estado de Baja California presentó la solicitud de acceso al subsidio para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en La Paz, Baja California Sur, mediante el oficio número PGJE/00612/17 del 16 de enero de 2017, suscrito por el Mtro. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia del Estado.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

El proyecto se denomina *Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2017*.

El objetivo del proyecto consiste en Fortalecer el Centro de Justicia para Las Mujeres (CJM), con la finalidad de concentrar bajo el mismo techo servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con violencia de género, donde se coordinarán instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

El proyecto de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres consistirá en la construcción del Cerco y la Barda Perimetral del inmueble, que constituye la cuarta etapa de la obra, las cuales son necesarias para la seguridad del Centro de Justicia y, por tanto, la de las usuarias, sus hijas e hijos, garantizando la integridad de los servicios que se otorgan en el mismo.

El Centro de Justicia se inauguró el 8 de marzo de 2017, por lo que las obras que se realizarán en los términos previstos en el Convenio de Coordinación y su Anexo constituyen un paso hacia su conclusión y con ello hacia el fortalecimiento las políticas públicas integrales encaminadas a erradicar la violencia de género en la entidad federativa.

3. Justificación para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres

Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres representa una prioridad para el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a fin de acercar a las mujeres sudcalifornianas su derecho a una vida libre de violencia.

A través de la puesta en marcha del Centro de Justicia, la entidad federativa refrenda su compromiso con los derechos humanos de las mujeres, acceso a la justicia y el empoderamiento de las mujeres en la entidad federativa.

Asimismo, el recurso aprobado en el ejercicio fiscal 2017 será utilizado en la cuarta etapa relativa a la obra del centro, con ello se pretende abarcar obras referentes a cimentación, albañilería y acabados del cerco y barda perimetral para el óptimo funcionamiento del centro.

Igualmente, como entidad federativa asumimos el compromiso de ejercer en los conceptos estipulados en el presente Anexo Técnico a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

4. Dependencia responsable del proyecto y dependencia responsable de la ejecución de la obra en la entidad federativa solicitante

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur será la responsable del proyecto y la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte será la responsable de la ejecución de la obra.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular:	Mtro. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia.
Dirección:	Carretera las Garzas y Prolongación Isabel la Católica esquina con Avenida Luis Donald Colosio, SN, C.P 23090. Colonia Pueblo Nuevo, La Paz Baja California Sur.
Teléfonos:	01 (612) 1221752 y 1220287
Correo electrónico:	procurador@pgjebcs.gob.mx

Designación de una persona enlace¹ por parte de la entidad federativa

Nombre: Lic. Daniela Hampl González.

Cargo: Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia.

Area de adscripción: Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Dirección: Carretera las Garzas y Prolongación Isabel la Católica esquina con Avenida Luis Donaldo Colosio, SN, C.P. 23090. Colonia Pueblo Nuevo, La Paz Baja California Sur

Teléfonos: Particular 01 (612) 123 6660 y 1221752

Correo electrónico: hampl13@hotmail.com

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la dependencia estatal que ejecutará la obra

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia estatal a cargo del proyecto, la cual tendrá entre sus responsabilidades:

- Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de la Paz;
- Erogar el recurso federal a más tardar el 31 de diciembre de 2017;
- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de depósito de los recursos federales otorgados;
- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las actividades derivadas del proyecto;
- Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados;
- Entregar mensualmente a la CONAVIM, un informe de resultados en el que se reporten las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada, con su debido soporte documental;
- Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017;
- Presentar a la CONAVIM, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017, un Acta de Cierre, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2017 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados.

¹ La persona enlace será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM. Asimismo, dará el seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en del presente Anexo Técnico.

- Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y los lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás legislación aplicable a la materia.
- La Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, es la dependencia estatal ejecutora del proyecto, la cual tendrá entre sus responsabilidades:
- Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, con base en las especificaciones previstas en el presente Anexo Técnico y en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

7. Ubicación del inmueble

El Centro de Justicia para las Mujeres en La Paz se ubica en la Avenida Carabineros, sin número, entre Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Calle de Acceso a los Deportistas, Código Postal 23000, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión

Para dar cumplimiento a la cuarta etapa del proyecto de construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de La Paz, en el ejercicio fiscal 2017 se prevé una inversión total de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), con lo que se pretende alcanzar un avance del 75% del total de la obra, la cual asciende a la cantidad de \$37'891,223.51 (treinta y siete millones ochocientos noventa y un mil doscientos veintitrés pesos 51/100 M.N.).

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2017

El 1 de febrero de 2017 el Comité de Evaluación de Proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, asignó en su Primera Sesión Ordinaria un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de La Paz, Baja California Sur.

10. Descripción de la aportación estatal

El gobierno del estado aportará el inmueble en el cual se realizará el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en La Paz, Baja California Sur, el cual cuenta con un valor catastral de \$2'892,873.60 (dos millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), de acuerdo con los oficios número DPIRTT-006/2017 y DGCM-1201/1277/16.

11. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada en el 2017

De acuerdo con las estimaciones realizadas por el gobierno estatal, se pretende alcanzar un avance del 75.00% con la aportación federal autorizada durante el ejercicio fiscal 2017.

12. Fecha estimada de inicio de la obra

Una vez transferido el subsidio aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, la entidad federativa será responsable de ajustar la programación de la obra de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de La Paz, Baja California Sur con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2017, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la fecha de emisión de la documentación probatoria del subsidio, deberá ser posterior a la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2017 y fecha estimada de conclusión de la obra

De acuerdo con las estimaciones realizadas, se proyecta concluir la cuarta etapa prevista para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de La Paz, Baja California Sur, a más tardar el 31 de diciembre del 2017.

14. Cronograma físico-financiero de la obra

CRONOGRAMA FISICO FINANCIERO DE CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CUARTA ETAPA						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	1° MES	2° MES
I.	CERCO PERIMETRAL	MOD.	1	\$392,703.94		
	PRELIMINARES	MOD.	1	\$2,940.00		
	CIMENTACION	MOD.	1	\$325,727.50		
	HERRERIA	MOD.	1	\$64,098.44		
II.-	BARDA PERIMETRAL	MOD.	1	\$469,365.00		
	PRELIMINARES	MOD.	1	\$3,540.00		
	CIMENTACION	MOD.	1	\$178,120.00		
	ALBAÑILERIA	MOD.	1	\$230,355.00		
	ACABADOS	MOD.	1	\$57,350.00		
		SUBTOTAL		\$862,068.94		
		IVA 16 %		\$137,931.03		
		TOTAL		\$999,999.97		

15. Catálogo de conceptos de obra:**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA		
OBRA: CUARTA ETAPA CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.	LICITACION PUBLICA No.	NOMBRE DEL PROponente
UBICACION: LA PAZ, B.C.S.	CONCURSO No.	
MUNICIPIO: LA PAZ, B.C.S.		

I. CERCO PERIMETRAL	\$ 392,703.94		
PRELIMINARES	\$2,940.00		
CIMENTACION	\$325,727.50		
HERRERIA	\$64,036.44		
II. BARDA PERIMETRAL	\$ 469,365.00		
PRELIMINARES	\$3,540.00		
CIMENTACION	\$178,120.00		
ALBAÑILERIA	\$230,355.00		
ACABADOS	\$57,350.00		
	SUBTOTAL:		\$862,068.94
	16% I.V.A.		\$137,931.03
	IMPORTE TOTAL		\$999,999.97

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR					
SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS					
CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA					
OBRA: CUARTA ETAPA CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES			LICITACION PUBLICA No.		
UBICACION: MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.			CONCURSO No.		
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	I.- CERCO PERIMETRAL				
	PRELIMINARES				
01.-	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO EN CERCO PERIMETRAL, INCLUYE: LOCALIZACION GENERAL, LOCALIZACION DE ENTRE EJES, SEÑALAMIENTOS, ESTACADO, BANCOS DE NIVEL, MOJONERAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, AL BANCO DE DESPERDICIO INDICADO POR EL LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	245.00	\$ 12.00	\$ 2,940.00
	SUBTOTAL DE PRELIMINARES				\$ 2,940.00
	CIMENTACION				
02.-	EXCAVACION A CIELO ABIERTO, MEDIDO EN BANCO. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DEL EQUIPO Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN , TRAZO, AFINE DE TALUD Y FONDO DE EXCAVACION, TRASPALO, CARGA Y ACARREO SEGUN EL CASO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	50.70	\$ 165.00	\$ 8,365.50
03.-	PLANTILLA DE CONCRETO F'C= 100 KG/CM2 DE 5 CM DE ESPESOR, INCLUYE; FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, NIVELADO, HUMEDECIDO, MAESTREADO, ELABORACION DE CONCRETO SEGUN EL CASO, COLADO, FRONTERAS, PRUEBAS, APISONADO, CURADO, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	93.00	\$ 165.00	\$ 15,345.00
06.-	RELLENO DE MATERIAL CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR INCLUYE: ACARREOS DENTRO DE LA OBRA COMPACTACION, AL 90% PROCTOR	M3	40.00	\$ 120.00	\$ 4,800.00
	SUMA DE LA HOJA:				\$ 31,450.50
	SUMA ACUMULADA DE LA HOJA:				\$ 31,450.50

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
05.-	FABRICACION DE CERCO A BASE DE TUBO DE 2" CED-40, ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. CON AGREGADO MAXIMO DE 19 MM DE 0.60 CMS X 0.10 CMS DE PERALTE ARMADA CON ACERO DE REFUERZO #3 @ 20 CMS AMBOS SENTIDOS Y CONTRATRABE DE 0.80 X 0.15 CMS DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, REFORZADA CON 6 VAR. DEL #3 EN SENTIDO LONGITUDINAL Y EST. #2 @ 20 CMS CON APLANADO A BASE DE MORTERO CEMENTO ARENA ACABADO FLOTEADO FINO, CON PINTURA VINILICA PRIMERA CALIDAD, COLOR DEFINIDO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, INCLUYE; TUBO DE 3" CED-40 AHOGADO 30 CMS EN CONTRATRABE, CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 2.10 MTS. CON REMATE SUPERIOR CON CORTE A 45° CON TAPON Y UNA SEPARACION DE TUBO CON TUBO DE 15 CMS, CON PINTURA ANTICORROSIVA Y DE ESMALTE A DOS MANOS COLOR INDICADO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS , IMPERMEABILIZANTE A BASE DE 2 CAPAS DE SELLOTEK, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, ELABORACION DEL CONCRETO, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, VERTIDO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, ANCLAJES, COLOCACION, AMARRES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL, VER DETALLE DE ZAPATA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, CONCEPTO TERMINADO A SATISFACCION DE LA RESIDENCIA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.	ML	103.00	\$ 2,839.00	\$ 292,417.00
06.-	RELLENO DE MATERIAL CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR INCLUYE: ACARREOS DENTRO DE LA OBRA COMPACTACION, AL 90% PROCTOR	M3	40.00	\$ 120.00	\$ 4,800.00
	SUBTOTAL DE CIMENTACION				\$ 325,727.50
	SUBTOTAL DE LA HOJA				\$ 297,217.00
	SUMA ACUMULADA DE LA HOJA				\$ 328,667.50

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	HERRERIA				
04.-	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PORTON CORREDIZO ARMADA CON TUBO DE 2" CED-40 CON UNA ALTURA DE 2.10 M X 4.00 M DE ANCHO, CON MARCO ARMADO CON TUBO DE 3" CED-40, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, PINTURA ANTICORROSIVA, 2 MANOS DE PINTURA DE ESMALTE, FLETES, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE UTILIZACION, TRAZO, ALINEACION, PLOMEO, NIVELACION, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRANTES, SISTEMA DE ANCLAJE Y HERRAJE, RIELES, LLANTAS, SOLERA DE REFUERZO DE 2", CONTRA FUERTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION Y FUNCIONAMIENTO	PZA	4.00	\$ 16,009.11	\$ 64,036.44
	SUBTOTAL DE HERRERIA				\$ 64,036.44
	SUBTOTAL DE CERCO PERIMETRAL				\$ 392,703.94
	II. BARDA PERIMETRAL				
	PRELIMINARES				
07.-	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO EN CERCO PERIMETRAL, INCLUYE: LOCALIZACION GENERAL, LOCALIZACION DE ENTRE EJES, SEÑALAMIENTOS, ESTACADO, BANCOS DE NIVEL, MOJONERAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, AL BANCO DE DESPERDICIO INDICADO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	295.00	\$ 12.00	\$ 3,540.00
	SUBTOTAL DE PRELIMINARES				\$ 3,540.00
	SUMA DE LA HOJA				\$ 67,576.44
	SUMA ACUMULADA DE LA HOJA				\$ 396,243.94

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CIMENTACION				
09.-	ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. CON AGREGADO MAXIMO DE 19 MM DE 0.60 CMS X 0.10 CMS DE PERALTE ARMADA CON 4 VARILLAS DEL #3 EN SENTIDO LONGITUDINAL Y BASTONES CON VARILLA DEL #3 @ 20 CMS EN SENTIDO TRANSVERSAL Y CONTRATRABE DE 0.20 X 0.15 CMS CON 4 VARILLAS DEL #3 Y ESTRIBOS DEL #2 @ 20 CMS, INCLUYE; EXCAVACION, RELLENO Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION FUERA DE LA OBRA, PLANTILLA DE CONCRETO F'C= 100 KG/CM2 DE 5 CMS DE ESPESOR, MURETE DE ENRASE A 2 HILADAS DE BLOCK 15X20X40 CMS CON SUS CELDAS RELLENAS DE CONCRETO ASENTADO POR MORETERO CEMENTO ARENA, IMPERMEABILIZANTE A BASE DE 2 CAPAS DE SELLOTEK, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, ELABORACION DEL CONCRETO, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, VERTIDO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, ANCLAJES, COLOCACION, AMARRES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL, VER DETALLE DE ZAPATA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, CONCEPTO TERMINADO A SATISFACCION DE LA RESIDENCIA	ML	146.00	\$1,220.00	\$ 178,120.00
	SUBTOTAL DE CIMENTACION				\$ 178,120.00
	ALBAÑILERIA				
14.-	CADENA DE DESPLANTE Y CERRAMIENTO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. CON AGREGADO MAXIMO DE 19 MM., INCLUYE; FIJAR ACERO CON EPOXICO A ELEMENTO DE CONCRETO EXISTENTE, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, ELABORACION DEL CONCRETO, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, VERTIDO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, ANCLAJES, COLOCACION, AMARRES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL. DE 15 X 20 CM. DE SECCION, ARMADA CON 4 VARILLAS DEL Nº 3 A.R. Y ESTRIBOS DEL Nº 2 A CADA 20 CM. CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, CON CIMBRA COMUN, RECUBRIMIENTO MINIMO 2 CMS.	ML	297.00	\$310.00	\$ 92,070.00
	SUMA DE LA HOJA				\$ 270,190.00
	SUMA ACUMULADA DE LA HOJA				\$ 666,433.94

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	ALBAÑILERIA				
15.-	CASTILLO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. AGREGADO MAXIMO DE 19 MM., INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, ANCLAJES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ELABORACION DEL CONCRETO, VERTIDO, VIBRADO, CURADO, PRUEBAS DE LABORATORIO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. DE 15 X 15 CM. DE SECCION, ARMADO CON 4 VARILLAS DEL N° 3 A.R. Y ESTRIBOS DEL N° 2 A CADA 20 CM., CON CIMBRA COMUN	ML	162.00	\$280.00	\$ 45,360.00
16.-	MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO, ASENTADO CON MORTERO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, CORTE, AJUSTE, ELABORACION DEL MORTERO, HABILITADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. DE 15X20X40 CM. PESADO, ACABADO COMUN, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:5.	M2	295.00	\$315.00	\$ 92,925.00
	SUBTOTAL DE ALBAÑILERIA				\$ 230,355.00
	ACABADOS				
17.-	APLANADO EN MURO CON MORTERO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, PICADO DE LAS AREAS DE CONCRETO, ELABORACION DE MORTERO, MAESTREADO, PERFILADO, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. 'CEMENTO ARENA 1:5, A PLOMO, ACABADO FINO, 2 CM. DE ESPESOR.	M2	185.00	\$240.00	\$ 44,400.00
	SUMA DE LA HOJA				\$ 182,685.00
	SUMA ACUMULADA DE LA HOJA				\$ 849,118.94

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	ACABADOS				
18.-	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA DE MARCA Y CALIDAD (AHULADA Y LAVABLE), AUTORIZADA POR EL LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, FONDEO, SELLADOR, RETAPADO, EMPLASTECIDO Y APLICACION DE DOS CAPAS COMO MINIMO, PROTECCION CON HULE, CINTA O PAPEL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. EN MUROS DE APLANADOS CON MEZCLA.	M2	185.00	\$70.00	\$ 12,950.00
	SUBTOTAL DE ACABADOS				\$ 57,350.00
	SUBTOTAL DE BARDAS PERIMETRAL				\$ 469,365.00
	SUMA DE LA HOJA				\$ 12,950.00
	SUMA ACUMULADA DE LA HOJA				\$ 862,068.94

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIAN, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LIC. RACIEL LOPEZ SALAZAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender,

sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y a Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas, mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance, para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número PGJE/004/2017 del 10 de enero de 2017, suscrito por el Lic. Raciél López Salazar, entonces Procurador General de Justicia, ahora Fiscal General del Estado de Chiapas; la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/131-2/2017 del 6 de febrero de 2017.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en el Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno), del poblado Alvaro Obregón, municipio de Tapachula, Chiapas. La entidad federativa se compromete a concluir la creación de la etapa programada para ejercicio fiscal 2017 del Centro de Justicia para las Mujeres. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión del Centro de Justicia, así como a poner en funcionamiento el mismo una vez que haya finalizado la obra, se haya equipado y se haya capacitado al personal.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2** De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3** El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5** La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6** Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313220.
- I.7** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 10. y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior.

- II.2** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, quien cuenta con capacidad para obligarse, en términos de lo prescrito en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3** Asiste en la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Juan Carlos Gómez Aranda, con fundamento en el artículo 60 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como en los artículos 2 fracción I, 10, 12, 20, 27 fracción I y 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.4** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en los artículos 2 fracción I, 10, 12, 20, 27 fracción II y 29 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Lic. Humberto Pedrero Moreno, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5** La Fiscalía General del Estado es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en atención a lo establecido en el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y su titular, el Lic. Raciél López Salazar, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 11 de abril de 2017, asiste en la suscripción el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- II.6** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7** La Fiscalía General del Estado, es propietaria del terreno ubicado en el Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno), del poblado Alvaro Obregón, municipio de Tapachula, Chiapas, el cual tiene una superficie de superficie total de 112,194.52 metros; de los cuales serán destinados para la creación del Centro de Justicia 7,759.00 m2, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres.

Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar mediante la Escritura Pública número dieciocho mil setecientos veintidós, volumen trescientos noventa, pasada ante la fe de la Notario Público número 38, Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Chiapas, bajo el Registro 33, Libro 1-2011-AUX, Sección 1, Donación, del 1 de marzo de 2011.

- II.8** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno S/N, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

- III.3** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas.
- III.4** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En el caso de presentar variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales de la construcción de la obra durante la ejecución del proyecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "LA SECRETARIA" de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra presentada en el Anexo Técnico.

SEGUNDA. ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARIA" asignará la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones pesos 00/100 M.N.) para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres referido en la declaración II.7.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, en la cuenta específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutiérrez.
Clabe:	072 100 00487513459 8
Cuenta Bancaria:	00487513459
Banco:	GRUPO FINANCIERO BANORTE.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
Nombre del proyecto:	PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, UBICADO EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOBA Y ORDOÑEZ.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARIA” el recibo provisional previsto en el Criterio 7.8 de los “Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017”.

Una vez que “LA SECRETARIA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para “LA SECRETARIA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARIA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARIA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARIA”. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARIA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”. Además de lo previsto en los Criterios “LA SECRETARIA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los Criterios, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLAUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refieren la declaración II.7 del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2017;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo denominado Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Obras o su equivalente, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, por conducto de la Fiscalía General del Estado;
- k. Entregar mensualmente, por conducto de la Fiscalía General del Estado a “LA SECRETARIA” a través de la CONAVIM, un informe de resultados en el que se reporten las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental. Estos informes de resultados deberán entregarse de forma impresa y electrónica dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes;
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017;
- m. Presentar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017 a “LA SECRETARIA”, un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales

compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2017 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa en caso de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;

- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a "LA SECRETARIA" a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARIA" por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás legislación aplicable a la materia, así como el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio número PGJE/005/2017 signado por el entonces Procurador General de Justicia, ahora Titular de la Fiscalía General del Estado y para "LA SECRETARIA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SEPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado, informará a "LA SECRETARIA" a través de la CONAVIM sobre las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental, en el cual se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo CLC del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARIA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los numerales 4, 5, 7.7, 7.8 y 7.9 de los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

DECIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARIA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARIA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DECIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSION O CANCELACION DE RECURSOS. "LA SECRETARIA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGESIMA. DIFUSION Y DIVULGACION. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARIA".

VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de mayo de 2017.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

**ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA CREACION DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS**

1. Fecha de solicitud del recurso

El gobierno del estado de Chiapas presentó la solicitud de acceso al subsidio para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, el 13 de enero de 2017 mediante el oficio número PGJE/004/2017 del 10 enero de 2017, suscrito por el licenciado Raciél López Salazar, entonces Procurador General de Justicia, ahora Fiscal General del Estado.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

Nombre: Proyecto de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

Objetivo y descripción: Ofrecer a las mujeres y niñas del municipio de Tapachula, Chiapas, la infraestructura necesaria para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del municipio, el cual otorgará servicios interinstitucionales, personalizados, especializados e integrales, con criterios unificados, que brinden alternativas de solución a las mujeres y a sus hijas e hijos que víctimas de violencia.

3. Justificación de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres

La creación de un Centro de Justicia para Mujeres en Tapachula, no sólo beneficiará a las mujeres, niñas, niños y adultos mayores de ese municipio; sino también a las y los habitantes de los municipios del Soconusco y Costa, en virtud de que su ubicación resulta estratégica, a un costado de la carretera que comunica al municipio de Tapachula con la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Dicha ubicación, permitirá la fácil localización del inmueble lo que redundaría en que los servicios que proporcionaría el Centro de Justicia, sean aprovechados por los municipios del Soconusco: Unión Juárez, Cacahotan, Tuxtla Chico, Metapa, Suchiate, Frontera Hidalgo, Mazatán, Tuzantan, Huehuetán, así como otros de la zona Costa: Huixtla, Villacomaltitlán, Escuintla, Acapaethua y Acacoyagua.

Adicionalmente, dicha ubicación permitirá brindar los servicios del Centro de Justicia a los municipios que son paso obligatorio de migrantes, lo que permitirá atender las demandas que las mujeres, niñas, niños de este grupo poblacional requieran, ya sea porque ahí radiquen o porque se encuentran en tránsito por el país; además de beneficiar a las mujeres, niñas, niños y adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

De la misma forma, a través de diversas acciones se buscará generar en las usuarias del Centro de Justicia, habilidades para impulsar su auto subsistencia económica, es decir, se promoverán actividades productivas, además de programas preventivos de violencia de género y la impartición de cursos, talleres y seminarios tanto para el personal del centro como a población en general.

En este sentido, como parte del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado mexicano en la ratificación de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, visualizando esta grave problemática, el Estado de Chiapas reconoce la necesidad de seguir atendiendo de manera inmediata especializada e integral a las mujeres en situación de violencia, a través de la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, procurando la eficaz administración de justicia para reducir los índices de impunidad y con ello mejorar el grado de seguridad para las víctimas.

El Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, atenderá con servicios multidisciplinarios e integrales, a una población de aproximadamente 12,000 personas en el primer año de operaciones, incrementándose tal cantidad en la medida en la que dichos servicios se difundan entre las mujeres de la región.

4. Dependencia responsable del proyecto en la entidad federativa solicitante

Fiscalía General del Estado de Chiapas.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular: Lic. Raciél López Salazar

Dirección: Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Colonia El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

Teléfono: 01 (961) 617 23 00

Correo electrónico: raciel.lopez@pgje.chiapas.gob.mx

- **Designación de una persona enlace¹ por parte de la entidad federativa**

Nombre: C.P. Alfonso Agustín Rustrián Zaragoza

Cargo: Director General de Planeación.

Area de adscripción: Dirección General de Planeación, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

¹ La persona enlace será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim. Asimismo, dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en comento.

Dirección: Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, colonia El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049

Teléfono: 01 (961) 617 23 00, Extensión 17001 y 17050.

Correo electrónico: arustrian@hotmail.com

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la o las dependencias estatales que ejecutarán la obra

La Fiscalía General del Estado de Chiapas será la encargada de realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de la empresa constructora que llevará a cabo la ejecución del Proyecto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

En este sentido, dicho proceso se realizará a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles de esa Institución; asimismo, la Fiscalía General será la responsable de la contratación y del seguimiento de la documentación que sustente todas y cada una de las estimaciones de la Obra referida hasta su conclusión.

Lo anterior será realizado en estricto apego a la normatividad aplicable en todas las etapas de la ejecución del proyecto.

7. Ubicación del inmueble

El Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, estará ubicado en terreno denominado como Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno), del poblado Alvaro Obregón en el municipio de Tapachula, Chiapas; con latitud de 14°56'15.58"N y longitud 92°23'3.69"O.

Dicho inmueble consta de una superficie total de 112,194.52 metros, de los cuales serán destinados para la construcción del Centro de Justicia 7,759.00 m2, cuyo valor asciende a \$309,786.64 (trescientos nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.), de acuerdo con la Cédula-Avalúo Catastral de Predio Rústico del 14 de diciembre de 2016, con número de Folio TD-493984/2016.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión

De acuerdo con el oficio número PGJE/004/2017, el proyecto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, tendrá un costo total de \$59'845,736.48 (cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.), el cual se ha proyectado concluir en 4 etapas.

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2017

El 1 de febrero de 2017, el Comité de Evaluación de Proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, asignó al gobierno del estado de Chiapas en su Primera Sesión Ordinaria, la cantidad de \$10'000.000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción de la primera etapa del Centro de Justicia de Tapachula, a edificarse durante el 2017.

10. Descripción de la aportación estatal

El Estado libre y soberano de Chiapas aportará una fracción de 7,759.00 m2 del terreno ubicado en el Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno), del poblado Alvaro Obregón del municipio de Tapachula, cuyo valor asciende a \$309,786.64 (trescientos nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.), de acuerdo con la Cédula-Avalúo Catastral de Predio Rústico del 14 de diciembre de 2016, con número de Folio TD-493984/2016.

11. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada en el 2017

De acuerdo con las estimaciones realizadas, con el recurso federal autorizado en el 2017 para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, se alcanzará un avance del 16.70% de la totalidad del proyecto de obra.

12. Fecha estimada de inicio de la obra

Los trabajos de construcción previstos para el presente ejercicio fiscal, se ejecutarán a partir de la transferencia de los recursos asignados mediante la suscripción del presente Convenio y su Anexo Técnico.

Una vez transferidos los recursos, la entidad federativa será la responsable de ajustar la programación de la ejecución de dicha obra, con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2017, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2017 y fecha estimada de conclusión de la obra (en caso de ser varias etapas en diferentes ejercicios fiscales)

La fecha propuesta para concluir la primera etapa es el 31 de diciembre de 2017, para continuar con la ejecución de la siguiente etapa durante el 2018.

14. Cronograma físico-financiero de la obra

		FISCALIA GENERAL DEL ESTADO							
		OBRA: "CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES-PRIMERA ETAPA"							
		PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: 244 DIAS							
PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE									
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
ANTICIPO	\$3'000,000.00	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
		31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
		\$3'000,000.00							
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
TRABAJOS PRELIMINARES	\$649639.92	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	6.49%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
			\$496,430.08	\$153,209.84					
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
CIMENTACION	\$1'139737.45	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	11.39%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
			\$723,212.75	\$416,524.70					
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
ESTRUCTURA	\$1'313,921.00	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	13.13%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
			\$280,357.17	\$ 930,265.46	\$103,298.37				
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
ALBAÑILERIA	\$680,690.99	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	6.8%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
					\$340,345.50	\$340,345.49			
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
ACABADOS	\$1'198,251.49	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	11.98%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
						\$348,069.72	\$250,000.00	\$200,831.00	\$399,350.77

Concepto	Monto a ejecutar	2017							
INSTALACION ELECTRICA BAJA TENSION	\$682,196.58	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	6.82%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
					\$340,133.15	\$342,063.43			
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
MEDIA TENSION	\$ 2'254,592.14	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	22.54%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
					\$1'016,222.98	\$201,693.14	\$209,572.78	\$353,508.10	\$473,595.14
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
TELEFONIA, VOZ Y DATOS	\$290,426.84	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	2.90%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
						\$116,170.74	\$174,256.10		
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
INSTALACION HIDROSANITARIA	\$404,106.02	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	4.04%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
							\$127,046.59	\$177,059.32	\$100,000.11
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
CANCELERIA, HERRERIA Y CARPINTERIA	\$313,642.44	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	3.13%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
							\$50,000.00	\$154,999.93	\$108,642.51
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
EQUIPAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	\$532,013.12	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	5.32%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
								\$113,601.65	\$418,411.47
Concepto	Monto a ejecutar	2017							
PERMISOS	\$540,782.01	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
	5.40%	31 días	30 días	31 días	30 días	31 días	31 días	30 días	31 días
					\$200,000.00	\$151,657.48	\$189,124.53		
ANTICIPO:	\$3'000,000.00								
TOTAL DE OBRA:	\$10'000,000.00		\$1'500,000.00	\$1'500,000.00	\$2'000,000.00	\$1'500,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1'500,000.00
PORCENTAJE TOTAL DE OBRA:	100%		15%	15%	20%	15%	10%	10%	15%
LIQUIDO A PAGAR		\$3'000,000.00	\$1'050,000.00	\$1'050,000.00	\$1'400,000.00	\$1'050,000.00	\$700,000.00	\$700,000.00	\$1'050,000.00

15. Catálogo de Conceptos de Obra

		FISCALIA GENERAL DEL ESTADO				
OBRA:		CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES (CEJUM)				
LUGAR:		LOTE 1, MANZANA 2, DE LA ZONA 1, POBLADO ALVARO OBREGON				
MUNICIPIO:		TAPACHULA, CHIAPAS				
CATALOGO DE CONCEPTOS						
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	%
TRABAJOS PRELIMINARES						
CJM0001	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACION EN AREA DE DESPLANTE DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	564.49	\$12.71	\$7,174.67	0.08%
CJM0002	DESPALME DE TERRENO A MAQUINA HASTA 25 cms. DE PROFUNDIDAD, PARA QUITAR CAPA DE TIERRA VEGETAL; INCLUYE: ACARREO A UNA DISTANCIA DE 20.00 M, MEDIDO SUELTO, DESENRAICE, HERRAMIENTA MENOR NECESARIA PARA LA REMOCION, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	141.12	\$30.71	\$4,333.80	0.05%
CJM0003	CORTE DE MATERIAL EN TERRENO TIPO "B" EN SECO, DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, PARA DESPLANTE DE EDIFICIO CON AUXILIO DE MAQUINA; INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO PARA SU POSTERIOR EXTRACCION, AFINES DE TALUDES, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	422.94	\$30.37	\$12,844.69	0.15%
CJM0004	CORTE DE MATERIAL EN TERRENO TIPO "C" EN SECO, DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, PARA DESPLANTE DE EDIFICIO CON AUXILIO DE MAQUINA; INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO PARA SU POSTERIOR EXTRACCION, AFINES DE TALUDES, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	181.26	\$265.36	\$48,099.15	0.56%
CJM0005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIAL DE BANCO MEDIDO COMPACTO; EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADOS CON RODILLO VIBRATORIO MANUAL O EQUIPO SIMILAR, AL 90% , SEGUN PRUEBA PROCTOR, PREVIA LA INCORPORACION DEL AGUA NECESARIA; INCLUYE: ACARREOS, MEDIDO COMPACTO. CON MATERIAL MEJORADO, EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	785.51	\$415.90	\$326,693.61	3.79%

CJM0006	ACARREO EN CAMION CON CARGA MECANICA, DEL PRODUCTO DE LOS CORTES, MEDIDO, SUELTO; PRIMER KILOMETRO EN PAVIMENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	785.51	\$37.87	\$29,747.26	0.35%
CJM0007	ACARREO EN CAMION CON CARGA MECANICA, DEL PRODUCTO DE LOS CORTES, MEDIDO, SUELTO; KILOMETRO SUBSECUENTE EN PAVIMENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3-KM	11,782.68	\$11.13	\$131,141.23	1.52%
TOTAL PRELIMINARES:				\$560,034.41		6.60%
CIMENTACION						
CJM0008	EXCAVACION EN TERRENO TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 METROS DE PROFUNDIDAD, CON AUXILIO DE RETROEXCAVADORA; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, AFINES DE TALUDES, TRASPALEOS, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3 45.30		\$35.49	\$1,607.70	0.02%
CJM0009	EXCAVACION EN TERRENO TIPO "C" EN SECO DE 0.00 A 2.00 METROS DE PROFUNDIDAD, CON AUXILIO DE RETROEXCAVADORA; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, AFINES DE TALUDES, TRASPALEOS, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	13.59	\$266.11	\$3,616.43	0.04%
CJM0010	PLANTILLA DE CONCRETO F'c=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA CON UN ESPESOR DE 6 CM, INCLUYE: PREPARACION DEL AREA DE DESPLANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	604.24	\$163.31	\$98,678.43	1.14%
CJM0011	CONCRETO F'c=200 KG/CM2 EN CIMENTACION CON CEMENTO NORMAL, EL TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO SERA DE 3/4" Y SU CALIDAD Y BANCO DE PROCEDENCIA, DEBERAN SER APROBADOS POR LA SECRETARIA, ELABORADO EN OBRA CON MAQUINA REVOLVEDORA, COLOCADO, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	87.12	\$3,205.60	\$279,271.87	3.24%
CJM0012	CONCRETO F'c=250 KG/CM2 EN CIMENTACION CON CEMENTO NORMAL, EL TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO SERA DE 3/4" Y SU CALIDAD Y BANCO DE PROCEDENCIA, DEBERAN SER APROBADOS POR LA SECRETARIA, ELABORADO EN OBRA CON MAQUINA REVOLVEDORA, COLOCADO, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	43.63	\$3,364.33	\$146,785.72	1.70%

CJM0013	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA NO. 3 Fy = 4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACION, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES EN CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	7,917.34	\$28.77	\$227,781.87	2.64%
CJM0014	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA NO. 4, 5, 6 AL 12 Fy=4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACION, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	6,433.96	\$27.13	\$174,553.33	2.02%
CJM0015	CIMBRA PARA CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 3a. ACABADO COMUN, MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA EN HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	259.06	\$193.92	\$50,236.92	0.58%
TOTAL CIMENTACION				\$982,532.28		11.40%
ESTRUCTURA METALICA						
CJM0016	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA A BASE DE I.P.R. RN COLUMNAS Y VIGAS DE VARIAS DIMENSIONES SEGUN DISEÑO, ACERO PLANO A.36 DE 1/2" Y 5/8" DE ESPESOR Y PERFIL MONTEN, INCLUYE: ACARREO, SOLDADURA, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	17,622.3547	\$46.48	\$819,087.05	9.50%
CJM0017	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSACERO ZINCALOSA CAL. 22; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	353.76	\$356.43	\$126,090.68	1.46%
CJM0018	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTORES DE CORTANTE TIPO TRW NELSON DE 4" X 3/4"; INCLUYE: COLOCADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	600.00	\$39.00	\$23,400.00	0.27%
CJM0019	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SISTEMA DE PROTECCION ANTICORROSIVA A BASE DE DOS CAPAS DE PINTURA EPOXICA Y UNA CAPA DE ACABADO POLIURETANO, INCLUYE; MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	353.76	\$463.91	\$164,112.80	1.90%
TOTAL ESTRUCTURA METALICA:				\$1,132,690.52		13.14%

ALBAÑILERIA						
CJM0011	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA NO. 2 $F_y = 2400 \text{ KG/CM}^2$, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACION, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES EN CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	879.99	\$32.05	\$28,203.68	0.33%
CJM0013	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA NO. 3 $F_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACION, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES EN CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	1,103.24	\$28.77	\$31,740.21	0.37%
CJM0014	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA NO. 4, 5, 6 AL 12 $F_y=4200 \text{ KG/CM}^2$, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACION, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	225.44	\$27.13	\$6,116.19	0.07%
CJM0015	CIMBRA PARA CADENAS Y CASTILLOS NO APARENTE CON MADERA DE PINO DE 3a.; INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, HABILITADO, ANDAMIOS, MADERA DE PINO DE TERCERA PARA TROQUELES (POLINES, BARROTES Y CHAFLANES), HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	214.26	\$304.25	\$65,188.61	0.76%
CJM0017	CONCRETO SIMPLE DE $F_c=150 \text{ Kg/Cm}^2$ FABRICADO EN OBRA CON REVOLVEDORA PARA: CADENAS Y CASTILLOS. TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO 19 MM. (3/4"), INCLUYE: ACARREO DENTRO DE LA OBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, MUESTREO, DESPERDICIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	20.01	\$2,985.78	\$59,745.46	0.69%
CJM0017	CONCRETO SIMPLE DE $F_c=250 \text{ Kg/Cm}^2$ FABRICADO EN OBRA CON REVOLVEDORA PARA: LOSAS Y TRABES DE ENTREPISO. TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO 19 MM. (3/4"), INCLUYE: ACARREO DENTRO DE LA OBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, MUESTREO, DESPERDICIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	55.03	\$3,743.33	\$205,995.45	2.39%

	MURO DE 14Cm. MURO DE 14 Cm. ESP. DE TABICON 10x14x28 ASENTADO CON MORTERO CEM-CAL-ARENA 1:2:6. ACABADO COMUN. HASTA UNA ALTURA DE 0 A 3M. INCLUYE: ACARREOS A 20 MTS. DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	209.69	\$377.06	\$79,065.71	0.92%
	REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/4-4, EN LOSAS DE CONCRETO DE AZOTEA; INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, HABILITADO, CORTES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	458.47	\$52.10	\$23,886.29	0.28%
	CONCRETO F c=150KG/CM2 EN GUARNICIONES CON SECCION DE 15 X 20 X 40 CMS. CON CEMENTO NORMAL, TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO 3/4, ELABORADO EN OBRA CON REVOLVEDORA, VIBRADOR; INCLUYE: COLADO, VIBRADO, CURADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	31.25	\$343.59	\$10,737.19	0.12%
	BANQUETA DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO PULIDO ESCOBILLADO, LOSAS 1.00 X 2.00 METROS, JUNTAS FRIAS ACABADOS CON VOLTEADOR Y REVOLVEDORA; INCLUYE: ACARREO, COLADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO CON MADERA DE PINO DE TERCERA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	198.57	\$383.36	\$76,123.80	0.88%
TOTAL ALBAÑILERIA				\$586,802.58		6.81%
ACABADOS						
	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE MURO DE TABLAROCA, DOS CARAS; INCLUYE: SU TRAZO, BASTIDOR FORMADO POR CANAL GALVANIZADO ANCLADO A PISO Y/O MURO Y POSTE GALVANIZADO @61CM, FIJACION DE HOJAS CON TORNILLOS AUTORROSCABLES, SELLO Y CALAFATEO DE JUNTAS CON PERFACINTA Y REDIMIX, BOQUILLAS Y ESQUINEROS GALVANIZADOS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA. CON TABLAROCA DE 13 MM. DE ESPESOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	531.80	\$618.89	\$329,125.70	3.82%

	FALSO PLAFOND DE TABLAROCA (12.7 MM.) CON SUSPENSION OCULTA HASTA 4.00 M. DE ALTURA, INCLUYE BALACEADO, COLGANTERIA DE ALAMBRE GALVANIZADO No. 14, ALAMBRE RECOCIDO No. 16, CANALETA DE 38 MM. CALIBRE 22 CON PINTURA ANTICORROSIVA, ANCLAS DE AGUJERO "RAMSET" O SIMILAR CANAL LISTON, PERFACINTA, REDIMIX, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, SUMINISTROS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	458.47	\$290.94	\$133,387.26	1.55%
	APLANADO DE MURO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6 A PLOMO Y REGLA, ACABADO ESPONJEADO; INCLUYE: REMATES, BOQUILLAS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, PLOMEADO, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.(0.00 A 3.00 M DE ALTURA)	M2	419.38	\$190.11	\$79,728.33	0.92%
	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA DE 5000 CICLOS DE LAVADO COMO MINIMO CALIDAD "A" SEGUN LA NOM-U-97-1981 EN MUROS Y PLAFONES, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1,941.45	\$67.42	\$130,892.56	1.52%
	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE COLOR SEGUN PROYECTO EN COLUMNAS METALICAS, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	353.72	\$67.42	\$23,847.80	0.28%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE DE MENBRANA DE FIBRA DE VIDRIO, UNA CAPA. HACIENDO TRASLAPES DE 0.10 M. EN AMBOS SENTIDOS; INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, (POLIZA DE GARANTIA POR 5 AÑOS), APLICACION DE SELLO DE IMPRIGNACION, SELLADO Y CALAFATEADO DE FISURAS, GRIETAS A BASE DE CEMENTO PLASTICO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	306.74	\$367.82	\$112,825.11	1.31%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMBRIN AZULEJO LISO DE 20x30 CM, ASENTADO CON PEGA AZULEJO Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACION, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	58.26	\$437.32	\$25,478.26	0.30%

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO LISO EN PISO DE 20x20 CM, ASENTADO CON PEGA AZULEJO Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACION, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	32.83	\$437.54	\$14,364.47	0.17%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE LOSETA INTERCERAMIC DE 55X55 CM, ASENTADO CON CEMENTO CREST Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACION, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	365.92	\$501.00	\$183,325.92	2.13%
TOTAL ACABADOS				\$1,032,975.42		11.98%
INSTALACION ELECTRICA BAJA TENSION						
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE P.V.C. DE 19 MM DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$38.83	\$7,983.45	0.09%
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE P.V.C. DE 32 MM DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$56.88	\$11,694.53	0.14%
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE P.V.C. DE 38 MM DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$69.20	\$14,227.52	0.17%
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE P.V.C. DE 50 MM DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$91.62	\$18,837.07	0.22%
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE PADC DE 50 MM DIAMETRO COLOR AZUL; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$62.74	\$12,899.34	0.15%
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO PADC DE 101 MM. COLOR NEGRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$212.09	\$43,605.70	0.51%

SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO PADC DE 76 MM. COLOR ROJO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$130.81	\$26,894.54	0.31%
SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 13 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$35.04	\$7,204.22	0.08%
SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 19 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$45.81	\$9,418.54	0.11%
SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 25 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$72.27	\$14,858.71	0.17%
SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 32 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$97.27	\$19,998.71	0.23%
SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 38 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$113.67	\$23,370.55	0.27%
SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 50 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$142.01	\$29,197.26	0.34%
SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 76 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	154.20	\$642.11	\$99,013.36	1.15%

SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 12 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	539.70	\$22.56	\$12,175.63	0.14%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 10 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$39.14	\$8,047.18	0.09%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 8 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	205.60	\$49.12	\$10,099.07	0.12%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC DE 19 MM, INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	10.00	\$69.23	\$692.30	0.01%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC DE 32 MM, INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	7.00	\$69.23	\$484.61	0.01%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC DE 38 MM, INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	10.00	\$69.23	\$692.30	0.01%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC DE 50 MM, INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$69.23	\$346.15	0.00%

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COUPLE DE Fo.Go.P.D. DE 3/4", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	20.00	\$25.32	\$506.40	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COUPLE DE Fo.Go.P.D. DE 1 1/4", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	15.00	\$38.43	\$576.45	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COUPLE DE Fo.Go.P.D. DE 1 1/2", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	10.00	\$50.19	\$501.90	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COUPLE DE Fo.Go.P.D. DE 2", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$64.66	\$323.30	0.00%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR PARA TUBO LICUATITE DE 1/2", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	20.00	\$76.30	\$1,526.00	0.02%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR DE Fo.Go.P.D. DE 1/2", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	20.00	\$15.72	\$314.40	0.00%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR DE Fo.Go.P.D. DE 3/4", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	30.00	\$15.72	\$471.60	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR DE Fo.Go.P.D. DE 1", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$25.19	\$125.95	0.00%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR DE Fo.Go.P.D. DE 1 1/4", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	20.00	\$38.01	\$760.20	0.01%

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA GALVANIZADA DE 10 X 10 CMS CON TAPA, PARA REGISTRO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, INCLUYE: ACARREO, RANURADO, FIJACION CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, RESANE, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	126.00	\$60.49	\$7,621.74	0.09%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA GALVANIZADA DE 20 X 20 CMS CON TAPA, PARA REGISTRO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, INCLUYE: ACARREO, RANURADO, FIJACION CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, RESANE, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$63.55	\$317.75	0.00%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA CIEGA GALVANIZADA DE 20 X 20 CMS, INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$63.55	\$317.75	0.00%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 x 15 AMPER'S, TIPO QO MARCA SQUARE'D O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, FUSIBLES, CONEXION, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	20.00	\$207.95	\$4,159.00	0.05%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 x 15 AMPER'S, TIPO QO MARCA SQUARE'D O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, FUSIBLES, CONEXION, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	15.00	\$656.14	\$9,842.10	0.11%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 x 20 AMPER'S, TIPO QO MARCA SQUARE'D O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, FUSIBLES, CONEXION, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	13.00	\$207.95	\$2,703.35	0.03%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 x 30 AMPER'S, TIPO QO MARCA SQUARE'D O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, FUSIBLES, CONEXION, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$529.17	\$2,645.85	0.03%

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 x 20 AMPER'S, TIPO QO MARCA SQUARE'D O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, FUSIBLES, CONEXION, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$529.17	\$2,645.85	0.03%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 x 30 AMPER'S, TIPO QO MARCA SQUARE'D O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, FUSIBLES, CONEXION, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$659.04	\$1,318.08	0.02%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ELECTRONIVEL ELECTRONICO DE 15 AMPER'S 220 VOLTS, 1.5 H.P., CAT. ECO2-9, MARCA CEISA; INCLUYE: ACARREO, INSTALACION, MATERIAL PARA FIJACION, CONEXIONES, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$2,933.93	\$2,933.93	0.03%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FLOTADOR ELECTRICO CAT. F1-2, 15 AMPER'S, 220 VOLTS., 1.5 H.P., FLO7-2, MARCA CEISA; INCLUYE: ACARREOS, INSTALACION, CONEXION, PRUEBA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$1,337.06	\$1,337.06	0.02%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA DE TIERRA COOPER-WELLD CON CONECTOR DE 3.00 DE LONGITUD X 5/8" DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, CONEXIONES, MANIOBRAS DE COLOCACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$526.50	\$1,053.00	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARGAS DE SOLDADURA CADWELLD No. 90, INCLUYE. ACARREO, MANIOBRAS DE COLOCACION, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$273.83	\$821.49	0.01%
	SALIDA DE LAMPARA DE CENTRO CON CONDULET; INCLUYE: ACARREOS, TUBO DE FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 19 MM. CON DERIVADOS HACIA LA LAMPARA CON TUBO LICUATITE DE 19 MM. Y CABLEADO CON CABLE THW CAL. 12 PARA FASE Y NEUTRO Y CAL. 14 PARA TF. HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	68.00	\$973.18	\$66,176.24	0.77%

	SALIDA DE LAMPARA TIPO ARBOTANTE, CON CAJA CUADRADA DE 8X8 CM; INCLUYE: ACARREOS, TUBO DE FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 19 MM.CON DERIVADOS HACIA LA LAMPARA CON TUBO LICUATITE DE 19 MM. Y CABLEADO CON CABLE THW CAL. 12 PARA FASE Y NEUTRO Y CAL. 14 PARA TF, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	9.00	\$973.18	\$8,758.62	0.10%
	SALIDA DE CONTACTO DUPLEX POLARIZADO A 127 VOLTS. CON CAJA CUADRADA GALVANIZADA DE 10X10 CM. TUBERIA DE PVC PESADO DE 19 MM. CABLE THW CAL. 12 PARA FASE Y NEUTRO Y CAL. 14 PARA TF, INCLUYE: ACARREOS, PRUEBAS, CONEXIONES, CONECTORES, COPLES, CHASIS, PEGAMENTO P.V.C., HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	51.10	\$607.07	\$31,021.28	0.36%
	SALIDA DE CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CON FALLA A TIERRA A 127 VOLTS. CON CAJA CUADRADA GALVANIZADA DE 10X10 CM. TUBERIA DE PVC PESADO DE 19 MM. CABLE THW CAL.12 PARA FASE Y NEUTRO Y CAL. 14 PARA TF, INCLUYE: ACARREOS, PRUEBAS, CONEXIONES, CONECTORES, COPLES, CHASIS, PEGAMENTO P.V.C., HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	3.00	\$1,038.57	\$3,115.71	0.04%
	SALIDA DE BOMBA DE 3/4" HP A 127 VOLTS. CON CAJA CUADRADA GALVANIZADA DE 8X8 CM. TUBERIA DE PVC PESADO DE 19 MM. CABLE THW CAL.10 PARA FASE Y NEUTRO Y CAL. 12 PARA TF, INCLUYE: ACARREOS, PRUEBAS, CONEXIONES, CONECTORES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	1.00	\$728.52	\$728.52	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONDULET TIPO T DE 3/4", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	9.00	\$78.00	\$702.00	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONDULET TIPO LR DE 3/4", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	11.00	\$65.00	\$715.00	0.01%

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONDULET TIPO T DE 1", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$97.50	\$195.00	0.00%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONDULET TIPO T DE 1 1/4", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$191.10	\$955.50	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONDULET TIPO T DE 2", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$189.81	\$379.62	0.00%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONDULET TIPO LL DE 1/2", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00	\$61.40	\$245.60	0.00%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COPLE PARA TUBO DE FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 3/4", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	37.00	\$20.15	\$745.55	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COPLE PARA TUBO DE FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 1", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	22.00	\$23.28	\$512.16	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COPLE PARA TUBO DE FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 1 1/4", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	12.00	\$36.27	\$435.24	0.01%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COPLE PARA TUBO DE FIERRO GALVANIZADO P.D. DE 2", INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	13.00	\$59.81	\$777.53	0.01%
	SALIDA DE CAJA REGISTRO DE PASO CON CAJA DE PVC DE 10X10 CM. Y TAPA CIEGA, INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	5.00	\$307.84	\$1,539.20	0.02%

	COLOCACION DE CURVA HORIZONTAL A 90 G. DE 25 CM. DE ANCHO, MARCA CHAROFIL, INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$540.80	\$2,704.00	0.03%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA DE EMPOTRAR EN PLAFOND LICUATITE 12 WATTS CAT. EG-LEP12W.INCLUYE: ACARREOS, ARMADO, FOCOS DE 75 WATTS, PERNOS ANCLAS PARA SU FIJACION, CINTA AISLANTE, GABINETE, SOQUETS, ACRILICO, CONEXIONES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, PRUEBAS, CABLE NECESARIO PARA SU CONEXION, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	68.00	\$737.50	\$50,150.00	0.58%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO TIPO ARBOTANTE SL A 20 WATTS, CON LAMPARA; INCLUYE: ACARREO, CINTA AISLANTE, CONEXIONES, PRUEBAS, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	7.00	\$525.69	\$3,679.83	0.04%
TOTAL INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION:				\$588,100.50		6.82%
MEDIA TENSION						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO PEDESTAL DE 75 KVA CON RELACION DE TRANSFORMACION DE 13200-220/127 VOLTS, NORMAL J, CONEXION ESTRELLA-ESTRELLA; INCLUYE: LINEA DE 1/2 TENSION, ESTACION COMPLETA, TABLERO, INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 600 AMPERES, TRAMITES ANTE CFE Y MUNICIPIO, VERIFICACION, ACARREO, FLETE AL LUGAR DE LA OBRA, MANIOBRAS DE COLOCACION CON EQUIPO HIDRAULICO, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$864,499.99	\$864,499.99	10.03%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTA DE EMERGENCIA AUTOMATICO DIESEL 60KW/75KVA MARCA GENMANN MODELO GMD60-4045T1-3A, 2250 MSNM, 220VCA, 3F, 4H, 60 HZ, ENSAMBLADA CON MOTOR JOHN DEERE DE 99 HP Y 1800 RPM, Y GENERADOR STAMFORD NEWACH MODELO UCI224C; INCLUYE: INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIFASICO DE 200A, TABLERO DES7120, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 130 LITROS, ACUMULADOR DE 12V, ACARREO, FLETE AL LUGAR DE LA OBRA, MANIOBRAS DE COLOCACION CON EQUIPO HIDRAULICO, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$731,629.39	\$731,629.39	8.49%

	BASE PARA PLANTA DE EMERGENCIA A BASE DE CONCRETO f'c= 200 KG/ CM2 DE 1.20x0.90 CON TORNILLOS SIN FIN Y PLACAS DE NEOPRENO PARA RECIBIR EL EQUIPO, INCLUYE; MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$24,350.11	\$24,350.11	0.28%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO PREFABRICADO DE MEDIA TENSION EN BANQUETA TIPO 4, CAT. CFE-TN-RMTB-4, DE 1.50 X 1.50 X 1.50 METROS, NORMA C.F.E.; INCLUYE: ACARREO, FLETE, MANIOBRAS DE COLOCACION CON EQUIPO HIDRAULICO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	\$ 17,573.02	\$52,719.06	0.61%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADAPTADOR DE TIERRA FISICA DE 15 KV, 200A, CAL. 3/0", INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$1,023.69	\$2,047.38	0.02%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APARTARRAYOS RISE POLE, 15 KV, INCLUYE: ACARREO, MANIOBRAS DE COLOCACION, ELEVACION, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$2,263.17	\$2,263.17	0.03%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TMI PARA 15 KVA. PARA EXTERIOR; INCLUYE: ACARREO, ELEVACION, MANIOBRAS DE COLOCACION, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	PZA	2.00	\$2,986.88	\$5,973.76	0.07%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA Y ARO DE POLIMERICA 84-B; INCLUYE: CIMBRA, ACARREO, FLETE, MANIOBRAS DE COLOCACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$4,309.50	\$4,309.50	0.05%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE PARA MEDICION DE 13T-20 AMPS. MS02013J-MCA. SQUARED; INCLUYE: CIMBRA, ACARREO, FLETE, MANIOBRAS DE COLOCACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$11,490.00	\$11,490.00	0.13%
	CONSTRUCCION DE NICHOS DE MEDIDOR DE 70X50X40 CM.	PZA	1.00	\$1,893.10	\$1,893.10	0.02%
	MURETE PARA ALOJAR DERIVADORES DE 1.20 X 1.20 X 70 CM. CON PUERTA METALICA, INCLUYE: MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$7,168.00	\$7,168.00	0.08%

SUMINISTRO Y COLOCACION DE SISTEMA DE TIERRA FISICA INCLUYE: SOLDADURA CADWELL DE 90°, VARILLA COPERWELL 5/8" DE 3 MTS. DOS BULTOS DE GEL MINERAL DE 20 KG, SAL GRUESA DOS GALONES DE ELECTROLITOS, 2 REGISTROS CON TAPA Y MARCO POLIMERICO DE 0.30X0.30X0.40 MTS.INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$9,321.60	\$9,321.60	0.11%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 1/0, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: TENDIDO, ACARREO, GUIAS, CORTES, EMPALMES, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	130.00	\$90.26	\$11,733.80	0.14%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 3/0, MARCA CONDUMEX, LATINCASA Y CONDUCTORES MONTERREY; INCLUYE: TENDIDO, ACARREO, GUIAS, CORTES, EMPALMES, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	510.00	\$135.39	\$69,048.90	0.80%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA MARCA SQUARE'D CAT, Q0330 L200F, DE 30 CIRCUITOS, 3 FASES-4 HILOS-220-127 VOLTS; INCLUYE: ACARREO, CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$9,127.05	\$9,127.05	0.11%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO CUCHILLA DE 2 POLOS, 30 AMP. CAT. D221NRB, MCA. SQUARE'D O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, FUSIBLES, CONEXION, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$1,430.33	\$1,430.33	0.02%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO CUCHILLA DE 3 POLOS, 30 AMP. 3 FASES 220 VOTS, CAT.H321NRB, MCA. SQUARE'D O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, FUSIBLES, CONEXION, PRUEBA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$2,069.74	\$2,069.74	0.02%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION I-LINE CAT. 3 FASES-4 HILOS 600 VOLTS DE C.A. CON INTERRUPTOR PRINCIPAL CAT. LA400M61A; INCLUYE: ACARREO, FLETE, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$55,561.22	\$55,561.22	0.64%

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GABINETE PARA INTERRUPTOR CAT LA400S. MCA. SQUARED; INCLUYE: ACARREO, FLETE, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$8,951.01	\$8,951.01	0.10%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA MARCA SQUARE'D CAT, Q0330 L200F, DE 12 CIRCUITOS, 3 FASES-4 HILOS-220-127 VOLTS; INCLUYE: ACARREO, CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$9,127.05	\$9,127.05	0.11%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA MARCA SQUARE'D CAT, Q0312 L125F, DE 12 CIRCUITOS, 3 FASES-4 HILOS-220-127 VOLTS; INCLUYE: ACARREO, CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$4,282.80	\$4,282.80	0.05%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION MARCA SQUARE'D CAT, NQOD424AB212, DE 42 CIRCUITOS, 3 FASES-4 HILOS-220-127 VOLTS; INCLUYE: ACARREO, CONEXION, PRUEBA, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$43,563.52	\$43,563.52	0.51%
	REGISTRO ELECTRICO DE 0.60x0.60 MTS MEDIDAS INTERIORES Y 0.8 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCION DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FIRME DE 0.05 CMS. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2. CON TAPA TIPO CON RELILLA DE SOLERA DE 1"x1/8", CADENA DE 0.13X0.10M. CONCRETO F'C= 150Kg/CM2. ARMADA CON 3 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: FORJADO MEDIA CAÑA EN FONDO, ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00	\$2,763.36	\$11,053.44	0.13%
TOTAL MEDIA TENSION:				\$1,943,613.92		22.55%

TELEFONIA, VOZ Y DATOS						
	TUBERIA DE PVC PESADO PARA VOZ Y DATOS TAPA DE REDUCCION Y TUBERIA DE PVC DE 2", INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	110.00	\$691.84	\$76,102.40	0.88%
	TUBERIA DE PVC PESADO PARA VOZ Y DATOS TAPA DE REDUCCION Y TUBERIA DE PVC DE 1", INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	204.23	\$601.60	\$122,864.77	1.43%
	REGISTRO PARA VOY Y DATOS DE 0.60x0.60 MTS MEDIDAS INTERIORES Y 0.8 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCION DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FIRME DE 0.05 CMS. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2. CON TAPA TIPO CON RELILLA DE SOLERA DE 1"X1/8", CADENA DE 0.13X0.10M. CONCRETO F'c= 150Kg/CM2. ARMADA CON 3 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: FORJADO MEDIA CAÑA EN FONDO, ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	\$4,145.04	\$24,870.24	0.29%
	SALIDA PARA VOZ Y DATOS CON CAJA CUADRADA DE 10X10 CM. DE PVC TAPA DE REDUCCION Y TUBERIA DE PVC DE 1", INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	36.00	\$601.60	\$21,657.60	0.25%
	SALIDA PARA VIDEO VIGILANCIA CON CAJA CUADRADA DE 10X10 CM. DE PVC, TAPA DE REDUCCION Y TUBERIA DE PVC DE 1", INCLUYE: ACARREO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	9.00	\$541.44	\$4,872.96	0.06%
TOTAL TELEFONIA, VOZ Y DATOS:				\$250,367.97		2.90%

INSTALACION HIDROSANITARIA						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA DE 3/4" HP. MARCA GENERAL ELECTRIC (NO INCLUYE SUCCION), INCLUYE: ACARREO, BASE DE CONCRETO, ANCLAJE, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$3,322.02	\$3,322.02	0.04%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TINACO VERTICAL DE PLASTICO BICAPA DE 1100 LT CAPA EXTERIOR NEGRA, CAPA INTERIOR BLANCA, FABRICADO CON PLASTICOS AB ANTI-BACTERIAS, CON TAPA CLICK SEGUN NORMA MEXICANA PARA CONSTRUCCION Y FABRICACION DE TINACOS LLENADO 3/4", FILTRO CON CARTUCHO INCLUIDO INTERCAMBIABLE. CINCO AÑOS DE GARANTIA Y 35 AÑOS DE VIDA UTIL; INCLUYE: ACARREO, ELEVACION, CONEXION A LA ALIMENTACION, DESCARGA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$6,636.79	\$13,273.58	0.15%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE JABONERA SIN AGARRADERA DE PORCELANA O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, APERTURA DEL HUECO EN MURO, COLOCACION, AMACIZADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA 1:4, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	\$258.05	\$1,548.30	0.02%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PAPELERA DE PORCELANA O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, APERTURA DEL HUECO EN MURO, COLOCACION, AMACIZADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	7.00	\$235.00	\$1,645.00	0.02%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO MARCA GATO BLANCO; INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES PARA SU FIJACION, CONEXION A LA ALIMENTACION Y AL DESAG E, LLAVE DE PASO CROMADA, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$1,429.05	\$2,858.10	0.03%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE W.C. TANQUE BAJO MARCA GATO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, JUNTA PROHEL, CONEXION A LA ALIMENTACION Y AL DESAG E, VALVULA DE CONTROL, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	7.00	\$1,944.46	\$13,611.22	0.16%

SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO BLANCO CHICO CON LLAVE INDIV P/LAVABO, CONTRA REJILLA Y CESPOL CROMADO, LIMPIEZA CON AGUA Y JABON, CONEXION A LA ALIMENTACION Y AL DESAG E; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, CONEXIONES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	\$1,181.87	\$7,091.22	0.08%
SUMINISTRO Y COLOCACION DE FLOTADOR ELECTRICO CAT. F2-2, 30 AMPER'S, 220 VOLTS., 3 H.P., FLO8-4, MARCA CEISA; INCLUYE: ACARREOS, INSTALACION, CONEXION, PRUEBA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$1,972.44	\$1,972.44	0.02%
SALIDA DE W.C. TANQUE BAJO CON TUBO HIDRAULICO DE COBRE TIPO "M" DE 13 A 19 MM Y SANITARIO PVC DE 50 A 100 MM, CON CAMPANA; INCLUYE: RAMALEO, CONEXIONES A REGISTROS HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	7.00	\$4,008.15	\$28,057.05	0.33%
SALIDA DE LAVABO CON TUBO HIDRAULICO DE COBRE TIPO "M" Y SANITARIO PVC DE 50 A 100 MM, CON CAMPANA ANGER LISO; INCLUYE: CONEXIONES, RAMALEO, CONEXIONES A BAJADA DE AGUAS NEGRAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	PZA	6.00	\$1,634.18	\$9,805.08	0.11%
SALIDA DE MIGITORIO CON TUBO HIDRAULICO DE COBRE TIPO "M" Y SANITARIO PVC DE 50 A 100 MM, CON CAMPANA ANGER LISO; INCLUYE: CONEXIONES, RAMALEO, CONEXIONES A BAJADA DE AGUAS NEGRAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$3,193.39	\$6,386.78	0.07%
SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO SANITARIO DE PVC DE 102 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, LUBRICACION, COPLE, JUNTEO CON PEGAMENTO PARA PVC, ALINEACION, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	179.50	\$90.94	\$16,323.73	0.19%

	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO SANITARIO DE PVC DE 200 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, LUBRICACION, COPLE, JUNTEO CON PEGAMENTO PARA PVC, ALINEACION, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	111.50	\$157.98	\$17,614.77	0.20%
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE PLUS DE 1 1/4" DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, LUBRICACION, COPLE, JUNTEO CON PEGAMENTO PARA PVC, ALINEACION, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	6.00	\$157.98	\$947.88	0.01%
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE PLUS DE 1 1/2" DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, LUBRICACION, COPLE, JUNTEO CON PEGAMENTO PARA PVC, ALINEACION, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	99.00	\$157.98	\$15,640.02	0.18%
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE PLUS DE 1" DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, LUBRICACION, COPLE, JUNTEO CON PEGAMENTO PARA PVC, ALINEACION, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	134.50	\$157.98	\$21,248.31	0.25%
	REGISTRO PLUVIAL DE 0.6m x 0.4m. DE MEDIDAS INTERIORES Y 0.8 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCION DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FIRME DE 0.05 CMS. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2. CON TAPA TIPO CON RELILLA DE SOLERA DE 1"X1/8", CADENA DE 0.13X0.10M. CONCRETO F'c= 150Kg/CM2. ARMADA CON 3 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: FORJADO MEDIA CAÑA EN FONDO, ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	9.00	\$3,862.57	\$34,763.13	0.40%

	REGISTRO DE 0.9m x 0.6m. DE MEDIDAS INTERIORES Y 0.8 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCION DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FIRME DE 0.05 CMS. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2. CON TAPA DE CONCRETO DE 0.05 M. DE ESPESOR. ARMADA CON VARILLA DEL NO. 3 @ 10 EN AMBOS SENTIDOS, CON MARCO DE ANGULO DE ACERO DE 1 1/4"x 1/8" Y CONTRAMARCO DE 1 1/2" x 1/4". CADENA DE 0.13X0.10M. CONCRETO F'c= 150Kg/CM2. ARMADA CON 3 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: FORJADO MEDIA CAÑA EN FONDO, ACARREOS EN CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	12.00	\$2,210.69	\$26,528.28	0.31%
	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE COLADERA DE BOTE DE PVC. SANITARIO DE 4" A 2" DE DIAM.; INCLUYE: ACARREO, JUNTEO CON PEGAMENTO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6.00	\$121.08	\$726.48	0.01%
	POZO PROFUNDO PERFORADO CON PERFORADORA DE BARRENO DE 2" DE DIAMETRO, DE 25 MTS DE PROFUNDIDAD CON TUBERIA DE P.V.C. HIDRAULICO DE 6" DE DIAMETRO O HASTA ALCANZAR NIVEL FREATICO, INCLUYE; MATERIAL EQUIPO ESPECIALIZADO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$53,364.56	\$53,364.56	0.62%
	INSTALACION HIDROSANITARIA, INCLUYE: MATERIALES, CONEXIONES ESPECIALES, SUCCION DE BOMBA, VALVULAS, TEES, CODOS, REDUCCIONES, YEES, HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	LOTE	1.00	\$71,639.31	\$71,639.31	0.83%
TOTAL INSTALACION HIDRO-SANITARIA:				\$348,367.26		4.04%

CANCELERIA DE ALUMINIO						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA (P-1) ABATIBLE HIDRAULICA DOBLE ACCION CON CRISTAL 6 MM. TINTEX VERDE DE 3.00X2.20 ENMARCADO CON CERCOS DE LINEA PUERTA PESADA, ZOCLOS Y CABEZALES COMERCIALES CON CONTRAMARCO DE BOLSA LINEA 3 PULG. JALADERAS ASTREADAS, CHAPA PALETA AL PISO, ALUMINIO BLANCO LATADO Y ANTEPECHO FIJO DE 80 CM. DE ALTURA, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, APLICACION DE SOLDADURA, ESMERILADO, FIJACION, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$28,453.43	\$28,453.43	0.33%
	PUERTA ABATIBLE (P-2) DE ALUMINIO BLANCO LINEA 3.000, CON PANEL ART BLANCO DE 6 MM. DE 1.00 X 2.20, Y CHAPA, MANIJA 550 O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, APLICACION DE SOLDADURA, ESMERILADO, FIJACION, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	18.00	\$2,266.69	\$40,800.42	0.47%
	PUERTA ABATIBLE (P-3) DE ALUMINIO BLANCO LINEA 3.000, CON PANEL ART BLANCO DE 6 MM. DE 0.80 X 2.20, Y CHAPA, MANIJA 550 O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, APLICACION DE SOLDADURA, ESMERILADO, FIJACION, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$1,813.35	\$3,626.70	0.04%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE MAMPARA PARA BAÑO FABRICADO CON TUBULAR DE ALUMINIO CUADRADO DE 1 1/2" Y PANEL ART DE 6MM, CON PUERTA ABATIBLE DE 0.80 M DE ANCHO, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACION, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	21.11	\$2,174.98	\$45,913.83	0.53%

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA (V-1,V-2,V-3,V-4,V-5,V-6,V-7,V-8,V-9,V10,V-11) DE ALUMINIO BLANCO O NATURAL DE DIFERENTES DIMENSIONES FABRICADAS CON BOLSA DE 3 PULG. ESCALONADOS CON MODULACION DE VIDRIO HUECO TINTE VERDE DE 6 MM.CON FIJOS Y CORREDIZOS, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, APLICACION DE SOLDADURA, ESMERILADO, TORNILLOS, FIJACION, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	74.99	\$2,021.43	\$151,587.04	1.76%
TOTAL CANCELERIA DE ALUMINIO:				\$270,381.41		3.14%
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA CARRIER, CON EVAPORADOR DE CAPACIDAD NOMINAL 24,000 BTU/HR, 220 VOLTS, CONTROL REMOTO, CON UN DESARROLLO DE 5 METROS; INCLUYE: ACARREO, FLETE, MANIOBRAS DE COLOCACION, MATERIALES PARA DREN DE DESAG E, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$32,834.73	\$32,834.73	0.38%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA CARRIER, CON EVAPORADOR DE CAPACIDAD NOMINAL 12,000 BTU/HR, 220 VOLTS, CONTROL REMOTO, CON UN DESARROLLO DE 5 METROS; INCLUYE: ACARREO, FLETE, MANIOBRAS DE COLOCACION, MATERIALES PARA DREN DE DESAG E, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	19.00	\$19,352.63	\$367,699.97	4.27%
	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO FIERRO GALVANIZADO P.G. DE 25 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	109.73	\$114.92	\$12,610.17	0.15%
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEZAS ESPECIALES DE FIERRO GALVANIZADO PARED GRUESA; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION Y SOPORTERIA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	26.00	\$128.41	\$3,338.66	0.04%

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: TUBERIA DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4" DE DIAMETRO Y 1/2" DE DIAMETRO, FORRO AEROCEL DE 5/8, CINTA PLASTICA PARA TUBO, CABLE DE USO RUDO 2x12 HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	109.73	\$304.94	\$33,461.07	0.39%
	BASE PARA EVAPORADOR DE 1.40x0.60 MTS Y 5 CMS DE ESPESOR A BASE DE CONCRETO f'c= 150 kg/cm2, INCLUYE; MATERIALES, IMPERMEABILIZANTE, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	20.00	\$434.37	\$8,687.40	0.10%
TOTAL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO:				\$458,632.00		5.32%
PERMISOS						
	TRAMITE DE PERMISOS ANTE EL MUNICIPIO DE TAPACHULA S PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL Y FACTIBILIDAD Y USO DEL DESTINO DEL SUELO, INCLUYE: VIATICOS, TRANSPORTE, INDIRECTOS, PAGOS.	LOTE	1.00	\$340,850.45	\$340,850.45	3.95%
	TRAMITE DE PERMISOS ANTE CFE DE TAPACHULA PARA EL CONTRATO PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, VERIFICADOR Y CONEXION DE ENERGIA.	LOTE	1.00	\$125,340.94	\$125,340.94	1.45%
TOTAL PERMISOS:				\$466,191.39		5.41%
RESUMEN GENERAL						
	TOTAL PRELIMINARES				\$560,034.41	
	TOTAL CIMENTACION				\$982,532.28	
	TOTAL ESTRUCTURA METALICA				\$1'132,690.52	
	TOTAL ALBAÑILERIA				\$586,802.58	
	TOTAL ACABADOS				\$1'032,975.42	
	TOTAL INSTALACION ELECTRICA BAJA TENSION				\$588,100.50	
	TOTAL MEDIA TENSION				\$1'943,613.92	
	TOTAL TELEFONIA, VOZ Y DATOS				\$250,367.97	
	TOTAL INSTALACION HIDRO SANITARIA				\$348,367.26	
	TOTAL CANCELERIA				\$270,381.41	
	TOTAL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO				\$458,632.00	
	TOTAL PERMISOS				\$466,191.39	
				SUBTOTAL	\$8'620,689.65	
				16% IVA	\$1'379,310.34	
				TOTAL	\$10'000,000.00	

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 3 de octubre de 2017 para 17 municipios del Estado de Oaxaca; y por inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017 para el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; por lluvia severa el día 3 de octubre de 2017 e inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017 para el Municipio de Santiago Jocotepec de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/1164/2017, recibido con fecha 11 de octubre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ciénega de Zimatlán, Cosolapa, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Guevea de Humboldt, Huautepec, Ixtlán de Juárez, Magdalena Jaltepec, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Reforma de Pineda, San Agustín Loxicha, San Andrés Sinaxtla, San Antonio Nanahuatípam, San Bartolomé Ayautla, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Coatlán, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Lachiguiri, San Juan Atepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Comaltepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Diuxi, San Juan Guichicovi, San Juan de los Cués, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Yucuita, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Luis Amatlán, San Miguel Coatlán, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlán, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro el Alto, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Ocotepc, San Pedro Sochiápam, San Pedro Tidaá, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Catalina Quierí, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María la Asunción, Santa María Chachoápam, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Tecomavaca, Santa María Tlalixtac, Santa María Yucuhiti, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Yanhuatlán, Santos Reyes Pápalo, Tanetze de Zaragoza, Teotitlán de Flores Magón, Valerio Trujano, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, por la ocurrencia de lluvia severa; y a los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Santiago Yaveo y Santiago Jocotepec, por la ocurrencia de inundación fluvial y lluvia severa del 2 al 4 de octubre de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1257/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio número CEPCO/FONDEN/1164/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-593 de fecha 12 de octubre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 3 de octubre de 2017 para los municipios de Ixtlán de Juárez, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Comaltepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Ocoteppec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Zacatepec y Tanetze de Zaragoza del Estado de Oaxaca; por inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017, para el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; y por lluvia severa el día 3 de octubre e inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017 para el municipio de Santiago Jocotepec de dicha entidad federativa.

Que el día 12 de octubre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 347/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Ixtlán de Juárez, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Comaltepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Ocoteppec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Zacatepec y Tanetze de Zaragoza por la presencia de lluvia severa; para el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec por inundación fluvial; así como para el municipio de Santiago Jocotepec por lluvia severa e inundación fluvial, fenómenos ocurridos del 03 al 04 de octubre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017 PARA 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA; Y POR INUNDACIÓN FLUVIAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC; POR LLUVIA SEVERA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017 E INUNDACIÓN FLUVIAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017 PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por lluvia severa el día 3 de octubre de 2017 para los municipios de Ixtlán de Juárez, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Comaltepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Ocoteppec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Zacatepec y Tanetze de Zaragoza del Estado de Oaxaca; por inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017, para el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; y por lluvia severa el día 3 de octubre e inundación fluvial el día 4 de octubre de 2017 para el municipio de Santiago Jocotepec de dicha entidad federativa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de ladera del 27 de septiembre al 9 de octubre de 2017, en el Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 327/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Movimiento de Ladera y Hundimiento del 27 de septiembre al 09 de octubre de 2017, que afectó a los municipios de Atzalan, Santiago Sochiapan, Sayula de Alemán y Soteapan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio número H00-DG/1459/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número 327/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Movimiento de ladera del 27 de septiembre al 09 de octubre de 2017, en el municipio de Atzalan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 16 de octubre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE
LADERA DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 09 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL MUNICIPIO
DE ATZALAN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Atzalan del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de Movimiento de Ladera del 27 de septiembre al 09 de octubre de 2017.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Bautista Fundamental Independiente Cristo es el Camino, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MAURO PADILLA HERNANDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA FUNDAMENTAL INDEPENDIENTE CRISTO ES EL CAMINO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BIBLICA BAUTISTA FUNDAMENTAL INDEPENDIENTE CRISTO ES EL CAMINO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Tamaulipas número 121, fraccionamiento México, municipio y Estado de Aguascalientes, código postal 20270.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Tamaulipas número 121, fraccionamiento México, municipio y Estado de Aguascalientes, código postal 20270, en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Mauro Padilla Hernandez.

VI.- Relación de asociados: Mauro Padilla Hernández, María Guadalupe García Hurtado y Mauro Francisco Padilla García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Mauro Padilla Hernández, Presidente; María Guadalupe García Hurtado, Secretaria; Mauro Francisco Padilla García, Tesorero; Aristeo García Ramírez, Vocal; y Sergio Reyes Mejía, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Mauro Padilla Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Bautista Fundamental Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Hosanna al Rey de Reyes, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. WENCESLAO FLORES MORALES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA HOSANNA AL REY DE REYES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada HOSANNA AL REY DE REYES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Hacienda Pirules SMZ 3 manzana 10, lote 11, interior A, fraccionamiento Exhacienda de Xalpa, Huehuetoca, Estado de México, código postal 54680.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Hacienda Pirules SMZ 3 manzana 10, lote 11, interior A, fraccionamiento Exhacienda de Xalpa, Huehuetoca, Estado de México, código postal 54680, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: J. Jesús Castillo Ybarra.

VI.- Relación de asociados: Wenceslao Flores Morales, Ricardo Flores Gutiérrez, Eugenia Gutiérrez Juárez, Teresa Negrete Vázquez, Pedro Rivas Ramos, María Eugenia Flores Gutiérrez y Elvira Vargas Becerra.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Wenceslao Flores Morales, Presidente; Ricardo Flores Gutiérrez, Secretario; y Eugenia Gutiérrez Juárez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Wenceslao Flores Morales y Ricardo Flores Gutiérrez,.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Shekinah, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. DANIEL RAMÍREZ MORALES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS SHEKINAH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS SHEKINAH, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Las Delicias, manzana 2, lote 15, Colonia El Silencio II, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30787.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Las Delicias, manzana 2, lote 15, Colonia El Silencio II, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30787, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del evangelio conforme a la biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Daniel Ramírez Morales.

VI.- Relación de asociados: Daniel Ramírez Morales, Iván Cancino Velázquez, Ignacio Joel Santos Villalobos e Iris Corina Escalante Méndez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Daniel Ramírez Morales, Presidente; Iván Cancino Velázquez, Secretario; e Ignacio Joel Santos Villalobos, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Daniel Ramírez Morales.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Taller del Maestro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE ALBERTO BELTRÁN CHÁVEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO TALLER DEL MAESTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO TALLER DEL MAESTRO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Margaritas, lote 5, manzana 3, Colonia Monrroy, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30710.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Margaritas, lote 5, manzana 3, Colonia Monrroy, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30710, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del evangelio conforme a la biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jorge Alberto Beltrán Chávez.

VI.- Relación de asociados: Jorge Alberto Beltrán Chávez, Cecilia Alfaro Roblero, Blanca Tereza Pérez Pérez y Jorge Alberto Beltrán Bartolón.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Alberto Beltrán Chávez, Presidente; Cecilia Alfaro Roblero, Secretaria; y Blanca Tereza Pérez Pérez, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Jorge Alberto Beltrán Chávez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Bendición de Dios, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. GUADALUPE ESCOBAR DE LEÓN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTES BENDICION DE DIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTES BENDICION DE DIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle sin número, Primera Sección de Izapa, Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, Código Postal 30870.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle sin número, Primera Sección de Izapa, Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, Código Postal 30870, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar culto de Adoración al único Dios verdadero, en los cuales se expresa la fe, mediante alabanzas, testimonios, estudios de la Biblia y el orden de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Guadalupe Escobar de León.

VI.- Relación de asociados: Justino Escobar de León, Guadalupe Escobar de León, Concepción Mejía Hernández, Nayeli Escobar García, Rosalba Escobar García, Sara Escobar García, Angélica Escobar Barrios y Ramón Noriega Méndez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Concepción Mejía Hernández, Presidente; Nayeli Escobar García, Secretaria; Rosalba Escobar García, Tesorera; Sara Escobar García, Primer Vocal; Angélica Escobar Barrios, Segundo Vocal; y Ramón Noriega Méndez, Tercer Vocal.

IX.- Ministros de culto: Justino Escobar de León y Guadalupe Escobar de León.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Monte de Sion en Tijuana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. AMELIA CRUZ VITE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION EN TIJUANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA MONTE DE SION EN TIJUANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: retorno Cañón Reforma número 6723, colonia Pedregal de Santa Julia, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, Código Postal 22604.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Cristiana Monte De Sion En Tijuana, ubicado en retorno Cañón Reforma número 6723, colonia Pedregal de Santa Julia, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, Código Postal 22604, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Amelia Cruz Vite y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Amelia Cruz Vite, David Eliezer Ramos Cruz, Luis PeñaOrtiz y Luz Carolina Ávila Zamudio.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Amelia Cruz Vite, Presidente; David Eliezer Ramos Cruz, Vicepresidente; Luis PeñaOrtiz, Secretario; y Luz Carolina Ávila Zamudio, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Amelia Cruz Vite.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARÍA ÁNGELA ALVARADO MENDOZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE JESUCRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Girasol, manzana 4, lote 58, Colonia Primavera, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, Código Postal 56516.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Girasol, manzana 4, lote 58, Colonia Primavera (antes San Vicente Chicoloapan), municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, Código Postal 56516, como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda Persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: María Ángela Alvarado Mendoza, Evencio Pérez Mota y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: María Ángela Alvarado Mendoza, Betsaida Pérez Alvarado y Arely Pérez Alvarado.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: María Ángela Alvarado Mendoza, Presidente; Betsaida Pérez Alvarado, Secretaria; y Arely Pérez Alvarado, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: María Ángela Alvarado Mendoza.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 107/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 21 al 27 de octubre de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 21 al 27 de octubre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	42.84%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	14.18%
Diésel	48.18%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 21 al 27 de octubre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.842
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.516
Diésel	\$2.279

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 21 al 27 de octubre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.458
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.124
Diésel	\$2.451

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 19 de octubre de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 108/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES
A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 21 al 27 de octubre de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2017-32156 mediante el cual se comunica el listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-32156

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1,2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.”

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2017.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-32156** de fecha 18 de septiembre de 2017 en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2017-32156** de fecha 18 de septiembre de 2017, emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana Administradora Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAA1502061S0	ACUESY ASESORÍA ACUICOLA ESPECIALIZADA DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-26797 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	5 de septiembre de 2017
2	AAAV920808B1A	ADAME ANTONIO VICTOR ALFONSO	500-05-2017-30219 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de septiembre de 2017
3	AAL120727SL0	ADMINISTRADORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-39268 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	11 de septiembre de 2017
4	ACJ0704209K9	ASESORIAS CONTABLES Y JURÍDICAS DEL GOLFO DE MÉXICO, S.C.	500-05-2017-32138 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017
5	ACK060830S7A	ADVANCED COMPUTER KNOWLEDGE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32124 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2017
6	ACO141008CD8	ASESOARTE EN EL CONSUMO, S.A. DE CV.	500-04-00-00-00-2017-33903 de fecha 31 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de septiembre de 2017
7	ACP111012R83	ASFALTOS, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS YAHILL, S.A DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-10218 de fecha 23 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	28 de agosto de 2017
8	AEPM880323L45	ARELLANO PÉREZ MARIBEL	500-04-00-00-00-2017-20635 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	15 de agosto de 2017
9	APS100831A63	ASESORÍA PROFESIONAL SERVICROOS, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2017-5418 de fecha 24 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	16 de agosto de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
10	AUGP870918S93	AUSES GUERRERO PALOMA ALEJANDRA	500-17-00-02-00-2017-2405 de fecha 8 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	9 de mayo de 2017
11	AUVP620901DY2	AGUILAR VELASCO PEDRO GERMÁN	500-65-00-04-04-2017-6813 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	2 de agosto de 2017
12	BGI090418M68	BR GRUPO INVERSOR INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2017-03580 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	28 de agosto de 2017
13	CAC120507DK6	CBC ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-07930 de fecha 23 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	30 de agosto de 2017
14	CAC130527SB2	CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS CONASURE, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-02-2017-11270 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	8 de septiembre de 2017
15	CACJ860814EU0	CASTAÑEDA CHAVIRA JUAN CARLOS	500-33-00-04-01-2017-4143 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "4"	3 de agosto de 2017
16	CAGN8807064C4	CALDERÓN GRADO NORMA ALICIA	500-12-00-04-02-2017-08326 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	4 de septiembre de 2017
17	CBL100621PFA	COMERCIALIZADORA BLEND, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2016-18691 de fecha 5 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	12 de junio de 2017
18	CCS1410148E9	CORPORATIVO COMERCIAL Y DE SERVICIOS VINTASH, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-9100 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	8 de agosto de 2017
19	CDI120711115	COMERCIALIZADORA DIIL, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2017-9179 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	11 de septiembre de 2017
20	CEE110404FT8	CONSORCIO Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.C.	500-40-00-02-00-2017-09858 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	5 de septiembre de 2017
21	CEG150428JG1	CONSULTORES ESPECIALIZADOS GAUDI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32041 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de septiembre de 2017
22	CEM140221DH5	CONSULTOR EMBAJADOR DE MÉXICO, S.C.	500-10-00-05-03-2017-40174 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	12 de septiembre de 2017
23	CFT150716J25	COORPORATIVO FARMA TIZGEBAR, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-11342 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	14 de septiembre de 2017
24	CGR140311GT8	CONSORCIO GRIMER, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2017-06918 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	6 de septiembre de 2017
25	CGS1208292N3	CUENTAS Y GASTOS SUCURSAL MORELIA, S.C.	500-36-06-01-01-2017-34012 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	1 de septiembre de 2017
26	CHM1202086Z8	COMERCIALIZADORA DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES TONAYOTZIN, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2017-22460 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	21 de agosto de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
27	CHT140805HL6	COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO, A.C.	500-04-00-00-00-2017-33901 de fecha 31 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de septiembre de 2017
28	CIE890925GE9	CONSORCIO INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-6675 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	8 de agosto de 2017
29	CIG141222693	COMERCIALIZADORA IGUSA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-3392 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	15 de agosto de 2017
30	CMA140310585	CONSTRUCTORA MARTEKON, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-6535 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	22 de agosto de 2017
31	CMM130724FU3	CEO MARNE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32119 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2017
32	CMO070907SW0	CONSTRUCTORA MONTESCLAROS, S.A. DE C.V.	500-53-00-04-02-2017-1049 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "3"	16 de febrero de 2017
33	CNE140717EM1	CARBONÍFERA NECH, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2017-2416 de fecha 9 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	18 de agosto de 2017
34	COML871125573	CONTRERAS MAYORQUÍN LUIS ADRIÁN	500-40-00-02-00-2017-07773 de fecha 20 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	23 de agosto de 2017
35	CON140520UQ6	COOPERATIVA CONDEMBARO, S.C. DE C. DE R.L.	500-38-00-04-02-2017-12796 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	17 de agosto de 2017
36	COP1204044KA	COPROSUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2017-852 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	10 de julio de 2017
37	COP130704RZ1	CRONOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-02-2017-04558 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	31 de julio de 2017
38	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-12-00-04-02-2017-08695 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	12 de septiembre de 2017
39	CPS150925HCA	COMERCIALIZADORA PREMIER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2017-10619 de fecha 30 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	5 de septiembre de 2017
40	CRE090310NA8	CONSTRUCCIONES REVA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2017-919 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	9 de agosto de 2017
41	CRY110614BX5	CONSTRUCTORA Y REMODELACIÓN YAMSKAYA, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-03-2017-16491 de fecha 8 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	11 de agosto de 2017
42	CSM140421BE5	CONSTRUCCIÓN Y SUMISTRO MAGNA, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-06572 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	14 de agosto de 2017
43	DALJ5905279U6	DÁVILA LEÓN JUAN RANULFO	500-35-00-06-01-2017-16730 de fecha 16 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	24 de agosto de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
44	DCE0908051U8	DINÁMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL SANGINES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2017-0902 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de agosto de 2017
45	DDN120705RH6	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS EMPRESARIALES BIENNE, S.C.	500-05-2017-30258 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de septiembre de 2017
46	DEM130221T30	DESARROLLOS EMPRESARIALES MOSLER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20500 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de septiembre de 2017
47	DJC101102PY0	DESERT JEWEL CHARTERS, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-07703 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	22 de agosto de 2017
48	ECD1104073Y8	EXPANSIÓN CARRETERA Y DESARROLLO ARQUITECTÓNICO MABIT, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-09179 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	30 de agosto de 2017
49	EMI100728E71	ESPACIOS Y MOBILIARIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2016-10584 de fecha 21 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	27 de febrero de 2017
50	EMS050427V82	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5847 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	13 de septiembre de 2017
51	ESC110316AN4	ESGER, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32136 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017
52	ESE050114FS9	ESTUDIOS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32151 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017
53	FOR060213N45	FORTALITIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32123 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2017
54	FRE140630CI3	FORZA RECURSOS, S.C.	500-70-00-04-00-2017-06919 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	8 de septiembre de 2017
55	FSE130309IQ5	FLASA SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-02-2017-38106 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	5 de septiembre de 2017
56	GACO620125GT0	GASTELUM CECENA OSCAR	500-32-00-04-01-2017-16932 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	6 de julio de 2017
57	GAM9801158W7	GRUPO AMAZON, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-16734 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	29 de agosto de 2017
58	GCP110825RV1	GRUPO CENTRAL POWER FLEX, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-01-2017-019631 de fecha 22 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	28 de agosto de 2017
59	GIC120305312	GRUPO ICP, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2017-07193 de fecha 9 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	5 de septiembre de 2017
60	GML131010Q54	GRUPO MULTIMODAL LIMA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-3690 de fecha 06 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	28 de agosto de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
61	GOSD751126CH0	GONZÁLEZ SOTO DULCE MELANIE	500-51-00-07-02-2017-0017094 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	5 de septiembre de 2017
62	GOVD871209GD7	GONZÁLEZ VALENCIA DELFINO OSWALDO	500-36-06-03-03-2017-11928 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	7 de agosto de 2017
63	HCO071112SA9	HOLMAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32150 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017
64	HEI141010BY2	HEITER, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-04-01-2017-22976 de fecha 27 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	12 de septiembre de 2017
65	HPA1207107E7	HYPATIA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2017-16971 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	15 de septiembre de 2017
66	HUC150720N47	HUCARMEX, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-8880 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	22 de agosto de 2017
67	ICF100505IC6	INDUSTRIA Y COMERCIAL FU & FU, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-16733 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	29 de agosto de 2017
68	ICO150811SB4	IBRALASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-8881 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	22 de agosto de 2017
69	ICZ130820BFA	IDEAS COMERCIALES ZIBO, S.C.	500-43-03-05-01-2017-5370 de fecha 13 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de julio de 2017
70	IDL090806K27	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES LATINA AMÉRICA GAMI, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-38103 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	13 de septiembre de 2017
71	IIV1410082C6	INMOBILIARIA IKAR DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-33902 de fecha 31 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de septiembre de 2007
72	IYY111111IG5	INYSDEM INGENIERÍA Y SOPORTE DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-12564 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	29 de agosto de 2017
73	IPA1302141J9	INVERSIONES PRÉSTAMOS ACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-03-2017-22809 de fecha 12 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	15 de septiembre de 2017
74	ISI120420GP9	INGENIERÍA Y SERVICIOS DE INSTALACIONES PETROLERAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32146 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2017
75	ITI150720R72	ISCO TÉCNICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-8894 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	22 de agosto de 2017
76	JAM040308V98	JAMADE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-30304 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de agosto de 2017
77	JIC120528L36	JRT INGENIERÍA Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-01-2017-3849 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	29 de agosto de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
78	JSO110119KM6	JARFH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2016-10649 de fecha 10 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	27 de febrero de 2017
79	LCO140320NM1	LOMREY CONSULTORES, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-30251 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de septiembre de 2017
80	MAAS760117575	MARTÍNEZ ÁVALOS SERGIO	500-38-00-04-02-2017-12819 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	17 de agosto de 2017
81	MCC140812GU1	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES CLIP, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-33904 de fecha 31 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de septiembre de 2017
82	MCN0510074F8	MEGA CELL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-5520 de fecha 15 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	14 de julio de 2017
83	MEEG841206QW5	MÉNDEZ ESPINOZA GUILLERMO ISAAC	500-68-00-06-00-2017-009136 de fecha 30 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	31 de agosto de 2017
84	MGO100427P19	METALES GOLDCENTER, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-02443 de fecha 27 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	26 de junio de 2017
85	MMA9511291C4	MORENO MEDINA Y ASOCIADOS, S.C.	500-10-00-04-01-2017-37165 de fecha 23 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	31 de agosto de 2017
86	MME091217PF5	MACSA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-37865 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	1 de septiembre de 2017
87	MOTA790904GD3	MORA TREVIÑO JOSÉ ANTONIO	500-38-00-05-01-2017-13402 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	31 de agosto de 2017
88	MOVS790703I97	MORALES VILLAVICENCIO SANDRA NOHEMÍ	500-12-00-04-02-2017-08320 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	4 de septiembre de 2017
89	MPR150130FG5	MASTER PROTECH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32024 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de septiembre de 2017
90	MPS1212188N2	MARKETING PUBLICITARIO Y DE SERVICIOS VEA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16395 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de septiembre de 2017
91	MSE150305L18	MORTIBAL SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-6226 de fecha 19 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	28 de agosto de 2017
92	NAA120710EB8	NESSIA & ASOCIADOS, S.C.	500-51-00-06-01-2017-16969 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	15 de septiembre de 2017
93	NNC121031D79	NUBAJ Y NUBAJ CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32147 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017
94	OPA110404EX8	OBRAS Y PROYECTOS AJ, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-09860 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	5 de septiembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
95	OPC1201055S9	OPERADORA DE PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES CENTENARIO, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-02-2017-32477 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	14 de septiembre de 2017
96	PAA1407108U0	PROCESADORA DE ALIMENTOS AGB, S. DE R.L. DE C.V.	500-38-00-05-03-2017-13499 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	31 de agosto de 2017
97	PIC0405061J5	PROTECCIÓN INDUSTRIAL COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-02-2017-39256 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	13 de septiembre de 2017
98	PSK120124DW0	PUBLICIDAD Y SERVICIOS KARTAGON, S.A. DE C.V.	500-36-04-03-02-2017-26583 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	10 de agosto de 2017
99	PTM070926H53	PETRO TÉCNICA MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32148 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017
100	RICC8406116X0	RÍOS CERNAS CARLOS EFRÉN	500-04-00-00-00-2017-30729 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	4 de septiembre de 2017
101	RIO140320I76	RIOPLAN, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2017-30267 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de septiembre de 2017
102	RMC140714SL7	REVES MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-33905 de fecha 31 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de septiembre de 2017
103	ROAL940828HK9	ROMERO ACEVEDO LIZBETH GUADALUPE	500-12-00-04-02-2017-08694 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	12 de septiembre de 2017
104	ROMA630705QM5	ROSADO MORGADO ABEL	500-67-00-04-01-2017-939 de fecha 22 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	29 de agosto de 2017
105	SAAA870527I87	SÁNCHEZ AMADOR ÁNGEL ALEJANDRO	500-72-01-03-01-2017-25372 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	14 de agosto de 2017
106	SAR140711KJA	SERVICIOS EN ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS AGRI, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-18742 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	1 de septiembre de 2017
107	SAU120622G34	SERVICIOS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-24595 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	11 de septiembre de 2017
108	SDI130402FK7	SIKSE DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-03-2017-38109 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	5 de septiembre de 2017
109	SER1412037R7	SERTIBC, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-02-2017-03842 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	30 de agosto de 2017
110	SES070523L59	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA MIZTLI, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-39038 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	11 de septiembre de 2017
111	SLB100906IS6	SOLUCIONES EN LIMPIEZA BRIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-30216 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de septiembre de 2017

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
112	SMM090614G14	SWAC MMIX, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-12567 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	17 de agosto de 2017
113	SSC120824LU4	SOLUCIONES EN SISTEMAS CORFLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32121 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2017
114	SSM150605176	SERVICIOS, SISTEMAS Y MATERIALES PARA LA INDUSTRIA SISEMAT, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-3515 de fecha 10 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	18 de agosto de 2017
115	SSS140527NL3	SERVICIOS SWIFT STAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006371 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	13 de septiembre de 2017
116	TAN141017AZ0	TANTIVE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32105 de fecha 31 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de septiembre de 2017
117	TCO1508138W3	TOFER CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-8884 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	22 de agosto de 2017
118	TES110914SE4	MC TECHNOLOGIES AND ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32120 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2017
119	TFI050606PD7	TÉCNICA FINANCIERA, S.C.	500-43-03-07-01-2017-5889 de fecha 27 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de junio de 2017
120	TME150226EL6	TU MEJOR EMPLEO BC, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-02-2017-31802 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	8 de septiembre de 2017
121	TOHR870921KR5	TORRES HERNÁNDEZ RICARDO HUMBERTO	500-72-01-03-01-2017-25373 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	11 de agosto de 2017
122	TOS1209206L7	TECNOLOGÍAS ÓPTIMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32142 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017
123	TRI150720NE2	TRIZATEC, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-8885 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	22 de agosto de 2017
124	URE110208MV4	UNIFORMES Y REPARACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32040 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de septiembre de 2017
125	VASL820127JF3	VALLE SÁNCHEZ LUIS	500-72-01-03-01-2017-25374 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	14 de agosto de 2017
126	VAZR691003CH3	VALENZUELA ZAZUETA ROSARIO	500-51-00-07-02-2017-0017093 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	5 de septiembre de 2017
127	ZTE090204SX1	ZETTING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32137 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1761 al ciudadano Juan Carlos Bolán Sosa, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Salina Cruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Juan Carlos Bolán Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-438

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. JUAN CARLOS BOLÁN SOSA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **JUAN CARLOS BOLÁN SÁNCHEZ**, titular de la patente número 1243 con adscripción en la aduana de SALINA CRUZ, y autorización número 3568 para actuar en las aduanas de MANZANILLO, MATAMOROS y VERACRUZ; y considerando que el **C. JUAN CARLOS BOLÁN SOSA**, ha cumplido con lo que establecía el entonces resolutivo Décimo segundo, actualmente Décimo primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **JUAN CARLOS BOLÁN SÁNCHEZ** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11, 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1761** al **C. JUAN CARLOS BOLÁN SOSA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de SALINA CRUZ, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **JUAN CARLOS BOLÁN SÁNCHEZ**, por lo cual, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1243 así como la autorización 3568, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. JUAN CARLOS BOLÁN SOSA**, va a actuar en las aduanas de MANZANILLO, MATAMOROS y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1761** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. JUAN CARLOS BOLÁN SOSA** y **JUAN CARLOS BOLÁN SÁNCHEZ**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de SALINA CRUZ, MANZANILLO, MATAMOROS y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. JUAN CARLOS BOLÁN SOSA**, y surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de julio de 2017.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 456935)

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/581/2017 al DSRDPF/600/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I,

III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados con los números DSRDPF/581/2017, DSRDPF/583/2017, DSRDPF/592/2017, DSRDPF/593/2017 y DSRDPF/600/2017, los restantes a través de su órganos desconcentrados denominados, Tecnológico Nacional de México y Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
581/2017	22-2174-0	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 142”, Ubicado en Av. Venustiano Carranza, N° 7, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 76750, Municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro. Superficie de 29718.00 metros cuadrados	NORTE	Avenida Venustiano Carranza.	200.00
			SUR	Calle Sin Nombre.	2377.00
			ESTE	Jardín de Niños Adelaida Guzmán.	136.00
			OESTE	Terrenos del Gobierno del Estado.	144.00
582/2017	22-2171-3	“Instituto Tecnológico de Querétaro”, Ubicado en Av. Tecnológico, S/N, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Estado Querétaro. Superficie de 77240.00 metros cuadrados	NORTE	Avenida Universidad (Antes Ribera del Río)	239.94
			SUR	Calle General Mariano Escobedo.	231.04
			ESTE	Varios Propietarios.	289.11
			OESTE	Avenida Tecnológico (Antes Circunvalación).	364.50
583/2017	14-8605-2	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 127”, Ubicado en Calle Prolongación Galeana s/n, Colonia Las Delicias, Localidad Tomatlán, C.P. s/n, Municipio de Tomatlán, Estado Jalisco. Superficie de 30960.00 metros cuadrados	NORESTE	Filiberto Cordero Gutierrez.	220.00
			NOROESTE	Prolongación Galeana.	180.00
			SURESTE	Lote de Camilo Romero.	180.00
			SUROESTE	Sebastián Lerdo de Tejada.	220.00
584/2017	9-7412-1	“Jardín de Niños Profr. Arturo Pichardo”, Ubicado en Calle Ejido y Primavera, S/N, Colonia Santa María Aztahuacan, C.P. 09500, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2800.00 metros cuadrados	NORTE	Explanada Pública.	35.20
			SUR	Calle Ejido.	38.90
			ESTE	Mercado.	66.90
			OESTE	Avenida Hidalgo.	66.90

585/2017	9-7416-8	"Jardín de Niños Valentín Zamora Orozco", Ubicado en Av. Playa Flamingos, N° 1, Colonia Militar Marte, C.P. 08930, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 1500.00 metros cuadrados	NORTE	Andador Norte.	62.40
			SUR	Calle Playa Flamingos.	64.50
			ESTE	Calle Playa Tecolutla.	28.80
			OESTE	Calle Playa Cortez.	14.80
586/2017	9-8018-3	"Escuela Primaria Carmen Serdan", Ubicado en Calle Purísima, S/N, Colonia San Bartolo Ameyalco, C.P. 01800, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 1795.20 metros cuadrados	NORTE	Calle purísima.	46.70
			SUR	Calle Vicente Guerrero.	60.30
			ESTE	Propiedad Federal.	20.00
			OESTE	Camino Viejo a Mixcoac.	52.00
587/2017	9-7391-0	"Escuela Secundaria Técnica 26 Carlos Pellicer Cámara", Ubicado en Calle Lago Ness, N° 9, Colonia Pensil Norte, C.P. 11430, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 5292.00 metros cuadrados	NORTE	Propiedad Particular.	83.00
			SUR	Calle Lago Ness.	84.00
			ESTE	Propiedad Particular.	72.00
			OESTE	Propiedad Particular.	70.00
588/2017	9-7387-7	"Jardín de Niños Xochiac", Ubicado en Calle Real de Guadalupe, S/N, Colonia Santa Rosa Xochiac, C.P. 01830, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 984.24 metros cuadrados	NORTE	Camino Real de Guadalupe.	47.95
			SUR	Propiedad Particular.	49.50
			ESTE	Propiedad Particular.	23.10
			OESTE	Propiedad Particular.	19.40
589/2017	9-7385-9	"Escuela Secundaria Diurna 224 "Huetzalin", Ubicado en Calle Pino, S/N, Pueblo San Mateo Xalpa, C.P. 16800, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 12000.00 metros cuadrados	NORTE	Propiedad Privada.	74.00
			SUR	Calle Sin Nombre.	74.00
			ESTE	Calle Pino.	140.00
			OESTE	Calle Sin Nombre.	140.00
590/2017	9-18061-6	"Escuela Secundaria José Vasconcelos 315", Ubicado en Calle Bellavista, N° 520, Colonia San Juan Xalpa, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 3815.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Bellavista.	68.55
			SUR	Propiedad Privada.	68.55
			ESTE	Calle Naranjo.	55.63
			OESTE	Avenida 11.	55.63
591/2017	9-7420-1	"Jardín de Niños Juana Pavón de Morelos", Ubicado en Calle San Andrés Tetepilco N° 26, Colonia San Andrés Tetepilco, C.P. 09440, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2433.00 metros cuadrados	NORTE	Calle San Andrés Tetepilco.	32.20
			SUR	Propiedad Particular.	32.20
			ESTE	Calle Andrés Molina Enríquez.	76.00
			OESTE	Propiedad Privada.	76.00
592/2017	15-9552-0	"Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 023", Ubicado en Av. del Parque s/n, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Municipio de Lerma, Estado de México. Superficie de 19287.00 metros cuadrados	NORTE	Avenida del Parque.	209.40
			SUR	Consorcio Internacional y Quimagra.	181.82
			ESTE	Avenida Santa Ana.	176.50
			OESTE	Avenida de los Sauces.	78.60

593/2017	15-9554-8	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 036” , Ubicado en Av. Margarita Maza de Juárez s/n, Localidad San Francisco Chilpan, C.P. 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Superficie de 20000.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Nochebuena.	105.08
			SUR	Calle Azucena.	85.00
			ESTE	Avenida Margarita Maza de Juárez.	201.78
			OESTE	Avenida Las Torres.	243.85
594/2017	9-19415-7	“Jardín de Niños Elvira Jiménez Villafuerte” , Ubicado en Calle Carretera Ajusco y Tizimin, S/N, Colonia Ejidos de Padierna, C.P. 14240, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 1200.00 metros cuadrados	NORTE	Calle Sitalpech.	61.50
			SUR	Carretera al Ajusco.	52.40
			ESTE	Propiedad Particular.	12.70
			OESTE	Calle Tizimin.	15.50
595/2017	9-18057-2	“Escuela Secundaria Francisco Larroyo” , Ubicado en Prolongación Telecomunicaciones, S/N, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09208, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2670.00 metros cuadrados	NORTE	Avenida Prolongación Telecomunicaciones.	38.95
			SUR	Propiedad Particular.	60.05
			ESTE	Propiedad Particular en 2 Líneas.	48.85
			OESTE	Periférico en 2 Líneas.	68.00
596/2017	9-18045-6	“Escuela Primaria Profesor Felipe López” , Ubicado en Cerrada Altamirano, S/N, Colonia Palmitas, C.P. 09670, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2601.00 metros cuadrados	NORTE	Propiedad Particular.	46.80
			SUR	Propiedad Particular.	17.40
			ESTE	Calle Cerrada Altamirano.	100.49
			OESTE	Calle Salvador Allende.	99.60
597/2017	9-18040-0	“Jardín de Niños Paraje de Zacatepec” , Ubicado en Av. Morelos, S/N, Colonia Paraje de Zacatepec, C.P. 09560, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1320.00 metros cuadrados	NORTE	Propiedad Privada.	55.50
			SUR	Propiedad Privada.	59.65
			ESTE	Calle Morelos.	25.00
			OESTE	Propiedad Privada.	24.60
598/2017	9-18037-6	“Jardín de Niños Mulum” , Ubicado en Calle Crisóstomo Bonilla, S/N, Unidad Habitacional Ignacio Zaragoza, C.P. 09228, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 4880.00 metros cuadrados	NORESTE	Calzada Ignacio Zaragoza.	114.00
			NOROESTE	Propiedad privada.	96.70
			SURESTE	Calle Guelatao.	95.40
			SUROESTE	Propiedad Privada.	112.00
599/2017	9-18023-1	“Escuela Primaria República de Filipinas” , Ubicado en Calle Carril, N° 13, Colonia San Juan Xalpa, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 3300.00 metros cuadrados	NORTE	Propiedad Privada.	80.10
			SUR	Avenida Carril.	82.20
			ESTE	Construcción Particular.	23.90
			OESTE	Propiedad Privada.	20.20
600/2017	9-18032-0	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 176” , Ubicado en Av. San Rafael Atlixco, S/N, Colonia Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1873.00 metros cuadrados	NORTE	UH los Cedros.	57.88
			SUR	Grupo Collado S.A.	63.48
			ESTE	Avenida San Rafael Atlixco.	39.96
			OESTE	Unidad Habitacional La Norma	22.54

5.- Que en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 19 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 26 de septiembre de 2017 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras los inmuebles Federales señalados con los números DSRDPF/581/2017, DSRDPF/583/2017, DSRDPF/592/2017, DSRDPF/593/2017 y DSRDPF/600/2017, continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, y los restantes a través de su órganos desconcentrados denominados, Tecnológico Nacional de México y Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, respectivamente, dicha dependencia y los referidos órganos desconcentrados, tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, o sus órganos desconcentrados denominados, Tecnológico Nacional de México y Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración directa, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribise la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 2 días de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007, publicado el 22 de mayo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO SEGUNDO BIS, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVE DIRECCIONES REGIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PUBLICADO EL 20 DE JULIO DE 2007, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE MAYO DE 2017.

En relación con el documento publicado el 22 de mayo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, Cuarta Sección, Poder Ejecutivo, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, páginas 94 a 112, referente al ACUERDO por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007, se informa la siguiente aclaración:

RESPECTO DEL ARTÍCULO TERCERO, TERCER PÁRRAFO, PÁGINA 112.

DICE:

El Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California por su ubicación y superficie se encuentra dentro de la circunscripción territorial de la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California y la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, conforme a lo siguiente: A la **Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte** le corresponde la administración de la Isla Tiburón, Isla San Pedro Mártir, San Esteban e Islas frente a la costa de Sonora y Sinaloa y a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte las Islas frente a la costa de la Península. El código identificador se establece en la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California por ser donde más superficie representa dicha área natural protegida.

DEBE DECIR:

El Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California por su ubicación y superficie se encuentra dentro de la circunscripción territorial de la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California y la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, conforme a lo siguiente: A la **Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California** le corresponde la administración de la Isla Tiburón, Isla San Pedro Mártir, San Esteban e Islas frente a la costa de Sonora y Sinaloa y a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte las Islas frente a la costa de la Península. El código identificador se establece en la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California por ser donde más superficie representa dicha área natural protegida.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, **Alejandro del Mazo Maza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-033-1-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-033-1-ANCE-2017, "CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 RECTANGULAR O CUADRADO, FORRADO CON PAPEL, CLASE TÉRMICA 90 °C O 105 °C-ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-033-1-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170801140901852.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-033-1-ANCE-2017	Conductores-Alambre magneto de aleación de aluminio 1350 rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C o 105 °C –Especificaciones.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los alambres magneto de aleación de aluminio 1350 suave rectangular o cuadrado, forrado con cintas de papel, clase térmica 90 °C o 105 °C, que se utiliza para aplicaciones eléctricas incluyendo las de alambre magneto para utilización en embobinados.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-033-1-ANCE-2017, Conductores-Alambre magneto de aleación de aluminio 1350 rectangular o cuadrado, forrado con papel, clase térmica 90 °C o 105 °C–Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
NEMA MW 1000-2016, Magnet wire.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-034-1-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-034-1-ANCE-2017, "CONDUCTORES-ALAMBRE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 SUAVE DESNUDO, RECTANGULAR O CUADRADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-034-1-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170801140909495.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-034-1-ANCE-2017	Conductores-Alambre de aleación de aluminio 1350 suave desnudo, rectangular o cuadrado-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los alambres de aleación de aluminio 1350 suave desnudo, rectangular o cuadrado, que se utilizan para aplicaciones eléctricas.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-034-1-ANCE-2017, Conductores-Alambre de aleación de aluminio 1350 suave desnudo, rectangular o cuadrado-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
ASTM B 324-01 (2016), Standard specification for aluminum rectangular and square wire for electrical purposes.	
ASTM B 279-13 (2016), Standard test method for stiffness of bare soft square and rectangular copper and aluminum wire for magnet wire fabrication.	
NEMA MW 1000-2016, Magnet wire.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-250-1-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-250-1-ANCE-2017, "AISLADORES-PRUEBAS SOBRE AISLADORES TIPO COLUMNA PARA USO INTERIOR Y EXTERIOR DE MATERIAL CERÁMICO O VIDRIO PARA SISTEMAS CON TENSIÓN NOMINAL MAYOR QUE 1 kV (CANCELA A LA NMX-J-250-1-ANCE-2004)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-250-1-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170817162206273.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-250-1-ANCE-2017	Aisladores-Pruebas sobre aisladores tipo columna para uso interior y exterior de material cerámico o vidrio para sistemas con tensión nominal mayor que 1 kV (Cancela a la NMX-J-250-1-ANCE-2004)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica a aisladores tipo columna y unidades de aisladores tipo columna de materiales cerámicos o vidrio, para uso interior y exterior en instalaciones eléctricas o equipo, que se operan en corriente alterna con una tensión nominal mayor que 1 kV y una frecuencia de 60 Hz. Esta norma puede considerarse como una guía para aisladores tipo columna para uso en sistemas en corriente directa. Esta norma no aplica para aisladores compuestos o para aquellos aisladores poliméricos de interior en material orgánico, los cuales son cubiertos por otras normas. El objetivo de esta norma es definir: - Los términos usados; - Las características eléctricas y mecánicas de los aisladores tipo columna; - Las condiciones bajo las cuales los valores especificados de estas características se comprueban; - Los métodos de prueba, y - El criterio de aceptación. Los valores numéricos de las características de los aisladores tipo columna pueden consultarse en la NMX-J-714-ANCE-2016. Esta norma no incluye requisitos relacionados con la selección de aisladores tipo columna para condiciones de operación específicos.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma NMX-J-250-1-ANCE-2017 Aisladores-Pruebas sobre aisladores tipo columna de interior y exterior de material cerámico o vidrio para sistemas con tensión nominal mayor que 1 kV tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60168 Tests on indoor and outdoor post insulators of ceramic material or glass for systems with nominal voltages greater than 1 000 V, ed4.2 (2001-04) y difiere en los puntos siguientes:	

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
2.1.1, 4.10.2, 5.4.3 y 5.4.4, Figura 2 y Figura 5	Para esta Norma Mexicana se elimina el inciso 2) y 5) de 2.1.1, por consecuencia se eliminan las Figuras 2 y 5 y se reenumeran con respecto a la Norma Internacional. Adicionalmente se elimina 4.10.2, 5.4.3 y 5.4.4 con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior se debe a que en México ya no se fabrican aisladores con cavidad en el núcleo para tipo columna, aisladores tipo pedestal o aisladores tipo columna compuestos de vidrio recocido. Por tal motivo estas prácticas se eliminan con el fin de evitar prácticas que induzcan al error.
2.1.2	Para esta Norma Mexicana se elimina el inciso b) de 2.1.2 con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior se debe a que para México los materiales aislantes usados son la porcelana y el vidrio templado, el vidrio recocido no proporciona las propiedades físicas necesarias para su uso, por tal motivo se elimina con el fin de evitar prácticas que induzcan al error.
2.2, 4.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.3, 4.5, 4.5.2, 4.6, 4.6.2, 4.7.1 y 4.8.1	Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Para lo anterior, a continuación, se presenta una tabla con la referencia cruzada y el capítulo/inciso donde aplica el cambio para cada una de las Normas Internacionales referidas en esta Norma Mexicana. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
2.3, 2.4 y 2.5	Para esta Norma Mexicana el contenido del inciso 2.3 se incluye en el inciso 2.3.1 y se adiciona el texto de los incisos 2.4 y 2.5. Lo anterior para definir claramente la clasificación de los aisladores y los elementos que contienen.
Tabla 1	Para esta Norma Mexicana se adiciona la Tabla 1 en 2.5. Por consiguiente, se reenumeran las tablas con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior debido a que la Tabla 1 contiene las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores soporte tipo columna y es una solución eficaz de ingeniería.
3.1.1	Para esta Norma Mexicana se elimina el segundo párrafo de 3.1.1. Lo anterior con base en lo que señala la Directiva 2 ISO/IEC, en el numeral 6.7.2 "Los Comités no deben desarrollar documentos que proporcionen requisitos generales para esquemas o sistemas de evaluación de la conformidad".
3.3.1	Para esta Norma Mexicana se modifica 3.3.1. Lo anterior con base en obtener la representatividad de la prueba debido a que se usan tres aisladores tipo columna para cada prueba, se hace el promedio del valor obtenido y se asegura que la muestra sea reproducible, posea sus características esenciales y sea similar a las demás, debido a que en México es una práctica eficaz de ingeniería.
3.3.4	Para esta Norma Mexicana se elimina el inciso b) de 3.3.4 con respecto a la Norma internacional. Lo anterior debido a que en México la prueba de torsión se realiza como prueba prototipo, por lo que se incluye en el primer párrafo de 3.3.4, siendo ésta una solución eficaz de ingeniería.
3.4.2	Para esta Norma Mexicana se eliminan los últimos dos párrafos de 3.4.2 con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior debido a que no son necesarios para la correcta aplicación de la presente Norma Mexicana y se consideran informativos.

5.1.3	Para esta Norma Mexicana se adicionan los párrafos 2, 3, 4, 5 y 6 a 5.1.3 con respecto a la Norma Internacional. (mejorar redacción para clarificar) Lo anterior debido a que, en los párrafos adicionados con respecto a la Norma Internacional, definen las características de las tolerancias especiales, para realizar una correcta aplicación de las fórmulas indicadas en el mismo inciso.
3.3.4, 5.2.1 y 5.2.7	Para esta Norma Mexicana se elimina el inciso c) de 3.3.4, el inciso d) de 5.2.1 y 5.2.7 con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior debido a que los aisladores no se someten a pruebas de compresión ya que en operación los mismos no están expuestos a dichas cargas, siendo esto una práctica eficaz de ingeniería.
5.6.1	Para esta Norma Mexicana se modifica el primer párrafo de 5.6.1 con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior debido a que para México la solución comercial es $C_{20}H_{17}N_3Na_2O_9S_3$ y la Norma Internacional maneja compuestos que no son utilizados en el país, por consiguiente, se elimina la nota al pie de 5.6.1.
5.7.2.1	Para esta Norma Mexicana se elimina el texto con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior, debido a que de acuerdo con la práctica nacional la norma utilizada para llevar a cabo la prueba de galvanizado es la NMX-H-004-SCFI-2008 y se elimina el texto con el fin de evitar prácticas que induzcan al error, ya que la Norma Mexicana ya incluye la determinación de la masa.
5.8.1	Para esta Norma Mexicana se modifica el texto con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior, es para especificar de una manera exacta el acabado que debe presentarse en los aisladores, al momento de llevar a cabo una inspección visual.
Tabla 6 y Tabla 7	Para esta Norma Mexicana se modifican las Tablas 6 y 7 con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior debido a que los aisladores tipo cavidad en el núcleo y tipo pedestal no se fabrican en México.

Bibliografía

NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad–Requisitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

NMX-CC-9004-IMNC-2009, Gestión para el éxito sostenido de una organización–Enfoque de gestión de la calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2010.

NMX-J-523/471-ANCE-2012, Vocabulario electrotécnico–Parte 471: Aisladores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2012.

NMX-J-561-ANCE-2004, Prueba de contaminación artificial en aisladores para alta tensión utilizados en sistemas de corriente alterna, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2004.

NMX-J-562/1-ANCE-2013, Guía para la selección y dimensionamiento de aisladores para alta tensión para utilizarse en condiciones de contaminación–Parte 1: Definiciones, información y principios generales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2014.

NMX-J-563-ANCE-2005, Prueba de radio interferencia en aisladores para alta tensión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2005.

NMX-J-714-ANCE-2016, Características de aisladores tipo columna para interiores y exteriores para sistemas con tensiones nominales mayores que 1 kV, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.

IEC 60168 ed4.2 (2001-04), Tests on indoor and outdoor post insulators of ceramic material or glass for systems with nominal voltages greater than 1 000 V.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-461-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-461-ANCE-2017, "CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ DIELECTRICA PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO, RECTANGULAR O CUADRADO ESMALTADO O CON RECUBRIMIENTO-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-461-ANCE-2011)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-461-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170801140931792.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-461-ANCE-2017	Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado esmaltado o con recubrimiento-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-461-ANCE-2011)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para determinar la rigidez dieléctrica para el alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado esmaltado o con recubrimiento.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-461-ANCE-2017, Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado esmaltado o con recubrimiento-Métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
IEC/TS 61201 ed2.0 (2007-08), Use of conventional touch voltage limits-Application guide.	
NEMA MW 1000-2016, Magnet wire.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de Centros SCT y la Dirección General de Evaluación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JOSE ANTONIO RODARTE LEAL, Coordinador General de Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2, 6 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación con el artículo **UNICO**, fracción VII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO
DE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y LA DIRECCION GENERAL
DE EVALUACIÓN DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Se informa a todas las autoridades federales, locales, entidades, organismos autónomos y al público en general que el domicilio de la Coordinación General de Centros SCT y de su unidad administrativa adscrita Dirección General de Evaluación ambas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a partir de la fecha de la presente publicación, será el ubicado en la calle de Colima 426, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites y servicios, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con la Coordinación General de Centros SCT y la Dirección General de Evaluación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado, en días hábiles de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas. Lo anterior, para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso surtirá efectos generales a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de la notificación que, en su caso, se haya efectuado previamente de las actuaciones administrativas correspondientes de la Coordinación General de Centros SCT y la Dirección General de Evaluación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en Avenida Universidad y Xola S/N, Centro Nacional SCT, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, y/o Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica e informa en el presente Aviso.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2017.- El Titular de la Coordinación General de Centros SCT, **José Antonio Rodarte Leal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Advanzer de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Proveedores 02/2017.

CIRCULAR 01

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ADVANZER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la Resolución Administrativa de 26 de septiembre de 2017, dictada dentro del expediente administrativo número 02/2017, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Advanzer de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de cinco años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecisiete.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,
Leticia Galicia Sánchez.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8248 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil doscientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3850 y 7.4175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 436/2016
"EDICTO"

MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO TELLO y LUIS ALBERTO LARA REYES.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 436/2016**, promovido por **BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, contra los actos que reclama del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de tres de mayo de dos mil dieciséis y su auto aclaratorio de diecisiete de mayo de la misma anualidad**, dictada en el expediente **632/2014**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 456536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

C. Mercedes Sánchez Flores. En su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Héctor Fragoso Solares promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 287/2017, en contra de la sentencia definitiva de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 95/2017, por la Primera Sala Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 456564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Alfredo Mentado Tabares y Victoria López Domínguez.

María Guadalupe Gutiérrez Pessina, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de seis de septiembre de dos mil diecisiete, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **547/2017-5**, promovido por **Erick Fernández Sanabria** por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, estado de México y otra autoridad**, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del seis de octubre de dos mil diecisiete**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 456572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 462/2017

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA “ANA GRACIELA MACÍAS NÚÑEZ”,

En el juicio de amparo **462/2017**, promovido por Gunnar Iván Cornelius Hellmund Egurrola, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala y Juez Décimo Tercero, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la sentencia dictada el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el toca 626/2017.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada “ANA GRACIELA MACÍAS NÚÑEZ”, por auto de diecisiete de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 456573)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

Tercero Interesado:

“Restaurante Hacienda Kolorina Plaza del Sol”, que se ubicaba en la calle Quetzalcóatl número 522, colonia Paseos del Sol en Zapopan, Jalisco.

En demanda de amparo presentada el trece de febrero dos mil diecisiete, por Miguel Hernández Plascencia solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: “**LAUDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**”; se le llama a juicio mediante éste edicto, se informa deberá presentarse en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 122/2017.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México.
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 24 de agosto de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 456740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

José Edgar Castillo Jiménez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.141/2017 de este índice, promovido por el quejoso Alberto Irving Gómez Quiroz, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaría de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 456574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Jacob Mata Arvizu**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **795/2016**, promovido por José Jesús Valle Ortíz, en su carácter de defensor particular del inculpado, ahora quejoso, **Roberto Rangel Gutiérrez**, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado.

Minerva Mendoza Pérez

Rúbrica.

(R.- 456731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito

Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo **973/2017** que promueve **Álvaro Emiliano Gutiérrez Ortiz**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Colima, Colima, por ignorarse domicilio del tercero interesado Josué Jesús de Nazareth Ortiz Gracia se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado

Colima, Colima, 07 de septiembre de 2017.
Secretaría del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Colima.
Elizabeth Carrera Ambriz
Rúbrica.

(R.- 456734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 174/2016, promovido por ALEJANDRO DIAZ PEREZ y PETRA GARCÍA LAZCANO, contra actos del JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO y otras; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado PEDRO CORONA SÁNCHEZ; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a uno de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Ernesto Arguello Melgar.
Rúbrica.

(R.- 456743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Herlinda Cristina y Delfino Alonso.

En los autos del juicio de amparo número 955/2017, promovido por Delfina Julia Zárate Merino, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de José Ascención Cruz Merino, contra actos del **Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla y otra autoridad**, que se hace consistir en la resolución de once de abril de dos mil diecisiete, dictada en los autos del expediente 602/2011 del índice de la autoridad responsable, por auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que

deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de Septiembre de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 456747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **541/2017**, promovido por GABINO HERNÁNDEZ ZACARIAZ Y/ GABINO HERNÁNDEZ ZACARIAS (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a el o los derechohabiente (s) de los terceros interesados Lázaro Ángel Zacarías y Rafael Romero Pineda (occisos), a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de seis de septiembre de dos mil cinco, dictada en el toca penal 55/2005-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Elías Álvarez Torres y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes
Rúbrica.

(R.- 456746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
San Fco. de Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **406/2017**, promovido por el los integrantes del **COMISARIADO EJIDAL DE ÁLVARO OBREGÓN DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE**, se emplaza a juicio a **“CAOBAS MEXICANAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de septiembre de 2017.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 456752)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el amparo directo 57/2016, promovido por Blanca Estrella Medina Enríquez, contra el laudo de diecinueve de noviembre de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 4B-1849/2013, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio constitucional por medio de este edicto a **"SERVICIOS PROFESIONALES DE MERCADEO", S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos de así estimarlo pertinente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del propio tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 05 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

Lic. Luis Arturo Pérez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 456760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

1. Abdulio Pelayo
2. Teresa Vázquez Ambrosio
3. Érika Liliana Varas Molina

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **84/2017**, promovido por Manuel Chávez Zárate, contra actos del magistrado de la **Novena** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se les ha señalado como terceros interesados**, y como se desconocen sus domicilios actuales, por auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 7 de septiembre de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Ileri Amezcua Estrada

Rúbrica.

(R.- 456762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil
y Administrativa del XIV Circuito
Mérida, Yuc.
EDICTO

Dolores Sánchez Escalante o Rosa María de los Dolores Sánchez Escalante y Adriana Ileana Can Heredia (tercero interesadas)

En autos del expediente de amparo directo 329/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Augusto Ramón Salazar Puerto, mandatario judicial de la quejosa Martha Patricia Paz Peraza, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, el quince de febrero de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 7/2017, se tuvo a Dolores Sánchez Escalante o Rosa María de los Dolores Sánchez Escalante y Adriana Ileana Can Heredia, como tercero interesadas en este asunto, ordenándose llamarlas al presente juicio, y hacerles saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar el domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se les llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Mérida, Yucatán, a 13 de septiembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Rúbrica.

(R.- 456763)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Col. San Rafael, San Francisco de Campeche,

Campeche, fax 01-981-81-3-38-73

EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA:

MARÍA ESTER GÓMEZ CRUZ.

En el juicio de amparo número **1881/2016-II-B**, promovido por William del Jesús Zavala Soto y/o William del Jesús Zavala Soto, se emplaza a juicio a **María Ester Gómez Cruz**, tercera interesa en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, seis de septiembre de dos mil diecisiete.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Maestro Esteban Daniel Chi Flores.

Rúbrica.

(R.- 456769)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A MARCO ANTONIO PONCE MORALES, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-233/2016, promovido por LUIS ROBERTO GUERRERO JUSTO, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 164/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 369/2009 por el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, privación ilegal de la libertad y robo calificado (vehículo), cometido el primero en agravio de la sociedad y los dos últimos contra usted, por lo que tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de víctima del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por **lista**, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de septiembre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Licenciado Bernardo Adolfo Huerta Arduengo

Rúbrica.

(R.- 457081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Carlos Enrique Padilla Vega.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1260/2015**, promovido por Guillermo Montalvo Vallejo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado dentro del expediente 154/2013; resultando como tercero interesado entre otros Carlos Enrique Padilla Vega, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con nueve minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto de 2017.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 457244)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

Víctimas directas con iniciales **J.V.R.V., J.C.P.M y S.O**

En la causa penal 120/2011 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, en proveído de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se fijaron las **DOCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a efecto de que se le notifiquen el auto de término constitucional de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como todos los actos procesales que están vinculados directamente con sus intereses, para que se haga de su conocimiento el derecho y término que la ley prevé para apelar, apercibidos que de no presentarse en la referida fecha, con fundamento en el artículo 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les realizara por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de septiembre de 2017
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Alicia Gómez Segura
Rúbrica.

(R.- 457324)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Emplazamiento a la tercero interesada Yenny Osorio Bravo
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **600/2017**, promovido por Carlos Alberto Ronquillo Herrera, por propio derecho y en representación del menor D.R.O., contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, a quien reclama el auto de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 1461/2015, por el que señaló cualquier día y hora hábil a efecto de que el actor Carlos Alberto Ronquillo Herrera presentara al menor D.R.O. en sus instalaciones, y dar fe del estado físico del menor y de ser escuchado en juicio; y al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo

y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 13 de septiembre de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 456942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
06 Morelia, Mich. 06
EDICTO

Cristina Martínez Vela

En los autos del juicio de amparo 150/2017, que promueve J. Martín Ramos Alanís, contra el auto de formal prisión de veintiuno de enero del año en curso, dictado dentro del proceso penal 181/2004, emitido por la Juez Tercera de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en esta ciudad, por el delito de Homicidio en Agravio de G.L.V.; asimismo, en proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio de amparo en cita, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Cristina Martínez Vela, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Mich., 13 de Septiembre del 2017
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Licenciada Alejandra Alvarez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 457532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 77/2014
EDICTO

Michael González Parra

En los autos que integran el proceso **IV-77/2014**, instruido contra **Refugio Ramón Cortez Correa y otros**, por el delito **Contra la Salud**, se señalaron las **diez horas con quince minutos del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos procesales entre la ateste **Araceli Valdez Rangel** con el ex elemento aprehensor **Michael González Parra**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Michael González Parra** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 18 de septiembre del 2017
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Eugenia América Ayala Díaz de León.
Rúbrica.

(R.- 457533)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **957/2017**, promovido por JOSÉ INOCENCIO MIS HUCHÍN, se emplaza a juicio a CRUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito

en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457536)

**Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:**

José Antonio González Franco y Jesús González Andrade.

En el amparo directo 87/2017, promovido por Jorge de Anda Ponce, apoderado de Caja Popular del Sol, S. C. L. de C. V., reclamando de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y del Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 600/2016; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan a deducir sus derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, las ulteriores notificaciones, se practicarán por lista; queda la copia de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 457538)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Dania Pineda Moreno.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Dania Pineda Moreno, dentro del juicio de amparo directo 89/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Jaime Cruz López, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: De la de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la sentencia de catorce de abril de dos mil dieciséis, y del Juez Primero Penal de Irapuato, Guanajuato y el Juez de Ejecución Penal en Guanajuato, el cumplimiento y ejecución de la misma

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 18 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de siete de septiembre de dos mil diecisiete se ordeno emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 8 de septiembre de 2017.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Francisco Javier Araujo Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 456735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Ma. Pilar Jorge Osorio
y
Jaime Rodarte

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Ma. Pilar Jorge Osorio y Jaime Rodarte, dentro del juicio de amparo directo 102/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Julio Castañeda Cantú, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, así como contra el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: del Primer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito la sentencia dictada el dieciséis de julio de dos mil uno, y del Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, la ejecución de la misma.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de siete de septiembre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarles por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 08 de septiembre de 2017.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Francisco Javier Araujo Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 456754)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Daniel Mendieta González.
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de trece de septiembre de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 1128/2016-III, promovido por Alfredo Peña de Paz y Sandra Silvia Espinoza Altamirano, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de los Magistrados de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, en el que demandó la resolución dictada el treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el toca penal 709/2016-A, por la autoridad responsable, en la que confirmó el auto de formal prisión emitido el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis en contra de Alfredo Peña de Paz y Sandra Silvia Espinoza Altamirano, por el Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Acayucan, Veracruz mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días trece, veinte y veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintisiete de octubre de dos mil diecisiete), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Maximino Munguía Rodríguez, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 13 de Septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Maximino Munguía Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 456946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Rodolfo Vázquez Mojarro, en representación de la menor D.F.V.M.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 1636/2017-III, promovido por Celia Cruz Márquez Turrado, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en "...la orden de aprehensión, detención, o presentación que han dictado en nuestra contralas autoridades señaladas como ordenadoras, y de las ultimas de las autoridades responsables señalamos la ejecución de dicho acto...", se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 20 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Karla Azucena López González.
Rúbrica.

(R.- 456995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: JGH Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo indirecto 682/2017-III promovido por Enterprise Management Service, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la resolución de quince de mayo de dos mil diecisiete, que declaró improcedente el recurso de revocación promovido por la actora, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 508/2016, que negó inscribir el embargo trabado en autos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada JGH Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinte de julio de dos mil diecisiete, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de la lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 457067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1036/2017-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Luis Zayas Reyes, por su propio derecho y con el carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Zayas González, contra actos del Presidente Ejecutor de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades se ha señalado como tercero interesada a Laura Edith González Morales, quien fue designada como apoderada de los terceros interesados Cupertino Antonio Trabanca; Josué Antonio Trabanca; Rafael González Antonio; Joaquín Pedro Pérez Ramírez; Antonio Pérez Ramírez; Y, Arturo Merino Ramírez y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de Septiembre de 2017

Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres

Rúbrica.

(R.- 457161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de B.C.
Juzgado Primero Civil de Ensenada, B.C.
EDICTO

Al demandado: Daniel Cisneros Romero

En el Juzgado Primero de lo Civil de este Partido Judicial, dentro del Expediente número **342/2013-C**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por Hilda Margarita Barragan Ibarguen y Héctor García Iñiguez en contra de Usted y otro, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Ensenada Baja California, trece de septiembre del dos mil diecisiete. A sus autos el escrito registrado bajo número 406, presentado por el C. Licenciado José de Jesús Meixueiro Corral, en su carácter de Abogado procurador de la parte actora, el cual se ordena agregar a autos para que obre como legalmente corresponda. En cuanto a lo solicitado, y toda vez que el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, fue omiso en resolver sobre la totalidad de las pruebas ofrecidas por la parte actora, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1203, 1261, 1262 del Código de Comercio, se procede a regularizar el mismo y resolver sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora, para lo cual se eligió el desahogo de las pruebas la FORMA ESCRITA. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE LA PARTE CODEMANDADA DANIEL CISNEROS ROMERO, se señalan las diez horas del día tres de noviembre del dos mil diecisiete, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al código de Comercio, se le cita por medio de EDICTOS, que deberán publicarse TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación, para que en el día y hora anteriormente señalados, comparezca personalmente y no por conducto de apoderado, ante éste H. Juzgado en el día y hora anteriormente señalados, a absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa será declarada confesa de las posiciones calificadas de legales por el Suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068 fracción II, 1069 párrafo II, 1217 y 1232 fracción I del Código de Comercio.(...). “al calce dos firmas ilegibles, firmadas” Expediente número 342/2013-C. epj*

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Ensenada, B.C., 29 de septiembre del 2017

La C. Secretaria de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil.

Licenciada Claudia María López Bustamante.

Rúbrica.

(R.- 457497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Otoniel Hernández Santiago

(testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 55/2016-II, instruido en contra de Jesús Enrique Flores Rivera, por la comisión del delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se dictó un proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las doce horas con veinticinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Otoniel Hernández Santiago, así como careo entre éste y el procesado Jesús Enrique Flores Rivera, ordenándose la notificación del mencionado Hernández Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias mencionadas; bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se le impondrá, una multa de treinta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización (antes salarios mínimos generales), de conformidad con el numeral 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Sandra Espíndola Montemayor.

Rúbrica.

(R.- 457527)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
Of. No. 5457
A.D.L. 1188/2011
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de septiembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la tercero interesada AEROCALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el Juicio de Amparo Directo laboral 1188/2011, promovido por MARTHA AURORA PALAZUELOS LÓPEZ, contra el laudo dictado el doce de abril de dos mil diez, por la JUNTA ESPECIAL NÚMERO VEINTITRÉS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 1344/1999, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el *juicio* de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a 11 de Septiembre de 2017.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 457546)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TERCERO INTERESADO**

En el juicio de amparo directo 207/2017, promovido por Anneth Sharon Chávez Ramírez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Luis Miguel González González**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 278-B-1P02/2016, en la que se le tuvo como responsable al tercero interesado por el delito de violación agravada, cometido en agravio de Anneth Sharon Chávez Ramírez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 26 de septiembre de 2017
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 457547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 8 de septiembre de 2017

En los autos del juicio de Amparo número **229/2017**, promovido por **ULTERRA DRILLING TECHNOLOGIES MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su apoderado legal **Roberto Julio Chong Quintero**, contra actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR, ADSCRITA A LA AGENCIA DE REVISIÓN "D" DE LA FISCALÍA DE REVISIÓN "A" DE LA COORDINACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE RESOLVIÓ PROCEDENTE EL DICTAMEN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DENTRO DE LA INDAGATORIA FDF/IT/454/12-06, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**; asimismo, se señaló a **Enrique Rangel Ávila, Enrique Torrecillas Torres y Geraldine Cynia Cristina Lar Hernández**, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 457578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

QUEJOSO: INDUSTRIAS DEL MAÍZ PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL KENIA AGUILAR ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MAICEROS DE IXTLAHUACÁN, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; E INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A **INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien les reviste el carácter de tercero interesada, en términos el artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **892/2016**, promovido por la **INDUSTRIAS DEL MAÍZ PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL KENIA AGUILAR ROMERO**, contra actos de la **PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, consistente en la sentencia de seis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala referida en el toca 508/2016 de su índice, se ordenaron diversas diligencias de notificación, tanto por la Presidencia de este Tribunal, como por la autoridad responsable de referencia, asimismo, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la citada tercero interesada; sin que se haya logrado llamarla a juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la

inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida de que, transcurrido ese término, de no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 12 de julio de 2017.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Fernando Sánchez Calderón.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 456566)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Chetumal
EDICTO**

TERCERO INTERESADA: Norby Patricia Cruz Tellez.

En los autos del Juicio de Amparo número **279/2017**, promovido por Eduardo del Ángel Che Canul, apoderado de la sucesión de bienes de quien en vida llevara el nombre de **José Ramón Martínez Murillo**, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado:

“IV. ACTOS CONSIDERADOS COMO RECLAMADOS:

Del c. Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, se reclama:

a).- *El procedimiento ORDINARIO CIVIL, tramitado bajo el expediente 192/2016 del índice del referido Juzgado, promovido por NORBY PATRICIA CRUZ TELLEZ, en contra de ENRIQUE SOTO POBLETE, GABRIEL SOTO POZOS y JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, sin haber oído y vencido en juicio a la parte quejosa.*

b).- *El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, por haberse realizado el mismo en un domicilio que no le corresponde, sin que se hubiere verificado expresamente que en él habita el ahora quejoso.*

c).- *El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, sin haber llamado al procedimiento a su representación legal, esto es, a la albacea de la sucesión a bienes de la parte quejosa.*

d).- *La ilegal sentencia definitiva de fecha trece de enero del 2017, dictada sin haber oído y vencido a la parte quejosa, privándolo de la posibilidad de establecer una debida defensa a sus intereses.*

e).- *La tramitación del procedimiento ORDINARIO CIVIL, tramitado bajo el expediente 192/2016 del índice del referido juzgado, promovido por NORBY PATRICIA CRUZ TELLEZ, en contra de ENRIQUE SOTO POBLETE, GABRIEL SOTO POZOS y JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, a espaldas del ahora quejoso.*

Del C. Actuario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, se reclama:

f).- *El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, por haberse realizado el mismo en un domicilio que no le corresponde, sin que se hubiere verificado expresamente que en él habita el ahora quejoso.*

g).- *El ilegal emplazamiento a juicio del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO, sin haber llamado al procedimiento a su representación legal, esto es, a la albacea de la sucesión a bienes de la parte quejosa.”*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada **Norby Patricia Cruz Tellez**, a la que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibida de que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en un diario de circulación en esta Entidad Federativa.

Chetumal, Quintana Roo, a 08 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Ignacio Pérez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 457093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2330/2015
EDICTO

En el juicio de amparo 2330/2015, promovido por Gregorio Gama Mendoza, contra actos del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Quince, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Javier Corona Martínez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con quince minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Alfredo Ayala Oseguera.

Rúbrica.

(R.- 457542)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/5252/2017

GRUPO NETLUX TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2017/R/12/079; por acuerdo de 5 de octubre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Receptora de Recursos Federales, consistente en: incumplió con las obligaciones del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) del ejercicio fiscal 2012, que fueron pactadas en el Convenio de Asignación de Recursos, celebrado con la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de Sinaloa, toda vez que no realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales que le fueron ministrados como beneficiario del proyecto 20128080 "Proyecto para el fortalecimiento de empresas a través de modelos de calidad para (Grupo Netlux Technology S.A. de C.V., Fidsoftware SC) en el modelo (CMMI-SVC ML2)", así como sus rendimientos financieros, ello en virtud de que durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PROSOFT, celebrada el 15 de octubre del 2013, se autorizó el Acuerdo número 2013-IX-E-114, mediante el cual se aprobó cancelar totalmente el proyecto referido, en razón de que "el beneficiario incumplió en sus obligaciones conforme a lo señalado por la normatividad del Banco Mundial para el procedimiento de adquisición basado de prácticas comerciales para consultorías específicas, derivado de encontrar inconsistencias en la correcta ejecución del recurso federal"; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 6 de noviembre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga,

ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer por conducto de su representante legal sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar Rene Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 457377)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO DGR/C/C3/5251/2017

MANUEL IBEL ITURRIOS LIMÓN, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2017/R/12/079; por acuerdo de 5 de octubre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Responsable Operativo del Organismo Promotor del Gobierno del Estado de Sinaloa, se le atribuye que no dio seguimiento a las obligaciones de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el ejercicio fiscal 2012, toda vez que no dio seguimiento del reintegro de los recursos federales del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, y que le fueron ministrados al beneficiario del proyecto 20128080 "Proyecto para el fortalecimiento de empresas a través de modelos de calidad para (Grupo Netlux Technology S.A. de C.V., Fidsoftware SC) en el modelo (CMMI-SVC ML2)", así como sus rendimientos financieros, ya que durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PROSOFT, celebrada el 15 de octubre del 2013, se autorizó el Acuerdo número 2013-IX-E-114, mediante el cual se aprobó cancelar totalmente el proyecto referido, sin embargo no se ha realizado el reintegro, en razón de que "el beneficiario incumplió en sus obligaciones conforme a lo señalado por la normatividad del Banco Mundial para el procedimiento de adquisición basado de prácticas comerciales para consultorías específicas, derivado de encontrar inconsistencias en la correcta ejecución del recurso federal"; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 7 de noviembre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

El Director General,

Lic. Oscar Rene Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 457378)

**Procuraduría General de la República
Subdelegación Administrativa
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **UNA CAMIONETA MARCA GMC, TIPO CHASIS/ESTACAS, MODELO CABINA REGULAR, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MT-7961-K DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC54K3YM109565, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y A UN AÑO MODELO 2000, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0000187/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO LAURO PALLARES MORA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Morelia, Michoacán; a 23 de agosto del año 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Morelia
Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Lauro Pallares Mora
Rúbrica.

(R.- 456878)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación Administrativa
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **CAMIONETA TIPO VAN, MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HCY-53-71 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CGX35A7125125, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y UN AÑO MODELO 1980, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MICH/MLM/0001172/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO LAURO PALLARES MORA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de agosto de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Morelia
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Lauro Pallares Mora
Rúbrica.

(R.- 456880)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación Administrativa
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **VEHÍCULO TIPO VAN, MARCA FORD, MODELO ECONOLINE /150, COLOR ROJO (CON FRANJAS DE COLOR GRIS Y NEGRO), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PRG5409 DE ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N6JHB96205, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y A UN AÑO MODELO 1988**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MICH/MLM/0000109/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHÍCULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO LAURO PALLARES MORA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 de agosto de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Morelia
Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Lauro Pallares Mora
Rúbrica.

(R.- 456882)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación Administrativa
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO VAN G, TIPO CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GRUINDA/DORADO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 2GCGG35M0B4139509, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1981, QUE EN LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO FED/MICH/MLM/0000091/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCION II EN CONCORDANCIA CON EL INCISO C) DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO **JESUS HERNANDEZ MARIN** AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN MORELIA, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 de agosto de 2017
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la
Unidad de Investigación y Litigación en Morelia.
Licenciado Jesús Hernández Marín.
Rúbrica.

(R.- 456883)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
OFICIO CITATORIO

ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, en el procedimiento disciplinario PA-0022/12/077; por acuerdo de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, ya que en su desempeño como Director de Planeación, Administración y Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, durante el ejercicio 2015, el Instituto ejerció recursos asignados para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por \$9,493,485 y capítulo 3000 "Servicios Generales" por \$72,063,953 dentro del capítulo 5000 "Bienes muebles e inmuebles", sin contar con los oficios de *Autorización Especial de Inversión* y de *Autorización para Adecuación Presupuestaria*, omitiendo cumplir con el servicio que le fue encomendado, causando con ello una deficiencia y un ejercicio indebido de su empleo y del Servicio Público; así mismo, se presume que omitió formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos a su correspondiente competencia, inobservando las leyes y normatividad que determinaban el manejo de los recursos económicos públicos; utilizando de manera inadecuada los recursos que tenía asignados exclusivamente para los fines afectos, contraviniendo así con la conducta descrita la normatividad inherente al cargo que desempeñaba. Advirtiéndose la inobservancia de las fracciones I, II, III y XXIV del artículo 8 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aplicada en términos del Tercer transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, 7, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aplicada en términos del Tercer transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79 fracción II bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento al Séptimo transitorio del citado ordenamiento legal, publicado en el aludido Órgano de difusión oficial el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en términos del cuarto párrafo del Tercer transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el 18 de julio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; solicito a usted se sirva comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia de Ley dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario citado, a las 12:00 horas (doce horas) del día siete de diciembre de dos mil diecisiete; con una identificación oficial vigente, en el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cita en Francisco Márquez, número 160, Tercer Piso, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de esta Autoridad actuante, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en este órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Lic. Omar Valdés López

Rúbrica.

(R.- 457567)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
PALMEX INTERNATIONAL INC.

VS.

GERARDO CASTILLO GUERRERO
M. 1044936 PALMEX Y DISEÑO
Exped: P.C. 3327/2016 (N-1048) 33325

Folio: 32869

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GERARDO CASTILLO GUERRERO
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 15 de diciembre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 033325, por Roberto Romero de la Madrid, apoderado de **PALMEX INTERNATIONAL INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad de registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GERARDO CASTILLO GUERRERO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

27 de julio de 2017.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 457345)

SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
MIEMBRO DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES
DE AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC) CON SEDE EN PARÍS, FRANCIA
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P. De conformidad con el Título IX Capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el Título Octavo de los Estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA el día 11 de Noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en “**CENTRO CULTURAL LA PIRÁMIDE**”, ubicado en calle 24, esquina Cerrada de la Pirámide s/n, col. San Pedro de los Pinos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, a fin de tratar los puntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE SOCIOS.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
4. INFORME DEL ESTADO GENERAL DE LA SOMAAP.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DEL AÑO 2017.
6. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.
7. INFORME SOBRE EL ESTADO FÍSICO DE LAS OFICINAS DE LA SOMAAP POSTERIOR AL SISMO.
8. APROBACIÓN PARA QUE LAS OBRAS DE SOCIOS QUIENES NO LAS RECOGIERON, SEAN SUBASTADAS PARA AYUDA DE LA SOMAAP.
9. APROBACIÓN DE LA FUNDACIÓN SOMAAP, A.C.
10. ASUNTOS GENERALES.

De acuerdo con lo dispuesto a los artículos 2677 y 2678 del Código Civil del Distrito Federal y con la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de Octubre de 2017

Presidente del Consejo Directivo Nacional

Presidenta del Comité de Vigilancia

Mtro. Paul Achar Zavalza

Mtra. Yadira Soto Galera

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 457607)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Coordinación de Administración y Sistemas

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación		
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP		
Ingresos (pesos)		Rendimientos (pesos)		Egresos (pesos)
31,930,761.00		8,896,212.00		51,902,169.00
Destino			Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias			211,826,769.00	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)
Observaciones				
Al 31 de diciembre de 2016, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$222,901,965.00, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.				

Ciudad de México a 6 de octubre de 2017

Responsable de la información:

Directora de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas

L.A. Ana Lucila Ríos González

Rúbrica.

(R.- 457573)

DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
“VRZCB 06U”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F/551, de fecha 24 de noviembre de 2006 (según el mismo ha sido modificado y/o re-expresado, el “Fideicomiso”), celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el “Fideicomitente”); Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuando en su carácter de representante común (el “Representante Común”) de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra VRZCB 06U (los “Tenedores” y los “Certificados Bursátiles”, respectivamente); se expide la presente segunda convocatoria a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 31 de octubre de 2017, a las 10:30 horas (la “Asamblea”), en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Fiduciario sobre el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso al 29 de septiembre de 2017.

II. Informe del Fideicomitente de los términos y condiciones bajo los cuales llevará a cabo el refinanciamiento o reestructura de sus obligaciones de pago derivadas de diversos financiamientos (la “Reestructura”), según los mismos fueron autorizados por el Congreso del Estado de Veracruz mediante los Decretos número 258 y 317 publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fechas 21 de marzo de 2017 y 31 de julio de 2017, respectivamente; y discusión y, en su caso, aprobación a la “no objeción”, en lo que a la Asamblea le competa, respecto de la ejecución de la Reestructura por parte del Fideicomitente en los términos expuestos. Acciones y resoluciones al respecto.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar los Documentos de Emisión que resulten pertinentes y/o el otorgamiento de dispensas respecto al cumplimiento de ciertas obligaciones establecidas en la cláusula Décimo Octava, incluyendo sin limitar, la establecida en la sección 18.1, inciso b, del Fideicomiso a cargo del Fideicomitente, lo anterior con el objeto de facilitar la implementación de la Reestructura.

IV. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea, o en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a la atención de la Lic. Mayra Karina Bautista Gómez, Gerardo Jesús Sixtos Pérez y/o Carlos Elías Domínguez Martínez, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (mkbautista@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255) 5231-0055) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017.

El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero

Apoderado

Lic. Elena Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 457637)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

MANUAL de Organización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardia.

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2, apartado F, fracción I, 39, 40, 41 y 42, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, contando con facultades específicas para resolver sobre la materia dentro del ámbito territorial que determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, con autonomía técnica y operativa, la cual se encuentra a cargo de un Director General que se auxiliará para el ejercicio de sus facultades de los servidores públicos que figuren en su manual de organización;

Que con fecha 11 de abril del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;

Que de conformidad con la referida Ley Orgánica, los manuales de organización y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados y ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias cuenta con la facultad para elaborar el manual de organización correspondiente.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

CONTENIDO

- I. Objetivo
- II. Misión y Visión
- III. Marco Jurídico
- IV. Atribuciones Específicas
- V. Estructura Orgánica
- VI. Objetivos y Funciones
- VII. Suplencias en la Comisión
- VIII. Delegación de facultades
- IX. Organigrama
- X. Glosario

I. OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo otorgar certeza respecto de la organización, estructura orgánica, funcionamiento y atribuciones de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (Comisión) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.

Está integrado por: la misión y visión de la Comisión; el marco jurídico vigente que la rige, principalmente para la regulación de las actividades radiactivas y nucleares; las atribuciones específicas que se otorgan por algunos ordenamientos; su actual estructura orgánica; los objetivos y funciones que persigue dicha estructura; la manera de regular las suplencias y delegación de facultades; el organigrama y glosario.

II. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Regular la seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias del uso pacífico de la energía nuclear para proteger la salud de la población y el ambiente.

Visión

Ser un órgano regulador de reconocida excelencia por la eficacia, eficiencia y transparencia de sus decisiones técnicas que merezca la confianza de la sociedad y constituya un referente en el ámbito nacional e internacional.

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-02-1917, sus reformas y adiciones.

1. Leyes

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-01-2000, sus reformas y adiciones.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02-04-2013, sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda).
- Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27-12-1993, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
D.O.F. 05-01-1983, sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.
D.O.F. 31-12-1974.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24-12-1986, sus reformas y adiciones.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-04-2003, sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 29-12-2001, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31-12-1981, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 127 Constitucional.
D.O.F. 28-12-1963, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-03-2006, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-08-1994, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 01-12-2005, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
D.O.F. 05-07-2010.

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-03-2002, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31-12-1982, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-12-2004, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-05-2016 y su reforma.
- Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-04-1970, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 01-07-1992, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-05-2004, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
D.O.F. 07-02-1984, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-07-2016
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-05-2015.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-01-1988, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-12-1976, sus reformas y adiciones.
- Ley que declara Reservas Mineras Nacionales, los yacimientos de Uranio, Torio y las demás sustancias de las cuales se obtengan isótopos hendibles que puedan producir energía nuclear.
D.O.F. 26-01-1950, su aclaración y reforma.
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
D.O.F. 04-02-1985, sus reformas y adiciones.

2. Códigos

- Código Civil Federal.
D.O.F. 26-05-1928, sus reformas y adiciones.
- Código de Comercio.
D.O.F. 07-10-1889, sus reformas y adiciones.
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14-08-1931, sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-02-1943, sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30-08-1934, sus reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales
D.O.F. 05-03-2014 y su reforma.

3. Reglamentos

- Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 26-01-2004, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28-07-2010 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
D.O.F. 08-09-1998, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-09-2007.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-06-2006, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
D.O.F. 21-12-2011.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-06-2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14-01-1999 y sus reformas.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-11-2014.
- Reglamento General de Seguridad Radiológica.
D.O.F. 22-11-1988.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
D.O.F. 18-01-1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
D.O.F. 30-05-2000 y su reforma.
- Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo.
D.O.F. 10-04-2017.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
D.O.F. 07-04-1993, sus reformas y adiciones.

4. Decretos, Acuerdos, Tratados y Convenciones Internacionales

- Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.
D.O.F. 21-12-1957, y sus enmiendas.
- Decreto de promulgación del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.
D.O.F. 23-06-1958, y sus enmiendas.
- Decreto por el que se aprueba el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, y sus modificaciones.
D.O.F. 19-09-1967.

- Decreto de promulgación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
D.O.F. 16-12-1967.
- Decreto de aprobación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
D.O.F. 7-12-1968.
- Decreto de promulgación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
D.O.F. 17-10-1969.
- Decreto de promulgación del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.
D.O.F. 16-07-1975.
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica.
D.O.F. 16-02-1983.
- Decreto de promulgación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica.
D.O.F. 29-12-1983.
- Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza.
D.O.F. 18-01-1984.
- Decreto por el que se promulga el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza.
D.O.F. 22-03-1984.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.
D.O.F. 25-01-1988.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica.
D.O.F. 25-01-1988.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.
D.O.F. 25-01-1988.
- Decreto por el que se promulga la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.
D.O.F. 14-06-1988.
- Decreto por el que se promulga la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.
D.O.F. 29-07-1988.
- Decreto por el que se promulga la Convención sobre la asistencia en Caso de Accidentes Nucleares o de Emergencia Radiológica.
D.O.F. 29-07-1988.
- Decreto por el que se aprueba la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.
D.O.F. 27-01-1989.
- Decreto por el que se promulga la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.
D.O.F. 18-07-1989.

- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Seguridad Nuclear.
D.O.F. 20-12-1995.
- Decreto por el que se promulga la Convención sobre Seguridad Nuclear.
D.O.F. 24-03-1997.
- Decreto por el que se aprueba el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
D.O.F. 1-10-1999.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.
D.O.F. 27-12-1999
- Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Firmado en la ciudad de Nueva York, el catorce de septiembre de dos mil cinco.
D.O.F. 09-07-2007
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro.
D.O.F. 03-03-2011
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
D.O.F. 14-01-2011
- Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro.
D.O.F. 04-05-2011
- Decreto Promulgatorio de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.
D.O.F. 26-07-2016

5. Acuerdos

- Acuerdo de aprobación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de Salvaguardias, en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
D.O.F. 29-03-1973.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
D.O.F. 25-07-1973.
- Acuerdo de aprobación del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.
D.O.F. 27-05-1974.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Energía y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.
D.O.F. 19-05-1999.
- Acuerdo mediante el cual se delega en favor del Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, el Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y el Secretario Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, de la Secretaría de Energía, las facultades para la aprobación y renovación de unidades de verificación, respecto de las normas oficiales mexicanas, expedidas o que se expidan en uso de sus facultades legales, reglamentarias y delegadas.
D.O.F. 14-07-1999.

- Acuerdo por el que se eliminan trámites y se establece la afirmativa ficta a otros inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
D.O.F. 28-09-2001.
- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 28-03-2002.
- Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta y los periodos de vigencia de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
D.O.F. 21-09-2004.
- Acuerdo por el que se modifica el periodo de vigencia del trámite CNSN-00-002 Autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante, modalidad A) Importación de fuentes de radiación ionizante y modalidad B) Exportación de fuentes de radiación ionizante, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
D.O.F. 01-09-2005.
- Acuerdo por el que se modifica el periodo de vigencia del trámite CNSN-00-010 Permiso de construcción para una instalación radiactiva inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
D.O.F. 18-01-2006.
- Acuerdo por el que se constituye el Comité de Apoyo para la toma de decisiones en materia de energía nuclear.
D.O.F. 18-07-2006.
- Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se establece un Comité Especializado de Alto Nivel para coordinar las acciones del Poder Ejecutivo Federal que dan cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado mexicano en el ámbito nacional en materia de desarme, terrorismo y/o seguridad internacionales.
D.O.F. 28-05-2007.
- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 30-06-2007.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos-solicitud para diversos trámites, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
D.O.F. 14-03-2008.
- Acuerdo por el que se delegan en el Subsecretario de Electricidad y en el Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, diversas facultades derivadas de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
D.O.F. 15-09-2011.
- Acuerdo por el que se da a conocer el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, (Código IMDG).
D.O.F. 20-05-2016.

6. Otras Disposiciones

- Aviso por el que se comunica que todos los trámites y servicios que aplica la Secretaría de Energía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 19-05-2003
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
D.O.F. 31-10-2012

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.
D.O.F. 6-12-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-2015, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.
D.O.F. 26-10-2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-NUCL-1994, Clasificación de instalaciones o laboratorios que utilizan fuentes abiertas.
D.O.F. 7-02-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013, Clasificación de los desechos radiactivos.
D.O.F. 7-05-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.
D.O.F. 5-03-2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2011, Control de la contaminación radiactiva.
D.O.F. 26-10-2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016, Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.
D.O.F. 16-01-2017
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-2009, Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.
D.O.F. 20-10-2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos.
D.O.F. 12-08-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-NUCL-1995, Requerimientos para bultos de desechos radiactivos de nivel bajo para su almacenamiento definitivo cerca de la superficie.
D.O.F. 14-08-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-NUCL-1995, Requerimientos para instalaciones de incineración de desechos radiactivos.
D.O.F. 15-08-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-NUCL-1996, Pruebas de lixiviación para especímenes de desechos radiactivos solidificados.
D.O.F. 4-08-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022/1-NUCL-1996, Requerimientos para una instalación para el almacenamiento definitivo de desechos radiactivos de nivel bajo cerca de la superficie. Parte 1, sitio.
D.O.F. 5-09-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022/2-NUCL-1996, Requerimientos para una instalación para el almacenamiento definitivo de desechos radiactivos de nivel bajo cerca de la superficie. Parte 2. Diseño.
D.O.F. 5-09-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022/3-NUCL-1996, Requerimientos para una instalación para el almacenamiento definitivo de desechos radiactivos de nivel bajo cerca de la superficie. Parte 3. Construcción, Operación, Clausura, Post-Clausura y Control Institucional.
D.O.F. 14-01-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-NUCL-1995, Requerimientos y calibración de dosímetros de lectura directa para radiación electromagnética.
D.O.F. 5-08-1997.

- Norma Oficial Mexicana NOM-025/1-NUCL-2017, Requisitos para equipos de radiografía industrial gamma. Parte 1: requisitos generales.
D.O.F. 13-04-2017
- Norma Oficial Mexicana NOM-025/2-NUCL-2015, Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 2: Operación.
D.O.F. 21-09-2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
D.O.F. 26-10-2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-1996, Especificaciones para el diseño de las instalaciones radiactivas tipo II clases A, B y C.
D.O.F. 23-09-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-2009, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.
D.O.F. 04-08-2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
D.O.F. 26-10-2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-2009, Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.
D.O.F. 20-11-2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-NUCL-2016, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores Lineales.
D.O.F. 04-08-2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2009, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas.
D.O.F. 03-08-2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-NUCL-2013, Criterios para la dispensa de residuos con material radiactivo.
D.O.F. 07-05-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-NUCL-2001, Requerimientos para instalaciones de tratamiento y acondicionamiento de los desechos radiactivos.
D.O.F. 26-09-2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-NUCL-2011, Especificaciones para la exención de prácticas y fuentes adscritas a alguna práctica, que utilizan fuentes de radiación ionizante, de alguna o de todas las condiciones reguladoras.
D.O.F. 26-10-2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-NUCL-2016, Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear.
D.O.F. 04-08-2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-NUCL-2013, Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones.
D.O.F. 06-05-2013.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 06-05-2016.
- Lineamientos que tiene por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.
D.O.F. 24-12-2009.

IV. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR

Artículo 10.- La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y regula la exploración, la explotación y el beneficio de minerales radiactivos, así como el aprovechamiento de los combustibles nucleares, los usos de la energía nuclear, la investigación de la ciencia y técnicas nucleares, la industria nuclear y todo lo relacionado con la misma.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia en toda la República.

Artículo 13.- Las actividades nacionales de investigación y desarrollo tecnológico en materia nuclear se orientarán a lograr la autodeterminación científica y técnica, así como el óptimo aprovechamiento de las aplicaciones de los materiales y combustibles nucleares y de los materiales radiactivos, con objeto de fortalecer el avance económico y social de la Nación.

El empleo de reactores nucleares se sujetará a las normas que para tal efecto expida la Secretaría de Energía y a la vigilancia de la misma.

Artículo 17.- El combustible nuclear es propiedad de la Nación; el Ejecutivo Federal sólo podrá autorizar su uso en los términos de esta Ley y siempre bajo la vigilancia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Artículo 22.- La seguridad física en las instalaciones nucleares o radiactivas tiene por objeto evitar actos intencionales que causen o puedan causar daños o alteraciones tanto a la salud o seguridad públicas, como el robo o empleo no autorizado de material nuclear o radiactivo.

Las instalaciones nucleares y radiactivas deberán contar con sistemas de seguridad física, nuclear y radiológica que satisfagan los requisitos que al respecto se establezcan en otros ordenamientos y en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

Artículo 23.- Cualquier persona que tenga conocimiento de un incidente que involucre materiales o combustibles nucleares, materiales radiactivos o equipo que los contenga, o de condiciones que a su juicio puedan ocasionarlo, deberá dar aviso de inmediato a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía. Las personas físicas o morales autorizadas para realizar alguna de las actividades reguladas por la presente Ley, deberán efectuar la comunicación inmediata por cualquier medio, tan pronto como sean de su conocimiento los hechos a que se refiere este artículo, debiendo formalizarla mediante escrito que presentarán a la citada Comisión a más tardar dentro de las 24 horas siguientes. En estos casos, la Comisión referida podrá ordenar o efectuar al retiro de los equipos, utensilios o materiales que impliquen algún riesgo, para su depósito en lugares que reúnan las condiciones de seguridad.

Artículo 25.- Las instalaciones nucleares y radiactivas deberán satisfacer los requisitos para el emplazamiento (selección, estudio y evaluación de la localización), diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento, establecidos en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

Los requisitos a que se hace mención se determinarán atendiendo al riesgo relacionado con las operaciones en que se involucra material radiactivo, y en función de la actividad y radiotoxicidad de los isótopos que estén presentes.

Artículo 26.- El emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas, requiere de la autorización de la Secretaría de Energía.

Las autorizaciones para la construcción y operación de las instalaciones de referencia tendrán una vigencia determinada y su renovación, modificación, suspensión y cancelación estará regulada por las disposiciones que se contengan en los reglamentos respectivos.

Artículo 28.- Las autorizaciones para la construcción y operación de una instalación nuclear sólo se otorgarán cuando se acredite, mediante la presentación de la información pertinente, cómo se van a alcanzar los objetivos de la seguridad y cuáles serán los procedimientos y métodos que se utilizarán durante las fases de emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cierre definitivo y desmantelamiento de la instalación. Adicionalmente, se presentará el plan de emergencia radiológica correspondiente. Esta información deberá observar los términos y formas previstos en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

Asimismo, la solicitud contendrá la información necesaria sobre el impacto que origine la instalación en el ambiente, para su evaluación por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y por las demás autoridades de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 29.- La adquisición, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, transporte, almacenamiento y destino o disposición final de material radiactivo y dispositivos generadores de radiación ionizante, sólo podrán llevarse a cabo con autorización que expedirá la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con independencia de otras autorizaciones. Los materiales radiactivos y dispositivos aludidos utilizados con fines médicos requerirán la autorización previa de la Secretaría de Salud.

Artículo 30.- El manejo, transporte, almacenamiento y custodia de materiales y combustibles nucleares y materiales radiactivos y equipos que los contengan, requerirá de autorización y se regulará por las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

Artículo 31.- La explotación de yacimientos de minerales radiactivos, las plantas de tratamiento de tales minerales, sus presas de jales y las zonas de trabajo a ella asociadas se sujetarán, en cuanto a la seguridad radiológica se refiere, a las disposiciones que se expidan, por las autoridades competentes, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos en materia de seguridad.

Artículo 32.- Las instalaciones nucleares y radiactivas serán objeto de inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, para comprobar las condiciones de seguridad nuclear, radiológica y física, y el cumplimiento de las salvaguardias en las mismas.

Artículo 33.- Con base en el resultado de las inspecciones y diligencias señaladas en el Artículo anterior, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias emitirá un dictamen en el que se señalarán las deficiencias y anomalías que en su caso se hubieren encontrado y los plazos para su corrección. Posteriormente, el Órgano mencionado vigilará que las medidas adoptadas para corregir las anomalías o deficiencias, cumplan con los señalamientos establecidos.

Artículo 34.- En los casos de peligro o riesgo inminente para el personal de una instalación nuclear o radiactiva, o para la sociedad en general, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias ordenará y ejecutará según el caso, la retención, aseguramiento o depósito de las fuentes de radiación ionizante o equipo que las contenga, así como de cualquier bien contaminado, en los términos del reglamento respectivo.

También podrá ordenar y ejecutar, como medida preventiva, la clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones nucleares y radiactivas, así como de los bienes inmuebles contaminados, fijando los plazos para corregir las deficiencias o anomalías. En el caso de que no se subsanen las deficiencias o anomalías dentro del plazo que se conceda, la Comisión referida con apoyo en el dictamen técnico correspondiente procederá a la clausura definitiva.

El titular de la Secretaría de Energía igualmente podrá ordenar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias la ocupación temporal de instalaciones nucleares o radiactivas, la que deberá observar en todo tiempo las disposiciones que el Ejecutivo Federal expida al respecto.

Las medidas anteriores que se adopten no excluyen la responsabilidad civil, penal o laboral que, en su caso, resulten a cargo del titular de la autorización por los daños a las personas o a sus bienes.

Artículo 35.- La suspensión o cancelación de las autorizaciones otorgadas implicará la adopción de las medidas de seguridad a que se refiere el Artículo anterior en lo que respecta a las fuentes o equipo. Las mismas medidas podrán aplicarse cuando se cancelen o suspendan las autorizaciones de construcción, adaptación o preparación de la instalación de que se trate, y por lo tanto tales acciones no podrán continuarse. Estas medidas también se aplicarán y ejecutarán por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias en los casos en que se realicen actividades en que se involucren materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos y equipos que los contenga, sin la autorización, permiso o licencia requeridos por esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 36.- Las suspensiones y cancelaciones de autorizaciones otorgadas, así como las multas y las medidas de seguridad serán impuestas por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias con base en el resultado de las inspecciones, auditorías, verificaciones o reconocimientos que se efectúen y tomando en cuenta las pruebas y alegatos de los interesados. En todo caso las resoluciones que se emitan en esta materia deberán estar motivadas y fundadas en las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 37.- Las infracciones a los preceptos de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, independientemente de que sean causales de suspensión, cancelación o revocación de las autorizaciones otorgadas, se sancionarán con multa de cinco a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el lugar y tipo en que se cometa la violación. En caso de que persista la infracción y vencido el plazo concedido para su corrección, la Comisión citada podrá imponer multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, siempre que no exceda el límite máximo anotado.

Artículo 38.- Para la cuantificación de las multas a que se refiere el Artículo anterior, se tomará en consideración la gravedad de la infracción cometida; las condiciones económicas de infractor, y la reincidencia, si la hubiere.

Artículo 39.- En caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta originalmente, sin que su monto exceda el doble del máximo fijado en el Artículo 37 de esta Ley.

Se entiende por reincidencia para los efectos de esta Ley sus reglamentos, cada una de las subsecuentes infracciones al mismo precepto que no sean continuas, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la resolución en que hizo contar la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 50.- La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Energía con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la aplicación de las normas de seguridad nuclear radiológica, física y las salvaguardias para que el funcionamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas se lleven a cabo con la máxima seguridad para los habitantes del país;
- II. Vigilar que en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos se cumpla con las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario, en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias;
- III. Revisar, evaluar y autorizar las bases para el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas; así como todo lo relativo a la fabricación, uso, manejo, almacenamiento, reprocesamiento y transporte de materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos y equipos que los contengan; procesamiento, acondicionamiento, vertimiento y almacenamiento de desechos radiactivos, y cualquier disposición que de ellos se haga;
- IV. Emitir opinión, previamente a la autorización que otorgue el Secretario de Energía sobre el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares;
- V. Expedir, revalidar, reponer, modificar, suspender y revocar, los permisos y licencias requeridos para las instalaciones radiactivas de acuerdo a las disposiciones legales, así como recoger y retirar en su caso los utensilios, equipos, materiales existentes y, en general, cualquier bien mueble contaminado, en dichas instalaciones;
- VI. Recomendar y asesorar respecto de las medidas de seguridad nuclear, radiológica, física, de salvaguardias y administrativas que procedan en condiciones anómalas o de emergencia, tratándose de instalaciones nucleares y radiactivas; así como determinar y ejecutar en estos casos, cuando técnicamente sea recomendable la retención, aseguramiento o depósito de fuentes de radiación ionizante o equipos que las contengan, o la clausura parcial o total, temporal o definitiva, del lugar en que se encuentren o aquellos otros que hayan sido afectados, sin perjuicio de las medidas que adopten otras autoridades competentes;
- VII. Previamente al inicio de operaciones, revisar, evaluar y autorizar los planes que para el manejo de condiciones anómalas o de emergencia deben establecerse en las instalaciones nucleares y radiactivas;
- VIII. Establecer y manejar el sistema nacional de registro y control de materiales y combustibles nucleares;
- IX. Emitir opinión previa a la autorización de importaciones y exportaciones de materiales radiactivos y equipos que los contengan, así como de materiales y combustibles nucleares, para los efectos de seguridad, registro y control;
- X. Proponer las normas, revisar, evaluar y, en su caso, autorizar las bases para el diseño, la construcción, adaptación, preparación, operación, modificación y cese de operaciones de instalaciones para la extracción y tratamiento de minerales radiactivos, así como fijar los criterios de interpretación de las normas aludidas;

- XI.** Proponer las normas, y fijar los criterios de interpretación, relativos a la seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias, en lo concerniente a las actividades a que se refiere la fracción III anterior; así como proponer criterios de seguridad, registro y control que regulen la importación y exportación de los materiales y combustibles nucleares;
- XII.** Ordenar y practicar auditorías, inspecciones, verificaciones y reconocimientos para comprobar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias; así como imponer las medidas de apremio y las sanciones administrativas que procedan de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- XIII.** Requerir y verificar la información y documentación que estime pertinente para el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XIV.** Intervenir en la celebración de los convenios o acuerdos de cooperación que se realicen por la Secretaría de Energía con otras entidades nacionales en materia de seguridad nuclear, radiológica y física, y de salvaguardias;
- XV.** Establecer los requisitos que deberán satisfacer los programas de capacitación técnica sobre aspectos relacionados con la seguridad nuclear, radiológica y física, y las salvaguardias, y asesorar en los mismos;
- XVI.** Auxiliar a las autoridades encargadas de la prevención, procuración y administración de justicia, en los casos en que los materiales y combustibles nucleares o materiales radiactivos, sean objeto de delito, sufran pérdidas o extravío o se vean envueltos en incidentes, así como a las autoridades aduaneras en los términos de la Ley respectiva;
- XVII.** Pedir el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus determinaciones, en los términos de Ley, y
- XVIII.** Las demás que se le confieran en esta Ley y en las disposiciones legales en vigor.

El Ejecutivo Federal, por conducto del titular de la Secretaría de Energía podrá ejercer también las atribuciones contenidas en las fracciones anteriores.

Artículo 51.- La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias estará a cargo de un Director General, y contará con un Consejo Consultivo, así como con el personal necesario para ejercer las atribuciones que tiene encomendadas. El Director General será designado y removido por el Secretario de Energía. Para desempeñar dicho cargo se requiere ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; mayor de 30 años de edad; poseer título profesional, y contar con una experiencia mínima de cinco años en la materia.

Artículo 52.- El Consejo Consultivo tiene por objeto asesorar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y para ese fin le proporcionará la cooperación técnica que le solicite y realizará los estudios que requiera el desahogo de las consultas que le someta su Presidente.

El Consejo Consultivo será presidido por el Titular de la Secretaría de Energía o por el servidor público que para ese efecto designe, y se integrará con un representante de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Comunicaciones y Transportes, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Salud y Trabajo y Previsión Social.

También podrán formar parte del Consejo Consultivo, previo acuerdo del Titular de la Secretaría de Energía representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como profesionistas de reconocida capacidad y experiencia en materia nuclear.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Artículo 2.- Al frente de la Secretaría de Energía estará el Secretario del Despacho, quien, para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

A a E

F. Órganos Administrativos Desconcentrados:

I. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y

II. ...

La Secretaría de Energía contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIII de este Reglamento.

Además, la Secretaría contará con las unidades subalternas que figuren en su presupuesto autorizado, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en el Manual de Organización General de la propia Secretaría.

Artículo 3.- La Secretaría de Energía, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional determine el Titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO XII

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 39.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con los órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados y a los que se les otorga autonomía técnica y operativa, facultades ejecutivas para resolver sobre materias específicas dentro del ámbito de competencia que se determine en cada caso, con apego a la normativa que al efecto se establezca en el instrumento legal correspondiente.

Artículo 40.- La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, tendrán la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y reglamentarios por los que fueron creados o que regulan su organización y funcionamiento.

Artículo 41.- Al frente de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, habrá un Director General, quien para el ejercicio de las facultades que se le confieren, se auxiliará por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores de Área, Jefes de Departamento, homólogos, enlaces, personal operativo e inspectores que figuren en el presupuesto autorizado y en su manual de organización. Dichos servidores públicos ejercerán sus facultades y funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43.- Los titulares de las unidades sustantivas de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Director General, respecto al trámite de los asuntos de su responsabilidad, hasta dejarlos en estado de resolución.

Los titulares de las unidades sustantivas de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, podrán suscribir en representación del Director General los documentos que al efecto se les autorice.

REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 10.- Este Reglamento rige en todo el territorio nacional y tiene por objeto proveer en la esfera administrativa a la observancia de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear en lo relativo a seguridad radiológica.

Artículo 20.- La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal queda facultada para expedir por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, los apéndices, normas técnicas, manuales e instructivos, así como sus actualizaciones, necesarios para desarrollar, hacer explícitas y determinar la forma en que deben cumplirse las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 40.- La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, es la facultada para interpretar y aplicar este Reglamento, así como los apéndices, normas técnicas, instructivos, manuales y condiciones de licencias, autorizaciones y permisos que con base en el mismo se expidan y, para determinar las normas de seguridad radiológica que a su juicio sean aplicables sin perjuicio de la competencia que de acuerdo a la Ley les corresponda a otras Secretarías de Estado.

REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIAL RADIATIVO**TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO ÚNICO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría, por conducto de la Comisión, con excepción de la competencia expresa que otras disposiciones jurídicas les otorguen a otras autoridades.

Cuando el transporte de Material Radiactivo se efectúe por puentes, caminos o carreteras de jurisdicción federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes será igualmente responsable de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 5.- Para realizar las actividades que comprende el transporte de Material Radiactivo deberá obtenerse de manera previa la autorización que expida la Comisión en términos del presente Reglamento. Lo anterior, con independencia de la obtención de otros permisos, autorizaciones o licencias que corresponda expedir a otras autoridades competentes en materia de transporte de materiales y residuos peligrosos o a la Autoridad Competente de Otros Países, según sea el caso.

Artículo 8.- La Comisión podrá impedir o restringir la entrada o salida del territorio nacional de cualquier Remesa para garantizar la seguridad y proteger a la población y el medio ambiente de los efectos de las radiaciones en el transporte de Materiales Radiactivos, considerando cualquier condición establecida en el artículo 99 de este Reglamento. Consultando, de ser necesario, a las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

Artículo 9.- La Comisión tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como el de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el uso y transporte de Material Radiactivo; asimismo, podrá exigir la documentación respectiva y, en su caso, impedir o retirar de la circulación el Material Radiactivo cuando éste represente o constituya un riesgo para la salud de la población o para el medio ambiente.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**A00.000 Dirección General**

A00.020 Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales

A00.021 Subdirección de Asuntos Internacionales

A00.040 Dirección General Adjunta de Finanzas y Administración

A00.041 Subdirección de Recursos Humanos

A00.042 Subdirección de Contabilidad

A00.043 Subdirección de Presupuestos

A00.044 Subdirección de Servicios Generales

A00.045 Subdirección de Recursos Materiales

A00.046 Subdirección de Integración, Seguimiento y Control

A00.100 Dirección General Adjunta de Seguridad Nuclear

A00.110 Dirección de Evaluación

A00.111 Subdirección de Modificaciones a Bases de Licencia

A00.112 Subdirección de Licenciamiento

A00.113 Subdirección de Experiencia Operacional

A00.120 Dirección de Verificación Operativa

A00.121 Subdirección de Verificación del Desempeño

A00.122 Subdirección de Certificación y Operación

A00.123 Subdirección de Programa de Inspección

A00.124 Subdirección de Residencia de Laguna Verde

A00.130 Dirección de Acciones Regulatorias

A00.131 Subdirección de Evaluación de Impacto a la Seguridad

A00.132 Subdirección de Implantación de Nueva Regulación

A00.200 Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica**A00.210 Dirección de Aplicaciones Médicas**

A00.211 Subdirección de Instalaciones de Alto Riesgo en Aplicaciones Médicas e Investigación

A00.212 Subdirección de Instalaciones de Bajo Riesgo en Aplicaciones Médicas e Investigación

A00.213 Subdirección de Servicios a Terceros en Aplicaciones Médicas e Investigación

A00.220 Dirección de Programas Institucionales y Documentación

A00.221 Subdirección de Programas Institucionales

A00.222 Subdirección de Archivo

A00.230 Dirección de Aplicaciones Industriales

A00.231 Subdirección de Instalaciones de Alto Riesgo en Aplicaciones Industriales

A00.232 Subdirección de Instalaciones de Bajo Riesgo en Aplicaciones Industriales

A00.233 Subdirección de Servicios a Terceros en Aplicaciones Industriales

A00.240 Dirección de Emergencias y Eventos de Alto Impacto

A00.241 Subdirección de Entrenamiento y Apoyo a Instituciones

A00.242 Subdirección de Emergencias

A00.300 Dirección General Adjunta de Tecnología, Reglamentación y Servicios**A00.310 Dirección de Reglamentación y Capacitación Técnica Básica**

A00.311 Subdirección de Reglamentación en Seguridad Radiológica

A00.312 Subdirección de Reglamentación en Seguridad Nuclear

A00.320 Dirección de Tecnología

A00.321 Subdirección de Gestión de Riesgos

A00.322 Subdirección de Neutrónica, Transitorios y Accidentes

A00.330 Dirección de Telemática y Sistemas de Información

A00.331 Subdirección de Telecomunicaciones y Soporte a Usuarios

A00.332 Subdirección de Informática y Seguridad de la Información

A00.333 Subdirección de Administración y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas

A00.400 Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias**A00.410 Dirección de Seguridad Física y Salvaguardias**

A00.411 Subdirección de Seguridad Física

A00.412 Subdirección de Salvaguardias

A00.420 Dirección de Vigilancia Radiológica Ambiental

A00.421 Subdirección de Radioquímica

A00.422 Subdirección de Electrónica y Dosimetría

A00.430 Dirección de Gestión de Desechos e Impacto Radiológico Ambiental

A00.431 Subdirección de Gestión de Desechos

A00.432 Subdirección de Impacto Radiológico Ambiental

A00.500 Órgano Interno de Control

- A00.510 Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
- A00.520 Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
- A00.530 Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES**A00.000 DIRECCIÓN GENERAL****Objetivo:**

Conducir y administrar las actividades de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para el cumplimiento de las atribuciones asignadas en los ordenamientos legales y reglamentos que regulan la organización y funcionamiento, así como a lo dispuesto en los programas y proyectos sectoriales y transversales.

Funciones:

- I. Representar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ejercer el presupuesto autorizado y celebrar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Representar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos y fungir como órgano representativo de la Secretaría. La representación a que se refiere la fracción I se ejercerá ante los tribunales judiciales federales y del fuero común, las autoridades del trabajo, y ante cualquier otra autoridad jurisdiccional. La representación a que se hace referencia, la podrá realizar el titular del área de asuntos jurídicos de manera individual, pudiendo delegarla mediante escrito a otros servidores públicos;
- IV. Suscribir títulos y operaciones de crédito relativas a la administración de los recursos del órgano desconcentrado que representa;
- V. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, así como intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; expedir y firmar los nombramientos y las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Comisión; autorizar los movimientos internos del personal, así como licencias considerando las necesidades del servicio, y participar directamente o a través de un representante en los casos de sanciones, remoción y cese de su personal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. Coordinar los trabajos y la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del órgano desconcentrado;
- VII. Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos;
- VIII. Expedir normas oficiales mexicanas, así como presidir y, en su caso designar al Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización correspondientes;
- IX. Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en las materias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, así como en los subcomités y grupos de trabajo respectivos;
- X. Participar, en su caso, con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que les correspondan;
- XI. Certificar, verificar, supervisar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que en la materia de su competencia se expidan;
- XII. Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, relativas a las materias de su competencia;

- XIII.** Aprobar y, en su caso, revocar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad;
- XIV.** Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, las atribuciones siguientes;
- a)** Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza;
 - b)** Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
 - c)** Dictaminar directamente, previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción;
 - d)** Recibir para su consideración las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de autorizaciones de los supuestos no previstos en dichas políticas, bases y lineamientos, que le presente el comité respectivo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - e)** En el caso de excepción a las licitaciones públicas, determinar al servidor público que deberá autorizar los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y
 - f)** Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus facultades.
- XV.** Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las atribuciones siguientes:
- a)** Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - b)** Establecer, en caso de requerirse, el comité de obras públicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - c)** Designar a los servidores públicos que pueden ordenar la suspensión de los trabajos contratados y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, en términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
 - d)** Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XVI.** Vigilar que la exploración, explotación y beneficio de minerales radiactivos, el aprovechamiento de los combustibles nucleares, los usos de la energía nuclear y, en general, que todas las actividades relacionadas con la misma se lleven a cabo con apego a las disposiciones jurídicas sobre seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias, en las instalaciones nucleares o radiactivas, de manera que se eviten riesgos a la salud humana y se asegure la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XVII.** Expedir, revalidar, reponer, modificar, suspender y revocar los permisos y licencias para las instalaciones radiactivas y prestadores de servicios de las mismas, así como al personal que en ellas laboren;
- XVIII.** Revisar, evaluar y autorizar las bases para el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas;
- XIX.** Otorgar, modificar, suspender y revocar los permisos para la realización de actividades en las instalaciones nucleares; así como otorgar las licencias al personal que en ellas laboren;
- XX.** Autorizar el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo desmantelamiento de las instalaciones nucleares;
- XXI.** Autorizar las importaciones y exportaciones de materiales radiactivos y equipos que los contengan, para los efectos de seguridad, registro y control;
- XXII.** Regular y autorizar la gestión de residuos nucleares y radiactivos, así como su almacenamiento y depósito;

- XXIII.** Autorizar la importación, exportación, posesión, transferencia, almacenamiento, transporte, destino o disposición final de materiales y combustibles nucleares, con la participación que corresponda a otras dependencias;
- XXIV.** Intervenir y suscribir convenios, acuerdos y compromisos internacionales de carácter bilateral y multilateral, en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias;
- XXV.** Ejecutar y dar seguimiento a tratados y convenciones en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias, así como a los convenios, acuerdos y compromisos internacionales a que se refiere la fracción anterior;
- XXVI.** Participar en los comités, grupos de trabajo o con otras autoridades y dependencias del Ejecutivo Federal, en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias;
- XXVII.** Llevar a cabo las actividades necesarias para realizar la vigilancia radiológica ambiental y celebrar los convenios necesarios para su fortalecimiento y mejora;
- XXVIII.** Integrar los avances tecnológicos en seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en sus funciones de regulador, así como realizar desarrollos tecnológicos propios para sustentar técnicamente su toma de decisiones;
- XXIX.** Promover la investigación y desarrollo tecnológico en aspectos de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en institutos y laboratorios, nacionales e internacionales y en centros de educación superior del país;
- XXX.** Ejercer las atribuciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de salud, seguridad radiológica y transporte de materiales y residuos nucleares y radiactivos, respecto a la expedición de licencias, autorizaciones, normas, manuales y demás actos señalados en dichas disposiciones, de forma individual o coordinada, con las autoridades competentes que correspondan;
- XXXI.** Expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de declaratorias relativas a las determinaciones de combustible nuclear, material básico, material fisiónable especial y mineral radiactivo;
- XXXII.** Expedir las normas que regularán el empleo de reactores nucleares, así como vigilar el cumplimiento de las mismas;
- XXXIII.** Emitir la regulación en materia de almacenamiento, transporte, y depósito de combustibles nucleares y de desechos radiactivos;
- XXXIV.** Emitir la regulación en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias, así como vigilar su cumplimiento;
- XXXV.** Emitir, cuando sea procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para la producción, el uso y aplicación de radioisótopos distintos de los fabricados a partir de combustible nuclear;
- XXXVI.** Recoger y retirar, en su caso, los utensilios, equipos, materiales existentes y, en general, cualquier bien mueble contaminado, en las instalaciones radiactivas;
- XXXVII.** Dictar las disposiciones a que se sujetará el uso tanto energético como no energético de los materiales radiactivos;
- XXXVIII.** Emitir, cuando sea procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para el manejo y custodia de materiales radiactivos;
- XXXIX.** Autorizar a los organismos públicos correspondientes el almacenamiento temporal de combustibles nucleares y de desechos radiactivos derivados de su utilización;
- XL.** Emitir las autorizaciones para la producción de radioisótopos, a partir del uso de combustible nuclear;
- XLI.** Emitir las autorizaciones para fabricación de componentes del sistema nuclear de suministro de vapor;
- XLII.** Emitir las autorizaciones para el manejo, uso, transporte, almacenamiento, custodia y reprocesamiento de materiales y combustibles nucleares;

- XLIII.** Otorgar, modificar, suspender y revocar los permisos para la realización de actividades en las instalaciones nucleares, así como otorgar las licencias al personal que en ellas laboren;
- XLIV.** Emitir las autorizaciones para la adquisición, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, transporte, almacenamiento y destino o disposición final de material radiactivo y dispositivos generadores de radiación ionizante, así como para la importación, exportación de combustibles y materiales nucleares, y
- XLV.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

A00.020 Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales

Objetivo:

Proporcionar asesoría jurídica al Director General del órgano desconcentrado y a sus unidades administrativas; evaluar, dictaminar y representar ante órganos jurisdiccionales a la Comisión, en relación con los distintos aspectos jurídicos nacionales, internacionales y de cooperación técnica, que se relacionan con las funciones de la Comisión, con el fin de asegurar los intereses de la misma y que los actos jurídicos se emitan conforme al marco jurídico vigente.

Funciones:

- I.** Evaluar los anteproyectos y proyectos de tratados, leyes, reglamentos, manuales, normas, acuerdos, contratos, convenios y proyectos de asistencia técnica, nacionales e internacionales, de conformidad con las atribuciones que sean competencia de la Comisión;
- II.** Establecer los criterios de interpretación jurídica de las disposiciones en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias, y las derivadas de las atribuciones competencia de la Comisión;
- III.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y de los tratados internacionales, en las materias competencia de la Comisión, en coordinación con las distintas Direcciones Generales Adjuntas de la Comisión;
- IV.** Coordinar la asesoría jurídica a la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones, en asuntos, trámites, procedimientos o juicios, que involucren bienes y actividades encomendados a la misma;
- V.** Representar legalmente y realizar la defensa jurídica de la Comisión y de sus unidades administrativas, incluyendo a su Director General, ante cualquier tipo de autoridades, federales, locales y estatales, administrativas y jurisdiccionales, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial o mención específica en Ley, en todo tipo de juicios, procedimientos, instancias, averiguaciones y trámites, en los que sea parte o se involucre a la Comisión con motivo de los asuntos que son de su competencia, incluyendo aquellos en los que deba participar de manera coordinada con la Secretaría por mandato de Ley;
- VI.** Requerir información, investigar, inspeccionar, citar a comparecer, instaurar, tramitar, resolver, e integrar, los distintos procedimientos administrativos de sanción en los que se involucre la Comisión con motivo de sus facultades o competencia, y otorgar los plazos procedentes a usuarios, permisionarios, encargados de seguridad radiológica y en general a los involucrados, que usen, posean, manejen, transporten, importen, exporten, transfieran, almacenen y operen, material radiactivo, material nuclear o equipos generadores de radiación ionizante, así como imponer las multas o sanciones que en su caso procedan, y en su caso realizar su defensa jurídica de éstas, ante quienes sean impugnadas;
- VII.** Solicitar información técnica a las áreas de la Comisión o a terceros, para la integración de los elementos que permitan valorar un accidente o la actuación de una permisionaria o poseedora de fuentes de radiación, para efectos de determinar su responsabilidad y se esté en posibilidad de realizar el proyecto de resolución o dictamen jurídico que corresponda;
- VIII.** Evaluar jurídicamente los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, y los relacionados con los mismos, así como todos aquellos actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IX.** Asesorar a la Comisión en los distintos procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables en la materia;

- X. Asesorar jurídicamente a los distintos comités y subcomités que están conformados dentro de la Comisión y participar en ellos de ser el caso;
- XI. Coordinar con las áreas técnicas de la Comisión, el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales adquiridos en virtud de sus atribuciones, así como participar en la definición de posiciones ante Organismos Internacionales, en los temas de su competencia;
- XII. Planear en conjunto con las áreas técnicas de la Comisión, la ejecución de proyectos de asistencia técnica que se lleve a cabo bajo el patrocinio de algún País u Organismo Internacional;
- XIII. Dirigir las acciones de cooperación técnica de la Comisión, con Organismos Internacionales, otros países o con sus entes homólogos;
- XIV. Coordinar la elaboración y actualización de los procedimientos a cargo de esta Dirección;
- XV. Autorizar en el ámbito de su competencia, los requerimientos de las dependencias y entidades con los que guarde relación la Comisión, o se encuentren establecidos por disposición normativa, y
- XVI. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión.

A00.021 Subdirección de Asuntos Internacionales

Objetivo:

Apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales a proporcionar asesoría al Director General del órgano desconcentrado y a sus unidades administrativas; así como para evaluar y dictaminar sobre los distintos aspectos jurídicos internacionales y de cooperación técnica, que se relacionan con las atribuciones de la Comisión, para que se emitan conforme al marco jurídico vigente.

Funciones:

- I. Analizar y coadyuvar en la elaboración de proyectos de tratados, acuerdos y convenios internacionales en los que participe la Comisión, de conformidad con sus atribuciones y competencia;
- II. Preparar la respuesta de la Comisión al cumplimiento de los tratados y documentos internacionales en materia de seguridad nuclear, radiológica y física, y las salvaguardias, de los que México sea Parte;
- III. Asesorar en el aspecto internacional a las áreas técnicas de la Comisión, en el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en virtud de sus atribuciones;
- IV. Coordinar la participación del personal técnico en eventos internacionales y realizar las acciones administrativas que correspondan;
- V. Establecer los procedimientos en las comisiones que el personal de la Comisión realice al extranjero, con motivo de sus atribuciones, así como verificar su observancia y cumplimiento;
- VI. Facilitar los trámites para el intercambio de información con las instituciones internacionales especializadas en el ámbito competencia de la Comisión;
- VII. Asesorar a las áreas técnicas de la Comisión en la ejecución de proyectos de asistencia técnica en el ámbito de su competencia, que lleven a cabo con el patrocinio de algún país u organismo internacional;
- VIII. Preparar las acciones necesarias para la organización de eventos internacionales en los que la Comisión sea designada como sede del evento;
- IX. Coordinar ante instancias nacionales los requerimientos de visa para especialistas extranjeros que participarán en eventos a realizarse en la Comisión;
- X. Coordinar con las autoridades competentes de otros países, el otorgamiento de visa de ingreso a ese país, de los servidores públicos de la Comisión;
- XI. Establecer el intercambio de información con las autoridades competentes en las materias aduanera y de comercio exterior, sobre los temas de importación y exportación de materiales nucleares y radiactivos, así como de dispositivos generadores de radiación ionizante;
- XII. Elaborar las opiniones sobre la definición de posiciones del Gobierno Mexicano ante reuniones de organismos internacionales en los temas de su competencia, y
- XIII. Elaborar y actualizar los procedimientos aplicables a cargo de esta Subdirección.

A00.040 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**Objetivo:**

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable y con las políticas establecidas, tramitando o proporcionando oportunamente los servicios que en general se requieran para el mantenimiento y conservación de las instalaciones y sus bienes.

Funciones:

- I. Dirigir y coordinar la integración y presentación del programa anual y el anteproyecto de presupuesto para su aprobación, así como administrar el presupuesto asignado;
- II. Dirigir y coordinar el proceso interno de programación, presupuestación, control, evaluación y avance de metas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría y Dependencias Globalizadoras;
- III. Asegurar que el pago de sueldos y prestaciones de los servidores públicos adscritos a la Comisión, sean los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Dirigir y autorizar el proceso de administración del personal desde su contratación hasta la separación, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Dirigir y autorizar el proceso de las adquisiciones de bienes, materiales y servicios requeridos por las demás áreas de la Comisión, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables y las normas de austeridad y racionalidad en el uso del gasto;
- VI. Emitir resolución respecto a la rescisión de contratos que se deriven de la adquisición de bienes y servicios en apego a la normatividad aplicable;
- VII. Dirigir y autorizar los procedimientos para el oportuno y eficaz otorgamiento de los servicios generales;
- VIII. Dirigir la operación del sistema de contabilidad de la Comisión, de acuerdo con la normativa aplicable;
- IX. Coordinar la elaboración y actualización del Manual de Organización y, en su caso, de los manuales de procedimientos, políticas y lineamientos administrativos que sean necesarios para la operación de la Comisión, así como presentarlos al Director General para su autorización;
- X. Coordinar la entrega de la información financiera y económica referente al cumplimiento de las normas aplicables en el proceso de programación, presupuestación y ejercicio del gasto público;
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias y entidades con los que guarde relación la Comisión;
- XII. Proveer el apoyo logístico y económico a las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- XIII. Dirigir y coordinar el programa anual de capacitación del personal de la Comisión;
- XIV. Realizar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión, y
- XV. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.041 Subdirección de Recursos Humanos**Objetivo:**

Que el proceso de administración de recursos humanos de la Comisión se realice de conformidad con la normativa aplicable, así como promover acciones para implantar y mantener una estructura orgánica ocupacional funcional, que responda a las necesidades de la Comisión.

Funciones:

- I. Proponer y elaborar las políticas y procedimientos a que se sujetará la prestación de servicios administrativos en materia de recursos humanos;
- II. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable para la profesionalización del personal de la Comisión;
- III. Realizar los trámites inherentes al proceso de administración de personal, desde la selección hasta la separación institucional;

- IV. Coordinar y supervisar la actualización permanente de la plantilla de personal de la Comisión, así como la elaboración de la nómina para el pago de las remuneraciones y entero de las deducciones;
- V. Coordinar el proceso para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a los trabajadores en apego a la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar la hoja única de servicios, constancias, credenciales y demás documentos relativos al personal de la Comisión;
- VII. Efectuar las gestiones necesarias ante las dependencias competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, para la autorización y registro de las estructuras orgánicas y salariales;
- VIII. Elaborar el presupuesto regularizable de servicios personales; llevar el seguimiento y control de su ejercicio y atender los requerimientos de las instancias controladoras sobre la materia; Coordinar las actividades que se deriven del cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;
- IX. Elaborar y registrar los reportes relativos al Sistema Integral de Información en lo concerniente a la Subdirección;
- X. Atender los requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, en materia de recursos humanos, y
- XI. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.042 Subdirección de Contabilidad

Objetivo:

Revisar que el registro de las operaciones presupuestales, financieras y patrimoniales operen de acuerdo con la normatividad aplicable y proporcionar información contable en apoyo de la toma de decisiones, de su evaluación y de la fiscalización de resultados; así como verificar la comprobación de viáticos y gastos de comisión, y administrar los recursos del fondo rotatorio.

Funciones:

- I. Revisar que el registro de las operaciones financieras, presupuestales y patrimoniales se realice en apego a la normatividad aplicable;
- II. Operar y controlar el manejo de las cuentas bancarias institucionales del fondo rotatorio;
- III. Revisar que la documentación comprobatoria y justificativa presentada en las comprobaciones de viáticos y gastos de comisión cumpla con la normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar en el control del saldo de los anticipos para viáticos y gastos de comisión;
- V. Realizar el registro de las operaciones extrapresupuestarias de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar los estados financieros del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC);
- VII. Efectuar el pago de bienes y servicios solicitados por las diversas áreas de la Comisión y de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Participar en la realización de cortes periódicos, así como el cierre contable anual del sistema de contabilidad Gubernamental, de conformidad a lo que establezcan las autoridades competentes;
- IX. Mantener el archivo de los documentos de la Subdirección de conformidad a la normatividad aplicable;
- X. Gestionar los recursos financieros para la respuesta de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- XI. Atender los requerimientos relativos al Sistema Integral de Información en lo concerniente a la Subdirección;
- XII. Elaborar y actualizar las guías, formatos, procedimientos, instructivos o cualquier otro documento relacionado con las funciones de la Subdirección;

- XIII. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- XIV. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.043 Subdirección de Presupuestos

Objetivo:

Establecer y operar el proceso interno de programación, presupuestación, control, evaluación y cumplimiento de metas, de acuerdo a la normatividad aplicable; así como gestionar el ejercicio registro y control de los recursos presupuestales.

Funciones:

- I. Validar y actualizar las estructuras programático presupuestarias vigentes para cada ejercicio;
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto general de la Comisión;
- III. Integrar el presupuesto anual de acuerdo con el techo presupuestal asignado;
- IV. Dar seguimiento a la asignación de recursos de acuerdo al presupuesto autorizado;
- V. Elaborar la calendarización anual del gasto;
- VI. Realizar el registro, seguimiento y control del ejercicio presupuestal, mensual y acumulado;
- VII. Efectuar las adecuaciones presupuestarias;
- VIII. Validar la información presupuestal de los cortes trimestrales y de la Cuenta Pública Anual para su consolidación en la Secretaría;
- IX. Atender los requerimientos relativos al Sistema Integral de Información en lo concerniente a la Subdirección;
- X. Elaborar y actualizar las guías, formatos, procedimientos, instructivos o cualquier otro documento relacionado con las funciones de la Subdirección;
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- XII. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.044 Subdirección de Servicios Generales

Objetivo:

Coordinar, supervisar y ejecutar la prestación de los servicios generales que requiera la institución.

Funciones:

- I. Contratar los servicios de mantenimiento vehicular, maquinaria y equipo, seguros, vigilancia intramuros, limpieza, fumigación, fotocopiado, mensajería y paquetería, suscripción de periódicos y revistas, telefonía celular y convencional, archivos y arrendamiento de bienes e inmuebles;
- II. Controlar y supervisar las secciones de archivo, correspondencia, fotocopiado e intendencia;
- III. Proporcionar el servicio de transporte para asuntos oficiales;
- IV. Supervisar el mantenimiento y servicios en general a los inmuebles que ocupa la Comisión;
- V. Coordinar y supervisar el mantenimiento del parque vehicular;
- VI. Coordinar y supervisar las funciones de protección civil de acuerdo con la normativa aplicable;
- VII. Elaborar la documentación e información para los procesos de licitaciones, para la contratación de servicios de mantenimiento, seguros y asesoría externa, de acuerdo a la normatividad vigente;
- VIII. Coordinar y supervisar las funciones de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene de acuerdo a la normativa vigente;

- IX. Efectuar oportunamente los trámites legales, pagos de tenencias y derechos vehiculares, así como la verificación de los automotores de la Comisión;
- X. Gestionar los recursos generales para la respuesta de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- XI. Coordinar las actividades de gestión de archivo de la documentación que genera la Comisión, conforme a la normativa vigente;
- XII. Garantizar que los bienes de la Comisión se encuentren debidamente asegurados, conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Elaborar y actualizar las guías, formatos, procedimientos, instructivos o cualquier otro documento relacionado con las funciones de la Subdirección;
- XIV. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- XV. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.045 Subdirección de Recursos Materiales

Objetivo:

Planear, programar y ejecutar los procesos de adquisición, enajenación de bienes y su control, así como vigilar su desarrollo con base en las disposiciones y lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Funciones:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones, y Servicios de la Comisión en términos de la normativa aplicable;
- II. Realizar los procesos de licitaciones públicas, por invitación y de adjudicación directa, nacionales e internacionales, para la adquisición de bienes o servicios de acuerdo con la normatividad aplicable;
- III. Coordinar y participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación;
- IV. Elaborar y tramitar convenios, contratos y pedidos de bienes y servicios que celebre la Comisión;
- V. Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Anual de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión;
- VI. Coordinar y participar en las sesiones del Subcomité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión;
- VII. Realizar los procesos de enajenación de bienes muebles conforme a la norma aplicable;
- VIII. Elaborar y controlar el Padrón de Inventarios de los bienes muebles de la Comisión;
- IX. Salvaguardar los bienes muebles propiedad o al servicio de la Comisión a través del Sistema de Almacén;
- X. Asegurar y controlar que los bienes, equipos y artículos de la Comisión sean suministrados al personal de acuerdo a las necesidades de uso;
- XI. Elaborar y registrar los reportes relativos al Sistema Integral de Información en lo concerniente a la Subdirección;
- XII. Elaborar y actualizar las guías, formatos, procedimientos, instructivos o cualquier otro documento relacionado con las funciones de la Subdirección;
- XIII. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- XIV. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.046 Subdirección de Integración, Seguimiento y Control**Objetivo:**

Coordinar la atención de los programas de la Administración Pública Federal, a fin de que la Comisión cumpla con los compromisos institucionales.

Funciones:

- I. Programar las actividades correspondientes para la implantación, elaboración y respuesta a los reportes requeridos por los diversos programas de la Administración Pública Federal, en los que la Comisión tenga compromiso;
- II. Mantener el seguimiento y control de la información generada por las diversas áreas de la Comisión, para integrar los informes correspondientes a la gestión de cada programa, así como remitirlos para su autorización;
- III. Registrar en la herramienta informática, del programa correspondiente, los reportes requeridos para cumplir con los compromisos de la Comisión;
- IV. Requerir y controlar la información generada por cada una de las áreas de la Comisión, para elaborar el informe sobre el desempeño anual, a fin de cumplir con el requerimiento Institucional;
- V. Integrar la información y elaborar el informe sobre el desempeño anual, someterlo a autorización, y posterior envío a las Instituciones solicitantes, así como gestionar su inclusión en la página web de la Comisión dentro del apartado de transparencia focalizada, para cumplir con los lineamientos de los programas;
- VI. Integrar la información y coadyuvar en la actualización del Manual de Organización de la Comisión, así como elaborar y actualizar las guías, formatos o instructivos de la Subdirección;
- VII. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- VII. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.100 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD NUCLEAR**Objetivo:**

Conducir y administrar las actividades para verificar que el funcionamiento de las instalaciones nucleares se lleve a cabo con la máxima seguridad para los habitantes del país y el medio ambiente.

Funciones:

- I. Firmar la aprobación de informes o dictámenes de evaluación de seguridad del diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares;
- II. Establecer las políticas de operación del proceso regulador de las instalaciones nucleares;
- III. Autorizar las modificaciones y exenciones al cumplimiento de las especificaciones técnicas y las bases de licencia;
- IV. Firmar las suspensiones, cancelaciones y revocaciones, de autorizaciones, licencias y permisos, otorgados a las instalaciones nucleares, en el ámbito de su competencia;
- V. Autorizar las nuevas cargas de combustible nuclear para el inicio de los nuevos ciclos de operación de las instalaciones nucleares;
- VI. Autorizar las exenciones al cumplimiento de códigos de diseño, código de inspección y pruebas en servicio y cancelación de las notificaciones de eventos de las instalaciones nucleares;
- VII. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de evaluación de los candidatos para obtener o renovar licencias de operador del reactor, o supervisor del reactor;
- VIII. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de evaluación de la seguridad de las instalaciones nucleares para su licenciamiento;

- IX. Dirigir la planeación, programación, organización, ejecución, control y evaluación del proceso de vigilancia de las instalaciones nucleares para asegurar que el desempeño del licenciataria y el estado de la instalación cumplen con la normativa establecida por la Comisión durante su construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento;
- X. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- XI. Dirigir la planeación, programación, organización, ejecución, control y evaluación de los procesos de evaluación del impacto a la seguridad de las deficiencias detectadas para fomentar el apego de las organizaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador, de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares y de implantación de nueva normativa a fin de asegurar la actualización del marco regulador;
- XII. Coordinar la participación de la Comisión en materia de seguridad nuclear para el cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XIII. Coordinar la participación de la Dirección General Adjunta en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIV. Coordinar la respuesta de la Dirección General Adjunta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XV. Coordinar la asesoría en la materia de su competencia, a la Secretaría y a las autoridades que lo soliciten, por encargo de la Dirección General;
- XVI. Coordinar la atención de los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XVII. Dirigir las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión;
- XVIII. Dirigir en el ámbito de su competencia, las actividades para el cumplimiento de los programas institucionales;
- XIX. Ejercer las funciones y atribuciones que correspondan a las áreas a su cargo de manera directa, y en su caso delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones, y
- XX. Firmar en el ámbito de su competencia las órdenes diversas simples que impliquen que el licenciataria deberá hacer, entregar o dejar de hacer algo.

A00.110 Dirección de Evaluación

Objetivo:

Dirigir y coordinar el proceso de autorización de las instalaciones nucleares para que su diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento el funcionamiento de las instalaciones nucleares se lleve a cabo con la máxima seguridad para los habitantes del país y el medio ambiente.

Funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de revisión y evaluación de las modificaciones a las bases de licencia de las instalaciones nucleares para comprobar que se mantiene operando conforme al marco regulador con que fueron licenciadas;
- II. Firmar la autorización de las modificaciones a las especificaciones técnicas y a las bases de licencia;
- III. Firmar la autorización de las exenciones al cumplimiento de códigos de diseño, pruebas en servicio, y cancelación de las notificaciones de eventos de las instalaciones nucleares;
- IV. Dirigir y coordinar el proceso de evaluación y análisis de la experiencia operacional nacional e internacional en las instalaciones nucleares, para determinar su aplicabilidad en las instalaciones nucleares nacionales;
- V. Firmar en el ámbito de su competencia las órdenes diversas simples que impliquen que el licenciataria deberá hacer, entregar o dejar de hacer algo;

- VI. Dirigir y coordinar el proceso de licenciamiento de las instalaciones nucleares para determinar que éstas satisfacen los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias;
- VII. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- VIII. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de la evaluación de las bases para el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares;
- IX. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinar sus procesos con los de la Dirección de Verificación Operativa y de la Dirección de Acciones Regulatorias;
- XI. Coordinar la participación de la Dirección en materia de seguridad nuclear para el cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XII. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIII. Coordinar la participación de la Dirección en la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias Nucleares de la Comisión;
- XIV. Coordinar la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XVI. Ejercer las funciones y atribuciones que correspondan a las áreas a su cargo de manera directa, y en su caso delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.111 Subdirección de Modificaciones a Bases de Licencia

Objetivo:

Supervisar y controlar el proceso de revisión y evaluación de las modificaciones a las bases de licencia de las instalaciones nucleares, para comprobar que se mantiene operando conforme al marco regulador con que fueron licenciadas.

Funciones:

- I. Controlar la evaluación de las solicitudes de autorización para modificar las especificaciones técnicas y las bases de licencia de las instalaciones nucleares;
- II. Revisar los informes o dictámenes de evaluación sobre los asuntos de seguridad asignados a su Subdirección;
- III. Revisar los informes o dictámenes de evaluación de las solicitudes de modificación de las especificaciones técnicas y a las bases de licencia;
- IV. Coordinar sus procesos con las subdirecciones de la Dirección de Evaluación;
- V. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VI. Revisar los informes o dictámenes de auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- VII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- VIII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- IX. Coordinar en el ámbito de su competencia, la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- X. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XI. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.112 Subdirección de Licenciamiento**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de licenciamiento de las instalaciones nucleares para determinar que éstas satisfacen los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias.

Funciones:

- I. Controlar el proceso de licenciamiento de las instalaciones nucleares para asegurar que su diseño, construcción, operación y desmantelamiento cumplen con el marco regulador establecido;
- II. Controlar el proceso de seguimiento de los compromisos reguladores de las instalaciones nucleares, para asegurar que se satisfacen las condiciones y los requerimientos de licencia;
- III. Revisar los informes o dictámenes de evaluación sobre los asuntos de seguridad asignados a su subdirección;
- IV. Revisar los informes o dictámenes de auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- V. Coordinar sus procesos con las subdirecciones de las Direcciones de Evaluación, Acciones Regulatoras y Verificación Operativa;
- VI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- VIII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- IX. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- X. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XI. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.113 Subdirección de Experiencia Operacional**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de evaluación y análisis de la experiencia operacional nacional e internacional en las instalaciones nucleares, para determinar su aplicabilidad a las instalaciones nucleares nacionales.

Funciones:

- I. Controlar el proceso de evaluación y análisis de eventos operacionales en las instalaciones nucleares para determinar el cumplimiento con el marco regulador;
- II. Controlar el proceso de evaluación y análisis de la experiencia operacional de las instalaciones nucleares de la comunidad internacional para determinar su aplicabilidad a las instalaciones nacionales;
- III. Revisar los informes o dictámenes de evaluación y análisis de eventos operacionales en las instalaciones nucleares reguladas;
- IV. Revisar los informes de aplicabilidad y análisis de la experiencia operacional de las instalaciones nucleares de la comunidad internacional;
- V. Revisar los informes o dictámenes de auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- VI. Coordinar sus procesos con las subdirecciones de la Dirección de Evaluación;
- VII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VIII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;

- IX. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- X. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XI. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XII. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.120 Dirección de Verificación Operativa

Objetivo:

Dirigir y coordinar el proceso de vigilancia de las instalaciones nucleares para asegurar que el desempeño del licenciatario y el estado de la instalación cumplen con la normativa establecida por la Comisión durante su diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento.

Funciones:

- I. Dirigir el proceso de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares, para anticipar y recomendar las acciones reguladoras aplicables por parte de la Comisión para mantener la seguridad de dichas instalaciones;
- II. Dirigir el proceso de inspección para asegurar que el estado y operación de las instalaciones nucleares cumplen con la normativa establecida por la Comisión;
- III. Dirigir el proceso de licenciamiento de operadores y supervisores del reactor, y el proceso de autorización de instructores del simulador de las instalaciones nucleares, para asegurar que poseen las competencias que permitan su operación segura;
- IV. Dirigir y aprobar la evaluación de la conformidad con la normativa aplicable a la calificación del personal que realiza actividades relacionadas con la seguridad en una central nucleoelectrica;
- V. Revisar el informe o dictamen de los resultados de los exámenes practicados a los candidatos para obtener o renovar licencias de operador del reactor, o supervisor del reactor, así como revisar las evaluaciones realizadas para la autorización de los instructores de simulador;
- VI. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- VII. Establecer los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados por la Dirección;
- VIII. Firmar la aprobación del informe de evaluación de la efectividad del mantenimiento en las instalaciones nucleares;
- IX. Firmar la aprobación del informe de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares;
- X. Firmar la aprobación del informe de evaluación del programa de inspección a las instalaciones nucleares;
- XI. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares en el ámbito de su competencia;
- XII. Coordinar los procesos de esta Dirección con los de las Direcciones de Acciones Reguladoras Operativa y de Evaluación;
- XIII. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIV. Coordinar la participación de la Dirección en la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XV. Coordinar la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Firmar, en el ámbito de su competencia, las órdenes diversas simples que impliquen que el licenciatario deberá hacer, entregar o dejar de hacer algo;
- XVII. Coordinar la participación en materia de seguridad nuclear para el cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;

- XVIII.** Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XIX.** Ejercer las funciones y atribuciones que correspondan a las áreas a su cargo de manera directa, y en su caso delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.121 Subdirección de Verificación del Desempeño

Objetivo:

Supervisar y controlar el proceso de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares, para anticipar y recomendar las acciones reguladoras aplicables por parte de la Comisión para mantener la seguridad de dichas instalaciones.

Funciones:

- I.** Supervisar el proceso de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares para recomendar acciones reguladoras para mantener y mejorar su desempeño;
- II.** Revisar el informe de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares;
- III.** Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el proceso de Verificación del Desempeño;
- IV.** Revisar el informe de evaluación de la efectividad del mantenimiento en las instalaciones nucleares;
- V.** Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos asignadas a esta Subdirección para comprobar las condiciones de seguridad nuclear y radiológica de las instalaciones nucleares;
- VI.** Revisar y aprobar, en su caso, las respuestas de los incumplimientos, en materia de su competencia;
- VII.** Revisar los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares elaborados por la Subdirección;
- VIII.** Revisar la evaluación de la conformidad con la normativa aplicable a la calificación del personal que realiza actividades relacionadas con la seguridad en una central nucleoelectrica, de las áreas de inspección asignadas a la Subdirección;
- IX.** Coordinar la participación de la Subdirección, en el ámbito de su competencia, en la evaluación y dictamen de las deficiencias o anomalías en materia de seguridad nuclear y radiológica;
- X.** Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa;
- XI.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XII.** Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIII.** Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XIV.** Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XV.** Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XVI.** Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.122 Subdirección de Certificación y Operación**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de licenciamiento de operadores y supervisores del reactor y el proceso de autorización de instructores del simulador de las instalaciones nucleares, para asegurar que poseen las competencias que permitan su operación segura.

Funciones:

- I. Supervisar y ejecutar el proceso de licenciamiento de operadores y supervisores del reactor, y de autorización de instructores del simulador de las instalaciones nucleares;
- II. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el licenciamiento de los operadores y supervisores del reactor, así como para la autorización de los instructores de simulador de las instalaciones nucleares;
- III. Revisar y evaluar el programa de calificación y entrenamiento de los operadores y supervisores del reactor, así como para los instructores de simulador de las instalaciones nucleares;
- IV. Revisar el informe o dictamen de los resultados de los exámenes practicados a los candidatos para obtener o renovar licencias de operador del reactor, o supervisor del reactor, así como revisar las evaluaciones realizadas para la autorización de los instructores de simulador;
- V. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos asignadas a la Subdirección para comprobar las condiciones de seguridad nuclear y radiológica de las instalaciones nucleares;
- VI. Revisar y aprobar, en su caso, las respuestas de los incumplimientos materia de su competencia;
- VII. Revisar los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares elaborados por la Subdirección;
- VIII. Revisar la evaluación de la conformidad con la normativa aplicable a la calificación del personal que realiza actividades relacionadas con la seguridad en una central nucleoelectrica, de las áreas de inspección asignadas a la Subdirección;
- IX. Coordinar la participación de la Subdirección, en el ámbito de su competencia, en la evaluación y dictamen de las deficiencias o anomalías en materia de seguridad nuclear y radiológica;
- X. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa;
- XI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XIV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XVI. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.123 Subdirección de Programa de Inspección**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de inspección a las instalaciones nucleares para asegurar que el estado y operación de la instalación cumplen con la normativa establecida por la Comisión.

Funciones:

- I. Controlar el proceso de evaluación del programa de inspección a las instalaciones nucleares para su mejora continua;
- II. Revisar el informe de evaluación del programa de inspección a las instalaciones nucleares para su mejora continua;

- III. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos asignadas a la Subdirección para comprobar las condiciones de seguridad nuclear y radiológica de las instalaciones nucleares;
- IV. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el proceso de inspección de las instalaciones nucleares;
- V. Revisar y aprobar, en su caso, las respuestas de los incumplimientos materia de su competencia;
- VI. Revisar los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares elaborados por la Subdirección;
- VII. Coordinar, la participación de la Subdirección, en el ámbito de su competencia, en la evaluación y dictamen de las deficiencias o anomalías en materia de seguridad nuclear y radiológica;
- VIII. Revisar la evaluación de la conformidad con la normativa aplicable a la calificación del personal que realiza actividades relacionadas con la seguridad en una central nucleoelectrica, de las áreas de inspección asignadas a la Subdirección;
- IX. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa;
- X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XI. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XII. Supervisar la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión, en materia de su competencia;
- XIII. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XIV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XV. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.124 Subdirección de Residencia de Laguna Verde

Objetivo:

Supervisar y controlar el seguimiento de las condiciones de seguridad en la Central Nuclear de Laguna Verde, para verificar que dichas actividades se realizan en cumplimiento con la normativa y las condiciones especificadas en las autorizaciones.

Funciones:

- I. Supervisar el seguimiento rutinario de la operación de la Central Nuclear de Laguna Verde, para comprobar las condiciones de seguridad nuclear y radiológica de dicha instalación;
- II. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el seguimiento de las condiciones de seguridad en la Central Nuclear de Laguna Verde;
- III. Revisar y aprobar, en su caso, las respuestas de los incumplimientos materia de su competencia;
- IV. Revisar los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares elaborados por la Subdirección;
- V. Coordinar, la participación de la Subdirección, en el ámbito de su competencia, en la evaluación y dictamen de las deficiencias o anomalías en materia de seguridad nuclear y radiológica;
- VI. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa;
- VII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VIII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- IX. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;

- X. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XI. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XII. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.130 Dirección de Acciones Regulatoras

Objetivo:

Dirigir y coordinar los procesos de nueva normativa, evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares y evaluación de impacto a la seguridad para que su diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares se lleve a cabo con la máxima seguridad para los habitantes del país y el ambiente.

Funciones:

- I. Dirigir el proceso de evaluación del impacto a la seguridad de los incumplimientos detectados para fomentar el apego de las organizaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador;
- II. Firmar la aprobación de los informes de evaluación del impacto a la seguridad de los incumplimientos detectados en las instalaciones nucleares;
- III. Dirigir el proceso de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares;
- IV. Firmar la aprobación de los informes de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares;
- V. Dirigir el proceso de revisión, análisis e implantación de la nueva regulación para las instalaciones nucleares, a fin de asegurar la actualización del marco regulador;
- VI. Firmar la aprobación de los informes de evaluación sobre la aplicabilidad de la nueva regulación en las instalaciones nucleares;
- VII. Firmar la aprobación de los dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento para establecer posibles sanciones específicas en las instalaciones nucleares;
- VIII. Firmar las ordenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares en el ámbito de su competencia;
- IX. Coordinar sus procesos con los de la Dirección de Verificación Operativa y de la Dirección de Evaluación;
- X. Coordinar la participación de la Dirección en materia de Seguridad Nuclear para el cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XI. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XII. Coordinar la participación de la Dirección en la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XIII. Coordinar la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Firmar, en el ámbito de su competencia las órdenes diversas simples que impliquen que el licenciatario deberá hacer, entregar o dejar de hacer algo;
- XV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XVI. Ejercer las funciones y atribuciones que correspondan a las áreas a su cargo de manera directa, y en su caso delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.131 Subdirección de Evaluación de Impacto a la Seguridad**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de evaluación de impacto a la seguridad de los incumplimientos y violaciones al marco regulador, así como el proceso de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares para fomentar el apego de las organizaciones de dichas instalaciones al marco regulador.

Funciones:

- I. Supervisar el proceso de evaluación del impacto a la seguridad de los incumplimientos y violaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador, para fomentar el apego de las organizaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador;
- II. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el proceso de evaluación de impacto a la seguridad y comunicaciones externas sobre el funcionamiento de las instalaciones nucleares;
- III. Revisar los informes de evaluación del impacto a la seguridad de los incumplimientos y violaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador;
- IV. Controlar el seguimiento de los incumplimientos y violaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador;
- V. Controlar el proceso de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares;
- VI. Revisar y controlar los informes de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares;
- VII. Revisar los dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento para establecer posibles sanciones específicas en las instalaciones nucleares;
- VIII. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa y de la Dirección de Evaluación;
- IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- X. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XI. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XII. Controlar, las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XIII. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XIV. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.132 Subdirección de Implantación de Nueva Regulación**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de actualización y mejora del marco regulador nuclear a través de la definición, revisión, análisis y dictamen de la regulación para las instalaciones nucleares, a fin de asegurar la actualización del marco regulador.

Funciones:

- I. Controlar el proceso de actualización y mejora del marco regulador nuclear e implantación de nueva regulación a las instalaciones nucleares;
- II. Revisar los informes de evaluación relacionados con la posibilidad de aplicación de la nueva regulación en las instalaciones nucleares y la revisión del marco regulador nuclear;
- III. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el proceso de regulación nuclear;

- IV. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa y de la Dirección de Evaluación;
- V. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VI. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- VII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- VIII. Controlar, las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- IX. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- X. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.200 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

Objetivo:

Conducir y vigilar la aplicación de las normas y procedimientos de autorización, licenciamiento y vigilancia de las actividades en materia de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas, garantizando que no se afecte a los trabajadores o a la población.

Funciones:

- I. Autorizar los permisos, las autorizaciones y las licencias que involucran actividades con fuentes de radiación ionizante;
- II. Establecer los programas y vigilar su cumplimiento de los compromisos del país en materia de seguridad radiológica;
- III. Autorizar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas;
- IV. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales la aplicación de las sanciones que correspondan en materia radiológica;
- V. Ejecutar la instrucción de ocupar temporalmente las instalaciones radiactivas, cuando así lo ordene la Secretaría o la Dirección General de la Comisión;
- VI. Coordinar la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad radiológica, en el ámbito de su competencia;
- VII. Dirigir los Planes de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- VIII. Establecer la posición técnica que le sea solicitada a la Comisión en materia de seguridad radiológica;
- IX. Determinar los requerimientos que deben satisfacer los programas de capacitación técnica sobre seguridad radiológica;
- X. Establecer las políticas y criterios para la vigilancia operativa que la Comisión realiza a sus licenciarios;
- XI. Coordinar en el ámbito de su competencia, requerimientos de las dependencias y entidades con los que guarde relación la Comisión;
- XII. Autorizar la atención de los programas institucionales que aplican a esta Dirección General Adjunta;
- XIII. Establecer las políticas de control documental de esta Dirección General Adjunta;
- XIV. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión, y
- XV. Delegar en su personal las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.210 Dirección de Aplicaciones Médicas**Objetivo:**

Regular las actividades que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones médicas y de investigación.

Funciones:

- I. Establecer los procedimientos y procesos para la evaluación de las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- II. Establecer los procedimientos y procesos para la evaluación de las solicitudes de autorización de exención parcial o total de los requisitos reguladores para las fuentes de radiación ionizante;
- III. Autorizar el dictamen de la evaluación de las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- IV. Vigilar la evaluación de las solicitudes de autorización de importación o exportación de fuentes de radiación ionizante para aplicaciones médicas e investigación y proponer la aprobación del dictamen correspondiente;
- V. Firmar las resoluciones a las solicitudes de alta y baja de personal ocupacionalmente expuesto, equipos detectores y medidores de radiación ionizante, contenedores y vehículos relacionados con las licencias, autorizaciones o permisos emitidos para aplicaciones médicas y de investigación;
- VI. Firmar las resoluciones relacionadas con la información periódica presentada por los permisionarios de aplicaciones médicas y de investigación, solicitudes de información, notificaciones periódicas, excepto aquellas que sean licencias, autorizaciones o permisos;
- VII. Vigilar la evaluación de las solicitudes de autorización de exención de fuentes de radiación ionizante y las solicitudes de importación o exportación asociadas y proponer la aprobación del dictamen correspondiente;
- VIII. Autorizar las resoluciones relacionadas con la información periódica presentada por los permisionarios de aplicaciones médicas e investigación, solicitudes de información, notificaciones periódicas, excepto aquellas que sean licencias, autorizaciones o permisos;
- IX. Establecer el contenido de las guías que establecen los requisitos para los informes de seguridad y los manuales de procedimientos para las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- X. Establecer los programas anuales de inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos en las instalaciones con fuentes de radiación ionizante en aplicaciones médicas e investigación;
- XI. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación o reconocimiento;
- XII. Firmar las órdenes para la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad que se encuentren establecidas en la normativa, así como las órdenes para su retiro;
- XIII. Autorizar la aceptación de las medidas correctivas propuestas por los permisionarios de aplicaciones médicas e investigación, relacionadas con las anomalías detectadas durante las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos en las instalaciones con fuentes de radiación ionizante;
- XIV. Promover ante la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica los proyectos para la aplicación de sanciones a las instalaciones con fuentes de radiación ionizante derivados del proceso de inspección;
- XV. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Dirigir dentro del ámbito de su competencia todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a esta Dirección;
- XVII. Ejercer las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XVIII. Administrar la información de los solicitantes y el estado que guardan sus trámites.

A00.211 Subdirección de Instalaciones de Alto Riesgo en Aplicaciones Médicas e Investigación**Objetivo:**

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones médicas y de investigación de alto riesgo; ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimientos a estas instalaciones.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones médicas e investigación;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación que soliciten los permisionarios de licencia de operación;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones médicas e investigación;
- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VII. Supervisar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las licencias, autorizaciones y/o permisos;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas y de investigación;
- X. Presentar la propuesta de sanciones a aplicarse a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Ejercer las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.212 Subdirección de Instalaciones de Bajo Riesgo en Aplicaciones Médicas e Investigación**Objetivo:**

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones médicas y de investigación de bajo riesgo; ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimiento a estas instalaciones.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones médicas e investigación;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación que soliciten los permisionarios de licencia de operación;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones médicas e investigación;
- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;

- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VII. Elaborar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las licencias, autorizaciones y/o permisos;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas y de investigación;
- X. Asignar la propuesta de sanciones aplicables a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.213 Subdirección de Servicios a Terceros en Aplicaciones Médicas e Investigación

Objetivo:

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones que presten servicios a terceros a instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones médicas y de investigación; ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimiento de las actividades de servicios a terceros a estas instalaciones.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de autorizaciones de servicios a terceros a instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones médicas e investigación;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de exención de licencias de operación de las fuentes de radiación ionizante y equipos generadores de radiación ionizante;
- III. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante que presenten los comercializadores o distribuidores a ser empleadas en aplicaciones médicas e investigación;
- IV. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- V. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones médicas e investigación;
- VI. Establecer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VII. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VIII. Supervisar los programas de inspección a las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- IX. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las autorizaciones;
- X. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de actividades de servicios a terceros a instalaciones de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas y de investigación;
- XI. Asignar las sanciones aplicables a los permisionarios con actividades de servicios a terceros a instalaciones de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación;

- XII.** Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XIII.** Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIV.** Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.220 Dirección de Programas Institucionales y Documentación

Objetivo:

Verificar que se proporcione la información correspondiente para el cumplimiento de los Programas Institucionales aplicables a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica. Verificar que se conserve la documentación del archivo contenida en los distintos expedientes de la referida Dirección General Adjunta, para su consulta en cualquier momento.

Funciones:

- I.** Coordinar la atención de los programas institucionales externos e internos que aplican a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, para cumplir con los compromisos adquiridos por la Comisión;
- II.** Asegurar el cumplimiento de los programas institucionales externos en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica y los relacionados con el ámbito de la seguridad radiológica;
- III.** Vigilar que se cumpla con la recepción y registro de la documentación que ingrese a la Comisión dirigida a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica y a la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias, a fin de que el área correspondiente brinde la atención en tiempo y forma;
- IV.** Vigilar que la documentación que sea enviada al archivo sea contenida en los respectivos expedientes a fin de estar disponible en el momento en que sea requerida para su consulta;
- V.** Administrar la atención de las solicitudes internas de información que la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica reciba con motivo de las atribuciones y funciones de la misma;
- VI.** Asegurar que se cumplan los procesos de trabajo en las Subdirecciones de Programas Institucionales y Archivo, a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, y
- VII.** Adoptar dentro del ámbito de su competencia todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica.

A00.221 Subdirección de Programas Institucionales

Objetivo:

Ejecutar las actividades y procesos a fin de proporcionar la información correspondiente de los Programas Institucionales aplicables al área de Seguridad Radiológica, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cumplir con las actividades de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica.

Funciones:

- I.** Coordinar el cumplimiento de los programas institucionales que aplican a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica;
- II.** Coordinar el cumplimiento de los programas institucionales externos en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, en el ámbito de la seguridad radiológica;
- III.** Proporcionar la respuesta a las solicitudes internas de información que la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica reciba con motivo de las atribuciones y funciones de la misma;
- IV.** Supervisar que se cumplan los procesos de trabajo que se desarrollan en la Subdirección a su cargo, y
- V.** Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica.

A00.222 Subdirección de Archivo**Objetivo:**

Coordinar las acciones que garanticen la conservación de toda la documentación del archivo de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, contenida en los distintos expedientes para su consulta en cualquier momento.

Funciones.

- I. Supervisar que se cumpla con la recepción y registro de toda la documentación que ingrese a la Comisión a través de la oficina de Recepción de Documentos, para la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica y para la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias, a fin de que el área correspondiente brinde la atención en tiempo y forma;
- II. Coordinar el cumplimiento de los programas institucionales que aplican en el ámbito del tema de archivo;
- III. Supervisar que toda la documentación que se envíe al archivo sea contenida en los respectivos expedientes;
- IV. Proporcionar la respuesta a las solicitudes internas de información, que reciba la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica con motivo de las atribuciones y funciones de la misma;
- V. Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, y
- VI. Proporcionar el control documental de los expedientes asociados a las actividades de licenciamiento e inspección de las instalaciones radiactivas de gestión de desechos.

A00.230 Dirección de Aplicaciones Industriales**Objetivo:**

Regular las actividades que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales.

Funciones:

- I. Establecer los procedimientos y procesos para la evaluación de las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales;
- II. Establecer los procedimientos y procesos para la ejecución de inspecciones, verificaciones, auditorías y reconocimientos que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales, así como los servicios relacionados con las mismas;
- III. Firmar el dictamen de la evaluación de las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales, así como los servicios relacionados con las mismas;
- IV. Vigilar la evaluación de las solicitudes de autorización de importación o exportación de fuentes de radiación ionizante para aplicaciones médicas e investigación y proponer la aprobación del dictamen correspondiente;
- V. Firmar las resoluciones de alta y baja de personal ocupacionalmente expuesto, equipos detectores y medidores de radiación ionizante, contenedores y vehículos relacionados con las licencias, autorizaciones o permisos emitidos para aplicaciones industriales;
- VI. Firmar las resoluciones relacionadas con la información periódica presentada por los permisionarios de aplicaciones industriales, solicitudes de información, notificaciones periódicas, excepto aquellas que sean licencias, autorizaciones o permisos;
- VII. Determinar el contenido de las guías que establecen los requisitos para los informes de seguridad y los manuales de procedimientos para las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VIII. Establecer los programas anuales de inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a los permisionarios involucrados con fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales, así como los servicios relacionados con las mismas;

- IX. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación o reconocimiento relativas a las aplicaciones industriales y los servicios relacionados con las mismas, así como firmar los respectivos dictámenes;
- X. Firmar las órdenes para la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad que se encuentren establecidas en la normativa, así como las órdenes para su retiro;
- XI. Firmar la aceptación de las medidas correctivas propuestas por los permisionarios de aplicaciones industriales, relacionadas con las anomalías detectadas durante las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos;
- XII. Proponer ante la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, la aplicación de sanciones a las instalaciones con fuentes de radiación ionizante derivados del proceso de inspección;
- XIII. Coordinar la participación de esta Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Dirigir dentro del ámbito de su competencia todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas de esta Dirección;
- XV. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XVI. Administrar la información a los solicitantes sobre el estado que guardan sus trámites.

A00.231 Subdirección de Instalaciones de Alto Riesgo en Aplicaciones Industriales

Objetivo:

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones industriales, incluyendo la importación, exportación y transporte de esas fuentes por los propios permisionarios, y ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimiento de las instalaciones radiactivas con aplicaciones industriales.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones industriales;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales que soliciten los permisionarios de licencia de operación;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones industriales;
- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VII. Supervisar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las licencias, autorizaciones y/o permisos;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- X. Presentar la propuesta de sanciones aplicables a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.232 Subdirección de Instalaciones de Bajo Riesgo en Aplicaciones Industriales**Objetivo:**

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones industriales, incluyendo la importación, exportación y transporte de estas fuentes por los propios permisionarios, y ejecutar las actividades de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento de las instalaciones radiactivas con aplicaciones industriales.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones industriales;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales que soliciten los permisionarios de licencia de operación;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones industriales;
- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VII. Elaborar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las licencias, autorizaciones y/o permisos;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- X. Presentar la propuesta de sanciones aplicables a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.233 Subdirección de Servicios a Terceros en Aplicaciones Industriales**Objetivo:**

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones que presten servicios a terceros a instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones industriales, incluyendo la importación, exportación y transporte de estas fuentes por parte de los comercializadores o distribuidores; evaluar y dictaminar sobre las condiciones que permitan determinar si una práctica o una fuente radiactiva adscrita a una práctica queda exento de licencia de operación, y ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimiento de las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas con aplicaciones industriales.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de autorizaciones de servicios a terceros a instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones industriales;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante que presenten los comercializadores o distribuidores a ser empleadas en aplicaciones industriales;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones industriales;

- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VII. Supervisar los programas de inspección a las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las autorizaciones;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de actividades de servicios a terceros a instalaciones de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- X. Presentar las sanciones aplicables a los permisionarios con actividades de servicios a terceros a instalaciones de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.240 Dirección de Emergencias y Eventos de Alto Impacto

Objetivo:

Coordinar y establecer los procedimientos y supervisar la preparación y atención a emergencias radiológicas, nucleares y en caso de ser requerido, eventos masivos de alto impacto, así como el entrenamiento y el apoyo a las instituciones.

Funciones:

- I. Establecer los procedimientos y procesos para la preparación y atención a emergencias tanto radiológicas como nucleares;
- II. Coordinar la respuesta de la organización de contingencias radiológicas durante la atención de un incidente con material radiactivo;
- III. Coordinar el apoyo prestado a la Organización de Contingencias Nucleares para la atención a incidentes en instalaciones nucleares;
- IV. Establecer los procedimientos y procesos para la atención de eventos de alto impacto en los que se requiera la participación de la Comisión;
- V. Coordinar la respuesta de los miembros de la Comisión durante la atención en un evento de alto impacto;
- VI. Autorizar los cursos que serán impartidos por solicitud de las instancias gubernamentales;
- VII. Administrar los recursos humanos y materiales para el entrenamiento, atención a eventos de alto impacto y atención a emergencias radiológicas y nucleares;
- VIII. Coordinar la participación de la Dirección la elaboración de los anteproyectos de reglamentos, guías, normas y documentos técnicos en el ámbito de su competencia;
- IX. Dirigir la evaluación de los planes de emergencia de las instalaciones nucleares, y
- X. Autorizar las notificaciones a Organismos nacionales e internacionales en caso de emergencias radiológicas y/o nucleares.

A00.241 Subdirección de Entrenamiento y Apoyo a Instituciones**Objetivo**

Impartir capacitación en Atención a Emergencias Radiológicas y asistencia en eventos de alto impacto a instituciones gubernamentales que lo soliciten.

Funciones:

- I. Diseñar y revisar el Plan de Capacitación en Atención a Emergencias Radiológicas;
- II. Impartir la capacitación en atención a emergencias radiológicas a Instituciones Gubernamentales y a la Organización de Contingencias Radiológicas de la Comisión;
- III. Coordinar la capacitación de la Organización de Contingencias Nucleares de la Comisión;
- IV. Proporcionar y mantener los recursos humanos y materiales para la atención de eventos de alto impacto;
- V. Coordinar en campo la atención de eventos masivos de alto impacto en los cuales sea requerida la participación de la Comisión;
- VI. Diseñar y evaluar ejercicios de atención a emergencias radiológicas para Instituciones Gubernamentales y a la Organización de Contingencias Radiológicas de la Comisión;
- VII. Facilitar el apoyo en caso de atención a emergencias radiológicas y/o nucleares;
- VIII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- IX. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de los anteproyectos de reglamentos, guías, normas y documentos técnicos en el ámbito de su competencia.

A00.242 Subdirección de Emergencias**Objetivo:**

Mantener la operatividad de los Planes de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión y evaluar la idoneidad del Plan de Emergencia Radiológica Externo de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (PERE).

Funciones:

- I. Evaluar los análisis de consecuencias radiológicas de accidentes en las instalaciones nucleares y radiactivas;
- II. Diseñar y evaluar el cumplimiento de los Planes de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión y participar en sus actividades;
- III. Diseñar y evaluar los ejercicios para los planes de emergencia de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde;
- IV. Conducir las inspecciones a la fuerza de tarea FT-82 del PERE;
- V. Desarrollar las actividades de notificación y respuesta en los ejercicios del sistema internacional de emergencias nucleares y radiológicas;
- VI. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de los anteproyectos de reglamentos, guías, normas y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- VII. Asesorar al público y a las instancias federales, estatales y/o municipales en la atención a incidentes radiológicos;
- VIII. Conducir las actividades de apoyo en caso de atención a emergencias radiológicas y/o nucleares, y
- IX. Proporcionar y mantener los recursos humanos y materiales para la atención de emergencias radiológicas.

A00.300 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA, REGLAMENTACIÓN Y SERVICIOS**Objetivo:**

Coordinar el desarrollo del marco regulador y el soporte técnico en materia de seguridad nuclear, radiológica y física y de salvaguardias de la Comisión, administrar su sistema informático y telemático, así como coordinar su capacitación técnica básica del personal.

Funciones:

- I. Planear y dirigir la elaboración de anteproyectos de reglamentos, guías de seguridad y otros documentos necesarios para el desempeño de las funciones de la Comisión;
- II. Planear y coordinar las investigaciones para apoyar las decisiones técnicas de la Comisión;
- III. Realizar y, en su caso, gestionar los análisis y estudios técnicos requeridos por la Comisión;
- IV. Coordinar los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Comisión;
- V. Fomentar y coordinar la modernización de los procesos institucionales mediante la utilización de tecnologías de información y comunicaciones;
- VI. Coordinar las actividades de capacitación y actualización técnica básica del personal de la Comisión;
- VII. Dirigir el centro de documentación de la Comisión, y
- VIII. Delegar en sus Direcciones y Subdirecciones, las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.310 Dirección de Reglamentación y Capacitación Técnica Básica**Objetivo:**

Dirigir el desarrollo y actualización del marco regulador y normativo, en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias, así como programas de capacitación técnica.

Funciones:

- I. Planear y coordinar el proceso de elaboración, revisión y actualización de reglamentos, normas y demás documentos normativos relacionados con la seguridad nuclear, radiológica, física, y las salvaguardias;
- II. Coordinar las actividades del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
- III. Supervisar la atención de las solicitudes de opinión técnica de organismos nacionales e internacionales, en aspectos normativos y técnicos relacionados con la seguridad nuclear, radiológica, física, y las salvaguardias;
- IV. Controlar y gestionar la información remitida por organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, aplicable a la seguridad nuclear, radiológica, física, y las salvaguardias;
- V. Planear y supervisar el desarrollo, revisión y actualización de la capacitación técnica básica del personal de la Comisión;
- VI. Supervisar la operación del centro de documentación, y
- VII. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.311 Subdirección de Reglamentación en Seguridad Radiológica**Objetivo:**

Desarrollar, revisar y actualizar reglamentos, normas y demás documentos en materia de seguridad radiológica, para consolidar el marco normativo competencia de la Comisión, así como coordinar la capacitación técnica básica asociada a la seguridad radiológica.

Funciones:

- I. Elaborar los anteproyectos de reglamentos, guías, norma y documentos normativos en materia de seguridad radiológica, competencia de la Comisión, en coordinación con las unidades sustantivas;
- II. Revisar y proponer la actualización del marco normativo relacionado con la seguridad radiológica, en coordinación con las unidades sustantivas;
- III. Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Normalización de la Comisión y gestionar su realización;
- IV. Colaborar con la organización de actividades del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y participar en el mismo, así como representar a la Comisión ante otros comités;

- V. Dar respuesta a las solicitudes de organismos nacionales e internacionales sobre códigos, normas y guías referentes al uso pacífico de la energía nuclear, en materia de seguridad radiológica en coordinación con las unidades sustantivas, y
- VI. Coordinar la impartición de los cursos técnicos básicos en materia de seguridad radiológica, así como actualización de sus contenidos.

A00.312 Subdirección de Reglamentación en Seguridad Nuclear

Objetivo:

Desarrollar, revisar y actualizar reglamentos, normas y demás documentos en materia de seguridad nuclear, física y de salvaguardias, para consolidar el marco normativo competencia de la Comisión, así como coordinar la capacitación técnica básica asociada a la seguridad nuclear, física y de salvaguardias. Proveer los servicios del Centro de Documentación.

Funciones:

- I. Elaborar los anteproyectos de reglamentos, guías, norma y documentos normativos en materia de seguridad nuclear, física y de salvaguardias competencia de la Comisión, en coordinación con las unidades sustantivas;
- II. Revisar y proponer la actualización del marco normativo relacionado con la seguridad nuclear y física, en coordinación con las unidades sustantivas;
- III. Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Normalización de la Comisión y gestionar su realización;
- IV. Colaborar con la organización de actividades del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y participar en el mismo, así como representar a la Comisión ante otros comités;
- V. Dar respuesta a las solicitudes de opinión técnica de organismos nacionales e internacionales sobre códigos, normas y guías en materia de seguridad nuclear, física y de salvaguardias en coordinación con las unidades sustantivas;
- VI. Coordinar la impartición de los cursos técnicos básicos en materia de seguridad nuclear, así como actualización de sus contenidos, y
- VII. Coordinar los procesos técnico administrativos del Centro de Documentación y la actualización de su acervo.

A00.320 Dirección de Tecnología

Objetivo:

Proponer y gestionar los avances tecnológicos y la elaboración de desarrollos propios en materia de seguridad nuclear, física, radiológica y de salvaguardias, para actualizar y proveer herramientas al proceso de toma de decisiones.

Funciones:

- I. Planear y coordinar la ejecución de las estrategias para transferir e implantar los avances tecnológicos en materia de seguridad nuclear, física, radiológica y de salvaguardias;
- II. Proponer y gestionar los proyectos de desarrollo tecnológico en aspectos de seguridad nuclear, física, radiológica y de salvaguardias;
- III. Coordinar y verificar la realización de los estudios requeridos como sustento técnico en el proceso de toma de decisiones;
- IV. Coordinar los proyectos de cooperación técnica con instituciones nacionales y extranjeras en aspectos de desarrollo de avances tecnológicos, y
- V. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.321 Subdirección de Gestión de Riesgos**Objetivo:**

Supervisar y ejecutar los proyectos de desarrollo tecnológico e implementar las metodologías y técnicas en materia de gestión de riesgos, requeridos para actualizar y proveer herramientas al proceso de toma de decisiones.

Funciones:

- I. Analizar y, en su caso, implementar los avances tecnológicos del análisis probabilista de seguridad;
- II. Atender y apoyar en la realización de estudios técnicos en materia de gestión de riesgos que le soliciten las demás unidades sustantivas;
- III. Realizar los proyectos de desarrollo tecnológico en análisis probabilista de seguridad;
- IV. Planear y desarrollar aplicaciones del análisis y gestión de riesgos en las instalaciones nucleares y radiactivas;
- V. Implementar metodologías, técnicas y herramientas de la gestión de riesgos, y
- VI. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.322 Subdirección de Neutrónica, Transitorios y Accidentes**Objetivo:**

Supervisar y ejecutar los proyectos de desarrollo tecnológico e implementar las metodologías y técnicas en materia de neutrónica, análisis de transitorios y gestión de accidentes, requeridos para actualizar y proveer herramientas al proceso de toma de decisiones.

Funciones:

- I. Analizar y, en su caso, implementar los avances tecnológicos de la neutrónica, el análisis de transitorios y la gestión de accidentes;
- II. Atender y apoyar en la realización de estudios técnicos en materia de neutrónica, análisis de transitorios y gestión de accidentes, requeridos por las demás unidades sustantivas;
- III. Realizar los proyectos de desarrollo tecnológico en neutrónica, análisis de transitorios y gestión de accidentes;
- IV. Planear y desarrollar aplicaciones de neutrónica, análisis de transitorios y gestión de accidentes para instalaciones nucleares;
- V. Establecer metodologías, técnicas y herramientas de la neutrónica, el análisis de transitorios y la gestión de accidentes, y
- VI. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.330 Dirección de Telemática y Sistemas de Información**Objetivo:**

Proponer, coordinar e implementar los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, y la seguridad informática.

Funciones:

- I. Formular el programa institucional de desarrollo informático y de comunicaciones;
- II. Supervisar la gestión de servicios informáticos y de comunicaciones, así como proponer las directrices, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los mismos;
- III. Autorizar y apoyar, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, el desarrollo de soluciones tecnológicas de las unidades sustantivas;
- IV. Auxiliar a la Comisión, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, con su interacción con organismos nacionales e internacionales;

- V. Auxiliar a la Comisión en la instrumentación de los criterios y políticas relacionados con la seguridad cibernética de las instalaciones nucleares y radiactivas, y
- VI. Participar, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.331 Subdirección de Telecomunicaciones y Soporte a Usuarios

Objetivo:

Proveer los servicios de soporte técnico en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como administrar y mantener la infraestructura de redes y telecomunicaciones.

Funciones:

- I. Administrar y supervisar los servicios, equipos y enlaces para el transporte de voz, datos y video;
- II. Proponer y supervisar los proyectos de desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;
- III. Programar y verificar el mantenimiento a la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones;
- IV. Proporcionar el soporte técnico informático y de telecomunicaciones al personal de la Comisión, y
- V. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.332 Subdirección de Informática y Seguridad de la información

Objetivo:

Mantener la disponibilidad y la seguridad de la información electrónica y los servicios informáticos.

Funciones:

- I. Administrar y supervisar los servicios y recursos informáticos;
- II. Recomendar e implementar las medidas de seguridad para la explotación y resguardo de la información electrónica, los recursos informáticos y los códigos de cómputo;
- III. Evaluar la seguridad informática de las soluciones tecnológicas desarrolladas por y para la Comisión;
- IV. Proponer y supervisar los proyectos de desarrollo de servicios informáticos;
- V. Apoyar en la administración de la seguridad de la información institucional en el ámbito de su competencia, y
- VI. Realizar las actividades, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.333 Subdirección de Administración y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas

Objetivo:

Asesorar y apoyar en el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas que utilicen o requieran servicios, sistemas o infraestructura informática y de telecomunicaciones.

Funciones:

- I. Planear y coordinar los proyectos de desarrollo de soluciones tecnológicas requeridos por las unidades sustantivas;
- II. Supervisar el mantenimiento de los desarrollos informáticos de la Comisión;
- III. Analizar y, en su caso, implementar los sistemas informáticos y tecnologías de información desarrolladas para su uso en la seguridad nuclear, física, radiológica y de salvaguardias;
- IV. Proponer iniciativas de modernización y automatización de los procesos institucionales mediante la utilización de servicios, sistemas o infraestructura informática y de telecomunicaciones, y
- V. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.400 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL, SEGURIDAD FÍSICA Y SALVAGUARDIAS**Objetivo:**

Operar el sistema de vigilancia radiológica ambiental del país. Vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de gestión de los desechos radiactivos del país y supervisar los controles de los procesos industriales donde se concentra material radiactivo natural que impliquen un riesgo ocupacional.

Vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad física nuclear, salvaguardias y de la no proliferación de armas nucleares; dirigir, coordinar y vigilar su aplicación a fin de asegurar que en todas las actividades donde se involucren materiales nucleares, otros materiales radiactivos y bienes de uso dual, para su uso pacífico, se implanten las medidas de control y protección adecuadas para evitar que sean desviados y utilizados para fines delictivos o de proliferación de armas nucleares.

Funciones:

- I. Autorizar y firmar las licencias de operación, autorizaciones y permisos correspondientes a las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- II. Autorizar y firmar en el ámbito de su competencia las resoluciones sobre la información presentada por los permisionarios, la respuesta a los requerimientos de información, notificaciones periódicas, órdenes de visita, dictámenes y documentación diversa;
- III. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas relacionados con los compromisos nacionales e internacionales, en materia de vigilancia radiológica ambiental, gestión de desechos radiactivos, salvaguardias y seguridad física nuclear;
- IV. Autorizar los programas de inspección, auditorías, verificaciones, reconocimientos y visitas técnicas, de visitas de verificación en materia de seguridad física nuclear a las instalaciones nucleares y radiactivas, salvaguardias y en materia de protección radiológica e impacto radiológico ambiental a las instalaciones de gestión de desechos radiactivos; y autorizar la participación del personal de esta Dirección General Adjunta en el programa de inspecciones a instalaciones nucleares;
- V. Autorizar y firmar las órdenes de visita de inspección, verificación, auditorías y reconocimientos, visitas técnicas en materia de seguridad física, salvaguardias, impacto radiológico ambiental y gestión de desechos radiactivos, que correspondan;
- VI. Autorizar la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad que en derecho correspondan, cuando en las diligencias ejecutadas se detecten situaciones consideradas como de peligro o riesgo inminente para los ocupantes de la instalación visitada o para la población en general, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en la materia, y en su caso, autorizar el cese de las mismas una vez subsanada la situación que les dio origen;
- VII. Autorizar y firmar las solicitudes de sanción que correspondan por incumplimientos a la normativa aplicable en la materia, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Proponer y coordinar la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos relacionados con la seguridad física nuclear y de salvaguardias, temas ambientales, de gestión de desechos, tráfico ilícito y no proliferación de armas nucleares;
- IX. Coordinar en el ámbito de su competencia la respuesta a los cuestionamientos técnicos que las dependencias, instituciones, empresas o particulares realicen a la Comisión, en materia ambiental, gestión de desechos radiactivos, seguridad física nuclear y de salvaguardias;
- X. Autorizar y firmar los dictámenes sobre los programas de vigilancia radiológica ambiental de las instalaciones nucleares y radiactivas de acuerdo con el ámbito de su competencia;
- XI. Autorizar y firmar los dictámenes sobre las diligencias en materia de seguridad física nuclear y salvaguardias, y el dictamen técnico sobre los sistemas de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, así como en el transporte de los mismos materiales;
- XII. Autorizar los programas internos de vigilancia radiológica ambiental de las instalaciones nucleares y radiactivas, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión;
- XIV. Delegar en sus Direcciones y Subdirecciones las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones;

- XV. Autorizar y firmar la evaluación de las solicitudes de autorización de exportación e importación de bienes de uso dual;
- XVI. Proponer y coordinar la gestión de las modificaciones al sistema de control de las exportaciones e importaciones de las mercancías de uso dual;
- XVII. Coordinar la elaboración de los informes periódicos anuales para los Regímenes de Control de Exportaciones de los que México sea miembro;
- XVIII. Autorizar los programas anuales de inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las empresas que realicen la exportación de bienes de uso dual;
- XIX. Coordinar el Sistema nacional de contabilidad y control de materiales nucleares;
- XX. Coordinar las actividades relacionadas con los controles para evitar el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos;
- XXI. Autorizar las notificaciones a los organismos internacionales en el caso de tráfico ilícito de material nuclear y radiactivo, y la participación del personal de esta Dirección General Adjunta en el reporte y respuesta a incidentes de seguridad física nuclear;
- XXII. Autorizar los informes comprometidos ante organismos e instituciones internacionales en materia de salvaguardias;
- XXIII. Proponer la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con el ámbito de su competencia;
- XXIV. Dirigir la participación del personal de esta Dirección General Adjunta en los Comités coordinados por otras Instituciones del Gobierno Federal, en el ámbito de su competencia;
- XXV. Proponer en el ámbito de su competencia, la respuesta a los requerimientos de las dependencias y entidades con los que guarde relación la Comisión;
- XXVI. Autorizar y firmar los informes que resulten de las inspecciones, verificaciones, auditorías, reconocimientos y vistas técnicas que se realicen en materia de Seguridad Física y Salvaguardias;
- XXVII. Establecer los requisitos para la seguridad de la información y seguridad cibernética en las instalaciones nucleares y radiactivas, así como la seguridad física en el transporte de los materiales nucleares y radiactivos;
- XXVIII. Establecer el plan de gestión de los materiales radiactivos naturales, incluyendo los derivados de procesos industriales donde éstos se concentren, y
- XXIX. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de los Tratados, Acuerdos y compromisos internacionales en materia de seguridad física, salvaguardias, impacto radiológico ambiental y gestión de desechos.

A00.410 Dirección de Seguridad Física y Salvaguardias

Objetivo:

Vigilar que los materiales nucleares y radiactivos, sus instalaciones asociadas, y su transporte, cuenten con un sistema de seguridad física, a fin de evitar la sustracción no autorizada, el robo, sabotaje o cualquier otro acto ilegal; colaborar con la localización y recuperación de los materiales que sean objeto de una pérdida, robo o sustracción no autorizada y mitigar los efectos del sabotaje sobre los mismos.

Vigilar que todas las actividades relacionadas con la expedición de autorizaciones de importación y exportación de bienes de uso dual, se lleven a cabo de conformidad con la normativa y los procedimientos que se establezcan para tal fin.

Vigilar que los materiales y combustibles nucleares, equipo y materiales no nucleares especificados no sean desviados de su uso pacífico.

Funciones:

- I. Dirigir las actividades relacionadas con la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad física, incluido el transporte de materiales nucleares y radiactivos;
- II. Coordinar la realización de diligencias en materia de seguridad física a las instalaciones radiactivas, así como establecer los programas anuales de dichas visitas;

- III. Notificar a los organismos internacionales sobre el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos, en el reporte de los incidentes de seguridad física;
- IV. Realizar los informes que en cumplimiento de los acuerdos internacionales celebrados ante organismos e instituciones internacionales en materia de seguridad física nuclear, incluido el transporte de materiales nucleares y radiactivos;
- V. Establecer los procedimientos para la evaluación de las solicitudes de consulta y de autorización, en materia de seguridad física, de mercancías de uso dual, de materiales bajo salvaguardias y de materiales y equipo no nuclear especificado;
- VI. Dirigir las evaluaciones de las autorizaciones de exportación e importación, en materia de seguridad física, de mercancías de uso dual, de materiales bajo salvaguardias y de materiales y equipo no nuclear especificado;
- VII. Establecer el contenido de las guías reguladoras para presentar solicitud de autorización de exportación e importación de mercancías de uso dual;
- VIII. Vigilar el sistema de control de las exportaciones de los bienes de uso dual;
- IX. Determinar las modificaciones a las listas de mercancías de uso dual;
- X. Evaluar los informes periódicos al Grupo de Suministradores Nucleares;
- XI. Vigilar el cumplimiento del Sistema Nacional de Contabilidad y Control de materiales nucleares;
- XII. Vigilar que se lleven a cabo los controles para evitar el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
- XIII. Coordinar la vigilancia del cumplimiento de la normativa en salvaguardias;
- XIV. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como representante ante organismos e instituciones nacionales e internacionales;
- XV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión y colaborar en la respuesta a los cuestionamientos técnicos que realicen las dependencias, instituciones, empresas o particulares;
- XVI. Supervisar la elaboración de las órdenes de las diligencias en materia de seguridad física nuclear y salvaguardias;
- XVII. Evaluar los dictámenes de las diligencias en material de seguridad física nuclear y salvaguardias;
- XVIII. Evaluar los informes que resulten de las diligencias que se realicen en materia de seguridad física nuclear y salvaguardias;
- XIX. Establecer y vigilar los requisitos para la seguridad de la información y seguridad cibernética en las instalaciones nucleares y radiactivas, así como en el transporte de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
- XX. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia, y
- XXI. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias.

A00.411 Subdirección de Seguridad Física

Objetivo:

Vigilar que los materiales nucleares y radiactivos, así como sus instalaciones asociadas y su transporte, estén debidamente protegidos contra cualquier acto ilícito o malicioso, por medio un sistema de seguridad física nuclear.

Vigilar que las instalaciones nucleares y radiactivas cuenten con un sistema de seguridad de la información y seguridad cibernética relacionado con la seguridad física nuclear.

Funciones:

- I. Verificar que las instalaciones nucleares y radiactivas, y durante el transporte de los materiales nucleares y radiactivos, cumplan la normativa en materia de seguridad física nuclear;

- II. Recomendar y asesorar respecto de las medidas técnicas relativas a la seguridad física y transporte de materiales nucleares y radiactivos que procedan en condiciones anómalas y de emergencia;
- III. Preparar las diligencias en materia de seguridad física nuclear, a las instalaciones nucleares y radiactivas, y durante el transporte de materiales nucleares y radiactivos, y elaborar los programas anuales de dichas visitas, considerando el enfoque graduado;
- IV. Evaluar los planes de seguridad física nuclear de las instalaciones nucleares y radiactivas, y del transporte de materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
- V. Establecer y supervisar el sistema de verificación de la operación de los sistemas de protección física en las instalaciones radiactivas de categoría 1 y 2 del país;
- VI. Elaborar las solicitudes ante la Policía Federal para la custodia de los materiales radiactivos de categoría 1;
- VII. Mantener los controles para evitar el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
- VIII. Recomendar y asesorar respecto de las medidas técnicas relativas a la seguridad física nuclear cuando se solicite;
- IX. Elaborar las órdenes de las diligencias que se realicen en materia de seguridad física;
- X. Elaborar los informes que resulten de las diligencias que se realicen en materia de seguridad física;
- XI. Elaborar los dictámenes de las diligencias en materia de seguridad física a las instalaciones nucleares y radiactivas;
- XII. Revisar los dictámenes que resulten de las diligencias sobre la seguridad física nuclear, previas al transporte de materiales y combustibles nucleares;
- XIII. Establecer los requisitos para la seguridad de la información y seguridad cibernética en las instalaciones nucleares y radiactivas, así como en el transporte de los materiales nucleares y radiactivos;
- XIV. Evaluar y elaborar el dictamen sobre los sistemas de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y del transporte de los materiales nucleares y de otros materiales radiactivos;
- XV. Evaluar las medidas de seguridad física que apliquen los permisionarios durante el transporte de materiales radiactivos categoría 1 y elaborar el dictamen correspondiente;
- XVI. Realizar la evaluación de las solicitudes de aprobación del sistema de seguridad física y el plan de seguridad física de las instalaciones nucleares y radiactivas y dictaminar sobre el mismo, y
- XVII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.412 Subdirección de Salvaguardias

Objetivo:

Supervisar que los materiales y combustibles nucleares, equipo y materiales no nucleares especificados no sean desviados de su uso pacífico.

Evaluar y dictaminar las solicitudes de autorización de exportación de bienes de uso dual, para garantizar que se cumplan los controles no arancelarios de exportación del grupo de suministradores nucleares, a fin de prevenir la fabricación o desvío para la proliferación de armas nucleares.

Funciones:

- I. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Contabilidad y Control de materiales nucleares;
- II. Supervisar los controles para evitar el desvío de materiales nucleares;
- III. Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de salvaguardias;
- IV. Revisar y evaluar los dictámenes sobre la importación y exportación de materiales nucleares, combustibles nucleares, equipo y materiales no nucleares especificados;

- V. Realizar las diligencias en materia de salvaguardias, a las instalaciones nucleares y lugares de interés fuera de instalaciones, así como elaborar los programas anuales de dichas actividades;
- VI. Realizar los informes comprometidos por acuerdos internacionales, ante organismos e instituciones internacionales en materia de salvaguardias;
- VII. Evaluar las solicitudes de autorización de exportación de mercancías de uso dual;
- VIII. Evaluar y preparar el dictamen técnico de evaluación de las autorizaciones de exportación de mercancías de uso dual;
- IX. Proporcionar información a los solicitantes sobre los trámites que se realizan en esta Subdirección;
- X. Elaborar las guías que deberán seguir los particulares para presentar las solicitudes de autorización de exportación de mercancías de uso dual;
- XI. Verificar el sistema de control de las exportaciones de las mercancías de uso dual, en el ámbito de su competencia;
- XII. Elaborar la solicitud de opinión al Comité de Control de Exportaciones, a efecto de que se pronuncie sobre la conveniencia para emitir las autorizaciones de exportación;
- XIII. Elaborar los informes periódicos para el Grupo de Suministradores Nucleares;
- XIV. Elaborar las órdenes para la realización de diligencias en materia de salvaguardias, y
- XV. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.420 Dirección de Vigilancia Radiológica Ambiental

Objetivo:

Operar el sistema de vigilancia radiológica ambiental. Realizar el análisis estadístico de la dosimetría del personal ocupacionalmente expuesto de las instalaciones nucleares y radiactivas licenciadas.

Funciones:

- I. Autorizar y coordinar el Programa Nacional de Vigilancia Radiológica Ambiental;
- II. Vigilar que las instalaciones nucleares y radiactivas que puedan emitir material radiactivo al ambiente, cumplan con sus programas de vigilancia radiológica ambiental;
- III. Administrar los laboratorios de radioquímica, electrónica, dosimetría y las redes de vigilancia radiológica ambiental de la Comisión;
- IV. Dirigir los programas de evaluación del desempeño de los prestadores de servicios de dosimetría ambiental y personal;
- V. Vigilar la determinación de la dosis interna y externa del personal ocupacionalmente expuesto de la Comisión; y externo o de miembros según sea requerido;
- VI. Coordinar la preparación, ejecución y reporte de inspecciones a instalaciones nucleares en los temas de dosimetría;
- VII. Coordinar la participación de su Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad radiológica, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Realizar las actividades en materia de su competencia, como integrante de la Organización de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- IX. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias;
- X. Participar en el ámbito de su competencia en reuniones y eventos internacionales, y
- XI. Planear la vigilancia radiológica ambiental y la evaluación de las dosis, como parte del plan de gestión de fuentes naturales de radiación ionizante, incluyendo los subproductos de procesos industriales donde éstos se concentren.

A00.421 Subdirección de Radioquímica**Objetivo:**

Determinar las concentraciones de material radiactivo en productos alimenticios y en muestras ambientales, recolectadas en las inmediaciones de instalaciones nucleares y radiactivas; así como emitir los informes correspondientes. Coadyuvar en la vigilancia de los niveles de radiación ambiental en el país.

Funciones:

- I. Diseñar y desarrollar los programas de recolección, análisis e informes de resultados de muestras ambientales, tanto en los alrededores de instalaciones nucleares o radiactivas, como en distintos lugares del territorio nacional;
- II. Supervisar los análisis radiológicos en muestras ambientales, y realizar informes sobre el contenido de material radiactivo en las muestras;
- III. Planear y presupuestar las actividades para mantener operable, actualizado y en funcionamiento, el laboratorio de Radioquímica y sus equipos e instrumentos;
- IV. Realizar las actividades en materia de su competencia, como integrante de la Organización de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- V. Participar en los programas de intercomparación nacionales e internacionales de análisis radioquímicos de muestras ambientales y de alimentos;
- VI. Supervisar el análisis de los filtros provenientes de la Red de Estaciones de Muestreo de Partículas Radiactivas Suspensas en Aire (REMPRA);
- VII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia, y
- VIII. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección de Vigilancia Radiológica Ambiental.

A00.422 Subdirección de Electrónica y Dosimetría**Objetivo:**

Vigilar el desempeño de los proveedores de servicios de dosimetría; coadyuvar en la vigilancia de los niveles de radiación ambiental en todo el país y proveer los servicios de mantenimiento de los equipos de detección, medición y análisis de la Comisión.

Funciones:

- I. Evaluar el desempeño de los proveedores de servicios dosimétricos;
- II. Mantener la sala de verificación y calibración en un nivel de trazabilidad acorde a la responsabilidad del Órgano Regulador;
- III. Mantener operativos y verificados los equipos de medición de radiación ionizante, conteo y análisis radiológicos de la Comisión;
- IV. Administrar y mantener la Red Nacional de Monitoreo Radiológico Ambiental (RENAMORA);
- V. Proporcionar el servicio de dosimetría al personal ocupacionalmente expuesto de la Comisión y evaluar sus resultados;
- VI. Determinar la dosis interna del personal ocupacionalmente expuesto de la Comisión; y externo y de miembros del público, según sea requerido;
- VII. Realizar el análisis de las tendencias de la dosimetría del personal ocupacionalmente expuesto en las instalaciones nucleares y radiactivas licenciadas, basado en la información contenida en las bases de datos que proporcionen los tenedores de la información;
- VIII. Desarrollar las actividades de enlace con organismos internacionales, en el ámbito de su competencia;

- IX. Realizar las actividades materia de su competencia, como integrante de la Organización de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- X. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XI. Analizar la información generada por el programa de dosimetría ambiental y por la RENAMORA;
- XII. Coordinar la participación de la Comisión en los programas de intercomparación nacionales e internacionales de dosimetría;
- XIII. Supervisar el programa de dosimetría ambiental termoluminiscente;
- XIV. Supervisar la preparación, ejecución y reporte de inspecciones a instalaciones nucleares en los temas de dosimetría;
- XV. Administrar y mantener la Red de Estaciones de Muestreo de Partículas Radiactivas Suspendidas en Aire (REMPRA), y
- XVI. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección de Vigilancia Radiológica Ambiental.

A00.430 Dirección de Gestión de Desechos e Impacto Radiológico Ambiental

Objetivo:

Regular la seguridad radiológica de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos del país; así como el impacto radiológico ambiental en condiciones normales de operación, de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos y las instalaciones nucleares e instalaciones relevantes. Asimismo, regular la seguridad radiológica en materia de fuentes naturales de radiación ionizante, cuando éstas entrañen un riesgo ocupacional o a la población.

Funciones:

- I. Coordinar la evaluación de las solicitudes de permisos, licencias o autorizaciones de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos; incluyendo permisos para la selección de sitio y construcción; licencias de operación, autorizaciones de cese de operaciones, cierre definitivo, acondicionamiento y almacenamiento temporal o definitivo de desechos radiactivos;
- II. Coordinar la evaluación de la información periódica presentada por los permisionarios de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- III. Coordinar la evaluación de los programas de vigilancia radiológica ambiental y los resultados de los programas de monitoreo radiológico ambiental de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- IV. Coordinar la evaluación de los programas de vigilancia radiológica ambiental, de los resultados de los programas de monitoreo radiológico ambiental, así como de los informes semestrales y anuales de efluentes radiactivos de las instalaciones nucleares, a solicitud del área encargada de la regulación de dichas instalaciones;
- V. Establecer los programas de diligencias de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de seguridad radiológica, a las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- VI. Establecer los programas de diligencias de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de impacto radiológico ambiental, a las instalaciones de gestión de desechos radiactivos e instalaciones nucleares;
- VII. Vigilar la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad que en derecho correspondan, cuando en las diligencias ejecutadas se detecten situaciones consideradas como de peligro o riesgo inminente para los ocupantes de la instalación visitada o para la población en general, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- VIII. Coordinar las propuestas de los dictámenes de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de seguridad radiológica, correspondientes a las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;

- IX. Coordinar las propuestas de los dictámenes de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de impacto radiológico ambiental, correspondientes a las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos, en las instalaciones relevantes y en las instalaciones nucleares;
- X. Vigilar la evaluación de las acciones correctivas aplicadas por los permisionarios, en relación a las anomalías en materia de seguridad radiológica e impacto radiológico ambiental, detectadas durante las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos y en las instalaciones nucleares;
- XI. Aprobar las solicitudes de sanción y enviarlas a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales;
- XII. Propiciar la regulación en materia de gestión de los desechos provenientes de las fuentes naturales de radiación ionizante;
- XIII. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- XIV. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XV. Establecer opiniones técnicas y normativas sobre tópicos relacionados a la gestión de desechos radiactivos, así como de impacto radiológico ambiental en condiciones normales de operación;
- XVI. Delegar en sus Subdirecciones las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones, y
- XVII. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias.

A00.431 Subdirección de Gestión de Desechos

Objetivo:

Evaluar las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos del país.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de permisos, licencias o autorizaciones de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos; incluyendo permisos para la selección de sitio y construcción; licencias de operación, autorizaciones de cese de operaciones, cierre definitivo, acondicionamiento y almacenamiento temporal o definitivo de desechos radiactivos;
- II. Evaluar la información periódica presentada por los permisionarios de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- III. Supervisar, conforme al programa autorizado, las diligencias de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de seguridad radiológica, en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- IV. Supervisar las medidas preventivas y de seguridad que en derecho correspondan, cuando en las diligencias ejecutadas se detecten situaciones consideradas como de peligro o riesgo inminente para los ocupantes de la instalación visitada o para la población en general, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- V. Elaborar los dictámenes de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de seguridad radiológica, correspondientes a las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- VI. Evaluar las acciones correctivas aplicadas por los permisionarios, en relación a las anomalías detectadas durante las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos provenientes de instalaciones radiactivas;

- VII. Supervisar la preparación, ejecución y reporte de inspecciones a instalaciones nucleares en los temas de gestión de desechos;
- VIII. Elaborar la solicitud de sanción que corresponda por incumplimientos a la normativa aplicable en la materia;
- IX. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- X. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XI. Preparar la opinión técnica y normativa sobre tópicos relacionados a la gestión de desechos radiactivos;
- XII. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección de Gestión de Desechos e Impacto Radiológico Ambiental, y
- XIII. Verificar que la gestión de los desechos provenientes de las fuentes naturales de radiación ionizante se realice de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

A00.432 Subdirección de Impacto Radiológico Ambiental

Objetivo:

Evaluar el impacto radiológico ambiental producido por la operación normal de las instalaciones encargadas de la gestión de desechos radiactivos, así como el producido por la operación de las instalaciones nucleares.

Funciones:

- I. Evaluar los programas de impacto radiológico ambiental y los resultados de los programas de monitoreo radiológico de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos y de las instalaciones relevantes, estas últimas a solicitud expresa de las áreas encargadas de su regulación;
- II. Evaluar a solicitud de la Dirección General Adjunta de Seguridad Nuclear los programas de vigilancia radiológica ambiental, los resultados de los programas de monitoreo radiológico ambiental, así como de los informes semestrales y anuales de efluentes radiactivos de las instalaciones nucleares;
- III. Ejecutar conforme al programa autorizado, las diligencias de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de impacto radiológico ambiental, en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos, así como en las instalaciones nucleares;
- IV. Aplicar las medidas preventivas y de seguridad que en derecho correspondan, cuando en las diligencias ejecutadas se detecten situaciones consideradas como de peligro o riesgo inminente para los ocupantes de la instalación visitada o para la población en general, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en la materia;
- V. Proponer los dictámenes de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de impacto radiológico ambiental, correspondientes a las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos, así como en las instalaciones nucleares;
- VI. Evaluar las acciones correctivas aplicadas por los permisionarios, en relación a las anomalías en materia de impacto radiológico ambiental, detectadas durante las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos, así como en las instalaciones nucleares;
- VII. Elaborar la solicitud de sanción que corresponda por incumplimientos a la normativa aplicable en la materia;
- VIII. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- IX. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;

- X. Emitir opinión técnica y normativa sobre tópicos relacionados con impacto radiológico ambiental para condiciones normales de operación;
- XI. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección de Gestión de Desechos e Impacto Radiológico Ambiental, y
- XII. Determinar el impacto ambiental debido a residuos fuentes naturales de radiación ionizante y en caso necesario establecer las acciones de protección.

A00.500 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Objetivo:

Cumplir y desarrollar las facultades establecidas en los artículos 98 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El titular del Órgano Interno de Control, así como sus titulares de las áreas de: Responsabilidades, Auditorías y Quejas, contarán con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con al artículo 37, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VII. SUPLENCIAS EN LA COMISIÓN

1.- Las ausencias del titular de la Dirección General serán suplidas, por cualquier titular de las Direcciones Generales Adjuntas por designación expresa del mismo, o por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales. En casos específicos, la designación debe ser por escrito.

2.- Las ausencias de los titulares de Direcciones Generales Adjuntas (DGA) serán suplidas, en primera instancia por algún titular de Dirección de Área a su cargo, o a falta de éstos, por cualquier Subdirección que determine el titular de la DGA. La designación debe ser por escrito.

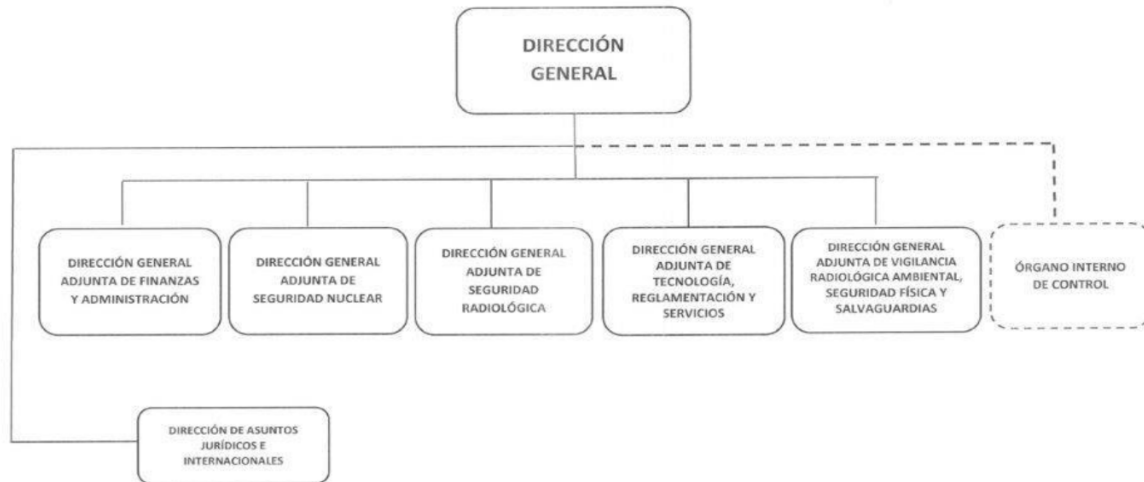
3.- Las ausencias de los titulares de Dirección de Área serán suplidas, por cualquier Subdirección que designe el Director o por cualquier otra Dirección o personal de mando que designe el titular de la DGA respectiva, o el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales, en su caso. La designación debe ser por escrito.

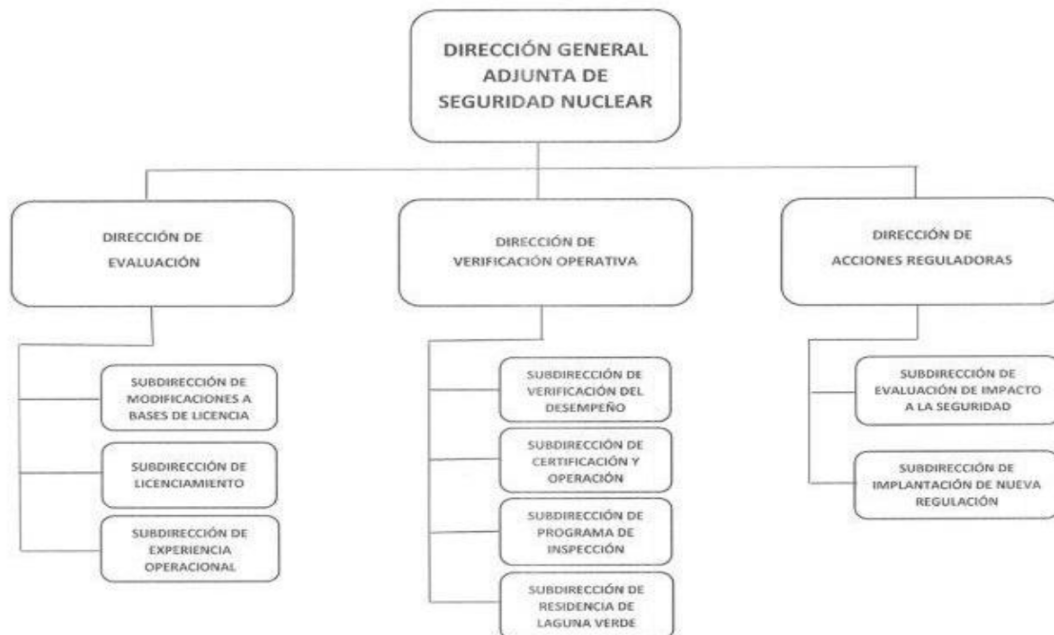
4.- Las ausencias de los titulares de Subdirección serán suplidas, por algún otra Subdirección o personal de mando que designa el titular de la Dirección de Área, a falta de éste, por cualquier personal de mando que designe el titular de la DGA respectiva. La designación debe ser por escrito.

VIII. DELEGACIÓN DE FACULTADES

- 1. Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Administración las siguientes funciones:
 - 1.1 Suscribir las autorizaciones para el pago de: sueldos y prestaciones; impuestos y retenciones; y seguros; así como para las altas, bajas y modificaciones del personal ante instancias gubernamentales.
- 2. Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Seguridad Nuclear las siguientes funciones:
 - 2.1 Suscribir las autorizaciones, los cambios y excepciones al cumplimiento de los requisitos de Especificaciones Técnicas de Operación de las instalaciones nucleares.
 - 2.2 Suscribir las autorizaciones y las exenciones al cumplimiento de los requisitos de:
 - 2.2.1 Los códigos de diseño de las instalaciones nucleares.
 - 2.2.2 Los códigos de inspección y pruebas en servicio de las instalaciones nucleares.
 - 2.2.3 Notificación de eventos en las instalaciones nucleares.
 - 2.3 Autorizar los criterios de interpretación de la normativa en materia de instalaciones nucleares.
 - 2.4 Autorizar aquellas modificaciones al diseño de las instalaciones nucleares, que constituyan un asunto de seguridad no revisado previamente o fuera de las bases de diseño de las mismas instalaciones.

- 2.5** Emitir y controlar las comunicaciones escritas con las instalaciones nucleares incluyendo:
 - 2.5.1** Ordenes de inspección, verificaciones, auditorías y reconocimientos.
 - 2.5.2** Informes o dictámenes de inspección, verificación, auditoría y reconocimiento.
 - 2.5.3** Resultados de los procesos de evaluación.
 - 2.5.4** Convocatoria para la celebración de reuniones de carácter técnico.
- 3.** Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica las siguientes funciones:
 - 3.1** Autorizar las licencias de operación, permisos de construcción, y autorizaciones de uso, posesión, transferencia, transporte, almacenamiento y disposición final de material radiactivo.
 - 3.2** Autorizar las altas y bajas del personal que trabaje con radiación ionizante, así como autorizar los cursos de protección radiológica.
 - 3.3** Presidir el Subcomité de Seguridad Radiológica del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Seguridad Nuclear.
- 4.** Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Tecnología, Reglamentación y Servicios, las siguientes funciones:
 - 4.1** Supervisar la ejecución de los estudios técnicos y programas de investigación requeridos por la Comisión.
 - 4.2** Coordinar y suscribir las comunicaciones del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Seguridad Nuclear.
 - 4.3** Coordinar las actividades para cumplir con la elaboración, expedición, modificación y publicación de las Normas Oficiales Mexicanas en Seguridad Nuclear, Radiológica, Física y de Salvaguardias.
- 5.** Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias, las siguientes funciones:
 - 5.1** Ordenar la suspensión, cancelación, revocación o modificación, de las licencias de operación, permisos de construcción, y autorizaciones de uso, posesión, transferencia, transporte, almacenamiento y disposición final relacionados con instalaciones para la gestión de desechos radiactivos.
 - 5.2** Ordenar se ejecuten las medidas preventivas y de seguridad establecidas en la normativa para instalaciones de gestión de desechos radiactivos; y en materia ambiental; seguridad física y salvaguardias y autorizar su cancelación una vez corregidas las anomalías que generaron dichas medidas.
- 6.** Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales, las siguientes funciones:
 - 6.1** Certificar los documentos que obren en los archivos de la Comisión.
 - 6.2** La representación legal de la Comisión en cualquier asunto, trámite, juicio, instancia o procedimiento que sea materia de su interés o competencia, así como realizar la defensa jurídica que en su caso corresponda.
 - 6.3** Instaurar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos que con motivo de las atribuciones que la Comisión como autoridad lleve a cabo, incluyendo todos los actos administrativos y jurídicos relacionados con el mismo, incluyendo la imposición de sanciones administrativas materia competencia de la Comisión, y su defensa jurídica.
- 7.** Se autoriza, faculta y comisiona al personal administrativo, de enlace, mandos medios y mandos superiores de la Comisión, para practicar todo tipo de diligencias de notificación, citatorios o emplazamientos, sobre los distintos actos de autoridad que realiza y ejecuta la misma con motivo de sus funciones y atribuciones en la materia de su competencia.
- 8.** Se autoriza, faculta y comisiona al personal de enlace, mandos medios y mandos superiores de la Comisión, para practicar todo tipo de inspecciones, visitas, auditorías, reconocimientos y verificaciones, relacionados con los distintos actos de autoridad que la Comisión realiza en materia de su competencia y con motivo de sus funciones y atribuciones, incluyendo ejecutar las medidas preventivas y de seguridad establecidas en la normativa en la materia.

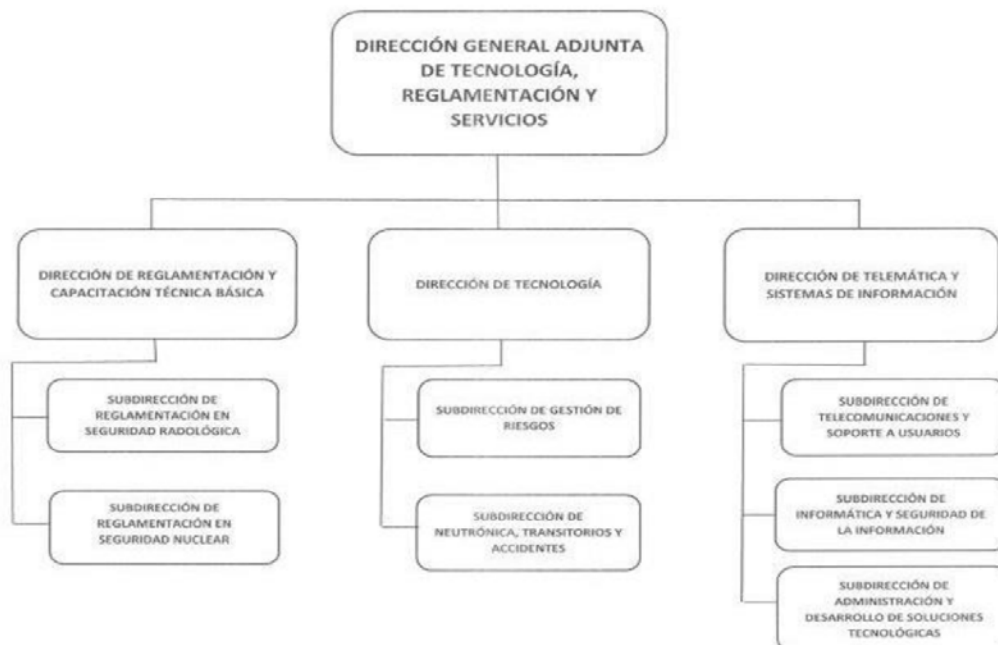
IX. ORGANIGRAMA**COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS****DIRECCIÓN GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD NUCLEAR**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA, REGLAMENTACIÓN Y SERVICIOS



**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VIGILANCIA RADOLÓGICA
AMBIENTAL, SEGURIDAD FÍSICA Y SALVAGUARDIAS**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



X. GLOSARIO

Comisión o CNSNS: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Combustible nuclear: El uranio natural enriquecido, o uranio empobrecido, hasta el grado que fija la autoridad competente y el material fisionable especial.

Dependencias Globalizadoras: Aquellas que emiten disposiciones de cumplimiento general para las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Instalación nuclear: Aquella en la que se fabrica, procesa, utiliza, reprocesa, o almacena combustible o material nuclear.

Instalación radiactiva: Aquella en la que se produce, fabrica, almacena o hace uso de material radiactivo o equipo que lo contenga; o se tratan, condicionan o almacenan desechos radiactivos.

Licencia de Uso o Posesión de Materiales Radiactivos: Documento por el cual la Comisión autoriza el uso o posesión de material radiactivo de conformidad con los requisitos y condiciones correspondientes.

Material nuclear: Los materiales básicos y los materiales fisionables especiales.

Material radiactivo: Cualquier material que contiene uno o varios núclidos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fisionan espontáneamente.

Materiales básicos: El uranio natural. El uranio en el que la proporción de isótopos 235, es inferior a la normal. El torio. Cualesquiera de los elementos citados en forma de metal, aleación, compuesto químico o concentrado. Cualquier otro material que contenga uno o más de los elementos citados en la concentración que determine la Secretaría de Energía.

Materiales Fisionables Especiales: El plutonio 239 y 241. El uranio 233. El uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233. Cualquier material que contenga uno o varios de los elementos mencionados.

Mineral radiactivo: El que contenga uranio, torio, o combinaciones de ambos en una concentración igual o superior a 300 partes por millón y los demás minerales susceptibles de ser utilizados para la fabricación de combustibles nucleares que determine expresamente la Secretaría de Energía. Asimismo, será considerado mineral radiactivo el que contenga menos de 300 partes, cuando así lo determine la Secretaría mencionada.

Oficial Mayor: Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía.

Permiso de Construcciones de Instalaciones Nucleares: Documento mediante el cual el Secretario de Energía, permite o autoriza la construcción de una instalación nuclear específica en un sitio determinado.

Salvaguardias: Tiene por objeto organizar y mantener un sistema nacional de registro y control de todos los materiales nucleares, a efecto de verificar que no se produzca desviación alguna de dichos materiales, de usos pacíficos a la manufactura de armas nucleares u otros usos no autorizados, de conformidad con la definición prevista en el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Secretaría: Secretaría de Energía.

Seguridad Física: En las instalaciones nucleares o radiactivas tiene por objeto evitar actos intencionales que causen o puedan causar daños o alteraciones tanto a la salud o seguridad públicas, como el robo o empleo no autorizado de material nuclear o radiactivo, de conformidad con la definición prevista en el artículo 22 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Seguridad Nuclear: Es el conjunto de acciones y medidas encaminadas a evitar que los equipos, materiales e instalaciones nucleares y su funcionamiento constituyan riesgos para la salud del hombre y sus bienes, o detrimentos en la calidad del ambiente, de conformidad con la definición prevista en el artículo 20 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Seguridad Radiológica: Tienen por objeto proteger a los trabajadores, a la población y a sus bienes, y al ambiente en general, mediante la prevención y limitación de la exposición a la radiación ionizante, de conformidad con la definición prevista en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 2012.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Manual se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

CUARTO.- Los asuntos en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Manual, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas establecidas en este ordenamiento, conforme a las funciones y competencia que el mismo les otorgue.

Dado en la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2017.- El Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, ASÍ COMO POR LA LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
7. El objetivo específico de “EL PROGRAMA” consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de “EL PROGRAMA”, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la “CNPSS”, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

- I.4. La “CNPSS” cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “DGGSS”, cuenta con atribuciones para: **(i)** proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; **(ii)** estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, **(iii)** coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y **(iv)** coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF” cuenta con atribuciones para: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.2. El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 22, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 19, fracción X, y 28, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos; asimismo, con fundamento en el artículo 2, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo 10o., fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.

II.3. El Secretario de Planeación y Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro y participa con carácter de “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”.

II.4. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo “EL REPSS”, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, fracción II, 12, fracciones I, IX y XXII, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de agosto de 2016, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.

II.5. Para los efectos de este Convenio la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” será Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: en observancia a las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y fortalecer los servicios de salud en “EL ESTADO” para ofrecer la atención médica completa e integral a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo garantizar la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

Que "EL REPSS" garantice las acciones de protección social en salud y al ser responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a través de la figura del Gestor del Seguro Popular, vigilará que los prestadores de servicios cumplan con sus obligaciones y que las unidades cuenten con la acreditación correspondiente, a través de la implementación de controles administrativos para una supervisión periódica, aplicando los instrumentos y procedimientos necesarios para la evaluación del programa con base en indicadores, metodología y periodicidad que establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Por último, bajo el financiamiento del Seguro Médico Siglo XXI, "EL ESTADO" otorgará la cobertura en atención preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud; así como dar la continuidad necesaria en la atención en los mismos términos y condiciones que dieron origen a tales intervenciones, aún en el supuesto de haber cumplido los cinco años de edad.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle de la Corregidora 140 norte, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de "EL REPSS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste, por conducto de "EL REPSS", deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B)** "EL ESTADO", a través de "EL REPSS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:
- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c)** Señalar la fecha de emisión;

- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

“LA SECRETARÍA”, a través de “DGA SMSXXI”, no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por “LA SECRETARÍA” se aplicarán por “EL ESTADO” como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” y que sea enviado por “EL REPSS” a la “DGF”, en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, las transferencias federales que “LA SECRETARÍA” le realice por concepto de “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI” a la cuenta bancaria productiva que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” y de “EL REPSS”, dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice “LA SECRETARÍA”.
- II. Enviar a la “DGF”, a través de “EL REPSS”, un recibo emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, “LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” hará de conocimiento a “EL REPSS” dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, “EL REPSS” dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la “DGA SMSXXI” la recepción u omisión del informe que la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “LA SECRETARÍA”, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” no hayan sido informados y ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar por conducto de “EL REPSS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de “EL REPSS”, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, órgano oficial de difusión de “EL ESTADO”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CNPSS”, se obliga a:

- I. Transferir, a través de la “DGF”, a “EL ESTADO” por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que “DGA SMSXXI” envíe a la “DGF”.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de “DGA SMSXXI”, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la “DGF”, la supervisión financiera de “EL PROGRAMA” consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento, a través de “DGA SMSXXI” de forma oportuna, a los órganos de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII. Hacer del conocimiento de “EL ESTADO”, a través de “DGA SMSXXI”, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la “DGF” lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de “DGA SMSXXI” sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes".

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, **Lorena Loza Hernández**.- Rúbrica.

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar.	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis.	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal.	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita.	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis.	B58	\$27,027.53
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3	\$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0	Pago por facturación
18	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Otras inmunodeficiencias.	D84	Pago por facturación
19		Intolerancia a la lactosa.	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística.	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen.	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria.	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia.	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
30	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1	\$38,913.38

31	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3	\$35,421.80
32		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33		Implantación de prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
34		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35	Enfermedades del sistema circulatorio.	Miocarditis aguda.	I40	\$74,173.03
36		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4	\$26,381.19
37		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0	\$78,030.00
38	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por Influenza por virus identificado.	J10.0	\$19,025.42
39		Neumonía por Influenza por virus no identificado.	J11.0	\$19,025.42
40		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15	\$44,121.11
41		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0	\$44,121.11
42		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69	\$60,749.00
43		Piotórax.	J86	\$37,733.42
44		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90.X	\$40,721.27
45		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X	\$29,228.74
46		Neumotórax.	J93	\$28,575.51
47		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados).	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
48	Enfermedades del sistema digestivo.	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes.	K00	\$15,804.10
49		Estomatitis y lesiones afines.	K12	\$14,340.08
50		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
51		Constipación.	K59.0	\$13,736.30
52		Malabsorción intestinal.	K90	Pago por facturación
53		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8	Pago por facturación

54	Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00.X	\$26,384.64
55		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.	L02	\$10,143.00
56		Quiste epidérmico.	L72.0	\$8,359.78
57	Enfermedades del sistema osteomuscular.	Artritis piógena.	M00	\$45,830.98
58		Artritis juvenil.	M08	Pago por facturación
59		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30	Pago por facturación
60		Fascitis necrotizante.	M72.6	\$50,206.96
61	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico agudo.	N00	\$27,518.60
62		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima.	N04.0	\$27,518.60
63		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13	\$45,579.12
64		Insuficiencia renal aguda.	N17	\$38,963.98
65		Insuficiencia renal terminal.	N18.0	Pago por facturación
66		Divertículo de la vejiga.	N32.3	\$44,052.99
67		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0	\$16,716.00
68		Hidrocele y espermatocoele.	N43	\$19,250.83
69		Orquitis y epididimitis.	N45	\$20,142.13
70		Fístula vesicovaginal.	N82.0	\$45,902.29
71	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal.	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0	\$58,596.63
72		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1	\$20,517.05
73		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas.	P02	\$14,764.00
74		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4	\$58,596.63
75		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05	\$57,830.70
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08	\$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10	\$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11	\$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (incluye cefalohematoma).	P12	\$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13	\$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14	\$29,792.27

82	Otros traumatismos del nacimiento.	P15	\$34,354.55
83	Hipoxia intrauterina.	P20	\$32,355.75
84	Asfixia al nacimiento.	P21	\$33,072.23
85	Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1	\$20,517.05
86	Neumonía congénita.	P23	\$29,439.78
87	Síndromes de aspiración neonatal.	P24	\$31,014.78
88	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25	\$40,254.35
89	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26	\$40,254.35
90	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1	\$41,161.75
91	Otras apneas del recién nacido.	P28.4	\$33,072.23
92	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38.X	\$27,096.53
93	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52	\$61,645.44
94	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53.X	\$29,449.55
95	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55	\$28,803.22
96	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56	\$30,176.39
97	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58	\$27,833.72
98	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59	\$17,701.70
99	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60.X	\$51,245.46
100	Policitemia neonatal.	P61.1	\$23,338.14
101	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	\$23,399.09
102	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	\$23,129.98
103	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	\$23,129.98
104	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3	\$23,129.98
105	Íleo meconial.	P75.X	\$11,285.14
106	Síndrome del tapón de meconio.	P76.0	\$35,391.90
107	Otras peritonitis neonatales.	P78.1	\$57,553.53
108	Enterocolitis necrotizante.	P77	\$83,382.70
109	Convulsiones del recién nacido.	P90.X	\$27,401.30
110	Depresión cerebral neonatal.	P91.4	\$41,384.86
111	Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6	\$33,072.23

112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Anencefalia.	Q00.0	\$15,501.64
113		Encefalocele.	Q01	\$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	\$16,223.88
115		Catarata congénita.	Q12.0	\$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	\$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	\$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	\$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	\$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	\$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	\$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal).	Q43	\$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).	Q44	\$76,250.03
124		Páncreas anular.	Q45.1	\$42,097.89
125		Anquiloglosia.	Q38.1	\$2,392.00
126		Síndrome de Potter.	Q60.6	\$53,839.99
127		Duplicación del uréter.	Q62.5	\$34,275.20
128		Riñón supernumerario.	Q63.0	\$40,986.94
129		Riñón ectópico.	Q63.2	\$40,341.75
130		Malformación del uraco.	Q64.4	\$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	\$60,096.31
132		Polidactilia.	Q69	\$65,269.27
133		Sindactilia.	Q70	\$26,550.25
134		Craneosinostosis.	Q75.0	\$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	\$73,510.59
136		Ictiosis congénita.	Q80	\$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa.	Q81	\$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	\$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90–Q99	\$30,414.45

140	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1	\$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0	\$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7	\$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0	\$39,222.75
144		Herida del tórax.	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo.	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	\$31,469.11

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las entidades federativas propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS

- ✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS, a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF, con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF, dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, ASÍ COMO POR LA LIC. LETICIA PINEDA VARGAS, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

- I.4.** La “CNPSS” cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “DGGSS”, cuenta con atribuciones para: **(i)** proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; **(ii)** estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, **(iii)** coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y **(iv)** coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF” cuenta con atribuciones para: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8.** Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9.** Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.2. La Secretaria de Salud comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 41 Ter, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado. Igualmente actúa como Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 9 y 10 del Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, cargo que acredita con el nombramiento del 26 de septiembre de 2015, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Dr. Juan Manuel Carreras López, después de ser designada por la Junta de Gobierno de dicho Organismo a propuesta de este último. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracciones I, XII y XIII, del Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios; artículo 10, fracciones II, XIII y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, en su carácter de Directora General, tiene la representación legal del Organismo como apoderada para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y obligaciones legales, así como para suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios, con los organismos del sector privado y social en materia de la competencia del Organismo, así como con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del Organismo.

II.3. El Secretario de Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 25, segundo párrafo, 31, fracción II, y 33, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado y participa con carácter de “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”.

II.4. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo “EL REPSS”, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 12, fracciones I y VIII, del Decreto Administrativo por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.

II.5. Para los efectos de este Convenio la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” será el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, colonia Lomas de la Virgen, código postal 78380, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. “EL PROGRAMA” es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales destinados a “EL PROGRAMA”, por concepto de “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”, señalado en el numeral 5.3.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO”, por conducto de “EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los recursos presupuestarios federales correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, “EL ACUERDO MARCO”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente instrumento jurídico.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGF”, realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de “EL REPSS” a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de “EL PROGRAMA”.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste, por conducto de “EL REPSS”, deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por “EL PROGRAMA” realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la “CNPSS” que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO", a través de "EL REPSS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, las intervenciones cubiertas reportadas por “EL ESTADO” y autorizadas para pago por “DGA SMSXXI”, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a “EL ESTADO”. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de “EL ESTADO” verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a “LA SECRETARÍA” sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a “LA SECRETARÍA” a través de la transferencia de recursos federales de “EL PROGRAMA”.

Para ello “EL ESTADO” deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando “EL ESTADO” conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, solicite el reembolso de una intervención cubierta, “LA SECRETARÍA”, por conducto de “DGA SMSXXI”, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

“LA SECRETARÍA”, a través de “DGA SMSXXI”, validará el registro de los casos realizado por “EL ESTADO”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la “DGF”, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “EL ESTADO” de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

“EL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGF”, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

“LA SECRETARÍA”, a través de “DGA SMSXXI”, no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por “LA SECRETARÍA” se aplicarán por “EL ESTADO” como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por "EL REPSS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" y de "EL REPSS", dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de "EL REPSS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, "LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" hará de conocimiento a "EL REPSS" dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, "EL REPSS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII.** Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII.** Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.** Informar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.
- X.** Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI.** Supervisar a través de “EL REPSS”, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII.** Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII.** Publicar en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, órgano oficial de difusión de “EL ESTADO”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CNPSS”, se obliga a:

- I. Transferir, a través de la “DGF”, a “EL ESTADO”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que “DGA SMSXXI” envíe a la “DGF”.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de “DGA SMSXXI”, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la “DGF”, la supervisión financiera de “EL PROGRAMA” consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento, a través de “DGA SMSXXI” de forma oportuna, a los órganos de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII. Hacer del conocimiento de “EL ESTADO”, a través de “DGA SMSXXI”, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la “DGF” lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de “DGA SMSXXI” sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes".

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, **Leticia Pineda Vargas**.- Rúbrica.

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar.	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis.	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal.	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita.	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis.	B58	\$27,027.53
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3	\$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0	Pago por facturación
18	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Otras inmunodeficiencias.	D84	Pago por facturación
19		Intolerancia a la lactosa.	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística.	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen.	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria.	E70.0	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso.	Galactosemia.	E74.2	Pago por facturación
25		Otros trastornos del nervio facial.	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
30	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1	\$38,913.38

31	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3	\$35,421.80
32		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33		Implantación de prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
34		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35	Enfermedades del sistema circulatorio.	Miocarditis aguda.	I40	\$74,173.03
36		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4	\$26,381.19
37		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0	\$78,030.00
38	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por Influenza por virus identificado.	J10.0	\$19,025.42
39		Neumonía por Influenza por virus no identificado.	J11.0	\$19,025.42
40		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15	\$44,121.11
41		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0	\$44,121.11
42		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69	\$60,749.00
43		Piotórax.	J86	\$37,733.42
44		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90.X	\$40,721.27
45		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X	\$29,228.74
46		Neumotórax.	J93	\$28,575.51
47		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados).	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
48	Enfermedades del sistema digestivo.	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes.	K00	\$15,804.10
49		Estomatitis y lesiones afines.	K12	\$14,340.08
50		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
51		Constipación.	K59.0	\$13,736.30
52		Malabsorción intestinal.	K90	Pago por facturación
53		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8	Pago por facturación

54	Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00.X	\$26,384.64
55		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.	L02	\$10,143.00
56		Quiste epidérmico.	L72.0	\$8,359.78
57	Enfermedades del sistema osteomuscular.	Artritis piógena.	M00	\$45,830.98
58		Artritis juvenil.	M08	Pago por facturación
59		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30	Pago por facturación
60		Fascitis necrotizante.	M72.6	\$50,206.96
61	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico agudo.	N00	\$27,518.60
62		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima.	N04.0	\$27,518.60
63		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13	\$45,579.12
64		Insuficiencia renal aguda.	N17	\$38,963.98
65		Insuficiencia renal terminal.	N18.0	Pago por facturación
66		Divertículo de la vejiga.	N32.3	\$44,052.99
67		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0	\$16,716.00
68		Hidrocele y espermatocoele.	N43	\$19,250.83
69		Orquitis y epididimitis.	N45	\$20,142.13
70		Fístula vesicovaginal.	N82.0	\$45,902.29
71	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal.	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0	\$58,596.63
72		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1	\$20,517.05
73		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas.	P02	\$14,764.00
74		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4	\$58,596.63
75		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05	\$57,830.70
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08	\$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10	\$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11	\$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (incluye cefalohematoma).	P12	\$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13	\$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14	\$29,792.27

82		Otros traumatismos del nacimiento.	P15	\$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina.	P20	\$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento.	P21	\$33,072.23
85		Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1	\$20,517.05
86		Neumonía congénita.	P23	\$29,439.78
87		Síndromes de aspiración neonatal.	P24	\$31,014.78
88		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25	\$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26	\$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1	\$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido.	P28.4	\$33,072.23
92		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38.X	\$27,096.53
93		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52	\$61,645.44
94		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53.X	\$29,449.55
95		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55	\$28,803.22
96		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56	\$30,176.39
97		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58	\$27,833.72
98		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59	\$17,701.70
99		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60.X	\$51,245.46
100		Policitemia neonatal.	P61.1	\$23,338.14
101		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	\$23,399.09
102		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	\$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	\$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3	\$23,129.98
105		Íleo meconial.	P75.X	\$11,285.14
106		Síndrome del tapón de meconio.	P76.0	\$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales.	P78.1	\$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante.	P77	\$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido.	P90.X	\$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal.	P91.4	\$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6	\$33,072.23

112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Anencefalia.	Q00.0	\$15,501.64
113		Encefalocele.	Q01	\$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	\$16,223.88
115		Catarata congénita.	Q12.0	\$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	\$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	\$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	\$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	\$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	\$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	\$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal).	Q43	\$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).	Q44	\$76,250.03
124		Páncreas anular.	Q45.1	\$42,097.89
125		Anquiloglosia.	Q38.1	\$2,392.00
126		Síndrome de Potter.	Q60.6	\$53,839.99
127		Duplicación del uréter.	Q62.5	\$34,275.20
128		Riñón supernumerario.	Q63.0	\$40,986.94
129		Riñón ectópico.	Q63.2	\$40,341.75
130		Malformación del uraco.	Q64.4	\$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	\$60,096.31
132		Polidactilia.	Q69	\$65,269.27
133		Sindactilia.	Q70	\$26,550.25
134		Craneosinostosis.	Q75.0	\$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	\$73,510.59
136		Ictiosis congénita.	Q80	\$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa.	Q81	\$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	\$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90–Q99	\$30,414.45

140	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1	\$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0	\$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7	\$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0	\$39,222.75
144		Herida del tórax.	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas de afectan principalmente el sistema nervioso autónomo.	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	\$31,469.11

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS

- ✓ La CNPSS, a través de la DGA SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS, a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF, con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF, dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA; EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, ASÍ COMO POR EL DR. LUIS FERNANDO MONROY ARAUX, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
- I.4. La “CNPSS” cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “DGGSS”, cuenta con atribuciones para: **(i)** proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; **(ii)** estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, **(iii)** coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y **(iv)** coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF”, cuenta con atribuciones para: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora.
- II.2 El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. Gilberto Ungson Beltrán, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en lo dispuesto por los artículos 4, fracción II; 6, fracción II, y 9, fracción I, de la Ley número 269 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 10 de marzo de 1997, que le confieren al Secretario de Salud Pública el carácter de Presidente Ejecutivo del Organismo, con facultades de representación legal, con todas las facultades generales y especiales, para llevar a cabo los actos de administración y para pleitos y cobranzas.
- II.3 El Secretario de Hacienda, C.P. Raúl Navarro Gallegos, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a quien, para efectos de este instrumento, se le dará el carácter de “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”.
- II.4 El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, Dr. Luis Fernando Monroy Araux, en lo sucesivo “EL REPSS”, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3o., fracción II bis, de la Ley General de Salud, 3 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, y artículo 15, fracciones I y VII, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 1 de octubre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 2 de octubre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.5 Para efectos de este instrumento, a los Servicios de Salud de Sonora, se le dará el carácter de “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”.

- II.6** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal sin número, Edificio Sonora, ala norte del Centro de Gobierno, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** “EL PROGRAMA” es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales destinados a “EL PROGRAMA”, por concepto de “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”, señalado en el numeral 5.3.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO”, por conducto de “EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los recursos presupuestarios federales correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, “EL ACUERDO MARCO”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente instrumento jurídico.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGF”, realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello, por conducto de “EL REPSS”, a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de “EL PROGRAMA”.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste por, conducto de “EL REPSS” deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por “EL PROGRAMA” realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la “CNPSS” que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO", a través de "EL REPSS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, las intervenciones cubiertas reportadas por “EL ESTADO” y autorizadas para pago por “DGA SMSXXI”, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a “EL ESTADO”. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a “LA SECRETARÍA” sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a “LA SECRETARÍA” a través de la transferencia de recursos federales de “EL PROGRAMA”.

Para ello “EL ESTADO” deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando “EL ESTADO” conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, solicite el reembolso de una intervención cubierta, “LA SECRETARÍA”, por conducto de “DGA SMSXXI”, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por “EL ESTADO”, a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

“LA SECRETARÍA”, a través de “DGA SMSXXI”, validará el registro de los casos realizado por “EL ESTADO”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la “DGF”, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “EL ESTADO” de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

“EL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGF”, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

“LA SECRETARÍA”, a través de “DGA SMSXXI”, no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por “LA SECRETARÍA” se aplicarán por “EL ESTADO” como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por "EL REPSS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" y de "EL REPSS", dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de "EL REPSS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, "LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" hará de conocimiento a "EL REPSS" dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, "EL REPSS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar por conducto de "EL REPSS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I. Transferir, a través de la "DGF" a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".

- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de “DGA SMSXXI”, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la “DGF”, la supervisión financiera de “EL PROGRAMA” consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento, a través de “DGA SMSXXI” de forma oportuna, a los órganos de control de “EL ESTADO”, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII. Hacer del conocimiento de “EL ESTADO”, a través de “DGA SMSXXI”, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la “DGF” lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de “DGA SMSXXI” sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes".

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, **Luis Fernando Monroy Araux**.- Rúbrica.

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar.	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis.	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal.	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita.	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis.	B58	\$27,027.53
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3	\$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias.	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Intolerancia a la lactosa.	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística.	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen.	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria.	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia.	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
30	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1	\$38,913.38

31	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3	\$35,421.80
32		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33		Implantación de prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
34		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35	Enfermedades del sistema circulatorio.	Miocarditis aguda.	I40	\$74,173.03
36		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4	\$26,381.19
37		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0	\$78,030.00
38	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por Influenza por virus identificado.	J10.0	\$19,025.42
39		Neumonía por Influenza por virus no identificado.	J11.0	\$19,025.42
40		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15	\$44,121.11
41		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0	\$44,121.11
42		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69	\$60,749.00
43		Piotórax.	J86	\$37,733.42
44		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90.X	\$40,721.27
45		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X	\$29,228.74
46		Neumotórax.	J93	\$28,575.51
47		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados).	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
48	Enfermedades del sistema digestivo.	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes.	K00	\$15,804.10
49		Estomatitis y lesiones afines.	K12	\$14,340.08
50		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
51		Constipación.	K59.0	\$13,736.30
52		Malabsorción intestinal.	K90	Pago por facturación
53		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8	Pago por facturación

54	Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00.X	\$26,384.64
55		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.	L02	\$10,143.00
56		Quiste epidérmico.	L72.0	\$8,359.78
57	Enfermedades del sistema osteomuscular.	Artritis piógena.	M00	\$45,830.98
58		Artritis juvenil.	M08	Pago por facturación
59		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30	Pago por facturación
60		Fascitis necrotizante.	M72.6	\$50,206.96
61	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico agudo.	N00	\$27,518.60
62		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima.	N04.0	\$27,518.60
63		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13	\$45,579.12
64		Insuficiencia renal aguda.	N17	\$38,963.98
65		Insuficiencia renal terminal.	N18.0	Pago por facturación
66		Divertículo de la vejiga.	N32.3	\$44,052.99
67		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0	\$16,716.00
68		Hidrocele y espermatocele.	N43	\$19,250.83
69		Orquitis y epididimitis.	N45	\$20,142.13
70		Fístula vesicovaginal.	N82.0	\$45,902.29
71	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal.	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0	\$58,596.63
72		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1	\$20,517.05
73		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas.	P02	\$14,764.00
74		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4	\$58,596.63
75		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05	\$57,830.70
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08	\$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10	\$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11	\$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (incluye cefalohematoma).	P12	\$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13	\$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14	\$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento.	P15	\$34,354.55

83	Hipoxia intrauterina.	P20	\$32,355.75
84	Asfixia al nacimiento.	P21	\$33,072.23
85	Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1	\$20,517.05
86	Neumonía congénita.	P23	\$29,439.78
87	Síndromes de aspiración neonatal.	P24	\$31,014.78
88	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25	\$40,254.35
89	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26	\$40,254.35
90	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1	\$41,161.75
91	Otras apneas del recién nacido.	P28.4	\$33,072.23
92	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38.X	\$27,096.53
93	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52	\$61,645.44
94	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53.X	\$29,449.55
95	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55	\$28,803.22
96	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56	\$30,176.39
97	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58	\$27,833.72
98	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59	\$17,701.70
99	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60.X	\$51,245.46
100	Policitemia neonatal.	P61.1	\$23,338.14
101	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	\$23,399.09
102	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	\$23,129.98
103	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	\$23,129.98
104	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3	\$23,129.98
105	Íleo meconial.	P75.X	\$11,285.14
106	Síndrome del tapón de meconio.	P76.0	\$35,391.90
107	Otras peritonitis neonatales.	P78.1	\$57,553.53
108	Enterocolitis necrotizante.	P77	\$83,382.70
109	Convulsiones del recién nacido.	P90.X	\$27,401.30
110	Depresión cerebral neonatal.	P91.4	\$41,384.86
111	Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6	\$33,072.23

112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Anencefalia.	Q00.0	\$15,501.64
113		Encefalocele.	Q01	\$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	\$16,223.88
115		Catarata congénita.	Q12.0	\$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	\$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	\$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	\$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	\$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	\$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	\$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal).	Q43	\$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).	Q44	\$76,250.03
124		Páncreas anular.	Q45.1	\$42,097.89
125		Anquiloglosia.	Q38.1	\$2,392.00
126		Síndrome de Potter.	Q60.6	\$53,839.99
127		Duplicación del uréter.	Q62.5	\$34,275.20
128		Riñón supernumerario.	Q63.0	\$40,986.94
129		Riñón ectópico.	Q63.2	\$40,341.75
130		Malformación del uraco.	Q64.4	\$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	\$60,096.31
132		Polidactilia.	Q69	\$65,269.27
133		Sindactilia.	Q70	\$26,550.25
134		Craneosinostosis.	Q75.0	\$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	\$73,510.59
136		Ictiosis congénita.	Q80	\$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa.	Q81	\$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	\$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90–Q99	\$30,414.45

140	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1	\$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0	\$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7	\$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0	\$39,222.75
144		Herida del tórax.	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas que afectan principalmente el sistema nervioso autónomo.	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	\$31,469.11

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3 “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS

- ✓ La CNPSS, a través de la DGA SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS, a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF, dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGASMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Chihuahua.

**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO
DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL, Y POR EL ING. ISAAC ZEPEDA ROMERO, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TITULARIDAD DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VELEZ E ING. RUBEN CHAVEZ VILLAGRAN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado Chihuahua.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";

- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y
- C.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III.** Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Chihuahua y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", los titulares de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Rural, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el Ing. Isaac Zepeda Romero, Encargado del Despacho de la Titularidad de la Delegación de la "SAGARPA" en el Estado de Chihuahua y los CC. Doctor Arturo Fuentes Vélez e Ing. Rubén Chávez Villagrán, en sus respectivos caracteres de Secretario de Hacienda y de Desarrollo Rural en la citada entidad federativa.

- IV.** De conformidad con el Artículo 101, Fracción I de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V.** Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de Chihuahua, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI.** Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII.** Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II
Chihuahua
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat
		189,600,000				-	-	-	-	-	-	93,100,000	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

[illegible]

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	120,800,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	93,100,000	-	-	-	-	-
E	Extensión, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva																
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)																
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	93,100,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	93,100,000	-	-	-	-	-

[illegible]

“Apéndice VII

Chihuahua

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSION TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES 2017 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSION [SUBTOTAL] (2)	
1	BALLEZA	15	406	15	\$4,756,320.00	0	15	\$1,500,000.00	6,256,320
2	BATOPILAS	10	270	10	\$3,170,880.00	0	10	\$1,000,000.00	4,170,880
3	CARICHI	10	270	10	\$3,170,880.00	0	10	\$1,000,000.00	4,170,880
4	GUACHOCHI	50	1352	50	\$15,854,400.00	0	50	\$5,000,000.00	20,854,400
5	GUADALUPE Y CALVO	50	1352	50	\$15,854,400.00	0	50	\$5,000,000.00	20,854,400
6	MORELOS	25	676	25	\$7,927,200.00	0	25	\$2,500,000.00	10,427,200
7	MORIS	15	406	15	\$4,756,320.00	0	15	\$1,500,000.00	6,256,320
8	OCAMPO	10	270	10	\$3,170,880.00	10	0	\$1,000,000.00	4,170,880
9	TEMOSACHI	5	136	5	\$1,585,440.00	3	2	\$500,000.00	2,085,440
10	URUACHI	10	270	10	\$3,170,880.00	0	10	\$1,000,000.00	4,170,880
TOTAL		200	5,408	200	63,417,600.00	13	187	20,000,000.00	83,417,600.00

Apéndice VIII

Chihuahua

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores				Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total	
Totales					5,408	93,100,000	-	7,046,400	100,146,400	
(Subtotal)				200	5,408	63,417,600	-	7,046,400	70,464,000	
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	200	5,408	63,417,600	-	7,046,400	70,464,000	
(Subtotal)					5,408	22,234,400	-	-	22,234,400	
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	8	5,408	20,000,000			20,000,000	
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	1		2,234,400			2,234,400	

Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2%	1,117,200			1,117,200
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78%	726,180			726,180
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%	279,300			279,300
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%	409,640			409,640
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.	55,860			55,860
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%	325,850			325,850
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20%	186,200			186,200
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%	279,300			279,300
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12%	1,042,720			1,042,720
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%	232,750			232,750
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte tecnicometodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.	1,862,000			1,862,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF	931,000			931,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en las Reglas de Operación del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 29 días del mes de junio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Titularidad de la Delegación de la SAGARPA en Chihuahua, **Isaac Zepeda Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Rubén Chávez Villagrán**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Durango.

**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO
DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE DURANGO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL Y POR EL M.V.Z. TOMAS FERNANDO CASTILLO HERN E ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA, TITULARES DE LAS DELEGACIONES EN DURANGO Y REGION LAGUNERA EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. RENE ALMEIDA GRAJEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de Febrero del año 2015 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Durango.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA"; y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Durango y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la "SAGDR", instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el M.V.Z. TOMAS FERNANDO CASTILLO HERN E ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA, TITULARES DE LAS DELEGACIONES EN DURANGO Y REGION LAGUNERA respectivamente, y el ING. RENE ALMEIDA GRAJEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL en la citada entidad federativa

- IV. De conformidad con el Artículo 101, fracción I de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de Durango, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

[illegible]

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	...	...	...	...	-	-	-	-	-	-	96,000,000	-	-	-	-	-
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	...	...	...	...												
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	...	...	...	...												
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales											96,000,000					

[illegible]

“Apéndice VII

Durango

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS			INVERSION TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES 2017 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
						No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS CONTINUIDAD INVERSION [SUBTOTAL] (2)	
1	CANATLAN	6	120	55	660,000	1	5	444,000	1,104,000
2	CANELAS	10	200	200	2,810,000	10	0	740,000	3,550,000
3	CONETO DE COMONFORT	6	120	120	1,440,000	6	0	444,000	1,884,000
4	DURANGO	21	420	250	3,750,000	2	19	1,554,000	5,304,000
5	GENERAL SIMON BOLIVAR	7	140	80	960,000	0	7	518,000	1,478,000
6	GUANACEVI	15	300	100	1,800,000	0	15	1,110,000	2,910,000
7	MEZQUITAL	57	1,140	600	7,200,000	7	50	4,218,000	11,418,000
8	OTAEZ	15	300	300	4,350,000	15	0	1,110,000	5,460,000
9	PUEBLO NUEVO	41	820	500	7,500,000	16	25	3,034,000	10,534,000
11	RODEO	8	160	160	1,920,000	8	0	592,000	2,512,000
11	SAN DIMAS	25	500	500	6,000,000	25	0	1,850,000	7,850,000
12	SAN JUAN DE GUADALUPE	18	360	200	2,500,000	6	12	1,332,000	3,832,000
13	SAN JUAN DEL RIO	11	220	220	2,640,000	11	0	814,000	3,454,000
14	SANTIAGO PAPASQUIARO	10	200	200	2,900,000	10	0	740,000	3,640,000
15	TAMAZULA	50	1,000	750	9,746,000	25	25	3,700,000	13,446,000
16	TEPEHUANES	10	200	120	1,440,000	0	10	740,000	2,180,000
17	TOPIA	15	300	300	4,350,000	15	0	1,110,000	5,460,000
TOTAL		325	6,500	4,655	61,966,000	157	168	24,050,000	86,016,000

Apéndice VIII

Durango

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			

Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total

Totales					6,500	96,000,000	-	6,885,112	102,885,112

(Subtotal)					4,655	61,966,000		6,885,112	68,851,112
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	4,655	4,655	61,966,000	-	6,885,112	68,851,112

(Subtotal)					6,500	26,354,000			26,354,000
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	13	6,500	24,050,000	-	-	24,050,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	1	-	2,304,000	-	-	2,304,000

Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2%	1,152,000	-	-	1,152,000
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78%	748,800	-	-	748,800
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%	288,000	-	-	288,000
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%	422,400	-	-	422,400
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.	57,600	-	-	57,600
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%	336,000	-	-	336,000
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20%	192,000	-	-	192,000
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%	288,000	-	-	288,000
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12%	1,075,200	-	-	1,075,200
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%	240,000	-	-	240,000

(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.	1,920,000	-	-	1,920,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF	960,000	-	-	960,000

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.

(2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.

(3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Durango, Durango, a los 10 días del mes de julio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **René Almeida Grajeda**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Hidalgo.

**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO
DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE HIDALGO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL Y POR EL M.V.Z. MANUEL GUADALUPE CAMARILLO CASTILLO, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE HIDALGO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Hidalgo.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 28 días del mes de febrero del año 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Hidalgo y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el M.V.Z. MANUEL GUADALUPE CAMARILLO CASTILLO, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Hidalgo respectivamente, y el LIC. CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ, en su carácter de SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el Artículo 101, Fracción I de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de Hidalgo, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente, "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

(Aportaciones en Pesos)

“Apéndice VII

HIDALGO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSION TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIEMNTARIA PARA ZONAS RURALES 2017 [1+2]
						NO. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
						No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	
1	Acaxochitlán	10	234	26	\$2,597,069.00	3	7	\$864,320.00	3,461,389
2	Atlapexco	10	234	26	\$2,597,069.00	6	4	\$864,320.00	3,461,389
3	Calnali	10	234	26	\$2,597,069.00	0	10	\$864,320.00	3,461,389
4	Chapulhuacán	10	234	26	\$2,597,069.00	0	10	\$864,320.00	3,461,389
5	Huautla	25	584	65	\$6,492,674.00	5	20	\$2,160,800.00	8,653,474
6	Huazalingo	15	350	39	\$3,895,604.00	2	13	\$1,296,480.00	5,192,084
7	Huehuetla	25	584	65	\$6,492,674.00	20	5	\$2,160,800.00	8,653,474
8	Huejutla de Reyes	50	1168	130	\$12,985,347.00	24	26	\$4,321,600.00	17,306,947
9	Jacala de Ledezma	10	234	26	\$2,597,069.00	0	10	\$864,320.00	3,461,389
10	Jaltocán	10	234	26	\$2,597,069.00	5	5	\$864,320.00	3,461,389
11	La Misión	15	350	39	\$3,895,604.00	8	7	\$1,296,480.00	5,192,084
12	Lolotla	10	234	26	\$2,597,069.00	3	7	\$864,320.00	3,461,389
13	Metztitlán	25	584	65	\$6,492,674.00	16	9	\$2,160,800.00	8,653,474
14	Nicolás Flores	15	350	39	\$3,895,604.00	5	10	\$1,296,480.00	5,192,084
15	Pacula	10	234	26	\$2,597,069.00	0	10	\$864,320.00	3,461,389
16	Pisaflores	15	350	39	\$3,895,604.00	0	15	\$1,296,480.00	5,192,084
17	San Bartolo Tutotepec	25	584	65	\$6,492,674.00	15	10	\$2,160,800.00	8,653,474
18	San Felipe Orizatlán	40	934	104	\$10,388,278.00	20	20	\$3,457,280.00	13,845,558
19	Tenango de Doria	15	350	39	\$3,895,604.00	5	10	\$1,296,480.00	5,192,084
20	Tepehuacán de Guerrero	25	584	65	\$6,492,674.00	4	21	\$2,160,800.00	8,653,474
21	Tiangustengo	20	467	52	\$5,194,140.00	7	13	\$1,728,640.00	6,922,780
22	Tlahuiltepa	25	584	65	\$6,492,674.00	17	8	\$2,160,800.00	8,653,474
23	Tianchinol	15	350	39	\$3,895,604.00	0	15	\$1,296,480.00	5,192,084
24	Xochiatipan	25	584	65	\$6,492,674.00	3	22	\$2,160,800.00	8,653,474
25	Xochicoatlán	5	117	13	\$1,298,537.00	0	5	\$432,160.00	1,730,697
26	Yahualica	15	350	39	\$3,895,604.00	0	15	\$1,296,480.00	5,192,084
TOTAL		475	11,096	1,235	\$123,360,800.00	168	307	\$41,055,200.00	164,416,000.00

Apéndice VIII

HIDALGO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)				
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total	
Totales					11,096	183,500,000	-	13,706,756	197,206,756	
(Subtotal)					1,235	6,175	123,360,800	-	13,706,756	137,067,556
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	1,235	6,175	123,360,800		13,706,756	137,067,556	

Programa de Apoyos a Pequeños Productores		Metas Programadas				Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
(Subtotal)					11,096	45,459,200	-	-	45,459,200
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	19	11,096	41,055,200			41,055,200
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	1	11,096	4,404,000			4,404,000
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2 %						2,202,000			2,202,000
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78 %						1,431,300			1,431,300
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%						550,500			550,500
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%						807,400			807,400
(1) Capacitación, hasta el 0.06%						110,100			110,100
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %						642,250			642,250
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20 %						367,000			367,000
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %						550,500			550,500
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12 %						2,055,200			2,055,200
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %						458,750			458,750
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						3,670,000			3,670,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF						1,835,000			1,835,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4 % de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los tres días del mes de julio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Hidalgo, **Manuel Guadalupe Camarillo Castillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de México.**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO
DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE MEXICO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL Y POR EL ING. JULIO DE LA MORA RAZURA, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE MEXICO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de México.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de México y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el ING. JULIO DE LA MORA RAZURA, DELEGADO DE LA "SAGARPA" en el Estado de México respectivamente, y el MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMIREZ, en su carácter de SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el artículo 101 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de México, es que consideran oportuno la modificación de los APENDICES II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los APENDICES II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II
ESTADO DE MEXICO
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		225,200,000	35,950,000	125,200,000	35,950,000	...	...	...	...	...	...	100,000,000	...	...	...	...	...

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	87,400,000	21,850,000	87,400,000	21,850,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	87,400,000	21,850,000	87,400,000	21,850,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	136,400,000	9,100,000	36,400,000	9,100,000	...	...	...	...	...	...	100,000,000	...	...	...	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	20,500,000	5,125,000	20,500,000	5,125,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	15,900,000	3,975,000	15,900,000	3,975,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	100,000,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	100,000,000	...	...	...	...	...

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	1,400,000	5,000,000	1,400,000	5,000,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,400,000	5,000,000	1,400,000	5,000,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Apéndice VII
ESTADO DE MEXICO
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADE S A ATENDER	NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS			INVERSION TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES 2017 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSION [SUBTOTAL] (2)	
1	Acambay	10	220	100	3,665,860	0	10	814,000	4,479,860
2	Temascalcingo	15	330	150	5,498,790	0	15	1,221,000	6,719,790
3	San José del Rincón	15	300	150	4,998,900	0	15	1,110,000	6,108,900
4	San Felipe del Progreso	10	200	100	3,332,600	0	10	740,000	4,072,600
5	Jocotitlán	25	500	250	8,331,500	0	25	1,850,000	10,181,500
6	Ixtlahuaca	10	230	100	3,832,490	0	10	851,000	4,683,490
7	Jiquipilco	10	230	100	3,832,490	0	10	851,000	4,683,490
8	Almoloya de Juárez	5	115	50	1,916,245	0	5	425,500	2,341,745
9	Sultepec	15	345	150	5,748,735	0	15	1,276,500	7,025,235
10	Texcaltitlán	5	115	50	1,917,645	0	5	425,500	2,343,145
11	Zacualpan	5	120	50	2,000,960	0	5	444,000	2,444,960
12	Donato Guerra	10	230	100	3,832,490	10	0	851,000	4,683,490
13	Villa de Allende	5	115	50	1,916,245	0	5	425,500	2,341,745
14	Villa Victoria	10	230	100	3,832,490	0	10	851,000	4,683,490
15	Luvianos	10	220	100	3,665,860	10	0	814,000	4,479,860
16	Tejupilco	15	345	150	5,748,735	0	15	1,276,500	7,025,235
17	Amatepec	15	330	150	5,498,790	15	0	1,221,000	6,719,790
18	Tlatlaya	10	225	100	3,749,175	0	10	832,500	4,581,675
TOTAL		200	4,400	2,000	73,320,000	35	165	16,280,000	89,600,000

Apéndice VIII
ESTADO DE MEXICO
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores				Metas Programadas			Recursos (En pesos)		
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					4,400	100,000,000	-	8,146,667	108,146,667
(Subtotal)					2,000	4,400	73,320,000	-	81,466,667
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	2,000	4,400	73,320,000	-	8,146,667	81,466,667
(Subtotal)					4,400	18,680,000	-	-	18,680,000
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	8	4,400	16,280,000	-	-	16,280,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	1	4,400	2,400,000	-	-	2,400,000

Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2 %	1,200,000	-	-	1,200,000
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78 %	780,000	-	-	780,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%	300,000	-	-	300,000
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%	440,000	-	-	440,000
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.	60,000	-	-	60,000
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %	350,000	-	-	350,000
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20 %	200,000	-	-	200,000
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %	300,000	-	-	300,000
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12 %	1,120,000	-	-	1,120,000
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %	250,000	-	-	250,000

(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.	2,000,000	-	-	2,000,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF	1,000,000	-	-	1,000,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de junio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto Enrique Ortega Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de San Luis Potosí.**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO
DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL Y POR EL ING. GASTON SANTOS WARD, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de San Luis Potosí y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el Ing. Gastón Santos Ward, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de San Luis Potosí respectivamente y el Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el Artículo 101, Fracción I de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de San Luis Potosí, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice VII
SAN LUIS POTOSÍ
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS			INVERSION TOTAL PESA 2016 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSION [SUBTOTAL] (2)	
1	AQUISMON	50	1351	50	\$3,829,920.00	0	50	\$4,998,700.00	\$8,828,620.00
2	TAMAZUNCHALE	50	1351	50	\$3,829,920.00	0	50	\$4,998,700.00	\$8,828,620.00
3	XILITLA	50	1216	50	\$3,829,920.00	0	50	\$4,499,200.00	\$8,329,120.00
4	MATLAPA	25	608	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,164,560.00
5	SANTA CATARINA	25	608	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,164,560.00
6	TANLAJAS	25	608	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,164,560.00
7	COXCATLAN	25	675	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,497,500.00	\$4,412,460.00
8	GUADALCAZAR	25	608	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,164,560.00
9	CD. DEL MAIZ	25	608	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,164,560.00
10	HUEHUETLAN	25	675	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,497,500.00	\$4,412,460.00
11	SAN ANTONIO	25	608	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,164,560.00
12	TAMASOPO	25	675	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,497,500.00	\$4,412,460.00
13	TAMPACAN	25	608	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,164,560.00
14	TAMPAMOLON CORONA	25	608	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,164,560.00
15	TANCANHUITZ	25	608	25	\$1,914,960.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,164,560.00
16	ALAQUINES	3	81	3	\$229,795.20	0	3	\$299,700.00	\$529,495.20
17	LAGUNILLAS	3	81	3	\$229,795.20	0	3	\$299,700.00	\$529,495.20
18	CIUDAD VALLES	10	270	10	\$765,984.00	0	10	\$999,000.00	\$1,764,984.00
19	RIOVERDE	9	243	9	\$689,385.60	0	9	\$899,100.00	\$1,588,485.60
20	SAN LUIS POTOSI	25	608	25	\$1,932,360.00	0	25	\$2,249,600.00	\$4,181,960.00
TOTAL		500	12,698	500.00	38,316,600.00	-	500	46,982,600.00	85,299,200.00

Apéndice VIII
SAN LUIS POTOSÍ
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					12,698	95,200,000	-	4,255,467	99,455,467
(Subtotal)				500	2,500	38,316,600	-	4,255,467	42,572,067
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	proyecto	500	2500	38,316,600	-	4,255,467	42,572,067
(Subtotal)					12,698	49,267,400	-		49,267,400
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	20	12,698	46,982,600	-	-	46,982,600
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	1	-	2,284,800	-	-	2,284,800

Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2 %	1,142,400	-	-	1,142,400
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78 %	742,560	-	-	742,560
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%	285,600	-	-	285,600
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%	418,880	-	-	418,880
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.	57,120	-	-	57,120
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %	333,200	-	-	333,200
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20 %	190,400	-	-	190,400
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %	285,600	-	-	285,600
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12 %	1,066,240	-	-	1,066,240
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %	238,000	-	-	238,000

(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.	1,904,000	-	-	1,904,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF	952,000	-	-	952,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los 30 días del mes de junio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de San Luis Potosí, **Gastón Santos Ward**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Alejandro Manuel Cambeses Ballina**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Tabasco.**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO
DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE TABASCO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL Y POR EL LIC. FRANCISCO HERRERA LEON, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE TABASCO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO JIMENEZ LEON, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO (SEDAFOP); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tabasco.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA"; y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tabasco y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el Lic. Francisco Herrera León, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tabasco y el Lic. Pedro Jiménez León, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero en la citada entidad federativa respectivamente.

- IV. De conformidad con el Artículo 101, fracción I de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de Tabasco, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II
Estado de Tabasco
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		95,300,000	...	...	...	...	...	...	...	12,700,000	...	...	...	...	...	...	...

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	36,900,000	...	...	...	...	...	...	...	12,700,000	...	...	...	...	...	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	12,700,000	-	-	-	...	...	...	...	12,700,000	...	...	...	...	...	...	...

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Apéndice VII

Estado de Tabasco

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSION TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES 2017 [1+2]
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
						NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSION [SUBTOTAL] (2)	
1	Huimanguillo	25	550	30	3,700,000.00	23	2	2,035,000.00	5,735,000
2	Centla	25	550	30	3,662,000.00	0	25	2,035,000.00	5,697,000
									-
									-
									-
									-
TOTAL		50	1,100.00	60	7,362,000.00	23	27	4,070,000.00	11,432,000.00

Apéndice VIII
Estado de Tabasco
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores				Metas Programadas		Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales				2,200	12,700,000	-	818,000	13,518,000	
(Subtotal)				60	1,100	7,362,000	-	818,000	8,180,000
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	60	1,100	7,362,000	-	818,000	8,180,000
(Subtotal)					1,100	4,322,000	-	-	4,322,000
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	2	1,100	4,070,000	-	-	4,070,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación.	Servicios	1	200	252,000	-	-	252,000
(2)									
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2%						152,400	-	-	152,400
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78%						99,060	-	-	99,060
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%						38,100	-	-	38,100
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%						55,880	-	-	55,880
(1) Capacitación, hasta el 0.06%						7,620	-	-	7,620
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						44,450	-	-	44,450
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20%						25,400	-	-	25,400
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						38,100	-	-	38,100
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12%						142,240	-	-	142,240
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						31,750	-	-	31,750
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.					1,100	254,000	-	-	254,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF					50	127,000	-	-	127,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en las Reglas de Operación del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017, hasta el 2.4 % de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES II, VII Y VIII "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 28 días del mes de junio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tabasco, **Francisco Herrera León**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, **Pedro Jiménez León**.- Rúbrica.

RESPUESTA a comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015. Prácticas comerciales-Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros, publicado el 16 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RESPUESTA A COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015. PRÁCTICAS COMERCIALES - ESPECIFICACIONES SOBRE EL ALMACENAMIENTO, GUARDA, CONSERVACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE BIENES O MERCANCÍAS BAJO CUSTODIA DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO. INCLUYENDO PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los Comentarios y Modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015. Prácticas Comerciales - Especificaciones sobre el Almacenamiento, Guarda, Conservación, Manejo y Control de Bienes o Mercancías bajo custodia de los Almacenes Generales de Depósito. Incluyendo Productos Agropecuarios y Pesqueros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2015, estas respuestas fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Especializado en Competitividad, celebrada el 9 de junio de 2016 y posteriormente ratificadas en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria efectuada el 17 de junio de 2016 y en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía de fecha 29 de junio de 2016 en los siguientes términos:

PROMOVENTE	VIA Y FECHA DE REMISIÓN DEL COMENTARIO	COMENTARIO	PROCEDE (SI O NO)	RESPUESTA Y FUNDAMENTO
Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.	Ventanilla de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA	El promovente señala que debe revisarse el Proemio del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, con el fin de realizar una corrección de carácter inclusivo a dicho apartado. Lo anterior, en virtud de que el promovente solicita reconocer la participación de su representada como Órgano Administrativo desconcentrado de la SAGARPA, en la elaboración de la NOM en comento. Para tales efectos el promovente sugiere la siguiente modificación: Donde dice: <i>"En la elaboración de la presente norma oficial mexicana participaron las siguientes Secretarías y Asociaciones..."</i> Debe decir: <i>"En la elaboración de la presente norma oficial mexicana participaron las siguientes Secretarías y Asociaciones..."</i> Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios."	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros de la Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del Proemio del proyecto, quedando de la siguiente forma: <i>"En la elaboración de la presente norma oficial mexicana participaron las siguientes Secretarías y Asociaciones..."</i> <i>Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios."</i>

		El promovente señala que debe revisarse el "Índice" del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, con el fin de realizar una corrección de carácter ortográfico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "Índice" Debe decir: "Índice"	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la ortografía de la palabra "Índice" incluida en el Proyecto, quedando de la siguiente forma: "Índice"
		El promovente propone incluir un subtítulo (Sujetos obligados) al apartado 1.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al "campo de aplicación" con el fin de precisar quienes estarán obligados al cumplimiento de la NOM en cita. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: <i>"1.2 Campo de aplicación.</i> <i>La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para los Almacenes Generales de Depósito y para aquellas personas físicas o morales que celebren contratos de habilitación que se destinen al almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia, en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito."</i> Debe decir: <i>"1.2 Campo de aplicación.</i> <i>(...)</i> <i>Sujetos obligados:</i> <i>Estarán obligados al cumplimiento de la NOM, los propietarios, administradores o poseedores de los Almacenes Generales de Depósito y bodegas habilitadas."</i>	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo ya que los obligados al cumplimiento de la norma no pueden ser poseedores o administradores de almacenes generales de depósito. Tampoco puede eliminarse la obligación para las bodegas habilitadas, ya que un gran porcentaje de almacenamiento se realiza a través de esta modalidad.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las "Definiciones" de algunos términos utilizados en la NOM, con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.1 Almacenamiento.- Se refiere a la acción y efecto de almacenar, implica llevar un control físico y mantener guardados los artículos inventariados, para proteger las mercancías de algún daño, defecto o robo en tanto el dueño disponga de ellos." Debe decir: "2.1 Almacenamiento.- Se refiere a la acción y efecto de almacenar, guardar y conservar, implica llevar un control físico y mantener guardados los artículos inventariados, para proteger las mercancías de algún daño, defecto o robo en tanto el dueño disponga de ellos."	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del numeral 2.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: "2.1 Almacenamiento.- Se refiere a la acción y efecto de almacenar, guardar y conservar, implica llevar un control físico y mantener guardados los artículos inventariados, para proteger las mercancías de algún daño, defecto o robo en tanto el dueño disponga de ellos."
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 2.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las "Definiciones" con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.2 Almacenes Generales de Depósito (AGD).- Son Organizaciones Auxiliares de Crédito conforme a lo dispuesto por la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y cuyo objetivo principal es el almacenamiento, guarda, conservación, manejo, control, distribución o comercialización de los bienes o mercancías que se encomiendan a su custodia." Debe decir: "2.2 Almacenes Generales de Depósito (AGD).- Son Organizaciones Auxiliares de Crédito conforme a lo dispuesto por la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y cuyo objetivo principal es el almacenamiento, guarda, conservación, manejo, control, distribución o comercialización de los bienes o mercancías que se encomiendan a su custodia, además de ser los únicos con facultad de expedir certificados de depósito y bonos de prenda".	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo ya que no es necesario replicar las disposiciones legales que regulan las actividades de los almacenes generales de depósito, en particular la emisión de certificados, conforme a lo dispuesto en la Ley General Títulos y Operaciones del Crédito se establece: "Artículo 229.- El certificado de depósito acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el Almacén que lo emite: el bono de prenda, la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito correspondiente." Sólo los Almacenes Generales de Depósito, autorizados conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito, podrán expedir estos títulos.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 2.3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las "Definiciones" con el fin de realizar una corrección de carácter ortográfico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.3 Área de almacenamiento.- Conjunto de espacios y edificaciones en donde se almacenan productos agropecuarios y pesqueros, tales como bodegas, silos, patios, entre otros." Debe decir: "2.3 Área de almacenamiento.- Conjunto de espacios y edificaciones en donde se almacenan productos agropecuarios y pesqueros, tales como bodegas, silos, patios, entre otros." Ya que el promovente señala que la palabra "Área" debe llevar acento.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la ortografía de la palabra área donde sea que aparezca a lo largo de la NOM, incluyendo el acento correspondiente.
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 2.18 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las "Definiciones" con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.18 Legible a simple vista.- Es aquella efectuada bajo condiciones normales de iluminación." Debe decir: "2.18 Legible a simple vista.- Que es de lectura comprensible en condiciones normales de iluminación." Ya que el promovente considera que el concepto "Legible a simple vista" tal y como se presenta en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es entendible.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo ya que la definición en comento se encuentra prevista en diversas Normas Oficiales Mexicanas y se considera que la misma, es clara y entendible para los sujetos obligados a cumplir con la Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 2.37 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las "Definiciones" con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.37 Silos.- Recintos metálicos o de concreto creados específicamente para el almacenamiento de graneles que cuentan con sistemas mecanizados de entrada y salida del grano, aireación y equipo de medición de temperaturas." Debe decir: "2.37 Silos.- Recintos metálicos o de concreto creados específicamente para el almacenamiento de graneles que normalmente cuentan con sistemas mecanizados de entrada y salida del grano, aireación y equipo de medición de temperaturas." Lo anterior, en virtud de que el promovente señala que no todos los silos tienen sistemas de aireación y de medición de temperatura, sobre todo los silos de concreto instalados en puertos y plantas harineras, donde el grano tiene mucha revolvencia y por lo tanto no son necesarios los sistemas para el control de aireación.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo ya que el término "normalmente" da lugar a exclusión lo que conllevaría a que los demás parámetros establecidos y la integridad del producto no podrían asegurarse y ese no es el espíritu técnico de la Norma en comento.
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las "Referencias" contenidas en dicho Proyecto con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente sugiere incluir las siguientes Normas Mexicanas de referencia: • NMX-FF-034-1995-SCFI. Productos alimenticios no industrializados – cereales-maíz – (zea mays L.) especificaciones y métodos de prueba. • NMX-FF-034/1-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-cereales – parte 1: maíz blanco para proceso alcalino para tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado. Especificaciones y métodos de prueba.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que las normas en comento no se encuentran citadas en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana, independientemente de que las mismas hayan sido utilizadas como bibliografía de la referida Norma Oficial Mexicana.

		• NMX-FF-036-1996. Productos alimenticios no industrializados, cereales, trigo. (Triticum aestivum L. y Triticum durum Desf.) • NMX-FF-037-1994. Productos alimenticios no industrializados alimentos para uso humano cereales, sorgo (sorghum vulgare L.) Especificaciones y métodos de prueba. • NMX-FF-035-SCFI-2005. Productos alimenticios no industrializados para su uso humano – cereales- arroz pulido (Oryza sativa L.) – especificaciones y métodos de prueba. • NMX-FF-059-SCFI-2000. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – cereales – arroz palay (Oryza sativa L.) – especificaciones y métodos de prueba. • NMX-FF-038-SCFI-2013. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – fabáceas – frijol (Phaseolus vulgaris L.) – especificaciones y métodos de prueba. • NMX-FF-089-SCFI-2008. Productos no industrializados para uso humano – oleaginosas- soya – Glycine max (L.) Merrill – especificaciones y métodos de prueba. • NMX-FF-090-SCFI-2008. Productos no industrializados para uso humano – oleaginosas – grano de cártamo (Carthamus tinctorius L.) – especificaciones y métodos de prueba.		
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las “Disposiciones generales de los almacenes generales de depósito” con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: <i>“4.2.4.1 El AGD podrá practicar muestreos que permitan verificar las características de las mercancías, a efecto de valorarlas y determinar si las mercancías pueden ser sujetas de depósito.”</i>	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo ya que la norma pretende estandarizar los servicios que se prestan por los almacenes generales de depósito, y no todos tienen el mismo nivel de desarrollo tecnológico. Asimismo, el objetivo de la Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta, es contar con una base que permita operar de forma homologada sin encarecer el crédito en beneficio del consumidor.

		Debe decir: "4.2.4.1 El AGD debe practicar muestreos que permitan verificar las características de las mercancías, a efecto de valorarlas y determinar si las mercancías pueden ser sujetas de depósito." Lo anterior, en virtud de que el promovente señala que el muestreo debe ser obligatorio, de otra manera se dificultaría el proceso de valoración y determinación para ser sujetas de depósito.		
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 4.3.1 y 4.3.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al "Retiro total o parcial de las mercancías" con el fin de realizar una corrección de carácter técnico y editorial a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "4.3.1 El AGD debe cancelar el certificado de depósito en los retiros totales de mercancías. 4.3.2 Para los retiros parciales de mercancías, el AGD debe afectar al certificado de depósito." Debe decir: "4.3.1 El AGD debe autorizar y emitir una "Orden de Salida" de la mercancía almacenada que esté amparada por un certificado de depósito. 4.3.2 Para los retiros parciales de mercancías, el AGD debe afectar al certificado de depósito. 4.4.3 El AGD debe cancelar el certificado de depósito en los retiros totales de mercancías."	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo ya que el almacén debe afectar el certificado si realiza retiros parciales, lo anterior conforme a las instrucciones del cliente, y al cumplimiento de sus obligaciones con el almacén general de depósito. Adicional a lo anterior, es importante mencionar que, el documento orden de salida no es un documento que refleje jurídicamente la afectación del certificado de depósito.
		El promovente señala que debe revisarse el numeral 4.4.1.9 del apartado 4.4 "Infraestructura" del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a vigilancia y seguridad con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente propone eliminar el mencionado numeral 4.4.1.9., que establece lo siguiente: "4.4 Infraestructura. (...) 4.4.1.9 Deben contar de forma permanente con personal y equipo de vigilancia y seguridad."	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo ya que la seguridad y vigilancia en el almacén general de depósito es parte indispensable de las reglas que requieren homologación en la operación y que es necesario para garantizar el objetivo de la Norma Oficial Mexicana en comento. No obstante, no acompaña a su comentario la evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 6 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a la Evaluación de la Conformidad con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: “6. Evaluación de la conformidad <i>La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana será realizada por las dependencias competentes así como por unidades de verificación, acreditadas y aprobadas, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.”</i> Debe decir: “6. Evaluación de la conformidad 6.1 Términos y requisitos para la certificación. La certificación de producto se otorgará únicamente por el Organismo de Certificación acreditado y aprobado para tal efecto, con base en los resultados obtenidos en los procesos de evaluación de la conformidad realizados por los organismos competentes (Unidad de Verificación y Laboratorio de Ensayo), para la comprobación del cumplimiento de las especificaciones y requisitos aplicables. 6.2 Además de cumplirse con las especificaciones aplicables a este Proyecto de norma oficial mexicana, se debe proceder conforme a lo establecido por el organismo evaluador de la conformidad, con base a las políticas de evaluación de la conformidad emitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos establecidos.”	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo ya que la evaluación de la conformidad de la Norma en comento, no está sujeta a un proceso de certificación; sino de verificación por unidades acreditadas y aprobadas, tal y como lo establece el apartado 6 de la Norma Oficial Mexicana en comento.
		El promovente señala que debe revisarse el numeral 10.31 del apartado 10 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las referencias bibliográficas con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: “10.31 Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece Los requisitos	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del numeral 10.31 del Proyecto, quedando de la siguiente forma:

		Que deben reunir los sitios Que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2004.” Debe decir: “10.31 Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2004.” Lo anterior, en virtud de que en dicho párrafo se hace uso indiscriminado de las mayúsculas en el título de la norma.		“10.31 Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2004.”
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 1.6, 2.6, 3.2, 4.7 de los Anexos 1,2,3 y 4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, con el fin de realizar una corrección de carácter ortográfico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente solicita que se incluya el acento en la palabra “Áreas”, cada que se haga referencia a dicha palabra.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción de los numeral correspondientes, incluyendo acento en la palabra “Áreas”.
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 3.5.5 del Anexo 3 Técnico 3. Especificaciones para el Manejo, Almacenamiento y Conservación de Granos y Oleaginosas del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al almacenamiento a granel con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: “3.5.5 El almacenamiento a granel se debe realizar a temperaturas máximas de 14.0-14.5% en granos y menos del 12% en oleaginosas.” Debe decir: “3.5.5 El almacenamiento a granel se realizará con productos que presenten humedades máximas de 14.0-14.5% en granos y menos del 12% en oleaginosas.” Ya que el promovente señala que con las cifras que se manejan en el Proyecto de Norma, obviamente se tienen que referir a humedades del grano, ya que en todo caso, las temperaturas se expresan en grados Celsius (°C).	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la palabra temperatura, para quedar como sigue: “3.5.5 El almacenamiento a granel se realizará con productos que presenten una humedad máxima de 14.0-14.5% en granos y menos del 12% en oleaginosas.”

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 3.5.10 del Anexo Técnico 3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las bodegas graneleras con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "3.5.10 Bodegas graneleras, tejabanos e intemperies..." Debe decir: "3.5.10 Bodegas no graneleras, tejabanos e intemperies..." Ya que el promovente indica que dicho apartado se refiere al almacenamiento en bodegas no graneleras, ya que el inciso "3.5 Almacenamiento a granel en silos y bodegas graneleras", trata del almacenamiento a granel en silos y bodegas graneleras. Por lo tanto, el inciso 3.6 actual "Limpieza y la desinfección de las áreas donde se almacenan granos y oleaginosas", pasaría a ser el inciso 3.7 con sus respectivos 8 subincisos.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el numeral 3.5.10 también es parte del apartado 3.5 correspondiente a las especificaciones de Almacenamiento a granel en silos y bodegas graneleras. Asimismo, es importante mencionar que el Anexo Técnico 3 de la Norma Oficial Mexicana en comento, en particular el numeral 3.2.1.1 establece específicamente lo siguiente: "3.2.1.1 Las áreas de almacenamiento para el resguardo de mercancías de granos y oleaginosas deben ser bodegas planas, silos metálicos y de concreto, tejabanos, o en ocasiones almacenamiento a cielo abierto (intemperies), siempre y cuando se cumplan las especificaciones previstas en el presente anexo técnico." Por lo tanto, las especificaciones declaradas en el punto 3.5.10 sí corresponden a las bodegas graneleras, tejabanos e intemperies.
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 3.6.6 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al manejo, almacenamiento y conservación de granos y oleaginosas con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "3.6.6 Se debe aplicar previamente al almacenamiento de la mercancía y una vez realizada la limpieza, se debe aplicar una sustancia química residual aprobada por las autoridades sanitarias en pisos, muros, techos, superficies internas y externas de las instalaciones, bocas de los ductos de ventilación, fosas de descarga, elevadores, transportadores y en general a todo el equipo que se encuentre dentro de las áreas de almacenamiento." Debe decir: "3.6.6 Previo al almacenamiento de la mercancía y una vez realizada la limpieza, se debe aplicar una sustancia química residual aprobada por las autoridades sanitarias en pisos, muros, techos, superficies internas y externas de las instalaciones, bocas de los ductos de ventilación, fosas de descarga, elevadores, transportadores y en general a todo el equipo que se encuentre dentro de las áreas de almacenamiento."	SI PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del numeral del proyecto, quedando de la siguiente forma: "3.6.6 Previo al almacenamiento de la mercancía y una vez realizada la limpieza, se debe aplicar una sustancia química residual aprobada por las autoridades sanitarias en pisos, muros, techos, superficies internas y externas de las instalaciones, bocas de los ductos de ventilación, fosas de descarga, elevadores, transportadores y en general a todo el equipo que se encuentre dentro de las áreas de almacenamiento." Toda vez que dicha propuesta de modificación expresa de una forma más clara la disposición en comento.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 3.6.8 del Anexo 3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las especificaciones para el manejo, almacenamiento y conservación de granos y oleaginosas con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: <i>"3.6.8 Se deben evitar al máximo los calentamientos en los graneles ya que demeritan la calidad del producto y propician la presencia de infestaciones y plagas, tales como hongos y micotoxinas. No se debe recibir partidas de granos con más del 14.5% de contenido de humedad."</i> Debe decir: <i>"Se deben evitar al máximo los calentamientos en los graneles ya que demeritan la calidad del producto y propician la presencia de infestaciones y plagas, tales como hongos y micotoxinas. Se recomienda no recibir partidas de granos con más del 14.5% de contenido de humedad, a menos que se cuente con secadoras y sistemas de aireación que permitan mantener la mercancía almacenada sin riesgo de demérito."</i> Ya que el promovente expone que si el centro de acopio cuenta con secadoras y equipo de aireación, se pueden recibir granos con humedades mayores a la indicada.	PROCEDE PARCIALMENTE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo parcialmente, rechazando la inclusión de la frase "se recomienda" en virtud de que las especificaciones contenidas en cualquier Norma Oficial Mexicana son de carácter obligatorio y no recomendaciones.
Almacenadora Mercader, S.A. (ALMER)	Ventanilla de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria 12 de febrero de 2016 Correo electrónico enviado a jesus.zamora@sagarpa.gob.mx El 10 de febrero de 2016	El promovente señala que debe revisarse el Anexo Técnico 3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en particular el apartado 3.2.1.6 relativo a las áreas de almacenamiento con el fin de realizar una modificación de redacción a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: <i>"3.2.1.6 Las áreas de almacenamiento deben contar con facilidades para mantener el producto en buen estado tales como secadoras, sistema de aireación, cribador, pulidor, aquintaladoras, envasadoras, etc. dependiendo del tipo de producto a manejar y sobre todo en razón del tipo de operación o servicio que preste la correspondiente instalación habilitada."</i>	PROCEDE PARCIALMENTE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo parcialmente, rechazando la inclusión de la frase "sobre todo", quedando de la siguiente forma: <i>"3.2.1.6 Las áreas de almacenamiento deben contar con facilidades para mantener el producto en buen estado tales como secadoras, sistema de aireación, cribador, pulidor, aquintaladoras, envasadoras, etc. dependiendo del tipo de producto a manejar y en razón del tipo de operación o servicio que preste la correspondiente instalación habilitada."</i> El promovente no expone los argumentos que sustentan su propuesta de modificación a la redacción propuesta.

		Respecto al Anexo Técnico 3, punto 3.4.6 relativo a la conformación de la lotificación de la mercancía, que establece lo siguiente: “3.4.6 Para facilitar la conformación de la lotificación de la mercancía, se debe marcar en el piso de las bodegas el contorno de cada estiba, preferentemente con pintura amarilla de aceite, para que los maniobristas se ajusten a ello. Toda bodega o área de almacenamiento deberá contar con su croquis de distribución de estibas.” El promovente considera que dicha disposición aplicaría únicamente para almacenes que operan productos envasados. Sin embargo, no acompaña a su comentario la evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, ya que al hablar de estibas se entiende que las mismas se refieren a productos envasados.
		El promovente solicita establecer un plazo de cumplimiento razonable (24 meses a partir de su publicación) para la siguiente disposición, establecida en el Anexo 3, apartado 3.4.12 que precisa lo siguiente: “3.4.12 Las instalaciones habilitadas que certifiquen granos y/o oleaginosas en almacenamientos y manejos a granel, deberán contar con equipos de pre-limpia, para que al ingreso del producto al almacén se reduzcan las impurezas y materias extrañas que faciliten la conservación del producto almacenado, haciendo más efectiva de ser necesaria la aplicación de aireación.” Lo anterior, en virtud de que la gran mayoría de los clientes no cuentan con equipos de pre limpia y el adquirir dichos equipos representa una inversión importante no prevista en sus presupuestos.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el tiempo de aplicación y detalles técnicos de cada operación fueron validados y consensuados con la Asociación de Almacenes Generales de Depósito.
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 3.4.13 del Anexo 3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las áreas de almacenamiento con el fin de realizar una modificación de redacción a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: “3.4.13 Las áreas de almacenamiento deben contar con facilidades para mantener el producto en buen estado tales como secadoras, sistema de aireación, cribador, pulidor, aquintaladoras, envasadoras, etc. dependiendo del tipo de producto a manejar, en razón del tipo de operación o servicio que preste la correspondiente instalación habilitada y de acuerdo a su ubicación geográfica.”	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del numeral 3.4.13 del proyecto, quedando de la siguiente forma: “3.4.13 Las áreas de almacenamiento deben contar con facilidades para mantener el producto en buen estado tales como secadoras, sistema de aireación, cribador, pulidor, aquintaladoras, envasadoras, etc. dependiendo del tipo de producto a manejar, en razón del tipo de operación o servicio que preste la correspondiente instalación habilitada y de acuerdo a su ubicación geográfica.”

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 3.5.5 del Anexo 3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a temperaturas máximas de almacenamiento a granel en granos con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: "3.5.5 El almacenamiento a granel se debe realizar a una humedad máxima de 14.0-14.5% en granos y menos del 12% en oleaginosas."	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la palabra temperatura, para quedar como sigue: "3.5.5 El almacenamiento a granel se realizará con productos que presenten una humedad máxima de 14.0-14.5% en granos y menos del 12% en oleaginosas." Ya que el promovente considera que existe un error en la palabra temperatura, y debe decir humedad.
		Respecto al numeral 3.6.8 del Anexo Técnico 3, que dispone lo siguiente: "3.6.8 Se deben evitar al máximo los calentamientos en los graneles ya que demeritan la calidad del producto y propician la presencia de infestaciones y plagas, tales como hongos y micotoxinas. No se debe recibir partidas de granos con más del 14.5% de contenido de humedad." El promovente señala expresamente lo siguiente: "Los porcentajes de humedad se definen en función de las normas de calidad."	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el promovente no realiza alguna propuesta de modificación específica y no acompaña a su comentario la evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario. Sin embargo, no realiza una propuesta específica de modificación a la redacción propuesta y no acompaña a su comentario la evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario.
Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C.	Ventanilla de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria 10 de febrero de 2016	El promovente señala que el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana que se propone es demasiado restrictivo al no incluir a: todas aquellas bodegas en las que se presta el servicio de almacenamiento. El promovente sugiere que el campo de aplicación se amplíe a las mencionadas bodegas, con independencia de que formen parte o no de la estructura de los almacenes generales de depósito. Toda vez que al exigir estas medidas únicamente a los almacenes de depósito los coloca en desventaja comercial y competitiva frente al resto de las unidades de almacenamiento.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo en virtud de que el campo de aplicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta, es concordante con lo dispuesto por el tema incluido para tales efectos en el Programa Nacional de Normalización 2015.

				Con fecha 24 de abril del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Normalización de ese año en curso; publicación que se llevó a cabo por el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. En dicha publicación, dentro de los temas a normalizar como Normas Oficiales Mexicanas a cargo del Subcomité Especializado en Competitividad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, se incluyó el tema relativo al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015 que ahora se comenta por el promovente, el cual encuentra su fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Dicho Programa Nacional de Normalización es aprobado, con fundamento en lo anterior, por la Comisión Nacional de Normalización, una vez que ha analizado el contenido del mismo. Por lo anterior, en la referida publicación del Diario Oficial de la Federación del 24 de abril del 2015 se establecen los datos del alcance normativo de dicho tema, aprobados por la Comisión Nacional de Normalización: SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (...) I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas. B. Temas reprogramados. B.2) Que no han sido publicados. 34. Prácticas Comerciales-Especificaciones sobre el Almacenamiento, Guarda, Conservación, Manejo y Control de bienes y mercancías bajo custodia de los Almacenes Generales de Depósito. Incluyendo Productos Agropecuarios y Pesqueros.

				Objetivo y Justificación: esta Norma Oficial Mexicana pretende regular la operación de los Almacenes Generales de Depósito que resguardan todo tipo de productos en términos de manejo de mercancías y registro de información, donde se incluyen aspectos como los requisitos de las instalaciones físicas, la calidad de los productos que se resguardan, la emisión de los certificados, el proceso de registro y resguardo de la información, entre otros. La norma preverá la integración de una Base de datos nacional con los reportes periódicos que deberán presentar los almacenes generales de depósito (existencias físicas, inventarios, entradas y salidas, calidades y cantidad de granos almacenados y demás información que determine la SAGARPA), dicho Sistema será operado y administrado por la SAGARPA, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). Que es responsabilidad del Estado mexicano garantizar la certeza de los inventarios nacionales mediante la verificación de las existencias de los productos que los Almacenes Generales de Depósito resguardan y llevar un registro de la información relacionada con éstos como fuente confiable. Que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece que los almacenes generales de depósito, en la elaboración de los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que desarrollen, deberán cumplir con las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones que, en su caso, determinen las dependencias competentes, conforme a lo prescrito en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Con base en el Artículo 22 Bis 5 de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la regulación de los almacenes generales de depósito para productos agropecuarios y pesqueros (NOM o NMX), corresponde a la SAGARPA, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias. Fundamento legal: Artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 34, fracciones II, IX, XI y XIII y 35 fracciones IV, V y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V, 40 fracciones III, XII, XIII y XVIII, 43, 44, 45, 47, 73, 74 y 75 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 1.2.3.2.2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a la sospecha de presencia de parásitos, con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado, que establece lo siguiente: <i>"1.2.3.2.2 El producto en el que se sospeche la presencia de parásitos debe ser sujeto a un tratamiento previo de congelación a -18°C o menor por un tiempo no inferior a 24 horas."</i> Para tales efectos el promovente propone agregar en la norma la obligatoriedad de contar con plantas de energía eléctrica de emergencia en todos los almacenes refrigerados. Y señala que con dicha obligatoriedad se evitarían daños si ocurren fallas de corriente eléctrica.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, incluyendo en el apartado 4.4 relativo a la Infraestructura de los Almacenes Generales de Depósito, un inciso 4.4.1.6, quedando de la siguiente forma: "4.4.1.6 el AGD deberá contar con una planta de energía eléctrica de emergencia, en caso de que las mercancías objeto de almacenaje así lo requieran."
		El promovente señala que debe revisarse la definición 2.8 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al Bono de prenda, con el fin de realizar una corrección de redacción para dar mayor claridad a dicho termino, que se define de la siguiente forma: <i>"2.8 Bono de prenda.- Constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito correspondiente."</i> Para tales efectos el promovente sugiere que para evitar considerar que el bono de prenda por sí mismo constituye un crédito prendaria, dicha definición sea congruente con el artículo 229 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que establece lo siguiente: <i>"Artículo 229.- El certificado de depósito acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el Almacén que lo emite: el bono de prenda, la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito correspondiente. Sólo los Almacenes Generales de Depósito, autorizados conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito, podrán expedir estos títulos. Las constancias, recibos o certificados que otras personas o instituciones expidan para acreditar el depósito de bienes o mercancías, no producirán efectos como títulos de crédito."</i>	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que la definición corresponde a los alcances establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 3.4.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las distancias mínimas entre pasillos, exigidas en las instalaciones de almacenamiento de producto envasado, con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente propone que la distancia prevista del lote a la pared se ajuste a las condiciones físicas de cada bodega, ya que la distancia promedio que utilizan los almacenes entre los muros y las estibas es de 20 cm. Asimismo, señala que las bodegas al ser de distintas dimensiones no en todas existe la posibilidad de realizar la separación requerida. Sin embargo, el promovente no realiza alguna propuesta específica de modificación.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el promovente no realiza una propuesta específica de modificación a la redacción propuesta.
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 3.6.6 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a la aplicación de una sustancia química residual, con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado que establece lo siguiente: <i>"3.6.6 Se debe aplicar previamente al almacenamiento de la mercancía y una vez realizada la limpieza, se debe aplicar una sustancia química residual aprobada por las autoridades sanitarias en pisos, muros, techos, superficies internas y externas de las instalaciones, bocas de los ductos de ventilación, fosas de descarga, elevadores, transportadores y en general a todo el equipo que se encuentre dentro de las áreas de almacenamiento."</i> Ya que el promovente considera que dicho numeral tienen una redacción compleja, por lo que sugiere su modificación para mejorar el entendimiento. No obstante, el promovente no realiza una propuesta específica de modificación a la redacción propuesta.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el promovente no acompaña a su comentario una propuesta específica de modificación ni evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario.
		El promovente señala que deben revisarse los apartados 4.1, 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 del apartado 4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las disposiciones generales de los almacenes generales de depósito con el fin de realizar una eliminación de carácter técnico a dicho apartado. Lo anterior, en virtud de que el promovente considera que los almacenes generales de depósito no deben de contar con los documentos impresos o electrónicos de los controles de acceso, protección civil y seguridad perimetral, toda vez que lo anterior depende de los controles administrativos de seguridad del cliente. Por lo que considera que dichos requisitos deben acotarse únicamente a las bodegas directas operadas por el Almacén.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que los aspectos de vigilancia y seguridad son elementos torales del contenido de la NOM, lo que se busca es establecer requisitos mínimos base para homologar la prestación de servicios de almacenamiento.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 4.2.2.3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al aseguramiento de propiedad de mercancía con el fin de realizar una eliminación de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente sugiere la eliminación del requisitos de asegurar mediante documento y/o escrito bajo protesta de decir verdad, que el depositante es propietario de la mercancía que será certificable, toda vez que un escrito de protesta de decir verdad no puede ser considerado como un documento que acredite la propiedad de un bien al carecer de toda fuerza legal.	PROCEDE PARCIALMENTE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo parcialmente , modificando la redacción del numeral 4.2.2.3 del proyecto, quedando de la siguiente forma: "En cada solicitud de emisión de certificados de depósito, el AGD debe asegurar que el depositante acredita, mediante documento, que es propietario de la mercancía que será objeto de certificación."
		El promovente señala que debe revisarse los numerales 4.4.1 y del 4.4.1.1 al 4.4.1.10 del apartado 4.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a la infraestructura de los Almacenes Generales de Depósito con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente sugiere que dichos puntos apliquen únicamente para las bodegas directas, o bien se excluya de estas medidas a las bodegas habilitadas en las que por el tipo de instalación éstas medidas resultan de difícil cumplimiento.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo , en virtud de que el campo de aplicación de la norma oficial mexicana incluye las bodegas habilitadas, no sólo los almacenes generales de depósito.
		El promovente señala que deben revisarse los numerales 4.9 y 4.10 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativos a la infraestructura y habilitación de bodegas con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. El promovente hace notar que los puntos 4.9 Infraestructura y 4.10 Habilitación de bodegas, se duplican con los puntos 4.4 Infraestructura y 4.5 Habilitación de bodegas. Por tal motivo, el promovente sugiere eliminar los puntos 4.9 y 4.10 del Proyecto de NOM en comento.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad , modificando la redacción del numeral 4 del proyecto, eliminando los apartados 4.9 y 4.10 del Proyecto de NOM, toda vez que los mismos se duplican con los puntos 4.4 y 4.5.
		El promovente señala que debe revisarse el numeral 4.8.1 del apartado 4.8 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al Organigrama de los Almacenes Generales de Depósito, con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Para tales efectos, propone la siguiente modificación. Donde dice: "4.8.1. Se debe contar con un organigrama funcional de los empleados del AGD y de la bodega habilitada."	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo , en virtud de que el campo de aplicación de la norma oficial mexicana incluye también a las bodegas habilitadas, no sólo los almacenes generales de depósito.

		Debe decir: "4.8.1. Se debe contar con un organigrama funcional de los empleados del AGD." Para tales efectos el promovente sugiere la eliminación de la referencia "<i>y la bodega habilitada</i>" toda vez que resulta irrelevante que el almacén cuente adicionalmente con el organigrama funcional de la bodega habilitada, lo cual considera que únicamente genera cargas administrativas adicionales al almacén.		
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 5 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las Disposiciones Generales aplicables a los productos Agropecuarios, con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente sugiere que las especificaciones declaradas en dicho apartado apliquen exclusivamente para las bodegas directas, o bien se excluya de estas medidas a las bodegas habilitadas en las que por el tipo de instalación dichas medidas resultan de difícil cumplimiento.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana incluye también a las bodegas habilitadas, no sólo los almacenes generales de depósito. Adicional a lo anterior, las bodegas habilitadas y las bodegas directas, contarán con un plazo de 365 días naturales (fecha de entrada en vigor de la NOM) para realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo dispuesto en la NOM vigente. No obstante, no acompaña a su comentario la evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario.
		El promovente señala que debe revisarse el apartado el inciso e) del numeral 5.10.1, relativo a las áreas para el resguardo del ganado en pie, con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Lo anterior, en virtud de que el promovente considera que la obligación de que todos los "corrales de alojamiento" de ganado deban de contar con mangueras para el baño de los animales resulta impráctico y un tanto excesivo, ya que en la operación el ganado llega al corral, se revisa, se médica y dentro de esa medicación se inyecta un desparasitante que acaba con parásitos internos y externos. Por lo anterior, el promovente sugiere establecer la obligación de contar con una instalación para limpiar al ganado al momento de ingresar a la unidad de almacenamiento únicamente con el objeto de eliminar el estiércol o lodo pegado en la piel del animal.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el uso de las mangueras también tiene por objeto asegurar la eliminación de estiércol o lodo pegado en la piel de cada animal. Lo que garantiza que los productos se encuentren en las condiciones sanitarias adecuadas para mantener su calidad.

Consejo Mexicano de la Carne	Ventanilla de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria 18 de enero de 2016	El promovente señala que debe revisarse el numeral 2.1 inciso iii del Anexo Técnico 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a la Recepcion del producto, con el fin de realizar una modificación de carácter inclusivo a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.1 Recepción del producto (...) iii) Colocar de inmediato los productos en refrigeración." Se propone que diga: "2.1 Recepción del producto (...) iii) Colocar de inmediato los productos en refrigeración o congelación." En virtud de que el promovente señala que dicha disposición depende de las condiciones de temperatura que requiera el producto durante su almacenamiento.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad , modificando la redacción del numeral 2.1 del Anexo Técnico 2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: "2.1 Recepción del producto (...) iii) Colocar de inmediato los productos en refrigeración o congelación."
		El promovente señala que debe revisarse el numeral 2.1 inciso iii del Anexo Técnico 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a la Recepcion del producto, con el fin de realizar una modificación de carácter inclusivo a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.1 Recepción del producto (...) iv) Llevar registro de la procedencia del producto, incluyendo como mínimo: fecha, denominación del producto, procedencia, cantidad total, temperatura, número de lote; fecha de sacrificio o fecha de envasado y/o fecha de caducidad según corresponda; país de origen y quién realizó la recepción." Se propone que diga: "2.1 Recepción del producto (...) iv) Llevar registro de la procedencia del producto, incluyendo como mínimo: fecha, denominación del producto, procedencia, cantidad total, temperatura, número de lote; fecha de sacrificio o fecha de envasado y/o fecha de caducidad o fecha de consumo preferente según corresponda; país de origen y quién realizó la recepción." En virtud de que el promovente argumenta que la NOM-051-SCFI/SSA1-2014 señala que los productos deben contener la fecha de caducidad o fecha de consumo preferente.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad , modificando la redacción del numeral 2.1 inciso iv del Anexo Técnico 2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: "2.1 Recepción del producto (...) iv) Llevar registro de la procedencia del producto, incluyendo como mínimo: fecha, denominación del producto, procedencia, cantidad total, temperatura, número de lote; fecha de sacrificio o fecha de envasado y/o fecha de caducidad o fecha de consumo preferente según corresponda; país de origen y quién realizó la recepción."

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 2.2.1 del Anexo Técnico 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a la regulación del tiempo y la temperatura, con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.2.1. (...) <i>Los productos cárnicos deben mantenerse durante su almacenamiento a temperaturas no mayores a 7°C en su centro térmico...</i>" Se propone que diga: "2.2.1 (...) <i>Los productos cárnicos deben mantenerse durante su almacenamiento a temperaturas no mayores a 4°C en su centro térmico...</i>" Con el fin de homologar el nivel de temperatura con lo declarado en la <i>NOM-009-ZOO-1994 Proceso sanitario de la carne</i>.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del numeral 2.2.1 del Anexo Técnico 2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: "2.2.1 (...) <i>Los productos cárnicos deben mantenerse durante su almacenamiento a temperaturas no mayores a 4°C en su centro térmico...</i>"
		Asimismo, el promovente señala que deben revisarse los apartados 2.2.3.2, 2.2.3.3, 2.2.3.4 del Anexo Técnico 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativos al almacenamiento en refrigeración, con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.2.3.1 Almacenamiento en Refrigeración. 2.2.3.2 La <i>materia prima percedera debe mantenerse durante su almacenamiento a temperaturas no mayores a 7°C. en su centro térmico.</i> 2.2.3.3 Las instalaciones deben ser capaces de mantener los productos cárnicos a una temperatura comprendida entre 0°C y 7°C para su refrigeración. 2.2.3.4 La cámara de refrigeración debe estar equipada con un termómetro calibrado con registro de la temperatura y con graficadores o bitácoras que permitan verificar el mantenimiento y continuidad de la temperatura a 7°C como máximo." Se propone que diga: "2.2.3.1 Almacenamiento en Refrigeración.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del numeral 2.2.3.1 del Anexo Técnico 2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: "2.2.3.1 Almacenamiento en Refrigeración. 2.2.3.2 La <i>materia prima percedera debe mantenerse durante su almacenamiento a temperaturas no mayores a 4°C. en su centro térmico.</i> 2.2.3.3 Las instalaciones deben ser capaces de mantener los productos cárnicos a una temperatura comprendida entre 0°C y 4°C para su refrigeración. 2.2.3.4 La cámara de refrigeración debe estar equipada con un termómetro calibrado con registro de la temperatura y con graficadores o bitácoras que permitan verificar el mantenimiento y continuidad de la temperatura a 4°C como máximo."

		2.2.3.2 La materia prima perecedera debe mantenerse durante su almacenamiento a temperaturas no mayores a 4°C en su centro térmico. 2.2.3.3 Las instalaciones deben ser capaces de mantener los productos cárnicos a una temperatura comprendida entre 0°C y 4°C para su refrigeración. 2.2.3.4 La cámara de refrigeración debe estar equipada con un termómetro calibrado con registro de la temperatura y con graficadores o bitácoras que permitan verificar el mantenimiento y continuidad de la temperatura a 4°C como máximo." Con el fin de homologar el nivel de temperatura con lo declarado en la NOM-009-ZOO-1994 Proceso sanitario de la carne.		
		El promovente señala que deben revisarse los incisos c y e del apartado 2.8.4 del Anexo Técnico 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativos a las áreas de almacenamiento en donde el producto esté expuesto, con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.8.4 Para las áreas de almacenamiento en donde el producto esté expuesto debe cumplir con lo siguiente: (...) c) Las superficies de las paredes, los tabiques y los pisos deberán estar hechas de materiales impermeables y atóxicos. (...) e) Las superficies de las paredes y tabiques deberán ser lisas hasta una altura apropiada para las operaciones..." Debe decir: "2.8.4 Para las áreas de almacenamiento en donde el producto esté expuesto debe cumplir con lo siguiente: (...) c) Las superficies de las paredes y los pisos deberán estar hechas de materiales impermeables y atóxicos. (...) e) Las superficies de las paredes deberán ser lisas hasta una altura apropiada para las operaciones..." Por lo tanto, el promovente propone eliminar de dichos incisos la palabra "tabiques", ya que considera que la omisión de dicha palabra propicia una mejor redacción, en virtud de que ya se indican las condiciones que deben cumplir las paredes del almacén.	SI PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del numeral 2.8.4 del proyecto, quedando de la siguiente forma: "2.8.4 Para las áreas de almacenamiento en donde el producto esté expuesto debe cumplir con lo siguiente: (...) c) Las superficies de las paredes y los pisos deberán estar hechas de materiales impermeables y atóxicos. (...) e) Las superficies de las paredes deberán ser lisas hasta una altura apropiada para las operaciones..."

		El promovente señala que deben revisarse los incisos n y o del apartado 2.8.4 del Anexo Técnico 2 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativos a las áreas de almacenamiento en donde el producto esté expuesto, con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "2.8.4 (...) n) Se debe disponer de instalaciones adecuadas de lavabos y retretes, aisladas de la zona donde se almacenan los productos cárnicos. o) Se debe impedir la entrada de aves, insectos, y otros animales, plagas y parásitos." Se propone que diga: "2.8.4 (...) n) Se debe disponer de instalaciones adecuadas de lavabos y retretes para el personal, aisladas de la zona donde se almacenan los productos cárnicos. o) Se debe contar con un Programa de Control de Plagas." Ya que el promovente considera que dichos cambios favorecen a una mejor redacción y en virtud de que en el Programa de Control de Plagas se indican las condiciones que se deben seguir para evitar el ingreso de plagas.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción de los incisos n y o del apartado 2.8.4 del Anexo Técnico 2 del proyecto, quedando de la siguiente forma: "2.8.4 (...) n) Se debe disponer de instalaciones adecuadas de lavabos y retretes para el personal, aisladas de la zona donde se almacenan los productos cárnicos. o) Se debe contar con un Programa de Control de Plagas."
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 5.5.1 del Anexo Técnico 5 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al abastecimiento de agua potable con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: "5.5 Abastecimiento de agua potable. 5.5.1 El agua de los sistemas públicos es aceptable para el abastecimiento de las áreas para resguardo de ganado en pie, requiriéndose dispositivos de cloración automática con sistema de alarma u otro método autorizado por la Secretaría, para asegurar un suministro continuo de agua potable..." Se propone que diga: "5.5 Abastecimiento de agua potable. 5.5.1 Durante su estancia en los corrales, los animales deben tener siempre libre acceso a agua limpia y fresca en abundancia para beber..." Con el fin de homologar con la NOM-033-SAG/ZOO-2014.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del numeral 5.5.1 del proyecto, quedando de la siguiente forma: "5.5 Abastecimiento de agua potable. 5.5.1 Durante su estancia en los corrales, los animales deben tener siempre libre acceso a agua limpia y fresca en abundancia para beber..." Con el fin de homologar con la NOM-033-SAG/ZOO-2014.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 5.5.2 del Anexo Técnico 5 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al abastecimiento de agua, con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado, que establece lo siguiente: <i>"5.5.2 El establecimiento debe contar con líneas de agua caliente, fría y de vapor. El agua debe distribuirse por toda el área de almacenamiento en cantidad suficiente, con el equipo que garantice una presión constante para asegurar la limpieza de las instalaciones, equipo y producto."</i> Para tales efectos el promovente sugiere eliminar las palabras: caliente, fría y de vapor, con base a que los Almacenes Generales de Depósito a los que se hace referencia en el Anexo en comento, no requieren especificaciones en las temperaturas del agua de abastecimiento.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el promovente no acompaña a su comentario la evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario. Adicional a lo anterior, cabe hacer notar que el apartado 4.5 del Anexo Técnico 4 del proyecto de NOM establece el uso de agua caliente o vapor.
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 5.6 del Anexo Técnico 5 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al suministro de agua no potable con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado que establece lo siguiente: <i>"5.6 Suministro de agua no potable.</i> <i>5.6.1 Las líneas de agua no potable deben ser independientes y estar pintadas de color diferente de las líneas de agua potable. Se debe evitar que las líneas de agua no potable estén colocadas dentro de las áreas de productos comestibles, en el caso contrario, se requerirá que esta línea sea aislada de tal forma que garantice la no contaminación del producto. Esta línea debe estar separada de la línea de agua potable."</i> Para tales efectos el promovente sugiere eliminar dicho apartado, en virtud de que el tipo de Almacenes Generales de Depósito a los que se hace referencia en el Anexo en comento, no cuentan con suministro de agua no potable.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que es posible que en los AGD se utilice agua no potable, ya sea para limpieza o riego, entre otros.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 5.7.1 del Anexo Técnico 5 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo al drenaje del área para resguardo de ganado en pie, con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado que establece lo siguiente: <i>"5.7.1 Todos los pisos de las áreas en que se lleven a cabo operaciones con agua deben estar drenados. Debe proporcionarse una entrada para el drenaje por cada 45 m2. La inclinación debe ser de 2 cm. por metro lineal hacia las entradas del drenaje. En los sitios en donde se emplee una cantidad limitada de agua, la inclinación debe ser de 1 cm. por metro lineal. Los pisos deberán inclinarse uniformemente hacia los drenajes sin tener lugares más bajos donde se depositen líquidos."</i> Para tales efectos el promovente propone eliminar de dicho apartado las especificaciones relativas a las medidas de inclinación de las entradas para el drenaje, ya que las mismas dependen del sistema de producción y de la especie.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el promovente no acompaña a su comentario la evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario.
		El promovente señala que debe revisarse el inciso e del apartado 5.10.1 del Anexo Técnico 5 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las áreas para el resguardo del ganado en pie con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Para tales efectos el promovente realiza la siguiente propuesta de modificación: Donde dice: <i>"5.10.1 Las áreas para el resguardo del ganado en pie deben contar con lo siguiente:</i> <i>(...)</i> <i>e) Contar con un sistema de aspersión o manguera para efectuar el baño de los animales, el cual debe contar con sistema de drenaje y alcantarillado."</i> Se propone que diga: <i>"5.10.1 Las áreas para el resguardo del ganado en pie deben contar con lo siguiente:</i> <i>(...)</i> <i>e) Si fuera requerido contar con un sistema de aspersión o manguera para efectuar el baño de los animales, el cual debe contar con sistema de drenaje y alcantarillado."</i> En virtud de que el promovente señala que no todas las especies requieren un baño, por ejemplo las aves.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que a todo el ganado se le debe efectuar un baño y las especificaciones incluidas en dicho apartado no son aplicables a especies como las aves.

		El promovente señala que debe revisarse el apartado 5.10.2 del Anexo Técnico 5 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a las áreas para el resguardo del ganado en pie, con el fin de realizar una corrección de carácter técnico a dicho apartado que establece lo siguiente: <i>"5.10.2 El área de resguardo debe contar con un área cerrada con sistema de extracción de vapor para el lavado de canastillas y equipo."</i> Para tales efectos el promovente propone eliminar dicho apartado, en virtud de que los tipos de Almacenes Generales de Depósito a los que se hace referencia en dicho Anexo no se utilizan canastillas y equipo. Sin embargo, no acompaña a su comentario la evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el promovente no acompaña a su comentario la evidencia técnica o científica que sustente su dicho, así como tampoco hace referencia a las fuentes bibliográficas u oficiales que respalden su comentario.
Dirección General Jurídica de la Dirección de Procedimientos Administrativos, Convenios y Contratos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.	Recibido en la Dirección de Normalización y Verificación El día 03 de febrero de 2016.	El promovente señala que las atribuciones con las que cuenta el Director General de Normas de la Secretaría de Economía, no se encuentran debidamente señaladas, y expone expresamente lo siguiente: <i>"Las atribuciones con las que cuenta el Director General de Normas de la Secretaría de Economía, no se encuentran debidamente señaladas, ya que dentro de la fundamentación que a este le corresponde para la emisión de la presente Norma, no contiene ningún artículo que le otorgue facultades o atribuciones para tales efectos, por lo que no queda claro el por qué el Director General de Normas de la Secretaría de Economía emite una NOM sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes y mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito de productos agropecuarios y pesqueros."</i>	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que las atribuciones del Director General de Normas, se encuentran en el tercer párrafo del proemio como se expresa en el siguiente párrafo incluido en la NOM en comento: <i>"ALBERTO ÚLISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículo 34, fracciones II, IX, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38 fracción I, II y III, 39 fracción V, 40 fracción III, XII, y XVIII, 43, 44, 45, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y..."</i>

		El promovente sugiere corroborar las atribuciones del Director General de Normalización Agroalimentaria, pues de acuerdo a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, compete exclusivamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la instrumentación de las medidas relativas tanto a la organización como al funcionamiento de las organizaciones auxiliares de crédito, de las cuales forman parte los almacenes generales de depósito. Y expone los argumentos que sustentan su comentario.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el artículo 22 Bis 5 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece lo siguiente: <i>“Artículo 22 Bis 5.- Los almacenes generales de depósito, en la elaboración de los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que desarrollen, deberán cumplir con las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones que, en su caso, determinen las dependencias competentes, conforme a lo prescrito en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i> <i>Sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias, corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación expedir las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas relacionadas con los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que se relacionen con el almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros.”</i> Por lo tanto, la Dirección General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sí cuenta con facultades para la emisión de la Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta, tal y como se establece en el segundo párrafo del proemio de la NOM.

		El promovente señala que debe revisarse el nombre del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho Proyecto. Para tales efectos el promovente sugiere clarificar el nombre de la NOM, ya que considera que el mismo genera confusión pues indica que la NOM en comento regula las prácticas comerciales, especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito, lo que haría parecer que la mencionada NOM es aplicable a todos los almacenes generales de depósito, y no solo a los que se dedican al almacenamiento agropecuario y pesquero en los cuales la SAGARPA tiene por Ley la atribución de expedir las NOM's correspondientes. Por lo anterior, el promovente considera que el nombre del Proyecto de NOM en comento crea confusión y una aparente invasión de esferas de competencia, expone los argumentos que sustentan su propuesta de modificación. No obstante, el promovente no realiza una propuesta específica de modificación a la redacción propuesta.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo en virtud de que el nombre y campo de aplicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta, es concordante con lo dispuesto por el tema incluido para tales efectos en el Programa Nacional de Normalización 2015, mismo que es aplicable a todos los Almacenes Generales de Depósito no sólo a los que almacenan productos agropecuarios. Con fecha 24 de abril del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Normalización de ese año en curso; publicación que se llevó a cabo por el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. En dicha publicación, dentro de los temas a normalizar como Normas Oficiales Mexicanas a cargo del Subcomité Especializado en Competitividad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, se incluyó el tema relativo al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015 que ahora se comenta por el promovente, el cual encuentra su fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Dicho Programa Nacional de Normalización es aprobado, con fundamento en lo anterior, por la Comisión Nacional de Normalización, una vez que ha analizado el contenido del mismo. Por lo anterior, en la referida publicación del Diario Oficial de la Federación del 24 de abril del 2015 se establecen los datos del alcance normativo de dicho tema, aprobados por la Comisión Nacional de Normalización:

				SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (...) II. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas. B. Temas reprogramados. B.2) Que no han sido publicados. 35. Prácticas Comerciales-Especificaciones sobre el Almacenamiento, Guarda, Conservación, Manejo y Control de bienes y mercancías bajo custodia de los Almacenes Generales de Depósito. Incluyendo Productos Agropecuarios y Pesqueros. Objetivo y Justificación: esta Norma Oficial Mexicana pretende regular la operación de los Almacenes Generales de Depósito que resguardan todo tipo de productos en términos de manejo de mercancías y registro de información, donde se incluyen aspectos como los requisitos de las instalaciones físicas, la calidad de los productos que se resguardan, la emisión de los certificados, el proceso de registro y resguardo de la información, entre otros. La norma preverá la integración de una Base de datos nacional con los reportes periódicos que deberán presentar los almacenes generales de depósito (existencias físicas, inventarios, entradas y salidas, calidades y cantidad de granos almacenados y demás información que determine la SAGARPA), dicho Sistema será operado y administrado por la SAGARPA, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). Que es responsabilidad del Estado mexicano garantizar la certeza de los inventarios nacionales mediante la verificación de las existencias de los productos que los Almacenes Generales de Depósito resguardan y llevar un registro de la información relacionada con éstos como fuente confiable.

				Que la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece que los almacenes generales de depósito, en la elaboración de los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que desarrollen, deberán cumplir con las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones que, en su caso, determinen las dependencias competentes, conforme a lo prescrito en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Con base en el Artículo 22 Bis 5 de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la regulación de los almacenes generales de depósito para productos agropecuarios y pesqueros (NOM o NMX), corresponde a la SAGARPA, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias. Fundamento legal: Artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 34, fracciones II, IX, XI y XIII y 35 fracciones IV, V y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V, 40 fracciones III, XII, XIII y XVIII, 43, 44, 45, 47, 73, 74 y 75 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
		El promovente señala que debe revisarse el apartado 0 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a la Introducción del Proyecto, con el fin de realizar una corrección de carácter editorial a dicho apartado. Lo anterior, en virtud de que el promovente señala que en la introducción de la NOM se indica que dicha NOM regula la operación de los almacenes generales de depósito, para lo cual se requiere la autorización de la SHCP, por lo que sugiere de nueva cuenta tener cuidado con lo anterior, toda vez que lo referente a la operación de los Almacenes Generales de Depósito corresponde exclusivamente a la mencionada Secretaría, por lo que saldría del campo de competencia de la SAGARPA. Y acompaña copia de la evidencia técnica que sustenta su dicho.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que el párrafo de Introducción establece: Esta Norma Oficial Mexicana regula la operación de los Almacenes Generales de Depósito en términos de lo dispuesto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en la elaboración de los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que desarrollen, deberán cumplir con las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones que, en su caso, determinen las dependencias competentes, conforme a lo prescrito en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El ámbito de aplicación de la norma es sobre la prestación del servicio de los almacenes generales de depósito, no así, sobre la autorización que requiere un almacén para operar.

		El promovente señala que en la elaboración de dicha regulación técnica, se debió haber considerado al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria ya que el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorga atribuciones al SENASICA que resultan importantes para el proceso del PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015. En particular, el promovente señala que en la regulación y vigilancia de la Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta, también se debió haber considerado al SENASICA en virtud de que dicho Servicio Nacional es el encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sanidad vegetal y animal e imponer sanciones, así como realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera en almacenes, entre otros establecimientos. Y acompaña copia de la evidencia técnica que sustenta su dicho.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo, en virtud de que: Con fecha 24 de abril del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Normalización de ese año en curso; publicación que se llevó a cabo por el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. En dicha publicación, dentro de los temas a normalizar como Normas Oficiales Mexicanas a cargo del Subcomité Especializado en Competitividad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, se incluyó el tema relativo al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015 que ahora se comenta por el promovente. Lo anterior resulta relevante, ya que como indican los considerandos de la referida publicación en Diario Oficial de la Federación del 24 de abril del 2015 "...el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización", lo cual encuentra su fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Por lo anterior, el promovente no puede argumentar que desconocía que el tema relativo al proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAGARPA/SCFI-2015 que ahora se comenta estaba próximo a ser elaborado, ya que incluso en la referida publicación del Diario Oficial de la Federación del 24 de abril del 2015 se establecen los datos del Comité Consultivo Nacional de Normalización encargado de llevar adelante dicho tema:

				COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PRESIDENTE: LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA DIRECCIÓN: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCIÓN FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONO: 57 29 93 00 EXT. 43200. FAX: 55 20 97 15 C. ELECTRÓNICO: alberto.esteban@economia.gob.mx Así, el Programa Nacional de Normalización establece los datos de localización de cada Comité y SubComité responsable, así como las fechas estimadas de los trabajos a desarrollarse, para que los interesados en cada tema, de estimarlo acorde a sus intereses, puedan presentar a las dependencias competentes, durante el periodo descrito, sus propuestas de proyectos para las Normas Oficiales Mexicanas respectivas, conforme al artículo 44, último párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mismo que dispone: <i>“...Las personas interesadas podrán presentar a las dependencias, propuestas de normas oficiales mexicanas, las cuales harán la evaluación correspondiente y en su caso, presentarán al comité respectivo el anteproyecto de que se trate...”</i> En ese sentido, esta dependencia tomó nota de los comentarios y propuestas que esta dependencia recibió durante el periodo mencionado del año 2016, mismas que fueron valoradas por esta Secretaría y, en consecuencia, durante el presente procedimiento de normalización, se actuó conforme a lo permitido por el ya mencionado artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece en su parte conducente: <i>“ARTÍCULO 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización.</i> (...) <i>Los comités consultivos nacionales de normalización, con base en los anteproyectos mencionados, elaborarán a su vez los proyectos de normas oficiales mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo”.</i>

				En acatamiento al precepto invocado, el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Especializado en Competitividad, celebrada el 05 de noviembre de 2015. Posteriormente, dicho anteproyecto de Norma Oficial Mexicana fue ratificado en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, de fecha 25 de noviembre de 2015, en la cual, aparte de los miembros regulares de dicho Comité, se encontraban presentes los representantes de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor. Así como en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía de fecha 25 de noviembre de 2015, para que fuese publicado en el Diario Oficial de la Federación para efectos de consulta pública. Tampoco se omite mencionar que, conforme al <i>ACUERDO por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, los miembros del mencionado Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria son los siguientes: "A. Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: 1. Dirección en Jefe del SENASICA 2. Dirección General de Salud Animal (SENASICA) 3. Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (SENASICA) 4. Dirección General de Sanidad Vegetal (SENASICA) 5. Dirección General Jurídica (SENASICA) 6. Subsecretaría de Agricultura 7. Coordinación General de Ganadería (SAGARPA) 8. Comisionado Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) 9. Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (CONAPESCA) 10. Dirección General de Normas (SE) 11. Dirección General del Sector Primario y Recursos Renovables (SEMARNAT) 12. Dirección General de Auto Transporte (SCT)

				13. Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios. (COFEPRIS-SSA) 14. Secretaría de Marina (SEMAR) B. Organizaciones de Industriales y Comerciantes: 1. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación 2. Industria Farmacéutica Veterinaria 3. Asociación Nacional de Empacadoras tipo TIF 4. Sigma Alimentos 5. Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria 6. Asociación Nacional de Semilleros C. Centros de Enseñanza Superior y de Investigación Científica o Tecnológica y Colegios de Profesionales: 1. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) 2. Instituto Nacional de la Pesca (INAPESCA) 3. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (UNAM) 4. Instituto Politécnico Nacional (IPN) 5. Universidad Autónoma de Chapingo (UACH) 6. Colegio de Postgraduados (CP) 7. Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas 8. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) D. Prestadores de Servicios: 1. Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana 2. Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicios y Tiendas Departamentales 3. Asociación de Almacenes Generales de Depósito E. Organizaciones de Productores: 1. Consejo Nacional Agropecuario 2. Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas 3. Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C. 4. Unión Nacional de Avicultores 5. Confederación de Porcicultores Mexicanos 6. Asociación Nacional de Importadores y exportadores de productos pesqueros y acuícolas 7. Confederación Nacional Agronómica 8. Asociación Nacional de Semilleros 9. Unión de Armadores del Litoral del Pacífico Mexicano 10. Confederación Nacional de Cooperativas Pesqueras

				F. Representantes de Consumidores: 1. Procuraduría Federal del Consumidor 2. Asociación Mexicana para la Defensa del Consumidor." Por ello, tomando en cuenta a los miembros del Comité mencionado, fue que a través del consenso establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 64, el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta fue aprobado como proyecto para ser llevado a Consulta Pública, lo cual ocurrió durante la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, de fecha 25 de noviembre de 2015, así como en la Tercera Reunión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que ordena: "ARTÍCULO 62.- Los comités consultivos nacionales de normalización son órganos para la elaboración de normas oficiales mexicanas y la promoción de su cumplimiento. Estarán integrados por personal técnico de las dependencias competentes, según la materia que corresponda al comité, organizaciones de industriales, prestadores de servicios, comerciantes, productores agropecuarios, forestales o pesqueros; centros de investigación científica o tecnológica, colegios de profesionales y consumidores". Condición que se cumple con la integración de los miembros del Comité instituida para todos los efectos a través del ACUERDO por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012. En tal sentido, se reitera que durante la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, de fecha 25 de noviembre de 2015 y la Tercera Reunión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, hubo el consenso de los miembros del Comité para que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación para efectos de consulta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para que los interesados dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios en idioma español, sustentados científica y técnicamente cuando así sea necesario, ante la Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

				Como se puede apreciar, el promovente del comentario pudo ser tomado en cuenta al haber hecho uso de su derecho de presentar comentarios al proyecto de Norma Oficial Mexicana durante el periodo de consulta pública previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Asimismo, por lo que toca al comentario del promovente en el sentido de que, en la regulación y vigilancia de dicha Norma Oficial Mexicana, se debió haber considerado a otras autoridades, específicamente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, por considerar que el tema relativo a la vigilancia de las disposiciones en materia de sanidad recae en el ámbito de atribuciones de dicha autoridad, se responde que conforme al artículo 60 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, corresponde a la Comisión Nacional de Normalización recomendar a las dependencias la expedición conjunta de normas oficiales mexicanas. En el caso que nos ocupa, la Comisión, al aprobar el Programa Nacional de Normalización en los términos que han sido expuestos para responder a este comentario, no estimó procedente recomendar la expedición conjunta del tema correspondiente a la Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta, dejando la responsabilidad del mismo en las atribuciones de la del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Cabe mencionar que, como parte de los miembros de la mencionada Comisión Nacional de Normalización, se encuentra el propio Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autoridad a la que hace referencia el propio promovente, la cual, no manifestó su intención de emitir la Norma Oficial Mexicana de que se trata de forma conjunta con esta dependencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que dispone: "ARTÍCULO 31. Para la elaboración, expedición y publicación conjunta de normas oficiales mexicanas, las dependencias se coordinarán de la siguiente manera: I. El presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización que proponga la integración del tema para ser desarrollado como norma oficial mexicana en el Programa Nacional de Normalización, deberá notificar a los comités consultivos nacionales de normalización que tengan competencia substancial en la regulación de dicho tema, con el fin de elaborar el anteproyecto de la norma respectiva y participar en las reuniones de elaboración de la norma oficial mexicana conforme a su competencia. Las dependencias deberán manifestar su interés por escrito en un plazo de 5 días a partir de la notificación"

				En el caso que nos ocupa, esta Dependencia, después de presentar el tema propuesto como parte del Programa Nacional de Normalización a ser aprobado por las demás dependencias normalizadoras y autoridades que forman parte de la Comisión Nacional de Normalización, no recibió notificación de interés por parte de otra Secretaría para regular de forma conjunta el tema relativo al almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.
Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)	Enviado al correo electrónico jesus.zamora@sagarpa.gob.mx El día 16 de febrero de 2016.	El promovente presentó sus comentarios en forma extemporánea en contravención a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 fracción II de su Reglamento. El periodo de consulta pública concluyó el día 15 de febrero de 2016.	NO PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 33, tercer párrafo de su Reglamento, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron no aceptarlo , en virtud de que: El promovente presentó sus comentarios en forma extemporánea en contravención a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 fracción II de su Reglamento.
Héctor Riemann Valenzuela	Enviado al correo electrónico jesus.zamora@sagarpa.gob.mx El día 29 de diciembre de 2015	El promovente señala que debe revisarse el apartado 3.5.5 del Anexo Técnico 3 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, relativo a la temperatura del almacenamiento a granel con el fin de realizar una modificación de redacción a dicho apartado que establece lo siguiente: <i>"3.5.5 El almacenamiento a granel se debe realizar a temperaturas máximas de 14.0-14.5% en granos y menos del 12% en oleaginosas."</i> Para tales efectos el promovente señala que en caso de referirse a los niveles máximos de temperatura para el almacenamiento a granel, se deben expresar en unidades, ya que los mismos se expresan en porcentaje. No obstante, el promovente no realiza una propuesta específica de modificación a la redacción propuesta.	SÍ PROCEDE	Con fundamento en los artículos 47 fracción II, 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, analizaron el comentario y, por consenso, decidieron aceptarlo en su totalidad, modificando la redacción del numeral 3.5.5 del Anexo Técnico 3 del proyecto, quedando de la siguiente forma: <i>"3.5.5 El almacenamiento a granel se debe realizar a una humedad máxima de 14.0-14.5% en granos y menos del 12% en oleaginosas."</i>

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se informa del Acuerdo mediante el cual el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, modifica los Lineamientos Específicos en Materia de Ingreso.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DIRECTIVO DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE INGRESO".

- I. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y II, 6, 7, 10 fracción I, 11 fracciones II y V, 14, fracción II, 17 primer párrafo, y 18, segundo párrafo de las "DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones" el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emitió los Lineamientos de Ingreso.
- II. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL
COMITÉ DIRECTIVO DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LOS
"LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE INGRESO"**

Disposiciones: Lineamientos Específicos en Materia de Ingreso.

Objetivo: Modificar los Lineamientos Específicos en Materia de Ingreso en congruencia con las modificaciones a las "DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Medio de consulta: <http://www.conexion.ift.org.mx/intranet/index.php/normatividad-interna/lineamientos>

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2017.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 457568)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio que presentan los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para constituir el denominado Frente Ciudadano por México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG435/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA CONSTITUIR EL DENOMINADO "FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO"

ANTECEDENTES

- I. El Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El cinco de septiembre de dos mil diecisiete se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escrito mediante el cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, presentaron el convenio para la conformación del denominado "Frente Ciudadano por México", el reglamento del mismo, así como diversa documentación para acreditar su respectiva aprobación estatutaria, al tiempo que solicitan al Consejo General del Instituto Nacional Electoral resuelva sobre su procedencia legal.
- III. El ocho de septiembre del año en curso, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2328/2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió copia simple del convenio del denominado "Frente Ciudadano por México" y de su reglamento al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, con la atenta solicitud de analizar ambos documentos en las cláusulas y porciones relativas al origen y destino de los recursos de los partidos políticos que lo integran, a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de fiscalización y, en su caso, comunicar las observaciones que corresponda.

- IV. En la misma fecha, mediante tarjeta interna, la Directora de Partidos Políticos y Financiamiento, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió copia simple del convenio del denominado "Frente Ciudadano por México" al Encargado del Despacho de la Dirección de Pautado, Producción y Distribución, para su estudio en las cláusulas y porciones relativas a la prerrogativa de radio y televisión de los partidos políticos que lo integran y, en su caso, comunicar las observaciones atinentes.
- V. Con fecha ocho de septiembre de esta anualidad, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/2329/2017 e INE/DEPPP/DE/DPPF/2330/2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicó a los Representantes Propietarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, respectivamente, diversas observaciones a la documentación presentada para acreditar la aprobación del convenio de frente, conforme a sus correspondientes disposiciones estatutarias, y requirió fueran subsanadas.
- VI. El once de septiembre de dos mil diecisiete, se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escritos mediante los cuales el Representante Suplente del Partido Acción Nacional y el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, respectivamente, presentaron diversa documentación con la cual sus representados pretenden acreditar la aprobación del convenio de frente, con apego a los procedimientos y disposiciones estatutarias correspondientes.
- VII. El doce de septiembre del año en curso, a través de la tarjeta con número 090, el Encargado del Despacho de la Dirección de Pautado, Producción y Distribución, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó a la Directora de Partidos Políticos y Financiamiento las observaciones relativas al convenio del denominado "Frente Ciudadano por México", en materia de las prerrogativas de radio y televisión de los partidos políticos que lo conforman.
- VIII. El catorce de septiembre del año en curso, mediante oficio INE/UTF/DA-L/13703/17, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el resultado del análisis del convenio y el reglamento del denominado "Frente Ciudadano por México".
- IX. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente del frente con la documentación presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.
- X. En su sesión extraordinaria privada efectuada el dieciocho de septiembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció el anteproyecto de Resolución sobre la solicitud de registro del convenio que presentan los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para constituir el "Frente Ciudadano por México".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
- 2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 3. El artículo 44, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que los partidos políticos cumplan con las

obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.

4. Es derecho de los partidos políticos constituir frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes, de conformidad con lo que prevén los artículos 23, párrafo 1, inciso f) y 85, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 86, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 44, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos que deseen constituir un frente deberán suscribir un convenio, el cual deberá presentarse ante el Instituto Nacional Electoral, cuyo Consejo General resolverá si cumple los requisitos legales, dentro del término de diez días hábiles y, en su caso, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos.
6. De conformidad con el citado artículo 86, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos en el convenio de frente deberán constar los elementos mínimos siguientes: 1. su duración; 2. las causas que motiven su constitución; 3. los propósitos que persigan los partidos políticos integrantes; y 4. la forma que convengan los partidos políticos para ejercer en común sus prerrogativas, con arreglo a la Ley General de Partidos Políticos. No obstante que los Partidos Políticos que formen un frente persigan propósitos comunes y realicen actividades y estrategias conjuntas, éstos conservarán su personalidad jurídica, registro e identidad.
7. El artículo 55, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, inscribir en el libro respectivo, el registro de los convenios de frentes celebrados entre los Partidos Políticos Nacionales.
8. El cinco de septiembre de dos mil diecisiete se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el convenio para conformar el denominado "Frente Ciudadano por México" y su reglamento, con la solicitud de su registro legal, así como la documentación soporte referente a los procedimientos estatutarios que llevaron a cabo los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para aprobar su conformación, siendo ésta la siguiente:

A. Documentación presentada por el Partido Acción Nacional.

a) Originales.

- Del "Acuerdo por el que se aprueba la colaboración de Acción Nacional con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el frente denominado 'Frente Ciudadano por México', de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3; 38, fracción III y 57, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional", identificado con la clave CPN/SG/018/2017, emitido el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, por la Comisión Permanente Nacional.
- De la cédula de publicación del Acuerdo identificado con la clave CPN/SG/018/2017 en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional.

b) Copias certificadas.

- De tres capturas de pantalla de la publicación del Acuerdo identificado con la clave CPN/SG/018/2017 en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, ubicados en la página de internet www.pan.org.mx.
- De seis impresiones fotográficas de la publicación del Acuerdo identificado con la clave CPN/SG/018/2017 en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional.
- De la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, a realizarse el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, emitida por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
- De la lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, efectuada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

- Del extracto de acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, acaecida el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.
- Del registro vigente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral.
- Del registro de Ricardo Anaya Cortés como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Nacional Electoral.
- De los documentos básicos vigentes del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Nacional Electoral.

B. Documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

a) Originales.

- De la publicación, en el periódico de circulación nacional "Milenio" en su edición del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, de la convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, a realizarse el tres de septiembre del mismo año.
- De la certificación de la publicación en la página de internet www.prd.org.mx y en los estrados de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, de la convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario de dicho órgano de dirección.
- De la certificación de la publicación en la página de internet www.prd.org.mx y en los estrados de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, del resolutivo de dicho órgano relativo a los criterios de la política de alianzas, aprobado el tres de septiembre de dos mil diecisiete.
- De la certificación de la publicación en la página de internet www.prd.org.mx y en los estrados del partido, de la convocatoria a la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a realizarse el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.
- De la certificación de la publicación en la página de internet www.prd.org.mx y en los estrados del partido, del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional mediante el cual se aprueba el convenio de constitución del frente que celebran los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática y su correspondiente reglamento, identificado como ACU-CEN-041/2017.
- Del escrito de once de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática comunica a su Representante Propietario ante el Consejo General la información correspondiente al desahogo del requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2330/2017.

b) Copias certificadas.

- De la publicación, en el periódico de circulación nacional "Milenio" en su edición del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, de la convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, a realizarse el tres de septiembre del mismo año.
- De la lista de asistencia al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, efectuado el tres de septiembre de dos mil diecisiete.
- Del resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, relativo a los criterios de la política de alianzas, aprobado el tres de septiembre de dos mil diecisiete.
- De la convocatoria a la Décima Octava sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a efectuarse el cuatro de septiembre del año en curso.
- De la lista de asistentes a la Décima Octava sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, efectuada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.
- Del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional mediante el cual se aprueba el convenio de constitución del frente que celebran los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática y su correspondiente reglamento, identificado como ACU-CEN-041/2017.
- Del registro vigente del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral.

- Del registro de María Alejandra Barrales Magdaleno como Presidente Nacional Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Nacional Electoral.
- De los documentos básicos vigentes del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Nacional Electoral.

C. Documentación presentada por Movimiento Ciudadano.

a) Originales.

- De la certificación de la publicación en la página de internet www.movimientociudadano.mx, de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Operativa Nacional, celebrada el veintinueve de agosto del presente año.
- De la certificación de la publicación en los estrados físicos de la Comisión Operativa Nacional, de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Operativa Nacional, de veintiocho de agosto del presente año.
- De la certificación de la publicación en la página de internet www.movimientociudadano.mx, de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el cuatro de septiembre del presente año.
- De la certificación de la publicación en los estrados de la Comisión Operativa Nacional, de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.
- De la certificación del Punto de Acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional relativo a ratificar los acuerdos que llevó a la Comisión Operativa Nacional y aprobar la participación de Movimiento Ciudadano en el "Frente Ciudadano por México".
- De la certificación del Punto de Acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional relativo a ratificar los acuerdos que llevó a la Comisión Operativa Nacional y aprobar la participación de Movimiento Ciudadano en el "Frente Ciudadano por México", aprobado en su sesión extraordinaria de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.
- De la certificación del Punto de Acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional relativo a autorizar al Coordinador, a los integrantes y a la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional para que suscriban y registren el convenio y el reglamento del "Frente Ciudadano por México" ante la autoridad electoral competente.

b) Copias certificadas.

- De la convocatoria de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete a la sesión extraordinaria de la Comisión Operativa Nacional, a realizarse el veintinueve inmediato posterior.
- Del registro de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Operativa Nacional, celebrada el veintinueve de agosto de esta anualidad.
- Del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Operativa Nacional, efectuada el veintinueve de agosto del año en curso.
- De la convocatoria de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete a la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a realizarse el cuatro de septiembre del mismo año.
- De los acuses de la notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a efectuarse el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.
- Del registro de asistencia a la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el cuatro de septiembre del presente año.
- Del acta de la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, efectuada el cuatro de septiembre del año en curso.

- Del registro vigente de Movimiento Ciudadano ante el Instituto Nacional Electoral.
 - Del registro de la integración de la Comisión Operativa Nacional, ante el Instituto Nacional Electoral.
 - De los documentos básicos vigentes de Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Nacional Electoral.
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para verificar que la convocatoria, instalación y desarrollo de las sesiones de sus respectivos órganos directivos, competentes para la aprobación del convenio del denominado "Frente Ciudadano por México" y su reglamento, se apeguen a la normativa partidista aplicable en cada caso. La verificación de cuenta se desarrolló en los términos que a continuación se expresan, por cada partido político integrante del frente:

A. Partido Acción Nacional.

Del análisis realizado a la documentación presentada se constató el cumplimiento de lo previsto en los artículos 37, párrafo 1, 38, fracción III y 39 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en razón de lo siguiente:

- a) El artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales establece:

"Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los Procesos Electorales Locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;"

De lo cual se infiere la competencia estatutaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional para aprobar acuerdos de colaboración con otros partidos políticos, concepto general en el cual se estima que pueden quedar comprendidos los convenios de frente, máxime al reconocerse su formación como un derecho de los partidos políticos, en términos de lo que dispone el artículo 23, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos.

- b) El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional firmaron la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, a realizarse el cuatro de septiembre del año en curso.
- c) A dicha sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional asistieron cuarenta y ocho de los sesenta consejeros integrantes acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 80 por ciento.
- d) En el extracto del acta de la referida sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional consta la aprobación, por mayoría de votos: de la participación del Partido Acción Nacional en el denominado "Frente Ciudadano por México", integrado por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como del convenio y del reglamento correspondientes; de la autorización al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y registre los documentos necesarios.
- e) El "Acuerdo por el que se aprueba la colaboración de Acción Nacional con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el frente denominado 'Frente Ciudadano por México', de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3; 38, fracción III y 57, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional", identificado con la clave CPN/SG/018/2017, fue publicado en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional,

ubicados en la página de internet www.pan.org.mx, así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional, con fecha cuatro de septiembre de este año.

B. Partido de la Revolución Democrática.

Del estudio realizado a los documentos presentados por dicho instituto político se constató el cumplimiento de lo previsto en los artículos 91, 93, incisos a) e y), 114, inciso f), 309 y 310 del Estatuto, habida cuenta que:

- a) El artículo 93, incisos a) e y), en relación con el artículo 309 del Estatuto establecen:

“Artículo 93. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;

(...)

y) Las demás que les atribuya el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 309. El Partido podrá constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

Los Frentes serán aprobados por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de objetivos de carácter nacional. En el caso de un frente de carácter estatal el Consejo Estatal aprobará la propuesta de Frente misma que remitirá al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación.”

De ahí que el Consejo Nacional sea el órgano partidista competente para formular, desarrollar y dirigir la labor política del partido en el país y, en concordancia con ello, aprobar por mayoría calificada convenios de frente con objetivos de alcance nacional.

- b) Los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional expidieron la convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario de dicho órgano, a celebrarse el tres de septiembre de dos mil diecisiete.
- c) La convocatoria señalada fue publicada en el periódico de circulación nacional “Milenio”, en la página de internet www.prd.org.mx así como en los estrados de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
- d) La Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional se emitió y publicó con una anticipación mayor a cuarenta y ocho horas a su realización, por lo cual se cumple con el plazo estatutario previsto para tal efecto.
- e) A la sesión del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional asistieron doscientos cuarenta y cuatro de los trescientos quince ciudadanos integrantes acreditados ante este Instituto, por lo que contó con un quórum del 74.46 por ciento.
- f) Conforme al escrito de once de septiembre del año en curso, suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional se hace constar que durante el Noveno Pleno Extraordinario fue aprobado por las dos terceras partes de dicho Consejo, entre otros, el resolutivo para avanzar en la construcción de un frente donde tengan cabida todos los ciudadanos, en el que se instruye y faculta a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional a celebrar los acuerdos necesarios para la consolidación del frente.
- g) Con respecto a la denominación del frente, originalmente aprobado por el IX Consejo Nacional con la denominación “Frente Amplio Democrático”, en el escrito indicado en el inciso que antecede, los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Nacional aclaran que ello se debe a que el acuerdo respecto al nombre que llevaría el frente se actualizó el cinco de septiembre, por lo cual acorde con la facultad otorgada a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de celebrar los acuerdos necesarios para la consolidación del frente, el mismo fue firmado con la denominación “Frente Ciudadano por México”.

- h) Por lo que hace a la actuación del Comité Ejecutivo Nacional, el artículo 103, inciso b) del Estatuto, dispone:

“Artículo 103. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

(...)

b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;”

Con base en esta atribución estatutaria, el Comité Ejecutivo Nacional, en su Décima Octava sesión extraordinaria efectuada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete aprobó el convenio de constitución del frente y su reglamento.

- i) La Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria a la Décima Octava sesión extraordinaria, a efectuarse el cuatro de septiembre de esta anualidad.
- j) La referida convocatoria fue publicada en la página de internet www.prd.org.mx y en los estrados del partido, el tres de septiembre de dos mil diecisiete.
- k) A dicha sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional asistieron veintitrés de los veinticuatro integrantes acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 95.83 por ciento.
- l) Según consta en el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional mediante el cual se aprueba el convenio de constitución del frente que celebran los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática y su correspondiente reglamento, identificado como ACU-CEN-041/2017, el mismo fue aprobado por mayoría de votos.
- m) El acuerdo mencionado del Comité Ejecutivo Nacional se publicó en la página de internet www.prd.org.mx y en los estrados del Partido de la Revolución Democrática, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

C. Movimiento Ciudadano.

Del estudio efectuado a la documentación exhibida se verificó el cumplimiento de lo previsto en los artículos 18, párrafos 1, 4 y 6, incisos c) y p); 19, párrafo 4, inciso r); 20, párrafos 1 y 2, incisos a) y u); 21, párrafo 7; 50, párrafo 2; y 88 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, por los motivos que se expresan enseguida:

- a) El artículo 19, párrafo 4, inciso r) de los Estatutos dispone:

“ARTÍCULO 19

De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.

(...)

4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

(...)

r) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.”

Conforme a lo anterior, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional tiene la atribución de realizar las negociaciones para la constitución de un frente en el que participe Movimiento Ciudadano, las cuales deben contar con la autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

- b) La convocatoria a la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a efectuarse el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, fue expedida por el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional.

- c) La mencionada convocatoria fue notificada a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; asimismo fue publicada en la página de internet www.movimientociudadano.mx y en los estrados físicos de la Comisión Operativa Nacional, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.
- d) En la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, efectuada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se contó con la asistencia de ciento treinta y seis de los ciento setenta y tres ciudadanos integrantes acreditados ante este Instituto, por lo cual tuvo un quórum del 78.6 por ciento.
- e) De conformidad con el acta de la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, realizada el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se aprobó por unanimidad de votos: ratificar los acuerdos que llevó a cabo el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y los integrantes de la misma y aprobar la participación de Movimiento Ciudadano en el "Frente Ciudadano por México", conjuntamente con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; autorizar al Coordinador, a los integrantes y a la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional a suscribir y registrar ante la autoridad competente el convenio y el reglamento de dicho frente.
- f) Por su parte el artículo 20, párrafo 2, incisos a) y u) de los Estatutos, preceptúa:

"ARTÍCULO 20

De la Comisión Operativa Nacional.

(...)

2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:

a) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. (...)

(...)

u) Para operar todos los acuerdos y las resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Permanente."

Acorde con ello, la Comisión Operativa Nacional, entre otras, tiene las funciones de ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos y establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. De lo cual se infiere la participación de dicho órgano directivo en la suscripción de los convenios de frente, cuyas negociaciones sean autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

- g) La convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Operativa Nacional, a realizarse veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, fue expedida por el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos de dicho órgano directivo.
 - h) Dicha convocatoria fue publicada en la página de internet www.movimientociudadano.mx y en los estrados físicos de la Comisión Operativa Nacional, el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.
 - i) A la sesión extraordinaria de la Comisión Operativa Nacional, realizada el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, asistieron ocho de los nueve ciudadanos integrantes acreditados ante este Instituto, por lo cual tuvo un quórum del 88.89 por ciento.
 - j) Acorde con el acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria en cita de la Comisión Operativa Nacional, se aprobó por unanimidad de votos: el proyecto de convenio de constitución del "Frente Ciudadano por México", que celebran el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para ser presentado a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional; así como el proyecto de reglamento del frente en comento.
- 10.** El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; la Presidenta y la Secretaría General del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; así como los integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, se encuentran legal y estatutariamente facultados para suscribir el convenio de frente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 57, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 185, en relación con el 310 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; así como 20, párrafo 2,

inciso a), en relación con el 50, párrafo 2 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, respectivamente.

11. A efecto de satisfacer el requisito establecido en el artículo 86, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en la cláusula Segunda del convenio, se establece lo siguiente:

“DURACIÓN:

La vigencia del presente instrumento, comenzará a surtir efectos el día 5 de septiembre de 2017 y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.”

Respecto al inicio de la vigencia legal del frente, debe estarse a lo previsto en el artículo 86, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual establece que el Instituto Nacional Electoral resolverá si el convenio respectivo cumple los requisitos legales y, en su caso, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta sus efectos.

En consecuencia, la duración del acuerdo de voluntades para constituir el denominado “Frente Ciudadano por México” tendrá efectos a partir de que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

En caso de que los partidos políticos integrantes del frente realicen modificaciones o pretendan renovar el convenio deberán notificarlo a la autoridad electoral para los efectos legales conducentes.

12. En cumplimiento al requisito establecido en el artículo 86, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes han establecido en el apartado correspondiente de la cláusula Segunda del convenio, las causas que motivan la formación del denominado “Frente Ciudadano por México”. Las causas del frente, expresadas en el convenio por los institutos políticos integrantes, son las siguientes:

“CAUSAS:

Quienes conformamos este Frente no vemos el futuro de México con resignación, ni estamos dispuestos a renunciar a nuestra responsabilidad de participar en la construcción de alternativas para el país. Partimos de tres premisas básicas: ni la corrupción es cultural, ni la desigualdad es natural, ni la violencia es inevitable. Para nosotros la responsabilidad del gobierno no es administrar la crisis. No apostamos por un cambio de partido en el poder ni de personas en los cargos. Nos unen causas y el propósito de construir un nuevo régimen. Nuestra prioridad es erradicar la impunidad, crear condiciones para que a los honestos les vaya bien, a los corruptos mal y para que todos tengamos una vida digna y con plena seguridad jurídica, personal y patrimonial.

El agotamiento institucional que vive México es producto de un sistema disfuncional que ha alentado el quebranto del Estado de derecho, la impunidad, la corrupción y los privilegios de unos cuantos a costa de excluir a las mayorías. El actual régimen, anclado a un pasado autoritario, excluye a los ciudadanos y a sus agendas de la toma de decisiones y las acciones de gobierno, provocando repetidas crisis multidimensionales: sociales, políticas, de legitimidad, económicas, de seguridad pero sobre todo una gran crisis moral.

El actual régimen ha demostrado su incapacidad para resolver los profundos problemas del país, prevaleciendo solo para perpetuar los intereses y privilegios de las élites.

Cambiar este régimen requiere poner a los ciudadanos en el centro de las decisiones para modificar de fondo el significado del acto de gobernar. Para pasar de obedecer a las élites a obligar a los gobernantes a ejercer el poder público, guiándose por el principio de que el ciudadano manda.

Las causas de esta crisis son, entre otras, las siguientes:

- *Un sistema político excluyente, restrictivo, con tendencia a acotar las libertades, la movilidad social y el desarrollo.*
- *La carencia de valores democráticos como la transparencia y la ausencia de un sistema de pesos, contrapesos y rendición de cuentas. Esos vacíos han dado pie a redes de corrupción que invaden las estructuras de autoridad y han construido un presidencialismo autoritario, sin frenos y reacio al pluralismo.*

- *La pobreza y la profundización de la desigualdad que impiden a millones de mexicanos acceder a una vida digna. Los crecientes recursos en los programas sociales no han logrado reflejarse en un decremento de la pobreza, pues ha prevalecido una visión clientelar por encima de la más elemental sensibilidad ante el sufrimiento de millones.*
- *Un esquema político sin los incentivos adecuados para los acuerdos y que propicia la fragmentación política en el Poder Legislativo, frenando la toma de decisiones impostergables y la construcción de gobernabilidad a largo plazo.*

Estas causas tienen dolorosas manifestaciones en la vida pública de la nación:

- *La inseguridad y la violencia generalizadas.*
- *La incompetencia del gobierno federal para coordinar las acciones necesarias para reducir y castigar el crimen, erradicar la impunidad, defender con efectividad nuestra soberanía, instaurar un federalismo eficiente y competitivo y establecer políticas públicas necesarias para detonar el progreso en México.*
- *Excesos y privilegios para las élites, mal uso de los recursos de la nación y una cultura cívica basada en acuerdos al margen de la ley.*
- *La imposibilidad de construir una agenda pública con respaldo democrático, debido a las diferencias ideológicas, a la mezquindad y a un manejo perverso de los recursos públicos para comprar voluntades.*
- *Gobiernos minoritarios, sin legitimidad política, electos por bajos porcentajes de votación, tanto por la ínfima participación de los ciudadanos en los procesos electorales, como por la falta de criterios que promuevan la conformación de mayorías representativas y con mayor legitimidad."*

Con dicho texto las partes cumplen con el deber formal de expresar en el convenio las causas que los motivan a formar dicho frente, las cuales deben entenderse como las apreciaciones específicas bajo las cuales los Partidos Políticos Nacionales que lo integran, han decidido ejercer su derecho e institucionalizar sus conductas conjuntas, sujetándose a las normas jurídicas que integran el sistema legal que los rige en su calidad de entidades de interés público.

13. De conformidad con el requisito establecido en el artículo 86, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en el apartado correlativo de la cláusula Segunda del Convenio del denominado "Frente Ciudadano por México", los partidos políticos que lo conforman libremente determinaron perseguir los propósitos que a continuación se enuncian:

"PROPÓSITOS:

El nuevo sistema político debe construirse, no en función de partidos o candidatos, sino a partir de un proyecto de país que establezca las nuevas reglas de convivencia social, las instituciones que se necesitarán para hacerlas valer y mecanismos para asegurar que tendrán las facultades y condiciones para lograrlo. En este sentido, impulsaremos la construcción de este nuevo régimen teniendo como ejes: 1) Poner a las personas en el centro de la vida pública, 2) Gobernanza ciudadana, 3) Incentivar la movilidad social y la libertad personal para el pleno desarrollo de la persona, 4) Innovación en el combate a la desigualdad, y 5) Desarrollo humano y crecimiento con equidad.

En consecuencia, declaramos como nuestros propósitos específicos a promover:

- *La conformación y consolidación de un nuevo régimen, cuya base sea el empoderamiento ciudadano. Uno en donde la participación ciudadana, el ejercicio pleno de las libertades, el debate público, la transparencia, sistemas de pesos y contrapesos, la rendición de cuentas y la vigencia de un estado de derecho, incidan en todos los niveles, procesos y decisiones de gobierno.*
- *Un sistema político con mecanismos que incentiven el buen desempeño, sancionen la falta de resultados y garanticen la gobernabilidad democrática en nuestro país.*

- *Un sistema económico incluyente que combata la desigualdad, que genere oportunidades para todos y distribuya los beneficios del crecimiento con justicia distributiva.*
- *Un gobierno de coalición que deberá guiarse por los siguientes principios, que deberán plasmarse en el Plan Nacional de Desarrollo que se sujetará, de forma obligada, a la ratificación por parte del Poder Legislativo:*
 - o *Alinear todas las acciones de gobierno hacia un fin último y superior: el derecho de todas y todos los mexicanos a conquistar la felicidad.*
 - o *Un nuevo sistema de pesos y contrapesos, transparencia y rendición de cuentas, que permita un esquema de fiscalización en el que los ciudadanos sean los actores principales en el combate a la corrupción y la impunidad y que rompa con el abuso de poder en el país.*
 - o *Dignificar el servicio público y a las instituciones, garantizando su estricto apego a principios de austeridad y honestidad.*
 - o *Impulsar un modelo de desarrollo en el que el Estado sea promotor activo del crecimiento económico con equidad: impulsando la economía colaborativa y solidaria, creando un ingreso mínimo, suficiente y universal para el trabajador y relanzando los factores de producción nacional, con una lógica de libre comercio e integración plena al mundo.*
 - o *Transitar a una sociedad de derechos en la que se incentive la movilidad social, se respete la dignidad humana y la libertad personal para el pleno desarrollo de las personas.*
 - o *Construir instituciones policiacas, de procuración y administración de justicia honestas, confiables y eficaces que pongan fin al caos y al desorden en materia de seguridad.*
 - o *Garantizar el respeto y la preservación de los recursos naturales.*
 - o *Establecer la democracia interna y garantizar la representatividad ciudadana en los partidos políticos para que actúen con responsabilidad y asuman el rol de facilitadores, de instrumentos para que los ciudadanos construyan, promuevan y guíen el cambio de régimen que necesita el país.*
- *Garantizar que se incluyan y respeten las agendas de todos en un gobierno de coalición del Ejecutivo Federal al amparo del artículo 89 Constitucional, con mayores controles democráticos por parte del Legislativo, para que se den los pasos correctos y necesarios en la construcción de un nuevo régimen.*
- *Garantizar la conformación de un gabinete de composición plural e integrado con criterios de paridad de género, estableciendo la obligatoriedad legal de la ratificación de sus integrantes por ambas Cámaras, una vez instalada la nueva Legislatura. Esto generará una dinámica de corresponsabilidad, incentivando que los secretarios de Estado ratificados por consenso de los legisladores, sean personas con el perfil adecuado para ejercer el cargo.*
- *El titular de la Secretaría de Gobernación, asumirá, además, la función de líder de gabinete y será propuesto por fuerzas políticas distintas a la del presidente de la República, garantizando la pluralidad indispensable para la puesta en marcha del nuevo régimen.*
- *Fortalecer al Congreso de la Unión, frente a sus nuevas responsabilidades, garantizando que el periodo para los órganos de gobierno de las Cámaras de Diputados y Senadores que se integren, duren una legislatura completa y no un año.*

- *El gobierno de coalición fortalecerá el pacto federal e impulsará un nuevo andamiaje democrático, local y municipalista, con una actitud de respeto y colaboración con los gobiernos estatales y municipales.*
- *Se impulsará la creación de Comisiones de la Verdad, que documenten los casos más relevantes de la historia reciente de México y se impulsará una reforma a la Fiscalía General de la República y a las estatales, para que la administración y la procuración de justicia sean independientes a los intereses partidistas y de grupo.*
- *Desmantelaremos el régimen que tiene a México atado a su pasado y construiremos uno que haga posible un destino de grandeza e igualdad de oportunidades.*

Queremos hacer posible un cambio de sistema político, que comienza por establecer de manera clara las causas y propósitos que sustentarán un proyecto de país; y lograr que los partidos políticos sean lo que siempre debieron ser: vehículos para que la ciudadanía gobierne. Los mexicanos estamos al final del desaliento y ante el umbral de la esperanza. Muchos jóvenes no lo vivieron pero lo saben: ayer tuvimos la democracia frente a nosotros y la dejamos ir, y hoy nos vuelve a atenazar un presidencialismo perverso que ha fortalecido un sistema de desigualdades, ilegalidad y violencia.

Ese pasado plagado de errores nos tiene frente a un estado fallido que nos enseñó que regatear el cambio es ignorar el signo de los tiempos. Proponemos reanudar juntos la transformación democrática y para asegurarnos de hacerlo bien esta vez, proponemos reunirnos para hacer de México nuestra casa común, con un piso de bienestar que genere condiciones de justicia, un techo de legalidad que ponga un alto a la impunidad y cuatro paredes de armonía social que nos permitan pasar de la República de la Exclusión a un México que nos incluya a todos y nos permita vivir felices, juntos y en paz."

Los propósitos mencionados en el convenio del frente son congruentes con los fines de los Partidos Políticos Nacionales, dispuestos en el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones conducentes de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este sentido, las acciones y estrategias específicas que realicen en común los institutos políticos integrantes del denominado "Frente Ciudadano por México", a fin de lograr dichos propósitos, se deben llevar a cabo a través de medios o actividades lícitas, es decir, sujetándose a las obligaciones constitucionales y legales que tienen como entidades de interés público, en particular las establecidas en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, y señaladamente la prevista en su inciso s) relativa a conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 85, párrafo 1 de este último ordenamiento general, los propósitos del frente deben circunscribirse a objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, por lo cual tales acciones y estrategias de ninguna manera podrán tener alguna finalidad de carácter electoral.

Por ende, se entenderá que toda actividad pública o privada desarrollada de manera conjunta o en lo individual por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, al amparo del denominado "Frente Ciudadano por México", no tendrá ningún efecto jurídico sobre los Procesos Electorales Federales o locales que se desarrollen, durante la vigencia del frente.

14. De conformidad con lo dispuesto, en lo conducente, en los artículos 19, párrafo 2; 25, párrafo 1, incisos d) y l) y 39, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, este Consejo General es la autoridad competente para determinar si las denominaciones y emblemas de los Partidos Políticos Nacionales los identifican y diferencian de otros. Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 86, párrafo 3 del citado ordenamiento legal, los Partidos Políticos Nacionales que integren un frente conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.
15. A este respecto, las cláusulas Tercera, Cuarta y Octava del Convenio señalan:

“TERCERA.- La denominación del Frente será: **FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO”.**

CUARTA.- El Frente se identificará mediante el emblema que aprobará en su oportunidad la Comisión Ejecutiva.

OCTAVA.- Las Partes convienen en que el uso del emblema y denominación del Frente, para efectos no previstos en el presente Convenio, será acordado por la Comisión Ejecutiva, de acuerdo a las normas legales vigentes.”

En este sentido, con fundamento en los artículos mencionados en el considerando inmediato anterior, acorde con el principio de certeza en materia electoral y a fin de garantizar la identidad del denominado “Frente Ciudadano por México” con respecto a los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como para evitar confusiones entre la ciudadanía, el resto de los partidos políticos, las coaliciones que, en su caso, se registren en los Procesos Electorales Federales o locales, y otros actores políticos, el uso de dicha denominación y de su emblema se reservarán a este conjunto de partidos durante la vigencia del convenio de frente. En consecuencia, no se autoriza su uso a ningún partido político en lo individual o a un grupo de partidos que pretendan integrar cualquier figura de participación conjunta prevista en la Legislación Electoral general, independientemente de los fines que se persigan, incluyendo a las coaliciones.

En consecuencia, el “Frente Ciudadano por México” deberá ostentarse en todo momento con dicha denominación y con el emblema que apruebe y presente a este Instituto su Comisión Ejecutiva, mismo que deberá ser distinto a los utilizados por los Partidos Políticos Nacionales y seguir puntualmente los criterios precisados en este considerando.

Al respecto, este Consejo General deberá ordenar al frente que una vez que su Comisión Ejecutiva determine el emblema que los distinguirá lo informe a este Instituto, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para los efectos conducentes.

16. Que la cláusula Quinta del convenio establece:

“QUINTA.- Las partes se comprometen a acatar el Reglamento del Frente que se anexa al presente.”

Sobre el particular, del estudio realizado al Reglamento del denominado “Frente Ciudadano por México”, se determina que éste cumple con lo previsto en los artículos 85, párrafo 1, y 86 de la Ley General de Partidos Políticos, y es procedente legalmente con la precisión relativa a que el frente no es un sujeto con personalidad jurídica propia, por lo que no actúa por sí mismo y menos aún puede mandar legalmente a terceros.

Sobre este tópico, los artículos 11 y 12, fracción I del reglamento del frente establecen:

“ARTICULO 11.- La Comisión Ejecutiva es la máxima instancia de dirección y representación del Frente y actuará de manera colegiada. Sus resoluciones son obligatorias para todas las instancias del Frente.

La Comisión Ejecutiva se integrará por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales y/o Coordinador Nacional de cada uno de los partidos que constituyen el Frente.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se tomarán por unanimidad de sus integrantes.

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva ejercerán en forma mancomunada la representación del Frente ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y firmarán conjuntamente los acuerdos, comunicaciones y demás documentos que deban dirigirse a las autoridades electorales y otras.

La Comisión Ejecutiva designará un Secretario Técnico que ejercerá las funciones que se establecen en este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

I. La representación común del Frente;”

En esta tesitura, la Comisión Ejecutiva del denominado “Frente Ciudadano por México” es la única instancia facultada para ejercer la representación común de los Partidos Políticos Nacionales que lo integran, para atender los asuntos propios del convenio registrado ante el Instituto Nacional Electoral.

17. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, la cláusula Sexta del Convenio establece:

“SEXTA.- Las partes se comprometen a realizar aportaciones económicas o en especie, según las necesidades que se establezcan, para el desarrollo de las actividades del Frente. Estos gastos serán determinados de común acuerdo, y distribuido su financiamiento en partes iguales, por los Partidos integrantes del Frente de acuerdo con lo siguiente:

La comprobación de los recursos será exclusiva responsabilidad de los Partidos Políticos, en los términos del artículo 77, numeral 1, y 78 de la Ley General de Partidos Políticos y 60 del Reglamento de Fiscalización vigente.

Las partes acuerdan que para llevar a cabo las tareas de administración y control de los recursos del Frente deberá instalarse un órgano responsable para el desarrollo de dichas funciones, el cual se denominará ‘Comité de Administración’, el cual estará integrado por los titulares responsables de la administración de los bienes de los partidos integrantes y será coordinado por un Titular que será nombrado por la Comisión Ejecutiva.

El manejo, administración y comprobación del eficiente uso de los ingresos y egresos de los recursos del Frente será obligación de cada uno de los Partidos Políticos que integran el Frente, quienes para tal efecto estarán en todo tiempo sujetos a la fiscalización que establece el Reglamento vigente.

Para efectos de difusión de las actividades del Frente, la Comisión Ejecutiva acordará sobre el otorgamiento de tiempo en radio y televisión por parte de los partidos, lo que se hará siempre de manera proporcional.”

Prerrogativa de financiamiento público.

Con lo establecido en dicha cláusula, por lo que hace a la prerrogativa de financiamiento público, se cumple con el requisito de ley señalado, toda vez que el convenio establece la forma en que los partidos políticos integrantes ejercerán y aportarán su financiamiento en común para las actividades y propósitos del denominado “Frente Ciudadano por México”. Al respecto, se establece que el financiamiento será distribuido en partes iguales por los partidos políticos integrantes. No obstante lo anterior, en virtud de que el frente tiene fijados objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, este Consejo General determina que los partidos políticos integrantes únicamente podrán realizar aportaciones comunes para los fines del frente por la vía de transferencias bancarias, provenientes de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y aportaciones de militantes y simpatizantes mediante aportaciones que no sean en efectivo. En consecuencia, a las cuentas bancarias de los partidos políticos integrantes, destinadas al frente, no deberán ingresar aportaciones en efectivo de simpatizantes o militantes, recursos por vía de autofinanciamiento, recursos locales para operación ordinaria o de campaña, o financiamiento público para actividades de campaña, en términos de lo que dispone el artículo 60, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

Por otro lado, de lo previsto en el artículo 86, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos se infiere que el frente no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio, razón por la cual queda prohibida la compra o adquisición de activo a favor del mismo.

En cuanto a las erogaciones para la operación del frente, todos los comprobantes de egresos deberán ser emitidos a nombre del partido político que lo realizó y cumplir con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Fiscalización.

Finalmente, este órgano superior de dirección estima pertinente precisar que los órganos responsables de administración del patrimonio y recursos financieros de los partidos políticos integrantes del frente, con el apoyo e información del Comité de Administración del mismo, en sus respectivos ámbitos de actuación, quedan sujetos a las obligaciones relativas a: la presentación de los informes trimestrales y anual de ingresos y gastos ordinarios; apertura y control de cuentas

bancarias específicas de los partidos políticos integrantes del frente; así como controles y requisitos de las transferencias de recursos federales para el frente, establecidas en los artículos 77, párrafo 1; 78 y demás correlativos de la Ley General de Partidos Políticos; 3, párrafo 1, inciso c); 60; 150, fracción I, párrafo 1; 160 y demás aplicables del Reglamento de Fiscalización.

Prerrogativa de tiempo en radio y televisión.

Lo pactado en el último párrafo de la cláusula Sexta del convenio de frente, en principio, se apega al requisito legal que se verifica al establecer un criterio de proporcionalidad en la distribución de la prerrogativa de tiempo en radio y televisión de cada uno de los partidos políticos integrantes, destinado a la difusión de las actividades del frente.

Sin embargo, la prerrogativa de tiempo en radio y televisión que corresponde a los partidos políticos integrantes del frente se ejercerá de manera individual por cada uno de ellos, sujetándose a lo dispuesto sobre esta materia en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En todo caso, con sustento en lo que prevén los artículos 85, párrafo 1 y 86, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 159, párrafo 1; 160, párrafos 1 y 2; y 163, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6, párrafo 1, inciso b) y 7, párrafo 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, sin perjuicio de la libertad de expresión de los partidos políticos, este Consejo General determina que la propaganda que difundan los partidos políticos integrantes sobre el denominado "Frente Ciudadano por México" deberá ser de naturaleza política, por lo cual se abstendrán tener un cariz electoral o de promoción del voto a favor o en contra de partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, o de candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, federal o local. Lo anterior, pues si bien es cierto que los partidos políticos tienen el derecho de acceder de manera permanente al tiempo en radio y televisión, constitucional y legalmente reconocido, también lo es que los frentes no deben tener fines electorales.

18. Las cláusulas Novena y Décima del convenio señalan:

"NOVENA.- El domicilio legal para oír y recibir notificaciones del Frente, será aquel que ocupen las representaciones de los partidos que integran el Frente, ubicadas en el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA.- Las partes que integran el Frente convienen en facultar en conjunto a las representaciones de los partidos ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a solventar las observaciones y/o requerimientos que con motivo del presente Convenio le realicen, en su caso, las distintas autoridades."

En relación con las cláusulas trasuntas, a pesar de que no existe disposición expresa en la Ley General de Partidos Políticos para que el convenio de frente contenga domicilio legal y previsión específica para la atención de requerimientos que, en su caso, sean formulados por la autoridad electoral, se estima oportuno y acorde al principio rector de certeza precisar estos elementos en dicho convenio, para los efectos legales a que haya lugar. En mérito de lo anterior, dichas cláusulas se estiman apegadas e derecho.

- 19.** Las partes quedan sujetas al convenio del denominado "Frente Ciudadano por México" en los términos en que apruebe y registre el Instituto Nacional Electoral, así como conducirse conjuntamente como frente dentro del marco jurídico al que están obligados como Partidos Políticos Nacionales; por lo que en caso de violación a los preceptos constitucionales y legales aplicables en materia electoral por parte de los partidos en las actividades, acciones y estrategias que lleven a cabo para alcanzar los fines políticos y sociales como "Frente Ciudadano por México" podrán ser sancionados por la autoridad electoral en términos de los artículos aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 442, párrafo 1, inciso a), 443 y 456, párrafo 1, inciso a), en relación con las atribuciones establecidas para tales efectos en el artículo 44, párrafo 1, incisos j), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, independientemente de las consecuencias jurídicas a las que puedan dar lugar conforme a las leyes que resulten aplicables.
- 20.** El convenio y el reglamento del denominado "Frente Ciudadano por México", en los términos aprobados, forman parte integral de esta Resolución como anexos UNO y DOS, en diecisiete y trece fojas útiles, respectivamente.
- 21.** Finalmente, cabe destacar que la presente Resolución se emite dentro del término de diez días hábiles establecido en el artículo 86, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en la inteligencia de que la última constancia para valorar la procedencia del convenio de frente se recibió

el catorce de septiembre del presente año, conforme a lo señalado en el antecedente VIII de esta Resolución, fecha a partir de la cual inició dicho término.

- 22.** En razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su sesión extraordinaria privada efectuada el dieciocho de septiembre del presente año, aprobó el anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 55, párrafo 1, incisos c) y o); 77, párrafo 1; 78; 159, párrafo 1; 160, párrafos 1 y 2; y 163, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafo 2; 23, párrafo 1, inciso f); 25, párrafo 1, incisos a), d) y l); 39, párrafo 1, inciso a); 85, párrafo 1; 86 de la Ley General de Partidos Políticos; 46, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafo 1, inciso c); **46**; 60; 150, fracción I, párrafo 1; 160 y demás aplicables del Reglamento de Fiscalización; 6, párrafo 1, inciso b) y 7, párrafo 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos j) y jj), de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Procede el registro del convenio de frente suscrito entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, a fin de formar el denominado "Frente Ciudadano por México", así como de su correspondiente reglamento, en los términos establecidos en ambos documentos, conforme a lo señalado en los considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO. Los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el desarrollo de las actividades que realicen conjuntamente como "Frente Ciudadano por México", deben apegarse puntualmente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, particularmente al contenido de los artículos 25; 85, párrafo 1 y 86, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, así como a las limitaciones fijadas en la presente Resolución, en cuanto al uso de su denominación y emblema.

TERCERO. Se ordena al denominado "Frente Ciudadano por México", que una vez que su Comisión Ejecutiva determine el emblema que lo distinguirá, lo informe a este Instituto, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se reserva al conjunto de partidos que integran el frente motivo de la presente Resolución el uso exclusivo, total o parcial, de la denominación "Frente Ciudadano por México"; lo anterior de conformidad con lo señalado en los considerandos 14 y 15 de la presente Resolución.

QUINTO. Los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano presentarán a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral los informes sobre el monto y ejercicio del financiamiento público y demás recursos destinados y aplicados para la consecución de los propósitos del denominado "Frente Ciudadano por México", y quedan sujetos a las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización en materia de registro y control de dichos recursos, conforme a lo expuesto en el considerando 17 de esta Resolución.

SEXTO. Los partidos políticos que conforman el denominado "Frente Ciudadano por México" ejercerán individualmente su prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión para la difusión del mismo, en cuyo caso los promocionales destinados a tal efecto serán considerados propaganda política, por lo cual, sin perjuicio de su libertad de expresión, se abstendrán de tener un cariz electoral o de promoción del voto a favor o en contra de partidos políticos, sus precandidatos y candidatos, o de candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, federal o local, en los términos expresados en el considerando 17 de esta Resolución.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a inscribir en el libro respectivo el convenio y el reglamento del denominado "Frente Ciudadano por México".

OCTAVO. Notifíquese la presente Resolución **por oficio** a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus correspondientes representantes ante el Consejo General.

NOVENO. Publíquese la presente Resolución con sus anexos en el *Diario Oficial de la Federación*, a fin de que a partir de la misma surta efectos legales.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular armonizar el Acuerdo acorde con el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, NUMERAL 1, INCISO F), 85 NUMERAL 1 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática e, igualmente, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

2.- En términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1, 3 numerales 1 y 2 inciso a), 23, incisos a), b), f) k) y l), así como 25 de la Ley General de Partidos Políticos, como los correlativos concordantes de la legislación constitucional y electoral aplicables, los partidos políticos nacionales, gozan de tener: personalidad jurídica, derechos, prerrogativas, asimismo son sujetos del cumplimiento de obligaciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3.- En términos de los artículos 23, numeral 1, inciso f) y 85 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales podrán constituir frentes para alcanzar los fines políticos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas comunes.

4.- Que en términos del artículo 86 de la Ley General invocada, para construir un frente deberá celebrarse un Convenio en el que se hará constar su duración; las causas que lo motiven; los propósitos que persigue; y la forma que convengan los Partidos Políticos para ejercer en común sus prerrogativas.

5.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales suscritos decidieron formar el frente que se denomina **FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO**.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE NACIONAL RICARDO ANAYA CORTÉS, QUE:

I.1. Es una entidad de interés público, con registro como partido político nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, se exhibe en copia por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo.

I.2. Su Presidente Nacional cuenta con las facultades de representación suficientes para la suscripción y registro de este instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 57 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe en copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

I.3. De conformidad con la fracción III del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2017, previo al estudio de las causas, propósitos y duración, acordó aprobar la participación de Acción Nacional en el Frente Ciudadano por México.

I.4. En consecuencia de lo señalado en la declaración anterior, se autorizó al Presidente Nacional para que de manera enunciativa más no limitativa suscriba y registre tanto el convenio como el reglamento del Frente Ciudadano por México, ante la autoridad electoral competente.

I.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el número 1546 de Avenida Coyoacán, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

II.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SENADORA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO QUE:

II.1. Es una entidad de interés público, con registro como partido político nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, se exhibe en copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo.

II.2. La Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional detenta la representación legal de dicho instituto político y cuenta con las facultades de representación suficientes para la suscripción y registro de este instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso e) de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, cuya constancia de nombramiento, se exhibe en copia certificada por se exhibe en copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

II.3. De conformidad con lo anterior, en sesión de fecha 3 de septiembre de 2017, se celebró el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y en dicho acto se aprobó el "RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018", y previo al estudio de las causas, propósitos y duración, acordó aprobar la participación del Partido de la Revolución Democrática en el Frente Ciudadano por México.

II.4. En consecuencia de lo señalado en la declaración anterior, se autorizó a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional para que de manera enunciativa más no limitativa suscriba y registre tanto el convenio como el reglamento del Frente Ciudadano por México, ante la autoridad electoral competente.

II.5. El 4 de septiembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional del PRD aprobó el Acuerdo ACU-CEN-041/2017 POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL FRENTE AMPLIO DEMOCRÁTICA.

II.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el número 84 de la Avenida Benjamín Franklin, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México.

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRD890526PA3.

III.- DECLARA MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE DELGADO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, DR. ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, MTRA. JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ, QUE:

III.1. Es una entidad de interés público, con registro como partido político nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, se exhibe en copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo.

III.2. El Coordinador y los integrantes de la Comisión Operativa Nacional cuentan con las facultades de representación suficientes para la suscripción y registro de este instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, cuya constancia de nombramiento, se exhibe en copia certificada por se exhibe en copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

III.3. De conformidad con los artículos 19, numeral 4, inciso r) y 50 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, la Coordinadora Ciudadana Nacional en su Sesión Extraordinaria de fecha 4 de septiembre de 2017, previo al estudio de las causas, propósitos y duración, acordó ratificar los acuerdos que llevó a cabo el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y de los integrantes de la misma y aprobar la participación de Movimiento Ciudadano en el Frente Ciudadano por México.

III.4. En consecuencia de lo señalado en la declaración anterior, se autorizó al Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y a los integrantes de la misma para que, en conjunto con la Secretaria General de Acuerdos de manera enunciativa más no limitativa suscriban y registren tanto el convenio como el reglamento del Frente Ciudadano por México, ante la autoridad electoral competente.

III.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio en marcado con el número 113 de la calle de Louisiana, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

III.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MCI990630JR7

IV.- Declaran las PARTES en su conjunto que:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; fundando este convenio en la buena fe y los principios generales de derecho, por lo que no existen vicios de la voluntad que pudieran afectar de nulidad el presente instrumento.

IV.2. Por virtud de la celebración del presente convenio, manifiestan la voluntad de constituir el FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 25, 85 y 86, de la Ley General de Partidos Políticos, así como sus relativos concordantes de la Legislación Constitucional y Electoral aplicable.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Los partidos políticos integrantes de este Frente son:

- a) El **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en adelante denominado "PAN", representado por su Presidente Nacional RICARDO ANAYA CORTÉS.
- b) El **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en adelante denominado "PRD", representado por su Presidenta Nacional, la C. SENADORA DE LA REPÚBLICA, ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
- c) **MOVIMIENTO CIUDADANO**, representado por el C. DANTE DELGADO en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y los CC. DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, DR. ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, MTRA. JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ, en su calidad de integrantes de la misma.

SEGUNDA. Las partes convienen constituir el Frente materia del presente instrumento, de conformidad con lo que dispone el artículo 86 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en los términos siguientes:

DURACIÓN:

La vigencia del presente instrumento, comenzará a surtir efectos el día 5 de septiembre de 2017 y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.

CAUSAS:

Quienes conformamos este Frente no vemos el futuro de México con resignación, ni estamos dispuestos a renunciar a nuestra responsabilidad de participar en la construcción de alternativas para el país. Partimos de tres premisas básicas: ni la corrupción es cultural, ni la desigualdad es natural, ni la violencia es inevitable. Para nosotros la responsabilidad del gobierno no es administrar la crisis. No apostamos por un cambio de partido en el poder ni de personas en los cargos. Nos unen causas y el propósito de construir un nuevo régimen. Nuestra prioridad es erradicar la impunidad, crear condiciones para que a los honestos les vaya bien,

a los corruptos mal y para que todos tengamos una vida digna y con plena seguridad jurídica, personal y patrimonial.

El agotamiento institucional que vive México es producto de un sistema disfuncional que ha alentado el quebranto del Estado de derecho, la impunidad, la corrupción y los privilegios de unos cuantos a costa de excluir a las mayorías. El actual régimen, anclado a un pasado autoritario, excluye a los ciudadanos y a sus agendas de la toma de decisiones y las acciones de gobierno, provocando repetidas crisis multidimensionales: sociales, políticas, de legitimidad, económicas, de seguridad pero sobre todo una gran crisis moral.

El actual régimen ha demostrado su incapacidad para resolver los profundos problemas del país, prevaleciendo solo para perpetuar los intereses y privilegios de las élites.

Cambiar este régimen requiere poner a los ciudadanos en el centro de las decisiones para modificar de fondo el significado del acto de gobernar. Para pasar de obedecer a las élites a obligar a los gobernantes a ejercer el poder público, guiándose por el principio de que el ciudadano manda.

Las **causas** de esta crisis son, entre otras, las siguientes:

- Un sistema político excluyente, restrictivo, con tendencia a acotar las libertades, la movilidad social y el desarrollo.
- La carencia de valores democráticos como la transparencia y la ausencia de un sistema de pesos, contrapesos y rendición de cuentas. Esos vacíos han dado pie a redes de corrupción que invaden las estructuras de autoridad y han construido un presidencialismo autoritario, sin frenos y reacio al pluralismo.
- La pobreza y la profundización de la desigualdad que impiden a millones de mexicanos acceder a una vida digna. Los crecientes recursos en los programas sociales no han logrado reflejarse en un decremento de la pobreza, pues ha prevalecido una visión clientelar por encima de la más elemental sensibilidad ante el sufrimiento de millones.
- Un esquema político sin los incentivos adecuados para los acuerdos y que propicia la fragmentación política en el Poder Legislativo, frenando la toma de decisiones impostergables y la construcción de gobernabilidad a largo plazo.

Estas causas tienen dolorosas manifestaciones en la vida pública de la nación:

- La inseguridad y la violencia generalizadas.
- La incompetencia del gobierno federal para coordinar las acciones necesarias para reducir y castigar el crimen, erradicar la impunidad, defender con efectividad nuestra soberanía, instaurar un federalismo eficiente y competitivo y establecer políticas públicas necesarias para detonar el progreso en México.
- Excesos y privilegios para las élites, mal uso de los recursos de la nación y una cultura cívica basada en acuerdos al margen de la ley.
- La imposibilidad de construir una agenda pública con respaldo democrático, debido a las diferencias ideológicas, a la mezquindad y a un manejo perverso de los recursos públicos para comprar voluntades.
- Gobiernos minoritarios, sin legitimidad política, electos por bajos porcentajes de votación, tanto por la ínfima participación de los ciudadanos en los procesos electorales, como por la falta de criterios que promuevan la conformación de mayorías representativas y con mayor legitimidad.

PROPÓSITOS:

El nuevo sistema político debe construirse, no en función de partidos o candidatos, sino a partir de un proyecto de país que establezca las nuevas reglas de convivencia social, las instituciones que se necesitarán para hacerlas valer y mecanismos para asegurar que tendrán las facultades y condiciones para lograrlo. En este sentido, impulsaremos la construcción de este nuevo régimen teniendo como ejes: 1) Poner a las personas en el centro de la vida pública, 2) Gobernanza ciudadana, 3) Incentivar la movilidad social y la libertad personal para el pleno desarrollo de la persona, 4) Innovación en el combate a la desigualdad, y 5) Desarrollo humano y crecimiento con equidad.

En consecuencia, declaramos como nuestros propósitos específicos a promover:

- La conformación y consolidación de un nuevo régimen, cuya base sea el empoderamiento ciudadano. Uno en donde la participación ciudadana, el ejercicio pleno de las libertades, el debate

público, la transparencia, sistemas de pesos y contrapesos, la rendición de cuentas y la vigencia de un estado de derecho, incidan en todos los niveles, procesos y decisiones de gobierno.

- Un sistema político con mecanismos que incentiven el buen desempeño, sancionen la falta de resultados y garanticen la gobernabilidad democrática en nuestro país.
- Un sistema económico incluyente que combata la desigualdad, que genere oportunidades para todos y distribuya los beneficios del crecimiento con justicia distributiva.
- Un gobierno de coalición que deberá guiarse por los siguientes principios, que deberán plasmarse en el Plan Nacional de Desarrollo que se sujetará, de forma obligada, a la ratificación por parte del Poder Legislativo:
 - o Alinear todas las acciones de gobierno hacia un fin último y superior: el derecho de todas y todos los mexicanos a conquistar la felicidad.
 - o Un nuevo sistema de pesos y contrapesos, transparencia y rendición de cuentas, que permita un esquema de fiscalización en el que los ciudadanos sean los actores principales en el combate a la corrupción y la impunidad y que rompa con el abuso de poder en el país.
 - o Dignificar el servicio público y a las instituciones, garantizando su estricto apego a principios de austeridad y honestidad.
 - o Impulsar un modelo de desarrollo en el que el Estado sea promotor activo del crecimiento económico con equidad: impulsando la economía colaborativa y solidaria, creando un ingreso mínimo, suficiente y universal para el trabajador y relanzando los factores de producción nacional, con una lógica de libre comercio e integración plena al mundo.
 - o Transitar a una sociedad de derechos en la que se incentive la movilidad social, se respete la dignidad humana y la libertad personal para el pleno desarrollo de las personas.
 - o Construir instituciones policiacas, de procuración y administración de justicia honestas, confiables y eficaces que pongan fin al caos y al desorden en materia de seguridad.
 - o Garantizar el respeto y la preservación de los recursos naturales.
 - o Establecer la democracia interna y garantizar la representatividad ciudadana en los partidos políticos para que actúen con responsabilidad y asuman el rol de facilitadores, de instrumentos para que los ciudadanos construyan, promuevan y guíen el cambio de régimen que necesita el país.
- Garantizar que se incluyan y respeten las agendas de todos en un gobierno de coalición del Ejecutivo Federal al amparo del artículo 89 Constitucional, con mayores controles democráticos por parte del Legislativo, para que se den los pasos correctos y necesarios en la construcción de un nuevo régimen.
- Garantizar la conformación de un gabinete de composición plural e integrado con criterios de paridad de género, estableciendo la obligatoriedad legal de la ratificación de sus integrantes por ambas Cámaras, una vez instalada la nueva Legislatura. Esto generará una dinámica de corresponsabilidad, incentivando que los secretarios de Estado ratificados por consenso de los legisladores, sean personas con el perfil adecuado para ejercer el cargo.
- El titular de la Secretaría de Gobernación, asumirá, además, la función de líder de gabinete y será propuesto por fuerzas políticas distintas a la del presidente de la República, garantizando la pluralidad indispensable para la puesta en marcha del nuevo régimen.
- Fortalecer al Congreso de la Unión, frente a sus nuevas responsabilidades, garantizando que el periodo para los órganos de gobierno de las Cámaras de Diputados y Senadores que se integren, duren una legislatura completa y no un año.
- El gobierno de coalición fortalecerá el pacto federal e impulsará un nuevo andamiaje democrático, local y municipalista, con una actitud de respeto y colaboración con los gobiernos estatales y municipales.
- Se impulsará la creación de Comisiones de la Verdad, que documenten los casos más relevantes de la historia reciente de México y se impulsará una reforma a la Fiscalía General de la República y a las estatales, para que la administración y la procuración de justicia sean independientes a los intereses partidistas y de grupo.

- Desmantelaremos el régimen que tiene a México atado a su pasado y construiremos uno que haga posible un destino de grandeza e igualdad de oportunidades.

Queremos hacer posible un cambio de sistema político, que comienza por establecer de manera clara las causas y propósitos que sustentarán un proyecto de país; y lograr que los partidos políticos sean lo que siempre debieron ser: vehículos para que la ciudadanía gobierne. Los mexicanos estamos al final del desaliento y ante el umbral de la esperanza. Muchos jóvenes no lo vivieron pero lo saben: ayer tuvimos la democracia frente a nosotros y la dejamos ir, y hoy nos vuelve a atenazar un presidencialismo perverso que ha fortalecido un sistema de desigualdades, ilegalidad y violencia.

Ese pasado plagado de errores nos tiene frente a un estado fallido que nos enseñó que regatear el cambio es ignorar el signo de los tiempos. Proponemos reanudar juntos la transformación democrática y para asegurarnos de hacerlo bien esta vez, proponemos reunirnos para hacer de México nuestra casa común, con un piso de bienestar que genere condiciones de justicia, un techo de legalidad que ponga un alto a la impunidad y cuatro paredes de armonía social que nos permitan pasar de la República de la Exclusión a un México que nos incluya a todos y nos permita vivir felices, juntos y en paz.

TERCERA.- La denominación del Frente será: **FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO.**

CUARTA.- El Frente se identificará mediante el emblema que aprobará en su oportunidad la Comisión Ejecutiva.

QUINTA.- Las partes se comprometen a acatar el Reglamento del Frente que se anexa al presente.

SEXTA.- Las partes se comprometen a realizar aportaciones económicas o en especie, según las necesidades que se establezcan, para el desarrollo de las actividades del Frente. Estos gastos serán determinados de común acuerdo, y distribuido su financiamiento en partes iguales, por los Partidos integrantes del Frente de acuerdo con lo siguiente:

La comprobación de los recursos será exclusiva responsabilidad de los Partidos Políticos, en los términos del artículo 77, numeral 1, y 78 de la Ley General de Partidos Políticos y 60 del Reglamento de Fiscalización vigente.

Las partes acuerdan que para llevar a cabo las tareas de administración y control de los recursos del Frente deberá instalarse un órgano responsable para el desarrollo de dichas funciones, el cual se denominará "Comité de Administración", el cual estará integrado por los titulares responsables de la administración de los bienes de los partidos integrantes y será coordinado por un Titular que será nombrado por la Comisión Ejecutiva.

El manejo, administración y comprobación del eficiente uso de los ingresos y egresos de los recursos del Frente será obligación de cada uno de los Partidos Políticos que integran el Frente, quienes para tal efecto estarán en todo tiempo sujetos a la fiscalización que establece el Reglamento vigente.

Para efectos de difusión de las actividades del Frente, la Comisión Ejecutiva acordará sobre el otorgamiento de tiempo en radio y televisión por parte de los partidos, lo que se hará siempre de manera proporcional.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que, conforme a las legislaciones electorales de las entidades federativas, durante la vigencia del presente Convenio, y de las normas estatutarias de los partidos integrantes del Frente, podrán acordar promover frentes no electorales o figuras similares de manera conjunta, bajo principios y compromisos claros, además de que se podrán integrar las fuerzas locales que deseen construir conjuntamente quienes consideren promover un cambio de régimen, comprometiéndose a promover mecanismos que hagan suyos el programa y la estrategia del Frente. En los casos que no sea posible participar conjuntamente, los partidos firmantes de este convenio, podrán hacerlo independientemente.

OCTAVA.- Las Partes convienen en que el uso del emblema y denominación del Frente, para efectos no previstos en el presente Convenio, será acordado por la Comisión Ejecutiva, de acuerdo a las normas legales vigentes.

NOVENA.- El domicilio legal para oír y recibir notificaciones del Frente, será aquel que ocupen las representaciones de los partidos que integran el Frente, ubicadas en el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA.- Las partes que integran el Frente convienen en facultar en conjunto a las representaciones de los partidos ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a solventar las observaciones y/o requerimientos que con motivo del presente Convenio le realicen, en su caso, las distintas autoridades.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Convenio será presentado ante el Instituto Nacional Electoral para su aprobación, registro y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes que integran el presente Frente, podrán acordar la terminación total o parcial de forma anticipada del Frente, o la salida de uno de sus integrantes, debiendo en cualquier caso dar un aviso previo a las otras partes.

Leído que fue el presente Convenio del Frente y su Reglamento, y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce en la Ciudad de México a los 5 días del mes de septiembre de 2017, para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.- El Comité Ejecutivo Nacional: el Presidente, **Ricardo Anaya Cortés.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Damián Zepeda Vidales.-** Rúbrica.

¡Democracia ya, Patria para todos!

Por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.- El Comité Ejecutivo Nacional: la Presidenta, Sen. **Alejandra Barrales Magdaleno.-** Rúbrica.- La Secretaria General, **Beatriz Mojica Morga.-** Rúbrica.

Por México en Movimiento

Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.- La Comisión Operativa Nacional: el Coordinador, **Dante Delgado.-** Rúbrica.- Integrantes: Dip. **Jorge Álvarez Máynez.-** Rúbrica.- **Alejandro Chanona Burguette.-** Rúbrica.- **Janet Jiménez Solano.-** Rúbrica.- **Martha Angélica Tagle Martínez.-** Rúbrica.- **Juan Ignacio Samperio Montano.-** Rúbrica.- **Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía.-** Rúbrica.- **Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz.-** Rúbrica.- **Christian Walton Álvarez.-** La Secretaria General de Acuerdos, **Pilar Lozano Mac Donald.-** Rúbrica.

ANEXO DOS

REGLAMENTO DEL FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO.

TITULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA DEL FRENTE INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO

CAPITULO I

DE LAS CAUSAS Y LOS PROPÓSITOS DEL FRENTE

ARTICULO 1.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y MOVIMIENTO CIUDADANO convienen en constituirse en Frente, con el fin de alcanzar objetivos políticos y sociales comunes, mediante acciones y estrategias previamente acordadas.

ARTICULO 2.- El Frente tiene como causas y propósitos los establecidos en el Convenio que le da origen.

ARTICULO 3.- El Frente se denomina: **FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO.**

ARTICULO 4.- El presente Reglamento tiene como objetivo regir la organización y funcionamiento del Frente.

ARTICULO 5.- La participación de los partidos políticos que integran el Frente, deberá ser acorde con la autonomía que deviene de sus órganos estatutarios. Las facultades de la representación de cada partido ante el Frente serán las que para el efecto otorguen sus normas internas.

ARTICULO 6.- El domicilio oficial del Frente es el ubicado en las oficinas de las representaciones partidistas que lo integran ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sito en Edificio A, Planta Baja, de la Avenida Viaducto Tlalpan número 100 y lateral de Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

TITULO SEGUNDO

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPITULO I**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

ARTICULO 7.- Son derechos de los partidos políticos que forman el Frente, los siguientes:

- I. Constituirse en Frente, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias comunes, acordes a las causas y propósitos establecidas en el Convenio;
- II. Proponer, analizar y aprobar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de los propósitos del Frente;
- III. Integrar y participar en las instancias del Frente de conformidad con lo que establece este Reglamento y el Convenio de Constitución del mismo;
- IV. Exponer y debatir libremente sus ideas y opiniones en todas las instancias del Frente;
- V. Promover coaliciones, candidaturas comunes y cualquier figura de participación con otras fuerzas y/o partidos afines, en donde se realicen elecciones locales conforme a las legislaciones electorales aplicables, así como en elecciones nacionales en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos;
- VI. Proponer, en su caso, la modificación del presente Reglamento y demás documentos del Frente; y
- VII. Las demás que deriven de la legislación electoral, del Convenio de constitución del Frente y de este Reglamento.

ARTICULO 8.- Son obligaciones de los partidos políticos que integran el Frente, las siguientes:

- I. Adoptar las determinaciones por consenso.
- II. Vigilar el cumplimiento del Convenio y del presente Reglamento.
- III. Promover y fomentar la participación democrática de sus miembros y simpatizantes en las actividades del Frente.
- IV. Participar en forma activa en las actividades del Frente.
- V. Generar mecanismos ciudadanos de consulta y acompañamiento.
- VI. Realizar las aportaciones económicas, ordinarias y extraordinarias, que se determinen, en los términos del Convenio y el presente Reglamento.
- VII. Mantener la unidad y disciplina del Frente.
- VIII. Cumplir con las obligaciones que la Ley y/o demás normativa aplicable de la materia establecen en el ámbito de fiscalización, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- IX. Las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y las demás disposiciones legales aplicables.

TITULO TERCERO**DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA****CAPITULO I****DE LOS ÓRGANOS DEL FRENTE**

ARTICULO 9.- El Frente contará con las siguientes instancias de dirección, representación, deliberación y organización:

- I. Comisión Ejecutiva;
- II. Comité de Administración; y
- III. Órganos Consultivos que determine la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 10. Los integrantes de las diversas instancias del Frente ocuparán los cargos de conformidad con las designaciones que realicen y/o acuerden los partidos señalados en el artículo 1 de este Reglamento, con base en los procedimientos democráticos que establecen sus propios estatutos, y podrán ser sustituidos en los términos que en los mismos se señalan.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTICULO 11.- La Comisión Ejecutiva es la máxima instancia de dirección y representación del Frente y actuará de manera colegiada. Sus resoluciones son obligatorias para todas las instancias del Frente.

La Comisión Ejecutiva se integrará por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales y/o Coordinador Nacional de cada uno de los partidos que constituyen el Frente.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se tomarán por unanimidad de sus integrantes.

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva ejercerán en forma mancomunada la representación del Frente ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y firmarán conjuntamente los acuerdos, comunicaciones y demás documentos que deban dirigirse a las autoridades electorales y otras.

La Comisión Ejecutiva designará un Secretario Técnico que ejercerá las funciones que se establecen en este Reglamento.

ARTICULO 12.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- I. La representación común del Frente;
- II. Adoptar las resoluciones necesarias para el mejor desarrollo del Frente;
- III. Convocar al Comité de Administración y a los Órganos Consultivos;
- IV. Designar y sustituir al Secretario Técnico del Frente;
- V. Designar y sustituir al Titular del Comité de Administración;
- VI. Determinar los recursos de operación del Frente y aprobar su presupuesto de ingresos y egresos;
- VII. Recibir los informes del titular del Comité de Administración y del auditor externo que para tal efecto se designe;
- VIII. Invitar a ciudadanos y dirigentes de organizaciones sociales, cívicas y culturales a sumarse a los objetivos del Frente o a que formen parte de los Órganos Consultivos;
- IX. Firmar los acuerdos y las comunicaciones dirigidas a las autoridades electorales de forma colegiada;
- X. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Frente;
- XI. Aprobar el lema y el emblema del Frente; y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13.- La obligación de comprobar los gastos del Frente será de exclusiva responsabilidad de los partidos políticos que lo forman, en términos de lo dispuesto por el artículo 60, numeral I del reglamento de fiscalización vigente.

Para la administración y el control de los recursos, se establece un Comité de administración que será el responsable de la elaboración del presupuesto y de la vigilancia de la íntegra y oportuna disposición de recursos que cada uno de los partidos políticos integrantes del Frente, deba destinar para la consecución de los fines del mismo.

ATÍCULO 14.- EL Comité de Administración del Frente estará integrado por representantes de los partidos políticos que lo integran de la siguiente manera:

- I. Por el Titular del Comité de Administración, quien será nombrado por consenso de la Comisión Ejecutiva;
- II. El Tesorero del Partido Acción Nacional;
- III. El Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; y
- IV. El Tesorero de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 15.- Cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria exclusivamente para la administración de los recursos que se destinarán al Frente. Cada partido político será responsable de la contabilidad y de la comprobación de ingresos y egresos que se realicen a través de la cuenta bancaria referida.

ARTÍCULO 16.- Cada partido político integrante del frente no podrá utilizar los recursos que transfiera para la consecución de los objetivos del mismo, en alguna de las actividades siguientes:

- a) Actividades de apoyo electoral a cualquier aspirante a cargo de elección popular federal, local o municipal, antes y durante los procesos de selección interna que los partidos celebren; así como durante los periodos de campaña electoral que señalen las leyes del ámbito territorial que corresponda.
- b) Administración y operación de los procesos de selección interna de candidatos que celebren cualquiera de los partidos integrantes del Frente;
- c) Adquisición de cualquier tipo de propaganda para campaña; y
- d) Contratación, adquisición o pago para la celebración de reuniones públicas, marchas, mítines, contratación de propagandas o mensajes o cualquier otro gasto que tenga fines de campaña.

ARTÍCULO 17.- Cada partido político designará a un representante del Comité de Administración. El Comité tomará las decisiones por mayoría simple de los presentes en cada una de las sesiones a excepción de las decisiones relativas a la aprobación del presupuesto y modificación del mismo que necesariamente deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 18.- El Comité tomará las decisiones por unanimidad de los presentes en cada una de sus sesiones.

ARTÍCULO 19.- En términos de lo dispuesto por el artículo 60, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización vigente, el Frente cancelará sus efectos un mes antes del inicio de las campañas electorales federales y reiniciará un mes posterior a la conclusión de estos.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 20.- La Comisión Ejecutiva podrá crear los órganos consultivos necesarios a efecto de tomar opiniones sobre las causas, propósitos y acciones del Frente, incluyendo entre otros a actores sociales, académicos, intelectuales, políticos, sociedad civil organizada, Gobernadores, Legisladores y Alcaldes emanados de los Partidos Políticos que integran el Frente.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL FRENTE

ARTICULO 21.- El Frente contará además con un Secretario Técnico de carácter permanente, quien será designado por la Comisión Ejecutiva y que ejercerá las funciones que establece el artículo 22 de este Reglamento.

ARTICULO 22.- Es el responsable del seguimiento de los objetivos y estrategias del Frente, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento, supervisar e informar a las siguientes instancias sobre el cumplimiento de los acuerdos y el desarrollo de los mismos: a la Comisión Ejecutiva, al Comité de Administración y a los Órganos Consultivos que sean creados.

- II. Coordinar los trabajos de las diferentes instancias del Frente.
- III. Elaborar y proponer a la Comisión Ejecutiva el Plan de Trabajo anual del Frente.
- IV. Proponer a la Comisión Ejecutiva el presupuesto de operación del Frente y rendir cuentas sobre el uso de los recursos que se le destinen, o de los que se obtengan en forma establecida por la norma, por conducto del encargado de la oficina de Administración.
- V. Proponer a la Comisión Ejecutiva los nombramientos de los responsables de las instancias administrativas y demás personal del Frente;
- VI. Participar con voz y sin voto en las reuniones de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Administración y de los Órganos Consultivos del Frente;
- VII. Elaborar y comunicar las convocatorias a las sesiones de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Administración y de los Órganos Consultivos del Frente;
- VIII. Llevar el libro de actas y/o minutas de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Administración y de los Órganos Consultivos del Frente; y
- IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que deriven de este Reglamento y del Convenio de constitución del Frente.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

ARTICULO 23.- Para la organización de diálogos y foros, así como apoyo a las actividades editoriales sobre el nuevo proyecto del país propuesto por el Frente, se establecerá como órgano de apoyo el Consejo Consultivo Nacional, integrado por dirigentes sociales y civiles, académicos, intelectuales, artistas, científicos y especialistas en los distintos temas.

Así mismo, se podrán crear como órganos de apoyo en las entidades federativas que así lo requieran, Consejos Consultivos Estatales integrados de igual forma por dirigentes sociales y civiles, académicos, intelectuales, artistas, científicos y especialistas en los distintos temas en el ámbito regional de que se trate.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 24.- La Comisión Ejecutiva podrá nombrar las comisiones necesarias para el mejor logro del objetivo del Frente, dentro de las cuales deberán estar contempladas las de Organización, Asuntos Internacionales; Movimientos Sociales; Participación Ciudadana; Capacitación y Debate; Movilización juvenil; Equidad de Género y de Comunicación Social.

CAPITULO VIII

DE LAS CORDINACIONES ESTATALES DEL FRENTE

ARTICULO 25.- El Frente podrá integrar coordinaciones estatales en las entidades federativas con los siguientes propósitos:

- I. Representar al Frente en su estado;
- II. Invitar a dirigentes de organizaciones sociales, cívicas y culturales a sumarse a los objetivos del Frente y crear el ambiente y las condiciones propicias para el trabajo unitario con partidos y organizaciones afines;
- III. Invitar a diferentes sectores de la población a participar en tareas afines a las causas y propósitos del Frente;
- IV. Convocar a foros, mesas redondas y debates sobre el nuevo proyecto de país, que impulsa el Frente; y
- V. Los que determinen las instancias de dirección, representación y organización del Frente.

TITULO CUARTO

DE LAS PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 26.- Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por la Comisión Ejecutiva y será el órgano facultado para interpretar las disposiciones del Convenio y del propio Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.- El Comité Ejecutivo Nacional: el Presidente, **Ricardo Anaya Cortés.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Damián Zepeda Vidales.-** Rúbrica.

¡Democracia ya, Patria para todos!

Por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.- El Comité Ejecutivo Nacional: la Presidenta, Sen. **Alejandra Barrales Magdaleno.-** Rúbrica.- La Secretaria General, **Beatriz Mojica Morga.-** Rúbrica.

Por México en Movimiento

Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano.- La Comisión Operativa Nacional: el Coordinador, **Dante Delgado.-** Rúbrica.- Integrantes: Dip. **Jorge Álvarez Máñez.-** Rúbrica.- **Alejandro Chanona Burguette.-** Rúbrica.- **Janet Jiménez Solano.-** Rúbrica.- **Martha Angélica Tagle Martínez.-** Rúbrica.- **Juan Ignacio Samperio Montano.-** Rúbrica.- **Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía.-** Rúbrica.- **Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz.-** Rúbrica.- **Christian Walton Álvarez.-** La Secretaria General de Acuerdos, **Pilar Lozano Mac Donald.-** Rúbrica.

22 DE OCTUBRE ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DEL EJERCITO INSURGENTE LIBERTADOR, EN 1810

El 16 de septiembre de 1810, don Miguel Hidalgo inició la lucha por la independencia en el pueblo de Dolores, Guanajuato. En unas cuantas semanas logró conformar un ejército de miles de hombres, la mayoría de ellos combatientes escasamente armados, carentes de disciplina y desprovistos de conocimientos militares.

Los capitanes Ignacio Allende y Juan Aldama aportaron su experiencia en el arte militar y sumaron tropas del Regimiento de Dragones de la Reina. El resultado fue un ejército popular comandado por algunos militares y compuesto en su mayoría por mestizos, indígenas, rancheros, artesanos, vecinos de los pueblos cercanos e integrantes de milicias, provistos de algunos fusiles, pero sobre todo de armas blancas como cuchillos, espadas, machetes y lanzas, además de hondas, arcos, flechas y aperos de labranza.

Al principio, el grueso de las huestes compensó su nulo entrenamiento y falta de estrategia, con lo imponente de su número y el incentivo ideológico de luchar contra la opresión política y social del régimen colonial.

Para proveerse de una bandera, Hidalgo tomó del santuario de Atotonilco una imagen de la Virgen de Guadalupe, que la tropa adoptó con fervor. Los insurgentes ocuparon San Miguel el Grande y de ahí prosiguieron la marcha hacia Celaya, donde entraron sin resistencia el 20 de septiembre. Se procedió a la fabricación de armas, en especial de lanzas, además de conseguir una buena cantidad de pólvora, procedente de las minas.

En Celaya, Hidalgo convocó al Ayuntamiento para exponer las razones de la lucha insurgente. Los congregados reconocieron a Hidalgo como capitán general; a su vez, Allende fue nombrado teniente general; Aldama recibió el grado de mariscal de campo, y se otorgaron diversos grados para el resto de los milicianos y jefes de los contingentes.

Provistos de más de 20 mil elementos, los insurgentes partieron hacia Guanajuato, ciudad relevante por su ubicación y número de habitantes, como por los ingresos que obtenía de la minería. La acción más significativa fue la toma de la Alhóndiga de Granaditas, el 28 de septiembre. Semanas después, los insurgentes se dirigieron hacia Valladolid, que ocuparon mediante capitulación, el 17 de octubre de 1810. En esta ciudad, Hidalgo expidió el primer decreto de abolición de la esclavitud y supresión de tributos indígenas.

La organización del ejército insurgente se concretó en Acámbaro, el 22 de octubre de 1810. Después de pasar revista a la tropa, se realizó un consejo con los principales jefes del movimiento y se formaron regimientos de mil hombres. Hidalgo fue nombrado generalísimo; Allende, capitán general; Aldama, Jiménez, Arias y Balleza, tenientes generales. Los nombramientos se dieron a conocer a la tropa que aclamó a los primeros jefes de la gesta libertaria, que concluyó en 1821, con la consumación de la Independencia Nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.